

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

<b>CVE-2024-2260</b>	<b>Consejo de Gobierno</b> Decreto 18/2024, de 21 de marzo, por el que se modifica el Decreto 164/2003, de 18 de septiembre, por el que se regula la composición del Consejo de Ordenación del Territorio y Urbanismo.	Página 8504
<b>CVE-2024-2268</b>	<b>Ayuntamiento de Mazcuerras</b> Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del Tipo de Gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.	Página 8506
<b>CVE-2024-2275</b>	Aprobación definitiva del Reglamento por el que se Regula la Prestación de los Servicios Municipales de Suministro de Agua Potable y Alcantarillado.	Página 8510
<b>CVE-2024-2277</b>	Aprobación definitiva de la Tasa por Licencias Urbanísticas.	Página 8519

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

<b>CVE-2024-2290</b>	<b>Ayuntamiento de Santa María de Cayón</b> Resolución de nombramiento de Tenientes de Alcalde.	Página 8526
<b>CVE-2024-2291</b>	Resolución de nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de competencias.	Página 8527

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

<b>CVE-2024-2263</b>	<b>Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa</b> Resolución de 19 de marzo de 2024, por la que se aprueba la segunda convocatoria extraordinaria de nuevas acciones formativas dentro del Plan Anual de Formación de Protección Civil y Emergencias para el año 2024.	Página 8529
<b>CVE-2024-2297</b>	<b>Ayuntamiento de Santander</b> Fecha de realización del primer ejercicio del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso-oposición, por promoción interna, de una plaza de Psicólogo. Convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado número 230, de 24 de septiembre de 2022.	Página 8533

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

<b>CVE-2024-2310</b>	<b>Ayuntamiento de Campoo de Enmedio</b> Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 58, de 21 de marzo de 2024, de Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024 y plantilla de personal.	Página 8534
<b>CVE-2024-2341</b>	<b>Ayuntamiento de Laredo</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024, y plantilla de personal. Expediente 2023/4008.	Página 8535

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

<b>CVE-2024-2322</b>	<b>Ayuntamiento de Ribamontán al Mar</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.	Página 8540
<b>CVE-2024-2253</b>	<b>Concejo Abierto de Bárcena Mayor</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.	Página 8541
<b>CVE-2024-2255</b>	<b>Concejo Abierto de Bustasur</b> Aprobación definitiva de los presupuestos generales de 2023 y 2024.	Página 8542
<b>CVE-2024-2251</b>	<b>Junta Vecinal de Obregón</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.	Página 8544
<b>CVE-2024-2258</b>	<b>Junta Vecinal de Polientes</b> Exposición pública de la cuenta general de 2023.	Página 8545
<b>CVE-2024-2256</b>	<b>Junta Vecinal de Requejo</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.	Página 8546
<b>CVE-2024-2257</b>	<b>Junta Vecinal de Villanueva de Villaescusa</b> Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2023.	Página 8547
<b>4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL</b>		
<b>CVE-2024-2254</b>	<b>Ayuntamiento de San Felices de Buelna</b> Aprobación, exposición pública del padrón del Servicio de Cátering Social del mes de febrero de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 84/2024.	Página 8548
<b>4.4.OTROS</b>		
<b>CVE-2024-2261</b>	<b>Ayuntamiento de Medio Cudeyo</b> Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio y Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado.	Página 8549
<b>6.SUBVENCIONES Y AYUDAS</b>		
<b>CVE-2024-2262</b>	<b>Consejo de Gobierno</b> Decreto 19/2024, de 21 de marzo, por el que se regula la concesión directa de Sistemas Digitales Interactivos (SDI) al amparo del Programa de Cooperación Territorial para la Digitalización del Ecosistema Educativo PCT #EcoDigEdu, financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea-NextGenerationEU en el marco del Componente 19 Plan Nacional de Capacidades Digitales, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). <a href="https://planderrecuperacion.gob.es/">https://planderrecuperacion.gob.es/</a> .	Página 8550
<b>CVE-2024-2276</b>	<b>Cámara de Comercio de Cantabria</b> Convocatoria Programa Pyme Sostenible 2024 - Cámara de Cantabria.	Página 8561
<b>7.OTROS ANUNCIOS</b>		
<b>7.1.URBANISMO</b>		
<b>CVE-2024-2271</b>	<b>Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente</b> Información pública de expediente de solicitud de autorización para ampliación de servicios de temporada de las playas y construcción de caseta en la zona de servidumbre del dominio público marítimo terrestre de Usgo, en el municipio de Miengo. Expediente 03/24 AC.	Página 8563

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

	<b>Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente</b>	
<b>CVE-2024-2284</b>	Información pública de expediente de solicitud de autorización para cambio de conductor de línea eléctrica en suelo rústico de los municipios de Campoo de Enmedio, Valdeolea y Valdeprado del Río. Expediente 314749.	Página 8564
<b>CVE-2024-2296</b>	Información pública de expediente de solicitud de autorización para la implantación de red de abastecimiento de agua a la Peña del Cuervo en suelo rústico de barrio San Román, en el municipio de Santa María de Cayón. Expediente 313934.	Página 8565
<b>CVE-2024-2303</b>	Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar pareada en suelo rústico de Quijas, en el municipio de Reocín. Expediente 314834.	Página 8566
	<b>Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana</b>	
<b>CVE-2023-9938</b>	Concesión de licencia de primera ocupación para cambio de uso de almacén a vivienda en Tama. Expediente 248/2022.	Página 8567
<b>CVE-2024-2283</b>	Concesión de licencia de primera ocupación de legalización de cambio de uso de almacén a vivienda en Aliezo. Expediente 45/2022.	Página 8568
	<b>Ayuntamiento de Ruiloba</b>	
<b>CVE-2024-2228</b>	Concesión de licencia de primera ocupación de edificación en calle Collado, 1, barrio Sierra.	Página 8569
	<b>Ayuntamiento de Suances</b>	
<b>CVE-2024-1662</b>	Concesión de licencia de primera ocupación para local acondicionado como oficina en calle Ceballos, 76. Expediente 2023/1400.	Página 8570
	<b>7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA</b>	
	<b>Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente</b>	
<b>CVE-2024-2267</b>	Información pública de la solicitud de autorización de vertido de la Edar de Ubiarco. Término Municipal de Santillana del Mar.	Página 8571
<b>CVE-2024-2134</b>	Anuncio de dictado de Resolución por la que se otorga autorización para una Modificación No Sustancial de la Autorización Ambiental Integrada AAI/01/2009 Bis MOD.03.2023, como consecuencia de la autorización de un nuevo código LER derivado del cambio en la catalogación de un residuo.	Página 8572
	<b>7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS</b>	
	<b>Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio</b>	
<b>CVE-2024-2265</b>	Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo del SECTOR DE CONTRATOS PÚBLICOS DE SERVICIOS DEPORTIVOS, con vigencia desde su publicación oficial en el Boletín Oficial de Cantabria, hasta el 31 de diciembre de 2028, con las excepciones establecidas a lo largo del texto y en sus Anexos, para materias concretas.	Página 8573
	<b>7.5.VARIOS</b>	
	<b>Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades</b>	
<b>CVE-2024-2249</b>	Resolución de 21 de marzo de 2024, por la que se autoriza a ofertar los Títulos de Técnico Superior en Transporte Marítimo y Pesca de Altura y Técnico en Navegación y Pesca de Litoral en el curso 2024-25, para aquellas personas que hayan acreditado todas las unidades de competencias asociadas a dichos Títulos de Formación Profesional de la familia profesional Marítimo Pesquera en las convocatorias de 23 de septiembre de 2021, de 29 de abril de 2022 y de 11 de enero de 2023 en Cantabria.	Página 8623

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

<b>CVE-2024-2250</b>	<b>Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades</b> Resolución de 21 de marzo de 2024, por la que se dictan instrucciones para el desarrollo de la evaluación de diagnóstico de competencias adquiridas por el alumnado en cuarto curso de Educación Primaria y segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, en el curso 2023-2024, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 8625
<b>CVE-2024-2252</b>	Orden EDU/14/2024, de 20 de marzo, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Navegación y Pesca de Litoral en la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 8636
<b>CVE-2024-2104</b>	<b>Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio</b> Anuncio por el que se somete a información pública la admisión definitiva de la solicitud del Permiso de Investigación ALEGRÍA-2, número 16671.	Página 8713

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2024-2260** *Decreto 18/2024, de 21 de marzo, por el que se modifica el Decreto 164/2003, de 18 de septiembre, por el que se regula la composición del Consejo de Ordenación del Territorio y Urbanismo.*

El Decreto 6/2023, de 7 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece una nueva distribución orgánica de las competencias autonómicas, llevando a cabo una reestructuración de las distintas Consejerías. Como consecuencia de ello, corresponden a la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente las competencias y estructuras que, en materias de ordenación del territorio y urbanismo, se atribuían a la anteriormente denominada Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo. A la vista de ello, se hace preciso modificar la composición del Consejo de Ordenación del Territorio y Urbanismo, regulada por el Decreto 164/2003, de 18 de septiembre, con el fin de adecuarla a esa nueva estructura orgánica.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día,

### DISPONGO

Artículo único. Modificación del Decreto 164/2003, de 18 de septiembre, por el que se regula la composición del Consejo de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

El Decreto 164/2003, de 18 de septiembre, por el que se regula la composición del Consejo de Ordenación del Territorio y Urbanismo queda modificado como sigue:

Uno. El artículo 3 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 3. Composición del Pleno.

1. El Consejo de Ordenación del Territorio y Urbanismo estará integrado por los siguientes miembros:

a) Presidencia: Quien ocupe la Presidencia del Gobierno de Cantabria o la persona titular de una Consejería en quien delegue.

b) La persona titular de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

c) La persona titular de la Subdirección General de Planificación Territorial y del Paisaje.

d) La persona titular de la Subdirección General de Urbanismo.

e) Un representante de cada una de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, designado por los titulares de las mismas, y que deberá ostentar la condición de alto cargo o asimilado.

f) Un representante de la Administración General del Estado.

g) Tres representantes de la Administración Local designados por el Gobierno a propuesta de la Federación de Municipios de Cantabria.

h) Un representante de cada uno de los siguientes Colegios Profesionales de Cantabria, designados por su propia Corporación:

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

1º Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. 2º Colegio de Arquitectos. 3º Colegio de Geógrafos 4º Colegio de Abogados. 5º Colegio de Biólogos. 6º Colegio de Economistas. 7º Colegio de Ingenieros de Minas del Norte. 8º Colegio de Ingenieros Agrónomos. 9º Colegio de Ingenieros de Montes.

i) Un representante de la Universidad de Cantabria, designado por el Gobierno a propuesta de la Universidad.

j) Dos representantes propuestos por las organizaciones sindicales más representativas a nivel regional, designadas por el Gobierno.

k) Dos representantes propuestos por asociaciones o fundaciones sin ánimo de lucro que tengan entre sus fines la defensa del medio ambiente, designadas por el Gobierno.

l) Un representante designado por la asociación de constructores y promotores cuyo ámbito de actuación sea el de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

m) Un representante de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria.

n) Un representante propuesto por las organizaciones profesionales agrarias más representativas a nivel regional, designadas por el Gobierno.

o) Un representante del Consejo Económico y Social de Cantabria.

2. Ejercerá las funciones de Secretaría, con voz pero sin voto, una persona funcionaria de la Consejería con competencias en materia de ordenación del territorio.

3. Quien ocupe la Presidencia podrá convocar a las reuniones, con voz pero sin voto, a las personas que estime conveniente para el mejor asesoramiento del Consejo.

4. Corresponderá asesorar al Consejo, con voz pero sin voto, a la persona titular de la Dirección General del Servicio Jurídico o el letrado o letrada que le sustituya o supla.»

Dos. La Disposición Final Primera queda redactada del siguiente modo:

«Disposición Final Primera. Desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la Consejería que ostente las competencias en materia de ordenación del territorio para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo del presente decreto.»

Disposición Transitoria Única.- Mandato de los miembros del Consejo de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

La regulación establecida en el presente Decreto no afectará al mandato en vigor de los miembros del Consejo de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el cual se mantendrá en tanto no se proceda por los órganos competentes a efectuar nuevos nombramientos en la forma legalmente establecida.

Disposición Final Única. - Entrada en Vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de marzo de 2024.

La presidenta del Consejo de Gobierno,

Maria José Sáenz de Buruaga Gómez.

El consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente,

Roberto Media Sainz.

2024/2260

CVE-2024-2260

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

## AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

**CVE-2024-2268** *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del Tipo de Gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el Texto Refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2023, adoptó acuerdo de modificación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Dicha aprobación inicial ha resultado aprobada definitivamente al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública. La Ordenanza modificada, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria, se transcribe de la siguiente manera:

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL TIPO DE GRAVAMEN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

#### FUNDAMENTO Y RÉGIMEN.

Artículo 1.- Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y por el artículo 15.2 en relación con el artículo 60.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, según la nueva redacción dada por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, acuerda ejercer las facultades que le confiera la Ley y establecer las normas de imposición del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que se regulará por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- La naturaleza, hecho imponible, supuestos de no sujeción, exenciones, sujeto pasivo, base imponible, base liquidable, cuota, devengo, periodo impositivo y gestión de este impuesto, se regirán por lo previsto en los artículos 61 y siguientes de la Ley 39/1988, disposiciones de desarrollo y complementarias de la Ley y lo establecido en los artículos siguientes de esta Ordenanza.

#### TIPOS DE GRAVAMEN.

Artículo 3.- Los tipos de gravamen aplicables por este Ayuntamiento de Mazcuerras en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, son los siguientes:

- a) Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, el 0,60 por 100.
- b) Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, el 0,65 por 100.
- c) Sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales, el 0,80 por 100.

#### EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Artículo 4.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 63.4 de la Ley 39/1988, se establecen las siguientes exenciones:

- a) Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana cuya cuota líquida por el impuesto sea inferior o igual a 3,00 euros.
- b) Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica cuya titularidad catastral corresponda a un solo sujeto pasivo y cuya cuota líquida por el impuesto, considerada conjuntamente, sea inferior o igual a 3,00 euros.

CVE-2024-2268

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

Artículo 5.- Gozarán de una bonificación del 50 por 100 en la cuota del impuesto, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

Para disfrutar de la de la mencionada bonificación, los interesados deberán de cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.

b) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado; que se hará mediante certificación del administrador de la sociedad o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre sociedades.

La solicitud de la bonificación se debe formular antes del inicio de las obras. Deberá aportarse fotocopia de la licencia de obras o de su solicitud ante el Ayuntamiento.

Artículo 6.- Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del impuesto durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de las mismas y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquél en que se solicite.

Artículo 7.- Tendrán derecho a una bonificación en la cuota íntegra del impuesto los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familias numerosas en la fecha de devengo correspondiente al período impositivo de aplicación y respecto de los inmuebles que constituyan su vivienda habitual familiar, siempre que los ingresos brutos de la unidad familiar no excedan de 50.000,000 euros anuales, en las cuantías siguientes:

- Familias numerosas de 3 a 6 hijos, bonificación del 25 por 100 sobre la cuota íntegra.
- Familias numerosas de 6 hijos en adelante, el 50 por 100 sobre la cuota íntegra.

Para gozar de esta bonificación los interesados deberán instar el beneficio al Ayuntamiento durante los tres primeros meses del período impositivo de aplicación, aportando fotocopia compulsada del título de familia numerosa, documento que identifique el inmueble para el que se solicita la bonificación y su referencia catastral, declaración jurada de que el mismo constituye la residencia habitual de la familia numerosa y certificado de la AEAT acreditativo de los ingresos brutos durante el ejercicio inmediato anterior.

Artículo 8.- Los beneficios anteriormente establecidos aplicables a viviendas de protección oficial o equiparables según normativa autonómica y a titulares de familias numerosas no son excluyentes.

#### COBRANZA

Artículo 9.- 1. Se establece el período de ingreso voluntario del impuesto entre los días 1 de septiembre y 5 de noviembre, de cada ejercicio.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

2. Excepcionalmente, y por circunstancias debidamente justificadas, la Junta de Gobierno Local podrá establecer un período voluntario de ingreso diferente, que tendrá una duración no inferior a dos meses.

Artículo 10.- Bonificación por acogerse al sistema de domiciliación de recibos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece una bonificación del 5 por ciento de la cuota líquida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, a favor de aquellos sujetos pasivos que se acojan al sistema de domiciliación de recibos regulado en el artículo 11 de esta Ordenanza, la cual será aplicada en los términos y condiciones previstos en el mismo.

El importe máximo de la bonificación establecida en el párrafo anterior no podrá ser superior a 175,00 euros por recibo domiciliado.

Artículo 11.- Sistema de domiciliación de recibos.

1. Con el objeto de facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria, se establece un sistema de pago de las cuotas por recibo del IBI mediante domiciliación bancaria, que permitirá a quienes se acojan al mismo el disfrute de la bonificación establecida en el artículo 10 de la presente Ordenanza.

2. El acogimiento a este sistema requerirá que se domicilie el pago de la totalidad de los tributos municipales de vencimiento periódico y notificación colectiva, (agua, basura, saneamiento, IVTM, etc.), de los que sea titular el sujeto pasivo, en una entidad bancaria o Caja de Ahorro, se formule la oportuna solicitud en el impreso que al efecto se establezca y que exista coincidencia entre el titular de los recibos/liquidaciones del ejercicio en que se realice la solicitud y los ejercicios siguientes.

3. Los sujetos pasivos deberán estar al corriente con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Mazcuerras.

4. La oportuna solicitud de domiciliación de la totalidad de los tributos municipales de vencimiento periódico y notificación colectiva de los que sea titular el sujeto pasivo, deberá formularse por éste, ante el Ayuntamiento de Mazcuerras, al menos, con un mes de antelación al comienzo del periodo voluntario de recaudación del IBI, debiendo ser denegada cuando la Entidad de depósito rechace la domiciliación o la Administración disponga expresamente su invalidez por razones justificadas.

5. La solicitud de domiciliación se entenderá automáticamente concedida desde el mismo día de su presentación y surtirá efectos a partir del mismo periodo impositivo vigente a la fecha de su presentación, (siempre y cuando se formule ante el Ayuntamiento dentro del plazo previsto en el apartado anterior, (al menos, con un mes de antelación al comienzo del periodo voluntario de recaudación del IBI)); en el supuesto de formularse posteriormente surtirá efectos a partir del período impositivo siguiente, teniendo, en cualquier caso, validez por tiempo indefinido en tanto no exista manifestación en contrario por parte del sujeto pasivo o sea rechazada por la entidad financiera, se modifique el titular de la deuda o la Administración municipal dispusiere expresamente su invalidez por razones justificadas.

6.- En aquellos casos en que, válidamente ordenada en tiempo y forma una domiciliación, el cargo en cuenta no se realice o se realice fuera de plazo por causa no imputable al obligado al pago, no se exigirán a éste recargos, intereses de demora o sanciones, sin perjuicio de los intereses de demora que, en su caso, corresponda liquidar a la entidad financiera responsable por la demora en el ingreso.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

7. Si, por causas imputables al sujeto pasivo, no se hiciera efectivo a su vencimiento el importe del recibo, devendrá inaplicable automáticamente este sistema de pago y se perderá el derecho a la bonificación que, en otro caso, hubiera correspondido, iniciándose el período ejecutivo con los recargos, intereses y costas inherentes a dicho período.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

A aquellos sujetos pasivos que con anterioridad a la entrada en vigor del sistema de domiciliación de recibos regulado en los artículos 10 y 11 de esta Ordenanza, ya hubiesen domiciliado el pago de sus recibos municipales de vencimiento periódico y notificación colectiva, les será de aplicación la bonificación del 5 por ciento de la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, sin necesidad de solicitarla, siempre que cumplan el resto de las condiciones previstas en los citados artículos.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectuó la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el "Boletín Oficial de Cantabria" entrará en vigor, con efecto de 1 de enero de 2017, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas.

#### DILIGENCIA DE APROBACIÓN

Esta ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2023.

EL ALCALDE,

Fdo. Francisco Javier Camino Conde.

LA SECRETARIA,

Fdo. María Díaz Fernández.

Mazcuerras, 22 de marzo de 2024.

El primer teniente de alcalde,

Raúl Fernández Villar.

2024/2268

CVE-2024-2268

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

## AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

**CVE-2024-2275** *Aprobación definitiva del Reglamento por el que se Regula la Prestación de los Servicios Municipales de Suministro de Agua Potable y Alcantarillado.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el Texto Refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2023, adoptó acuerdo de modificación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Dicha aprobación inicial ha resultado aprobada definitivamente al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública. La Ordenanza modificada, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria, se transcribe de la siguiente manera:

### A) DISPOSICIONES GENERALES.

#### APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MAZCUERRAS

##### 1.- OBJETO.-

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación de la prestación de los servicios de suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado a efectuar por el Ayuntamiento de Mazcuerras.

##### 2.- FORMA DE GESTIÓN Y TITULARIDAD DE LOS SERVICIOS.-

Los Servicios de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado son de titularidad Municipal, sin perjuicio de la forma de gestión que se apruebe por el Ayuntamiento.

##### 3.- EXTENSIÓN DEL SERVICIO.-

a) Suministro de Agua: El servicio de suministro de Agua Potable es de prestación obligatoria en los cascos urbanos y núcleos rurales fijados por el Plan de Ordenación Urbana de Mazcuerras y con destino al uso residencial o colectivos residenciales.

Tendrán carácter facultativo las concesiones que se efectúen para usos distintos de los indicados anteriormente, las cuales se concederán atendiendo caso por caso el destino del mismo y las posibilidades existentes. Estas concesiones tendrán de carácter de "A precario", pudiendo ser suspendidas por el ayuntamiento con carácter temporal o permanente, sin indemnización alguna, cuando el consumo lo exija.

No se concederá suministro de agua alguno a finca sita en suelo no urbanizable si no existe previamente instalado un uso o actividad autorizada, sin que a tal efecto se considere uso la ganadería extensiva o la actividad primaria de producción agrícola, ni la existencia de construcción tipo aperos de labranza. No obstante, cuando la prestación del servicio esté garantizada y las peticiones se consideren justificadas, podrán autorizarse acometidas en este tipo de suelo previa justificación de la tenencia de animales. Será por cuenta del peticionario la totalidad del gasto de ejecución de la acometida en las condiciones que indique el servicio

CVE-2024-2275

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

municipal y no podrá dotarse del mismo hasta tanto tenga el contador instalado con los mismos requisitos de acometidas domésticas y tendrán un tratamiento especial en cuanto al tipo de tarifa, que tendrá una parte fija trimestral y otra en función de los consumos.

b) Alcantarillado: El servicio de Alcantarillado es de carácter y recepción obligatoria, debiendo acometerse simultáneamente junto a las acometidas de agua potable salvo imposibilidad material. En todo caso la recepción de servicio domiciliario de agua lleva implícito el pago del servicio de alcantarillado aunque el titular no enganche a la red general salvo imposibilidad material y siempre y cuando el inmueble se encuentre a una distancia no mayor de 100 metros de la red general de saneamiento más próxima.

La ejecución por parte del Ayuntamiento de Mazcuerras de nuevas redes de saneamiento en aquellas zonas en que actualmente no existan, conlleva la obligación de los propietarios de inmuebles, situados en un radio de 50 metros, a contar desde la nueva instalación y siempre que sea posible la unión a través de terreno de uso público o del mismo propietario del inmueble afectado, de realizar a su cargo y coste, los enganches a red general sustituyendo las fosas sépticas o cualquier otra forma de saneamiento que en ese momento disponga, las cuales serán objeto de anulación prohibiéndose su uso a partir de dicha fecha.

Cuando la construcción de un nuevo edificio disponga de salida de alcantarillado de diámetros mayores al de la tubería general a la que se enganche, o en caso de que la red general existente no tenga posibilidad de asumir el caudal derivado de un nuevo edificio, será obligación del peticionario la acomodación de la red general hasta el lugar en el que exista en red general apta para recibir el nuevo vertido. En suelo urbano dicha obligación no excederá en ningún caso de 200 metros.

Cuando ni siquiera con dicha posibilidad pueda establecerse de forma adecuada el servicio de evacuación de aguas residuales, el edificio deberá resolver por si mismo su alcantarillado debiendo establecer los sistemas de depuración y vertido necesarios para la población y usos a los que sirve.

#### 4.- USOS DEL SUMINISTRO DE AGUA Y ALCANTARILLADO.-

A los efectos de esta Ordenanza se establecerán los distintos usos del servicio de Suministro de Agua y Alcantarillado:

a) Uso doméstico: Consiste en la aplicación del agua y el alcantarillado a la atención de las necesidades específicas de una vivienda.

b) Uso Comercial: Es la aplicación del servicio a los locales comerciales, negocios que obtienen un lucro con el aprovechamiento del servicio y aquellas industrias en cuyo proceso de fabricación no intervenga el agua de manera predominante en la obtención, transformación o manufacturación de un producto.

c) Uso Industrial: Se considera como tal el servicio cuando el agua intervenga como elemento en el proceso de fabricación por incorporación al producto o como determinante del resultado; ya sea como agente mecánico o químico, incluyéndose en este uso el destinado a construcción o rehabilitación de edificios.

d) Uso Ganadero: Aquel servicio que satisface las necesidades del ganadero en una explotación e integrándose en dicho uso el doméstico de la vivienda de la explotación que no será inferior a 10 cabezas de bovino y necesaria la aportación de cartilla ganadera que lo justifique.

#### B) ELEMENTOS DEL SERVICIO.

##### 5.- ELEMENTOS DEL SERVICIO.-

a) Suministro de Agua: El servicio de abastecimiento de agua potable se encuentra constituido por los siguientes elementos:

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

1) Traídas: Aquellas conducciones naturales o entubadas que suministran agua procedente de manantiales o acuíferos a los depósitos de almacenamiento y tratamiento.

2) Depósitos de Almacenamiento y Tratamiento: Ya sean con carácter regulador o de distribución.

3) Red de distribución: Es aquella red integrada por los ramales generales que no sirvan a un solo suministro, formando parte de la misma la ejecutada cuando por parte del Ayuntamiento o sus concesionarios, como la realizada por los particulares en ejecución de los deberes urbanísticos ligados al proceso de urbanización.

4) Ramal de Acometida: Es el que partiendo del ramal general sirve a un solo suministro, constituido por un contador a batería de contadores de un inmueble o agrupación urbanística, la cual deberá cumplir las condiciones establecida en la Orden de Ministerio de Industria de 9 de diciembre de 1975, debiendo contar como mínimo con:

5) Acometida: Con carácter preferentemente de polietileno, autorizándose en otro material cuando así lo requiera la tubería general. Toda la tubería deberá ajustarse a prescripciones técnicas que marque el Servicio Técnico Municipal de Aguas.

La acometida es la tubería que enlaza la instalación interior del inmueble con la tubería de la Red de Suministro. El propietario del inmueble dispondrá de su particular protección del ramal suficiente, de manera que en caso de fuga de agua tenga salida al exterior del inmueble, sin que, por tanto, pueda perjudicar a este ni dañar géneros o aparatos situados en el interior sin ningún tipo de responsabilidad por parte del prestador. El diámetro de la acometida deberá ser aprobado en cada caso por el Ayuntamiento, tomándose como base las medidas señaladas por el Servicio Hidráulico Regional de Cantabria, que figuran en el ANEXO 1.

6) Llave de Paso: La llave de paso estará situada en la unión de la acometida con el tubo de alimentación del inmueble, antes del contador de agua, ambos instalados en una cámara impermeabilizada y construida por el propietario o abonado.

7) Contadores: En toda instalación interior de agua en nuevo inmueble será obligatoria la instalación de contadores de agua, los cuales serán adquiridos por los propietarios o arrendatarios de los inmuebles, debiendo colocarse del tipo y modelo aprobados y homologados por el Ministerio de Industria. El mantenimiento y sustitución de estos en caso de deterioro o avería (que no sea protección) correrá a cargo del prestador del servicio.

El alojamiento del contador general seta preferentemente en un armario y para su lectura no será necesaria la entrada el inmueble. Será obligación del abonado la conservación en buen estado del acceso así como del armario, facilitando las lecturas y revisiones del contador por parte del personal competente.

8) Válvula de Retención: Será igualmente obligatoria, la instalación de una válvula de retención que impida retornos o cualquier otra clase de contaminación procedente de la instalación domiciliar de agua. La válvula de retención se colocara sobre el tubo de alimentación, junto a su conexión con el contador o batería de contadores, después del/ de los mismo/s y tiene la finalidad de proteger la red de distribución contra el retorno de aguas sospechosas.

9) Instalaciones interiores: La instalación interior comprende elementos que se encuentran después de la válvula de retención y en el interior del inmueble al que sirven, siendo propiedad del titular del mismo y sus reparaciones a cuenta y cargo del propietario o abonado responsables.

b) Alcantarillado: El Servicio de Alcantarillado está constituida por los siguientes elementos:

1) Red General: Constituidas por aquellos ramales que no recojan exclusiva los vertidos de un único inmueble.

2) Acometida: Que deberá reunir las siguientes condiciones:

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

a) Diámetro mínimo de 20 mm, autorizándose superiores cuando su necesidad se justifique por el petionario o considere necesario por el Ayuntamiento en razón al edificio o comunidad al que sirve.

b) Deberán estar recubiertas de hormigón y con solera, según las normas de construcción fijadas por los Servicios Técnicos Municipales.

c) A la unión a la red general, cuando la red sea enterrada, deberán unirse mediante arqueta, incluido aro y tapa metálica, con un diámetro mínimo de 60 cm, pudiendo exigirse por el Ayuntamiento dimensiones mayores cuando la entidad de la acometida así lo exija.

Siempre se realizará por encima de la generatriz superior de la red general. Si la conexión se realizase por debajo de dicha generatriz, sin contar con el correspondiente dispositivo antirretorno que impida el paso de agua a la red en baja en caso de entrada en carga de citada red general, el Ayuntamiento de Mazcuerras no será responsable de las consecuencias derivadas de dicha conexión.

Cuando la red sea suspendida en encuentro entre la bajante y la red horizontal se efectuara mediante registro.

d) Se dispondrá de una arqueta separadora de grasas y fangos antes de la arqueta de conexión cuando la instalación reciba aguas procedentes de garajes-aparcamientos u otras que contengan grasas o fangos.

e) La conexión autorizada, se realizará siempre bajo supervisión del encargado de obras del Ayuntamiento debiendo comunicar a este Ayuntamiento con suficiente antelación la programación y comienzo de las obras.

f) El mantenimiento, explotación y gestión de la acometida (conducción y arqueta) entre la edificación y el pozo de registro será competencia del titular de la autorización, nunca del Ayuntamiento de Mazcuerras.

3) Depuradoras y Fosa Séptica: Constituidas por aquellos elementos que tengan la finalidad de depuración y limpieza de los vertidos para su entrega a un cauce público, que no sea de titularidad municipal.

### C) ACOMETIDAS.

#### 6.- ACOMETIDAS DE AGUA Y ALCANTARILLADO.-

a) Ejecución de la acometida.- Previa solicitud de alta en el servicio, la realización de las acometidas a la red general, una vez concedida la autorización por parte del Ayuntamiento, se efectuarán por cuenta y cargo del petionario de la misma debiendo a este efecto garantizar la correcta ejecución de la misma, bien mediante aval, fianza o cualquier otra forma de garantía que el Ayuntamiento considere adecuada. Las acometidas de agua sólo podrán efectuarse por los Servicios Municipales o fontanero autorizado, debiéndose expedir por éste una vez finalizada la instalación el correspondiente boletín. No obstante la supervisión de enganche a la red general, una vez realizada la acometida, deberá ser realizada in situ por los Servicios Técnicos Municipales. La acometida no forma parte de la red de distribución general y será realizada y costeada por el petionario pasando a propiedad del Ayuntamiento para su conservación y mantenimiento.

b) Número de acometidas por inmueble.- Salvo circunstancias especiales que así lo aconsejen no se autorizará mas de una acometida por cada inmueble.

c) Titularidad de las acometidas.- A los efectos del Ayuntamiento, las acometidas se considerarán siempre como elementos comunes del inmueble al que sirven.

d) Baja y Retirada de las Acometidas.- Las acometidas, una vez concedida la baja del servicio y previo pago de las tasas correspondientes, deberá ser desconectada de la red principal por los Servicios Técnicos Municipales.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

e) Modificación de Acometidas existentes.- Cuando el Ayuntamiento realice obras en la red general con la finalidad de mejorar el servicio y tal modificación exija la acomodación de las acometidas existentes a la fecha, el coste de dicha modificación recaerá por mitades entre el Ayuntamiento y el abonado.

f) Acometidas Provisionales para Obras.- Son aquellas acometidas concedidas por el Ayuntamiento para que los constructores, promotores o propietarios dispongan del servicio de suministro de agua durante la construcción y rehabilitación de edificios, siendo estas de su propiedad, a excepción del contador que será de propiedad municipal y facilitado por el Ayuntamiento previo pago de fianza por el coste del contador. No podrán enlazarse en ningún caso con la red interior del edificio y, en cuanto a la ejecución de la acometida, se estará lo dispuesto en los puntos a, b y c.

La obligatoriedad de prestar dicho servicio concluye cuando por el interesado se presenta el Certificado Final de Obra y se solicita la Licencia de Primera Ocupación. En aquellos casos en que el interesado no cumpla con la obligación de presentar dicho Certificado Final de Obra, pero el Técnico Municipal constate e informe que las obras están concluidas u ocupada la vivienda o edificio, se procederá al corte del suministro por haber finalizado el uso para el que fue autorizado.

#### 7.- MANTENIMIENTO DE LAS ACOMETIDAS.-

En caso de avería, las reparaciones en los ramales de acometida de agua, serán siempre realizadas por el prestador del servicio, siempre y cuando no sean consecuencia de una actuación no autorizada sobre la misma por parte del titular o un tercero.

El mantenimiento de la acometida de alcantarillado será realizado por el titular de la misma, por lo que advertido el Ayuntamiento de la existencia de una rotura o fuga, esta será comunicada al titular para su reparación, efectuándose por el Ayuntamiento en caso de urgencia las actuaciones necesarias para evitar daños a terceros o la vía pública.

#### D) CONTADORES DE AGUA

##### 8.- MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS CONTADORES.-

a) Deber de Mantenimiento.- Los contadores de agua deberán de mantenerse en buen estado de funcionamiento, el Servicio Municipal de Aguas tendrá la facultad de realizar todas las verificaciones y comprobaciones que estime oportunas y efectuar la sustitución del mismo en caso de incorrecto funcionamiento.

b) Titular y Obligaciones del Servicio.- El mantenimiento del contador será realizado por el Servicio Municipal de Aguas, siendo su coste a cargo de la cuota de mantenimiento de carácter periódico establecida para tal fin. Se considera incluido en el coste de mantenimiento su vigilancia y reparación, siempre que las averías y anomalías observadas sean imputables al uso normal del aparato. Quedan excluidas de esta obligación las averías debidas a manipulación indebida, malas condiciones de alojamiento, rotura intencionada o por negligencia o catástrofe.

##### 9.-BATERÍA DE CONTADORES.-

a) Concepto.- Cuando una sola acometida deba suministrar agua a más de un abonado en un mismo inmueble, deberá instalarse una batería debidamente homologada, capaz de montar todos los contadores que precisa todo el inmueble.

b) Ubicación.- Quedara situada en una habitación de fácil acceso y en planta baja, de uso común en el inmueble, dotada de iluminación eléctrica, desagüe directo a la alcantarilla y separada de las otras dependencias destinadas a los contadores de gas y electricidad.

En las urbanizaciones de dos o más viviendas la batería de contadores, con las características que por el responsable del servicio se indiquen, deberá instalarse en el límite de la propiedad con la vía pública.

CVE-2024-2275

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

E) PRESTACIONES DEL SERVICIO.

10.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO.-

El Ayuntamiento de Mazcuerras, directamente o a través de concesionario o empresa interpuesta, esta obligado a:

- a) Prestar el servicio a todo peticionario en los términos de este Reglamento y demás disposiciones aplicables a todo abonado que lo solicite.
- b) Mantener las condiciones sanitarias de las instalaciones.
- c) Colaborar con el abonado en la solución de las situaciones que el suministro de agua o servicio de alcantarillado pueda plantear.
- d) Efectuar la facturación tomando como base la lectura periódica de los contadores y de conformidad con la tarifa legalmente autorizada y aprobada por este Ayuntamiento.
- e) El Ayuntamiento no será responsable de las interrupciones que puedan sufrir los servicios por motivos de escasez de agua o avería en las instalaciones. En tales casos se reserva el derecho a interrumpir la prestación de los servicios, tanto de carácter general como en sectores o zonas en que así lo aconsejen las necesidades del servicio o intereses generales del Municipio.

11.- DERECHOS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO.-

El Prestador del Servicio tiene los siguientes derechos:

- a) A cobrar los servicios prestados, tales como cuotas de servicio, consumos de agua o del mínimo establecido si el consumo no llega a este, de conformidad con las tarifas oficialmente aprobadas.
- b) A comprobar y revisar las instalaciones de depósitos, bombas de presión u otros sistemas que produjesen perturbaciones a la red.

12.-OBLIGACIONES DEL ABONADO.-

El abonado estará sujeto a las siguientes obligaciones:

- a) Pagar las cantidades resultantes de liquidación por error, fraude o avería imputables al abonado. No se considerará imputable en ningún caso al Ayuntamiento los consumos que se efectúen en las instalaciones interiores por roturas o averías de la red interior, debiéndose abonar por los afectados el agua suministrada aunque esta no haya sido aprovechada.

Cuando el encargado del servicio informe de que se ha procedido a la reparación de una avería en la red interior de forma inmediata, previa solicitud del interesado, se podrá realizar un reajuste del recibo de agua, en ningún caso del canon de saneamiento, en los siguientes términos:

- En primer lugar se deberá abonar el recibo generado.
  - En segundo lugar el Ayuntamiento, realizará un ajuste facturándose los m3 que excedan de la media de los cuatro trimestres anteriores al precio equivalente del m3 mínimo. La diferencia será abonada previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
- b) Usar el agua suministrada en la forma y usos establecidos en la tarifa aplicada.
  - c) Abstenerse de establecer o permitir derivaciones de su instalación para suministro a terceros (locales, viviendas u otros distintos a los reflejados en la póliza).
  - d) Permitir el acceso del personal del servicio que trate de revisar o comprobar las instalaciones.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

e) Respetar los precintos colocados por el Servicio o por los organismos competentes de la administración.

f) Cumplir las obligaciones y condiciones contenidas en este reglamento.

g) Comunicar al suministrador las modificaciones en cuanto al uso que supongan una tarifa diferente.

h) Comunicar la instalación de grupos de presión y depósitos elevados.

#### 13.- DERECHOS DEL CONTRATANTE DEL SERVICIO.-

El abonado al servicio disfrutara de los siguientes derechos:

a) Disponer del agua en las condiciones higiénico-sanitarias y de presión que sean adecuadas a las necesidades de la vivienda, industria u otros.

b) Solicitar al prestador del servicio las aclaraciones, informaciones y asesoramiento necesarios para adecuar la contratación a sus necesidades.

c) A que se facturen los consumos conforme a la tarifa vigente.

d) Formular las reclamaciones administrativas que se considere convenientes de acuerdo a lo establecido en este reglamento.

#### F) ALTAS Y BAJAS EN EL SERVICIO.

#### 14.- SUSCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA.

a) Inicio del Servicio.- La prestación del servicio se inicia con la suscripción del contrato de suministro de agua o alcantarillado por parte del demandante del mismo. La puesta en funcionamiento requerirá el previo abono de los trabajos de conexión y fianzas que sean aplicables en las ordenanzas fiscales reguladoras.

b) Negación de la Solicitud del Enganche.- El Ayuntamiento podrá negarse a suscribir las pólizas o contratos en lo siguientes casos:

1.- En caso de que las instalaciones interiores del inmueble no cumplan las condiciones establecidas para el uso a que son destinadas.

2.- Cuando el inmueble al que se dirige el servicio tenga deudas contraídas con el Ayuntamiento, y hasta tanto no se efectúe el pago, con independencia de que el peticionario del alta sea o no el mismo titular de la deuda anterior.

3.- Cuando el suministro o alcantarillado se solicite para un uso de un local o actividad no permitidos.

4.- Cuando no se presente la documentación legalmente exigida.

5.- En el caso de las altas y bajas "estacionales" solo se admitirá la suscripción de póliza o contrato, ya sea por el anterior titular del suministro u otra persona, en el caso de que se abonen los mínimos de consumo durante el periodo en que se haya estado de baja el servicio, entendiéndose por "estacionales" cuando entre la baja y la nueva alta del servicio haya un periodo inferior a doce meses.

#### 15.- CONTRATACIÓN.-

Solicitud de prestación del servicio.- Para la formalización del servicio será necesario presentar previamente, en las oficinas del prestador del servicio, la solicitud de enganche y contrato de suministro, ambas normalizadas y facilitadas por el prestador del servicio.

Comunicado por el servicio la aprobación de la solicitud de enganche y para formalizar el contrato de suministro, el solicitante deberá aportar cumplimentado el contrato de suministro de agua o alcantarillado.

CVE-2024-2275

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

## G) ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA.

### 16.- LIQUIDACIÓN Y COBRANZA.-

La lectura del contador, facturación y cobro del recibo, se efectuará con carácter trimestral.

El pago de los recibos se hará en todo caso correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos dejando pendiente el anterior o anteriores. Los servicios de recaudación municipal aplicarán las cantidades ingresadas a las deudas más antiguas.

Con carácter general se liquidará como consumo el que resulte de la diferencia entre dos lecturas consecutivas del contador correspondiente. Si en el momento de tomar lectura se observa que el contador está averiado, funciona con irregularidad, o no puede accederse a su lectura, se liquidarán los consumos que correspondan al tiempo en que se haya mantenido esta situación, de acuerdo con el promedio que se obtenga en función de los consumos conocidos de los tres trimestres anteriores.

### 17.- CORTE DEL SUMINISTRO.-

El Ayuntamiento, por providencia del Sr. Alcalde, puede, sin otro trámite que la previa notificación de aviso, cortar el suministro de agua al abonado en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se niegue la entrada al domicilio para el examen de las instalaciones.
- b) Cuando se ceda a título gratuito y onerosamente el agua a otra persona.
- c) Cuando no se pague puntualmente las cuotas de consumo, impago de dos recibos consecutivos o uno alterno de antigüedad superior a 1 trimestre.
- d) Cuando exista rotura de precintos, o marcas de seguridad puestas por el Ayuntamiento.
- e) Cuando se de la circunstancia contemplada en el Art. 6.f) relativa al uso fraudulento de agua de obra para consumo doméstico.

En la notificación previa al corte de suministro de agua se concederá un plazo de 10 días para subsanar el motivo esgrimido para dicho corte. El corte de la acometida, por falta de pago, llevará consigo, al rehabilitarse, el pago de los derechos de nueva acometida.

### 18.- LECTURAS.-

El consumo se determinará conforme a la diferencia entre la lectura del trimestre correspondiente respecto del anterior.

En aquellos casos en los que no se haya podido llevar a cabo la lectura del contador, se efectuará una lectura estimada que se corregirá con las lecturas reales posteriores.

La lectura estimada será la misma que el consumo del mismo trimestre del año anterior.

Cuando no se haya podido practicar una lectura real durante todo un año, el Ayuntamiento requerirá al interesado para que aporte la misma, otorgándole para ello un plazo de diez días.

Incumplido dicho requerimiento, el Ayuntamiento a efectos de regularizar una posible desviación en el consumo, comenzará en la quinta y sucesivas lecturas estimadas a realizar el cálculo de la estimación como equivalentes al 150% del consumo del mismo trimestre del año anterior.

No formulándose observaciones y habiendo sido dictaminado favorablemente por unanimidad por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, se aprueba por unanimidad la modificación del reglamento regulador de la prestación del suministro de agua potable y alcantarillado.

CVE-2024-2275

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

## DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento fue modificado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2023, entrando en vigor la misma el día siguiente al de la publicación íntegra de la modificación en el "Boletín Oficial de Cantabria" hasta su modificación o derogación expresas.

Mazcuerras, 22 de marzo de 2024.

El primer Teniente alcalde,  
Raúl Fernández Villar.

## ANEXO I

### ACOMETIDAS

1º.- Se utilizará tubería de polietileno flexible de 12 atmósferas, si en la memoria del proyecto no se indican otras presiones.

2º.- Los diámetros serán los siguientes:

1	vivienda	Ø	¾ "	en longitudes menores de 50 m.
1	id	Ø	1 "	en longitudes mayores de 50 m.
2	id	Ø	1 "	
3	id	Ø	1 "	
4	id	Ø	1 ¼ "	
5	id	Ø	1 ¼ "	
6	id	Ø	1 ½ "	
7	id	Ø	1 ½ "	
8	id	Ø	2 "	
9	id	Ø	2 "	
10	id	Ø	2 "	
11	id	Ø	63 mm.	

3º.- Las tomas de la red principal de distribución se efectuarán con collarines de toma o "T" (reducidas) para abastecer a las viviendas.

4º.- Para un número de viviendas igual o superior a ocho, se construirá arqueta de hormigón y tapa de fundición con llave de paso. El diámetro de a misma será el de la tubería de la toma.

5º.- La profundidad media de la zanja será de 30 cm.

6º.- Las salidas de los collarines de toma serán del mismo diámetro que la tubería a instalar en cada caso.

2024/2275

CVE-2024-2275

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

## AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

**CVE-2024-2277** *Aprobación definitiva de la Tasa por Licencias Urbanísticas.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el Texto Refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2023, adoptó acuerdo de modificación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Dicha aprobación inicial ha resultado aprobada definitivamente al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública. La Ordenanza modificada, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria, se transcribe de la siguiente manera: A) DISPOSICIONES GENERALES,

### APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS

#### FUNDAMENTO Y REGIMEN.

Artículo 1.- Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20, 4, h) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación de Régimen Legal de las tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, establece la Tasa por Licencias Urbanísticas exigidas por la legislación del Suelo y ordenación Urbana, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.

#### HECHO IMPONIBLE.

Artículo 2.- El hecho imponible está determinado por la actividad municipal desarrollada con motivo de instalaciones, construcciones y obras, tendentes a verificar si las mismas se realizan con sujeción a las normas urbanísticas de edificación y policía vigentes, en orden a comprobar que aquellos se ajustan a los Planes de ordenación vigentes, que son conformes al destino y uso previstos, que no atentan contra la armonía del paisaje y condiciones de estética, que cumplen con las condiciones técnicas de seguridad, salubridad, higiene y saneamiento, y, finalmente, que no exista ninguna prohibición de interés artística, histórico o monumental, todo ello como presupuesto necesario a la oportuna licencia.

#### DEVENGO.

Artículo 3.- 1. - Se devenga la tasa y, por tanto, nace la obligación de contribuir, cuando se inicia la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia urbanística o servicio urbanístico, si el sujeto pasivo formulase expresamente estos. Cuando las obras se hayan comenzado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse.

2.- Vistos los artículos 26 y 27 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004, se establece como sistema de cobro, el régimen de autoliquidación y depósito previo de su importe.

CVE-2024-2277

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

3.- Constituye la base imponible de la tasa, el coste real y efectivo de la obra, que comprenderá la valoración de la ejecución material.

#### SUJETOS PASIVOS.

Artículo 4.- 1. Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que resulten beneficiadas por la prestación del servicio.

2. En todo caso tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

#### RESPONSABLES.

Artículo 5. 1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

#### BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE.

Artículo 6.- 1. Se tomará como base del presente tributo, en general, el costo real y efectivo de la obra, construcción o instalación con las siguientes excepciones:

- a) En las obras de demolición: El valor de la construcción a demoler.
- b) En los movimientos de tierras como consecuencia del vaciado, relleno o explanación de los solares: Los metros cúbicos de tierra a remover.
- c) En las licencias sobre parcelaciones y reparcelaciones: El valor catastral del inmueble.
- d) En la primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos: El valor de la edificación.

2. A estos efectos se considerarán obras menores aquellas que tengan por objeto la realización de reformas, conservaciones o demoliciones que no afecten a la estructura, siendo su tramitación efectuada por el procedimiento abreviado, previo informe técnico que las califique como tales.

CVE-2024-2277

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

3. Para la determinación de la base se tendrán en cuenta aquellos supuestos en que la misma esté en función del coste real de las obras o instalaciones: en las obras menores el presupuesto presentado por los particulares y en las generales, el que figure en el proyecto visado por el Colegio Profesional correspondiente. Dichos presupuestos irán adicionados, en cuenta a las obras mayores, con el porcentaje de Beneficio Industrial por la realización de la obra y la Dirección Facultativa, valorándose, en todos los casos, por los Servicios Técnicos Municipales, si no fueran representativos de los precios en el momento de concederse la licencia.

4. Lo dispuesto en el número anterior se entenderá sin perjuicio de la liquidación municipal que se practique a la vista de la declaración del interesado y la comprobación que se realice de la inicial, todo ello, con referencia a las obras efectivamente realizadas y su valoración real, aplicándose en caso de liquidación definitiva de obra, construcción o instalación la forma de determinación de la base imponible según el procedimiento fijado en el artículo 5 de la Ordenanza municipal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras; mediante justificación de precios descompuestos.

#### TIPOS DE GRAVAMEN.

##### Artículo 7.- Tarifas.

a) Movimiento de tierras, obras de nueva planta, reformas y obras menores: el 0,5% del presupuesto definitivo, con una tasa mínima de 15 euros.

b) Licencias de primera ocupación: el 0,05% del presupuesto definitivo para, mínimo 125 euros.

c) Parcelaciones, segregaciones, autorizaciones de división horizontal y demoliciones: el 0,5% del valor de los edificios y terrenos, mínimo 125 euros.

d) Por expedición fichas urbanísticas o solicitudes de información urbanística que implique la emisión de informe por los servicios municipales. Mediante autoliquidación, se abonará la cantidad de 50 euros por parcela, en el momento de presentación de la solicitud.

e) Por tramitación de Estudios de Detalle, Delimitación de Unidades de Actuación, Proyectos de Compensación o cualesquiera otras figuras de planeamiento, 150 euros.

f) Por informes sobre edificaciones y construcciones existentes y posterior certificación, 125 euros. Cuando se solicite únicamente una de las dos anteriores, sin que para la emisión de la misma sea preciso el informe del arquitecto técnico municipal, se abonará una tasa de 65 euros. Esto es, que para aquellos supuestos en los que, aun habiendo solicitado únicamente certificado, pero para emitir dicho certificado sea preciso la valoración técnica, se deberá abonar la cantidad de 125 €.

g) Por petición de licencia de actividades clasificadas; tramitación de declaración de ruina de edificaciones; tramitación de expedientes de autorización de construcciones en suelo no urbanizable, 150 euros.

h) Por expedición de certificaciones sobre titularidad de dominio público, 15 euros.

i) Por petición de licencia de apertura de establecimiento, actividades no clasificadas, cuando no les sea aplicable la ordenanza de apertura de establecimientos, 150 euros.

j) Por expedición de certificaciones sobre clasificación urbanística del suelo o informes sobre conexiones en parcela, 15 euros.

k) Por cambios de titularidad de licencias urbanísticas, 50 €.

#### EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES.

##### Artículo 8.- Se establecen las siguientes bonificaciones sobre la cuota de la tasa:

— El 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La aplicación

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

— El 50 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

— El 50 por ciento de la tarifa de la tasa para las obras consistentes en pintado y adecentamiento de fachadas de edificios cuando dichas obras contribuyan a resaltar y conservar la tipología tradicional de las edificaciones en el término municipal.

— Todas aquellas previstas de manera obligatoria por normas con rango, fuerza o valor de Ley.

#### NORMAS DE GESTIÓN.

Artículo 9.-1. El tributo se considerará devengado cuando nazca la obligación de contribuir a tenor de lo establecido en el artículo 20 de esta Ordenanza.

2. Las correspondientes licencias por la prestación de servicios, objeto de esta Ordenanza, hayan sido éstas otorgadas expresamente. O en virtud de silencio administrativo, e incluso las procedentes de acción inspectora, se satisfarán en metálico por ingreso directo.

Artículo 10.- 1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia presentarán en el Ayuntamiento la oportuna solicitud con especificación detallada de la naturaleza, extensión y alcance de la obra o instalación, a realizar, lugar de emplazamiento, presupuesto del coste real de la obra firmado por el que tenga a su cargo los trabajos, o por el facultativo competente, y en general, contendrá la citada solicitud toda la información necesaria para la exacta aplicación del tributo.

2. La solicitud podrá ser formulada por el interesado o por el contratista de las obras, pero deberá hacerse constar el nombre y domicilio del propietario del inmueble, del arrendatario del mismo cuando las obras se realicen por cuenta e interés de éste, así como la expresa conformidad o autorización del propietario.

Artículo 11.- 1. Las solicitudes para obras de nueva planta, reforma esencial de construcciones existentes y, en general, para todas aquellas que así lo establezcan, las Ordenanzas de Edificación de este Ayuntamiento, deberán ir suscritas por el ejecutor de las obras y por el técnico director de las mismas, y acompañadas de los correspondientes planos, memorias y presupuestos, visados por el Colegio Oficial al que pertenezca el técnico superior de las obras o instalaciones y en número de ejemplares y con las formalidades establecidas en las referidas ordenanzas de Edificación.

2. Las solicitudes por la primera utilización de los edificios deberán ser suscritas por el promotor de la construcción, y su obtención es requisito previo indispensable para poder destinar los edificios al uso proyectado, teniendo por objeto la comprobación de que la edificación ha sido realizada con sujeción estricta a los proyectos de obras que hubieren obtenido la correspondiente licencia municipal para la edificación y que las obras hayan sido terminadas totalmente, debiendo, en consecuencia, ser obtenidas para su utilización. En los casos de modificación del uso de los edificios, esta licencia será previa a la de obras o modificación de estructuras y tenderá a comprobar que el cambio de uso no contradice ninguna normativa urbanística y que la actividad realizada es permitida por la Ley y por las Ordenanzas, con referencia al sitio en que se ubique.

Artículo 12.-1. En las solicitudes de licencia para construcciones de nueva planta deberá hacerse constar que el solar se halla completamente expedito y sin edificación que impida la construcción, por lo que, en caso contrario, habrá de solicitarse previa o simultáneamente licencia para demolición de las construcciones.

CVE-2024-2277

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

2. En las solicitudes de licencia de segregación será necesario para comenzar la tramitación, que el solicitante aporte informe de validación catastral favorable.

Artículo 13. - 1. La caducidad de las licencias determinará la pérdida del importe del depósito constituido. Sin perjuicio de otros casos, se considerarán incursos en tal caducidad los siguientes:

a) Si las obras no se comienzan dentro del plazo de seis meses, contados, a partir de la fecha de concesión de aquellos, si la misma se hubiese notificado al solicitante, o en caso contrario, desde la fecha de pago de los derechos.

b) Cuando empezadas las obras fueran éstas interrumpidas durante un período superior a seis meses.

c) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los seis meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio.

2. No obstante lo anterior, finalizado el plazo concedido para ejecutar las obras, sin haber finalizado las mismas, podrá solicitarse sucesivas prórrogas, siendo la duración máxima de cada una de ellas de 1 año.

Artículo 14.- 1. La ejecución de las obras queda sujeta a la vigilancia, fiscalización y revisión del Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de sus técnicos y agentes.

2. Independientemente de la inspección anterior, los interesados vendrán obligados a solicitar la comprobación e las obras en las fases o estados determinados por la Ordenanza de Edificación.

Artículo 15.- Los titulares de licencias otorgadas en virtud de acto presunto, antes de iniciar las obras o instalaciones, deberán ingresar el importe de la cuota correspondiente al proyecto o presupuesto de la obra o actividad a realizar.

Artículo 16.- 1. Las liquidaciones iniciales tendrán el carácter provisional hasta que sean expedidas las correspondientes liquidaciones definitivas, previa comprobación administrativa del hecho imponible y de su valoración, o bien haya transcurrido el plazo de dos años contados a partir de la expedición de la licencia sin haberse comprobado dichas liquidaciones iniciales.

2. A estos efectos, los sujetos pasivos titulares de las licencias, están obligados a la presentación, dentro del plazo de 30 días a contar desde la terminación de las obras o actividades sujetas a esta Tasa, de la correspondiente declaración en la que se determine concretamente las obras realizadas y su valoración, a efectos de su constatación con los que figuran en la licencia inicial concedida.

3. En el supuesto de casos de prórroga contemplados en el artículo 13.2 de la presente Ordenanza, la revisión de las liquidaciones se realizará de la siguiente manera:

a) Plazo de construcción sin revisión: 2 años.

b) Prórroga sin actualización de tasas: 1 año más.

c) Consumido este plazo de 3 años y en los sucesivos, se girara liquidación aplicando la siguiente fórmula: Presupuesto inicial x % IPC del año anterior = Aumento del presupuesto. Sobre este resultado se girarán las tasas en el momento en que el propietario solicite la prórroga o Licencia de la Ocupación.

d) Se aplicará el porcentaje de subida del IPC de todos los años posteriores al tercero, uno a uno, sin usar la media de todos ellos.

4. Para la comprobación de las liquidaciones iniciales y practicar las definitivas, regirán las siguientes normas:

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

a) La comprobación afectará al hecho imponible que no haya sido declarado por el sujeto pasivo o que lo haya sido parcialmente y en cuanto a lo declarado, se determinará si la base coincide con las obras o actividades realizadas y con el coste real de las mismas.

b) La comprobación e investigación tributaria se realizará mediante el examen de documentos, libros, ficheros, facturas, justificantes y asientos de contabilidad principal o auxiliar del sujeto pasivo, así como por la inspección de bienes, elementos y cualquier otro antecedente o información que sea necesaria para la determinación del tributo.

c) A estos efectos y de conformidad con lo autorizado en el artículo 141 de la Ley General Tributaria, los funcionarios municipales expresamente designados en función de inspectores, podrán entrar en las fincas, locales de negocios y demás establecimientos o lugares en que se desarrollen actividades sometidas a gravamen por esta tasa. Cuando el dueño o morador de la finca o edificio o la persona bajo cuya custodia se halle el mismo, se opusieran a la entrada de los inspectores, se llevará a cabo su reconocimiento previa autorización escrita del Sr. Alcalde reconocimiento previa autorización escrita del Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento; cuando se trate del domicilio particular de cualquier español o extranjero, se obtendrá el oportuno mandamiento judicial.

d) Cuando por falta de datos a suministrar por los titulares de las licencias no se pueda llegar en base a ellos a la valoración real de la base imponible, se determinará ésta por estimación, fijándose los valores reales con referencia a los que fijan los técnicos municipales con respecto a los corrientes vigentes en el sector de la actividad correspondiente, para lo que se tendrá en cuenta las valoraciones que se efectúen por los diferentes colegios profesionales en relación con la actividad que corresponda, o en su defecto, por los medios señalados en el artículo 5 de la Ley General Tributaria.

Artículo 17.- Las licencias y las cartas de pago o fotocopias de unas y otras obrarán en el lugar de las obras mientras duren éstas, para poder ser exhibidas a requerimiento de los Agentes de la Autoridad municipal, quienes en ningún caso podrán retirarlas por ser inexcusable la permanencia de estos documentos en las obras.

Artículo 18.- En los cambios de titularidad de las licencias municipales autorizadas por la Corporación se procederá a la actualización del presupuesto de la obra objeto de la licencia, aplicándose sobre dicho valor actualizado los tipos de tarifa correspondientes y la cuota resultante, una vez descontado el importe de la Tasa abonada inicialmente por la licencia transmitida, se ingresará en la Caja municipal por los derechos correspondientes a tal autorización.

Artículo 19.- Para poder obtener la licencia para la primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos será requisito imprescindible que previamente se obtenga la liquidación definitiva de la licencia concedida para la obra, instalación y construcción en general para la que se solicita la ocupación o modificación de uso.

#### INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.

Artículo 20.- Las sanciones que procedan por infracciones cometidas por inobservancia de lo dispuesto en esta Ordenanza, serán independientes de las que pudieran arbitrarse por infracciones urbanísticas, con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Suelo y sus disposiciones reglamentarias.

Artículo 21.- Constituyen casos especiales de infracción calificados de:

a) Simples:

\* El no tener en el lugar de las obras y a disposición de los agentes municipales los documentos a que hace referencia el artículo 16 de la presente Ordenanza.

\* No solicitar la necesaria licencia para la realización de las obras, sin perjuicio de la calificación que proceda por omisión o defraudación.

CVE-2024-2277

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

b) Graves:

\* El no dar cuenta a la Administración municipal del mayor valor de las obras realizadas o de las modificaciones de las mismas o de sus presupuestos, salvo que, por las circunstancias concurrentes deba calificarse de defraudación.

\* La realización de obras sin licencia municipal.

\* La falsedad de la declaración en extremos esenciales para la determinación de la base de gravamen.

Artículo 22.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza modificada entrará en vigor el día siguiente al de su publicación íntegra en el "Boletín Oficial de Cantabria" continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas.

#### DILIGENCIA DE APROBACIÓN.

Esta ordenanza fue modificada por el Pleno del Ayuntamiento de Mazcuerras en Sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2023.

Mazcuerras, 22 de marzo de 2024.

El primer teniente alcalde,  
Raúl Fernández Villar.

2024/2277

CVE-2024-2277

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

**CVE-2024-2290** *Resolución de nombramiento de Tenientes de Alcalde.*

VISTO que esta Alcaldía-Presidencia dictó en fecha 30 de junio de 2023 Resolución núm. 2023/323 relativa a la designación de tenientes de Alcalde.

VISTO que con fecha 13 de noviembre de 2023 se presenta en el Registro General de este Ayuntamiento (núm. 2023-5104) escrito de renuncia al cargo por parte de D. Rafael Morales Montes (PSOE).

VISTO que en fecha 15 de noviembre de 2023, el Pleno toma razón de la renuncia presentada por el concejal del Grupo Municipal Socialista.

Previos los trámites oportunos, en fecha 17 de enero de 2024, toma posesión como concejal del Grupo Municipal Socialista D<sup>a</sup> Ana José García Ruiz, por estar incluida en la lista de candidatos presentada por el Partido Socialista Obrero Español a las elecciones del 28 de mayo de 2023, en sustitución, por renuncia, de D. Rafael Morales Montes.

CONSIDERANDO necesario modificar las tenencias de Alcaldía de esta Corporación, es por ello por lo que, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

#### RESUELVO

PRIMERO. Modificar la Resolución de Alcaldía núm. 2023/323 de 30 de junio de 2023 designando como 2<sup>a</sup> Teniente de Alcaldesa a D<sup>a</sup> Ana José García Ruiz, en sustitución, de D. Rafael Morales Montes, manteniendo el resto de los concejales las tenencias de Alcaldía conferidas en la Resolución de Alcaldía núm. 2023/323 de 30 de junio de 2023.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a la designada, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de Cantabria para su publicación en el mismo.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Santa María de Cayón, 5 de marzo de 2024.

La alcaldesa,

M<sup>a</sup> Pilar del Río Ruiz de la Prada.

2024/2290

CVE-2024-2290

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

## AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

**CVE-2024-2291** *Resolución de nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de competencias.*

VISTO que esta Alcaldía-Presidencia dictó en fecha 3 de julio de 2023 Resolución núm. 2023/340 relativa al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, delegación de competencias en ésta y en los concejales, con ocasión de la constitución de la nueva Corporación para el período corporativo 2023-2027.

VISTO que con fecha 13 de noviembre de 2023 se presenta en el Registro General de este Ayuntamiento (núm. 2023-5104) escrito de renuncia al cargo por parte de D. Rafael Morales Montes (PSOE).

VISTO que en fecha 15 de noviembre de 2023, el Pleno toma razón de la renuncia presentada por el concejal del Grupo Municipal Socialista.

Previos los trámites oportunos, en fecha 17 de enero de 2024, toma posesión como concejal del Grupo Municipal Socialista D<sup>a</sup> Ana José García Ruiz, por estar incluida en la lista de candidatos presentada por el Partido Socialista Obrero Español a las elecciones del 28 de mayo de 2023, en sustitución, por renuncia, de D. Rafael Morales Montes.

RESULTANDO que es atribución del alcalde el nombramiento de los miembros corporativos integrantes de la Junta de Gobierno Local así como la facultad de delegar competencias en favor de los concejales.

CONSIDERANDO que es necesario modificar los miembros corporativos integrantes de la Junta de Gobierno Local, así como proceder a delegar de competencias a favor de D<sup>a</sup> Ana José García Ruiz, en aras de una asignación eficaz y eficiente de los recursos públicos disponibles.

Por todo lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

### RESUELVO

PRIMERO. Modificar la Resolución de Alcaldía núm. 2023/340 de 3 de julio de 2023 designando a D<sup>a</sup> Ana José García Ruiz como miembro de la Junta de Gobierno Local, en sustitución, de D. Rafael Morales Montes, manteniendo el resto de los concejales designados como miembros su nombramiento inicial.

SEGUNDO. Efectuar a favor de D<sup>a</sup> ANA JOSÉ GARCÍA RUIZ delegación en los ámbitos y con las facultades que se indican:

ÁMBITOS: Personal, Empleo, Formación y Desarrollo Rural.

FACULTADES QUE SE DELEGAN:

Genéricas:

Dirección de los servicios y gestión de los recursos incluidos en la concejalía.

La autorización, contratación y disposición de gastos relativos a las áreas que gestione, encargándose de verificar su correcta ejecución y/o prestación por parte del adjudicatario.

CVE-2024-2291

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

Específicas:

Finalización del proceso de estabilización de la Plantilla Municipal comenzada en diciembre de 2022.

Revisión y estudio de las necesidades de los servicios y medios del Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

Relación y valoración de los puestos de trabajo del Ayuntamiento (RPT y VPT).

Negociación y firma del Primer Convenio colectivo del personal del Ayuntamiento.

Estudio de las necesidades de personal en los diferentes servicios del Ayuntamiento (Funcionarios, Personal Laboral, Bolsas de Empleo). Ofertas Públicas de Empleo

Diferentes proyectos de colaboración EMCAN - Entidades Locales.

Junto con las Concejalías de Industria y Urbanismo se promoverá la creación de suelo industrial para la instalación de nuevas empresas y ampliación de las ya existentes.

Cursos de formación en colaboración el EMCAN, formación en nuevas tecnologías para personas mayores evitando la brecha digital.

Talleres de Empleo, Escuela Taller, Lanzadera de Empleo.

Oficina de apoyo al emprendimiento y al trabajador autónomo ya consolidado.

Actividades de dinamización y potenciación del comercio local.

Información, asesoramiento y atención a las personas desempleadas, emprendedoras o que quieran mejorar su situación laboral.

Asesoramiento y búsqueda de ayudas para la implantación de nuevas empresas en el Valle.

En caso de ausencia, enfermedad o vacante de la concejalía la Junta de Gobierno nombrará de entre los concejales y concejalas del Equipo de Gobierno la persona que asumirá las competencias delegadas a esta concejalía.

TERCERO. Notificar personalmente la presente resolución a la designada, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de Cantabria para su publicación en el mismo.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Santa María de Cayón, 5 de marzo de 2024.

La alcaldesa,

M<sup>a</sup> Pilar del Río Ruiz de la Prada.

2024/2291

CVE-2024-2291

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

**CVE-2024-2263** *Resolución de 19 de marzo de 2024, por la que se aprueba la segunda convocatoria extraordinaria de nuevas acciones formativas dentro del Plan Anual de Formación de Protección Civil y Emergencias para el año 2024.*

El artículo 35 de la Ley de Cantabria 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria determina que corresponden a la Consejería competente en materia de protección civil, las funciones consistentes, entre otras, en desarrollar y coordinar las políticas y programas de protección civil según las directrices emanadas del Gobierno de Cantabria y planificar, fomentar y organizar la formación en materia de protección civil y emergencias.

La Ley 7/2022, de 3 de noviembre, de creación del Instituto Cántabro de Administración Pública "Rafael de la Sierra" en su disposición final primera modifica el Decreto 64/2020, de 1 de octubre, atribuyendo a la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa la competencia para la planificación de la formación continua del personal relacionado con las actividades de protección civil y la gestión de emergencias.

Mediante Resolución de 12 de diciembre de 2023 de la Consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, se aprobó el Plan Anual de Protección Civil y Emergencia y convocatoria de actividades de formación en materia de emergencias y protección civil para el año 2024.

El Plan establece que la programación de los cursos, detallada en su anexo I, no queda cerrada con la Resolución de aprobación del mismo, sino que se podrán incorporar progresivamente cursos que sean demandados por las distintas instituciones a lo largo del año 2024, en función de su necesidad y de la disponibilidad presupuestaria.

Analizadas las necesidades formativas del personal del sistema de protección civil y emergencias, a propuesta del Servicio de Emergencias de Cantabria, se ha considerado conveniente la incorporación a la convocatoria extraordinaria de un nuevo curso con una edición: curso 2024-X-530-01 "Formación inicial teórico práctica para el Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Prevención, Extinción de incendios y Salvamento", según características especificadas en el anexo adjunto.

Visto lo anterior,

#### RESUELVO

Primero. Aprobar la segunda convocatoria extraordinaria de nuevas acciones formativas. Se adjunta detalle de la formación que se impartirá como Anexo.

Segundo. Se establece como método de selección de alumnos la designación, que será realizada por el Servicio de Emergencias de Cantabria (Organismo Autónomo SEMCA) y deberá remitirse al Instituto Cántabro Administración Pública Rafael de la Sierra (ICAP).

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

Una vez recibidas las designaciones con una antelación mínima de 15 días, el ICAP realizará la notificación del curso a cada alumno participante. Solamente podrán modificarse las designaciones realizadas en casos justificados, motivados por circunstancias sobrevenidas y nunca en los últimos diez días previos a la celebración del curso.

Tercero. El Organismo Autónomo SEMCA asumirá la financiación de la actividad formativa 2024-X-530-01.

Cuarto. Serán de aplicación a las actividades formativas convocadas las bases del Plan Anual de Formación de Protección Civil y Emergencias para el año 2024 publicado en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 242 de 20 de diciembre de 2023 con las excepciones previstas en esta Resolución.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 19 de marzo de 2024.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa,  
Isabel Urrutia de los Mozos.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

**ANEXO. FICHA DEL CURSO DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA**

<b>Bloque D</b>		<b>Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS)</b>	
Itinerario	D.1-D.2	Operaciones de salvamento y control y extinción de incendios	
Área	Seguridad Ciudadana	Subárea	Protección Civil y Emergencias
Código	2024-X-530-01	Título	Formación inicial teórico práctica para el Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.
Nº horas	38	Certificado	Aprovechamiento
Destinatarios	Bomberos sustitutos de personal integrado de nueva incorporación en el SEMCA.		
Objetivos	Adquirir los conocimientos y destrezas para la incorporación de bomberos de nuevo ingreso en el Servicio de Emergencias Cantabria, con formación práctica simulando escenarios reales.		
Contenido	<p><b>INTERVENCIÓN EN LUCHA CONTRA INCENDIOS</b> Duración: 21 horas lectivas.</p> <p><b>SESIÓN 1, 8.00-15.00</b> Teoría del fuego. Equipos de lucha contra incendios. Bomba contra incendios, uso precauciones, limitaciones. Equipos portátiles de extinción. PRÁCTICAS: Extinción de conatos de incendio mediante utilización de extintores portátiles, extinción de incendios de hidrocarburos con espuma de baja, media y alta expansión e instalación de líneas de agua y espuma, diversos objetivos, incluido incendio en vehículos.</p> <p><b>SESIÓN 2, 8.00-15.00</b> Teoría. Introducción a las MMPP. Clasificación, riesgos, equipos de protección personal. ERA. Trajes de protección química. Primera actuación en caso de derrame. Práctica. Boiled Liquid Expanded Vapor Explosion (BLEVE) demo. EXPLANADA MMPP. Práctica. Primera actuación en emergencias relacionadas con mercancías peligrosas. Utilización de los equipos autónomos de respiración. Manejo del equipo neumático de contención y recogida de derrames. Utilización de los trajes N.B.Q. EXPLANADA MMPP Práctica. Extinción de incendios en líneas de gas. TANQUE GLP HERRAMIENTAS MANUALES Manejo de equipos y herramientas manuales (radial, taladro, sierra de sable, cabrestante, motosierra, herramienta manual).</p>		

CVE-2024-2263

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

	<p><b>SESIÓN 3, 8.00-15.00</b>                  Teoría. Desarrollo de un incendio interior. Métodos de extinción. Principios de la ventilación.                  Práctica. Búsqueda y rescate de víctimas atrapadas en interiores inundados de humos                  Práctica. Extinción de incendios en garajes y sótanos. Comentarios. Clausura del curso.                  Práctica. Búsqueda y rescate de víctimas atrapadas en interiores inundados de humos.                  Práctica. Extinción de incendios en garajes y sótanos. Comentarios. Clausura del curso.                  CASA DE INCENDIOS</p> <p><b>TÉCNICAS BÁSICAS DE RESCATE EN ALTURA</b>                  Duración: 10 horas lectivas. 8.00-18.00                  Recepción de alumnos. Documentación Teoría - taller:                  Normas de seguridad concernientes al rescate.                  Factor de seguridad.                  Síndrome del arnés.                  Factor de caída y fuerza de choque.                  Equipo personal y equipo colectivo, (arnés, casco, conectores, poleas, ID,) Cuerdas, clasificación, usos y mantenimiento.                  Nudos y cintas de amarre.                  Triangulaciones.                  Práctica: entrenamiento con nudos, familiarización con el equipo.                  Triangulaciones.                  Utilización y usos del ID. Ascenso/descenso por cuerda. Autoaseguramiento. Autorrescate.                  ANDAMIO                  Teoría - taller:                  Sistemas desembragables (usos y ventajas). Polipastos.                  Componentes de un equipo de intervención. Camilla y triángulo de evacuación.                  Práctica: Rescate en pozos, (las prácticas se realizarán con camilla NEST de Petzl).                  POZOS</p> <p><b>TÉCNICAS BÁSICAS DE EXCARCELACIÓN E INMOVILIZADO DE VEHÍCULOS</b>                  Duración: 7 horas lectivas.8.00-15.00                  Teoría: Material neumático e hidráulico de rescate. Tipos y principios de funcionamiento.                  Práctica: Uso del material neumático para el apuntalamiento y asegurado de estructuras y accidentados.                  Práctica: Técnicas de excarcelación.</p>
<b>Requisitos</b>	<b>Personal designado por la dirección del SEMCA</b>
<b>Ediciones</b>	<b>01</b>   5 días por determinar a comunicar al personal designado.
<b>Lugar de celebración</b>	A determinar
<b>Nº alumnos</b>	12 máximo por edición

2024/2263

CVE-2024-2263

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2024-2297** *Fecha de realización del primer ejercicio del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso-oposición, por promoción interna, de una plaza de Psicólogo. Convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado número 230, de 24 de septiembre de 2022.*

Se pone en conocimiento de los aspirantes admitidos a este proceso selectivo, que el primer ejercicio se realizará el lunes día 13 de mayo de 2024, a las 16:00 horas, en la Sala de Comisiones del Ayuntamiento (primera planta de la Casa Consistorial).

Los aspirantes deberán acudir con DNI y bolígrafo azul.

Santander, 22 de marzo de 2024.

El concejal delegado de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio,  
Daniel Portilla Fariña.

2024/2297

CVE-2024-2297

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

**CVE-2024-2310** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 58, de 21 de marzo de 2024, de Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024 y plantilla de personal.*

Publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 58, de 21 de marzo de 2024, de aprobación definitiva del presupuesto general de 2024 y plantilla de personal.

Y advertido error material en las mismas, se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a efectuar la siguiente corrección:

Donde dice:

PLANTILLA DE PERSONAL

C/INDEFINIDO NO FIJO.

Debe suprimirse C/ INDEFINIDO NO FIJO debiendo figurar:

B/ PERSONAL LABORAL FIJO	Nº PLAZAS	SITUACIÓN
APAREJADORA	1	CUBIERTA
ENCARGADO DE OBRAS	1	CUBIERTA
COORDINADOR SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES	1	CUBIERTA
CENTROS DE INTERNET	1	CUBIERTA En excedencia
AUXILIAR ADMTIVO. DE INTERVENCIÓN/TESORERÍA (anteriormente OFICINA DE INFORMACIÓN JOVEN)	1	CUBIERTA
TEC. EDUCACIÓN INFANTIL (AULA DE DOS AÑOS)	2	CUBIERTAS
ENCARGADO DE AGUAS	1	CUBIERTA
ENCARGADO POLIDEPORTIVO	1	CUBIERTA
OFICIALES DE PRIMERA SERVICIOS GENERALES	5	CUBIERTAS
LIMPIEZA EDIFICIOS	3	CUBIERTAS
CONDUCTOR CAMIÓN Y MAQUINARIA	1	CUBIERTA
TÉCNICO EDUC.INFANTIL(ESCUELA INFANTIL)	1	CUBIERTA
PROFESORA ADULTOS	1	CUBIERTA

Matamorosa, 22 de marzo de 2024.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2024/2310

CVE-2024-2310

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2024-2341** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024, y plantilla de personal. Expediente 2023/4008.*

Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Laredo de 21 de marzo de 2024 por el que se desestiman las alegaciones efectuadas por el recurrente y se procede a la aprobación definitiva del presupuesto general del Ayuntamiento de Laredo para el ejercicio 2024, siendo su cuantía de: 22.887.666,49 euros en el estado de ingresos y por un importe de: 22.879.623,44 euros en el estado de gastos, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se eleva dicho Acuerdo de aprobación a definitivo, entrando en vigor el presupuesto una vez publicado el presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El expediente ha permanecido expuesto al público durante quince días hábiles, en las dependencias del Ayuntamiento de Laredo, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 23 de fecha 1 de febrero de 2024.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 del referido Real Decreto 500/1990 y artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se hace pública la aprobación definitiva del presupuesto general del Ayuntamiento de Laredo para el ejercicio 2024, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	2024
1	IMPUESTOS DIRECTOS	10.258.307,40
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	400.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	5.974.267,24
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.083.603,80
5	INGRESOS PATRIMONIALES	732.000,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	-
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	109.488,05
8	ACTIVOS FINANCIEROS	330.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	-
<b>Total Ingresos</b>		<b>22.887.666,49</b>

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	2024
1	GASTOS DE PERSONAL	8.949.532,52
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	11.849.421,13
3	GASTOS FINANCIEROS	10.750,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.295.919,79
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	-
6	INVERSIONES REALES	444.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-
8	ACTIVOS FINANCIEROS	330.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	-
<b>Total Gastos</b>		<b>22.879.623,44</b>

CVE-2024-2341

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local se publica anexo relativo a la plantilla del personal aprobada para el ejercicio 2024:

<b>PLANTILLA DE PERSONAL MUNICIPAL AÑO 2024</b>						
	PLAZA	Nº	SITUACION	GRUPO	CD	CARACTERISTICAS
<b>A) Personal funcionario:</b>						
<b>a) Escala de habilitación de carácter nacional:</b>						
<b>1.-Subescala Secretaría:</b>						
	Secretario	1	CUBIERTA-comisión de servicios	A1	30	
<b>2.-Subescala Intervención-Tesorería:</b>						
	Interventor	1	CUBIERTA-comisión de servicios	A1	30	
	Tesorero	1	VACANTE	A1	30	Cubierta en Accidental
<b>b) Escala de Administración General:</b>						
<b>1.-Subescala Técnica:</b>						
	TAG	3	1 CUBIERTA 1 REG INT 1 VACANTE	A1	28	1 -OEP 1- ESTABILIZACION
<b>2.-Subescala Administrativa:</b>						
	Administrativos	14	7 CUBIERTAS 3 VACANTES 4 REG. INT	C1	21	6 en OEP
<b>3.-Subescala Auxiliar:</b>						
	Auxiliar Administrativo.	3	3 CUBIERTAS	C2	21	
<b>4.- Subescala Subalterno:</b>						
	Ordenanza	2	1 CUBIERTA 1 VACANTE	E	14	
<b>c) Escala de Administración Especial:</b>						
<b>1.-Subescala Técnica:</b>						
	Arquitecto- J. Serv	1	CUBIERTA	A1	30	
	Arquitecto J. Sección	1	REG INT	A1	28	OEP
	Ingeniero Caminos J. sección	1	CUBIERTA	A1	28	
	Ad. Jef. Secc. Ap. Arq. Técnc	1	VACANTE	A2	25	OEP
	Jefe. Secc. Contab. Adj. J. Serv.	1	VACANTE	A1	26	
	Jefe secc. Ad. Financ	1	VACANTE	A2	25	
	Trabajador social	1	CUBIERTA	A2	22	
<b>2.-Subescala de Servicios Especiales:</b>						
<b>Clase de Policía Local:</b>						
	SARGENTO/ SUBINSPECTOR	1	CUBIERTA ACCIDENTAL	C1	22	Pasará a B el C. Dest.
	CABO	5	4 CUBIERTAS 1 VACANTES	C1	21	
	AGENTES	24	19 CUBIERTAS 5 VACANTES	C1	20	1 en 2ª actividad
<b>Clase Personal de Oficios:</b>						
	Vigilante de Obras	1	CUBIERTA	C2	15	
	Oficial	1	CUBIERTA	C2	17	
	Peon	1	CUBIERTA	E	14	

CVE-2024-2341

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

B) Personal Laboral Fijo:					
	Técnico de Administración General.	1	CUBIERTA	A1	28
	Administrativos	1	CUBIERTA	C1	
	Auxiliares Administrativos	2	2 CUBIERTAS	C1	
	Téc. Aux. Informático	1	CUBIERTA		
	Limpiadoras	12	10 CUBIERTAS 2 VACANTES		1 VACANTE SIN PRESUPUESTAR
	Ordenanza	1	VACANTE		
	Coordinadora Desarrollo Local.	1	1 CUBIERTA	A2	
	Agente de Desarrollo Local.	2	2 CUBIERTAS	A2	
	Administrativo Agencia de Desarrollo Local	1	1 CUBIERTA	C1	
	Trabajador Social	1	1 CUBIERTA		
	Educador Social	1	1 CUBIERTA		
	Conserje	4	2 CUBIERTAS 2 VACANTES		
	Conserje en secretaria	1	CUBIERTA		
	Técnico Educador Infantil	1	CUBIERTA		
	Auxiliar Técnico Educador Infantil	2	2 CUBIERTAS		
Cometidos especiales					
	Admin de Biblioteca	1	CUBIERTA		
	Tecn. Archivo	1	CUBIERTA		
En recaudación					
	Of. Administrativo Encarg. Recaudac	1	CUBIERTA		
	Of. Administrativo	3	2 CUBIERTAS 1 VACANTE		
En el IMC					
	Director IMC	1	CUBIERTA		
	Administrativo	1	CUBIERTA		
	Ludotecario	1	CUBIERTA		
	Aux. Ludoteca	1	CUBIERTA		
	Profesor de flauta	1	CUBIERTA		
	Profesor de ballet	1	CUBIERTA		
	Profesor de piano	1	CUBIERTA		
	Profesor de cerámica	1	CUBIERTA		
	Profesor de solfeo (a amortizar)	0	VACANTE		VACANTE SIN PRESUPUESTAR-AMORTIZABLE
	Profesor de violín	1	CUBIERTA		
	Profesor de pintura	1	CUBIERTA		
	Profesor de canto (a amortizar)	0	VACANTE		VACANTE SIN PRESUPUESTAR-AMORTIZABLE
	Profesor de informática	1	CUBIERTA		
	Profesor de inglés	1	CUBIERTA		
	Operador de cine	1	CUBIERTA		
	Of. Encargado de megafonía	1	CUBIERTA		

CVE-2024-2341

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

En el IMD					
	Director IMD	1	VACANTE		
	Médico IMD	1	CUBIERTA		
	Coordinador Tecn. Deportivo	1	VACANTE		OEP
	Profesor de deportes	1	VACANTE		VACANTE SIN PRESUPUESTAR-AMORTIZABLE
	Profesor de deportes	1	CUBIERTA		
	Monitor Musculación	1	CUBIERTA		
	Monitor Judo	1	VACANTE		VACANTE SIN PRESUPUESTAR-AMORTIZABLE
	Peón especialista	3	3 CUBIERTAS		
	Conserje	1	VACANTE		
En Serv. Exteriores					
	Jefe de brigada	1	VACANTE		
	Almacenero	1	CUBIERTA		
	Oficial Conductor	1	VACANTE		
	Carpintero	1	CUBIERTA		
	Of. Aguas	1	CUBIERTA		
	Peón especialista	2	2 CUBIERTAS		
	Peón	3	1 CUBIERTA 2 VACANTES		
	Albañil	4	1 CUBIERTA 3 VACANTES		2 sin presupuestar
	Peón especialista	1	CUBIERTA		
	Electricista	3	2 CUBIERTAS 1 VACANTE		
Personal Contratado					
	Locutor	4	CUBIERTAS		
	Representantes comercio	1	CUBIERTA		
Personal Eventual					
	Gabinete de prensa, protocolo, gestión y asesoramiento equipo de gobierno	2	CUBIERTAS		

A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se procede a dar publicidad al anexo de subvenciones nominativas que acompaña al presupuesto para 2024:

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		SUBVENCIÓN NOMINATIVA	2024
170	48000	Aspacam-CES	36.000,00
<b>Total Grupo de programa 170</b>			<b>36.000,00</b>
2311	48900	Cruz Roja Laredo	8.500,00
2311	48901	Asistencia Caritas	8.500,00
2311	48902	Agrupación Española contra el Cáncer	5.000,00
<b>Total Grupo de programa 2311</b>			<b>22.000,00</b>
334	48000	Subvención nominativa: Universidad de Cantabria	95.000,00
334	48900	Canta Laredo	20.000,00
334	48901	Coral Salvé Laredo	30.000,00
<b>Total Grupo de programa 334</b>			<b>145.000,00</b>
338	48100	Premios Batalla de Flores	171.000,00
<b>Total Grupo de programa 338</b>			<b>171.000,00</b>
341	48900	Laredo Remo Club	10.000,00
341	48901	Club Deportivo Laredo	6.000,00
<b>Total Grupo de programa 341</b>			<b>16.000,00</b>
422	47900	Cofradía de Pescadores	30.000,00
422	48000	Acelar	17.000,00
<b>Total Grupo de programa 422</b>			<b>47.000,00</b>
432	48900	Parroquia Santa María	15.000,00
<b>Total Grupo de programa 432</b>			<b>15.000,00</b>
912	46300	Mancomunidad de Municipios	40.574,79
<b>Total Grupo de programa 912</b>			<b>40.574,79</b>
<b>Total</b>			<b>492.574,79</b>

Lo que se hace público para el general conocimiento y efectos procedentes, significándose que contra la aprobación definitiva del mismo, y a tenor de lo establecido en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se pondrá interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Laredo, 25 de marzo de 2024.

El alcalde-presidente,  
Miguel González González.

2024/2341

CVE-2024-2341

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

**CVE-2024-2322** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2024, aprobó inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 2024 sus bases de ejecución, anexo de inversiones y las plantillas de personal así como restante documentos que lo integran.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 y 170 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra a disposición del público en este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BO Cantabria, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones al mismo.

Ribamontán al Mar, 20 de marzo de 2024.

El alcalde,

Francisco M. Asón Asón.

2024/2322

CVE-2024-2322

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

## CONCEJO ABIERTO DE BÁRCENA MAYOR

CVE-2024-2253 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Bárcena mayor para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

### EJERCICIO 2024

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	3.000,00
4	Transferencias corrientes	750,00
5	Ingresos patrimoniales	3.150,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>6.900,00</b>

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.700,00
3	Gastos financieros	200,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>6.900,00</b>

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bárcena mayor, 21 de marzo de 2024.

La presidenta,  
Laura Bárcena Ora.

2024/2253

CVE-2024-2253

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

## CONCEJO ABIERTO DE BUSTASUR

**CVE-2024-2255** *Aprobación definitiva de los presupuestos generales de 2023 y 2024.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de Bustasur para los ejercicios 2023 y 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

### EJERCICIO 2023

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	3.700,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	10.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>13.700,00</b>

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.420,00
3	Gastos financieros	100,00
4	Transferencias corrientes	180,00
6	Inversiones reales	11.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>13.700,00</b>

CVE-2024-2255

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

**EJERCICIO 2024**

<b>PREVISIONES DE INGRESOS</b>		
<b>CAPITULO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	3.700,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	10.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>13.700,00</b>

<b>PREVISIONES DE GASTOS</b>		
<b>CAPITULO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.420,00
3	Gastos financieros	100,00
4	Transferencias corrientes	180,00
6	Inversiones reales	11.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>13.700,00</b>

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bustasur, 21 de marzo de 2024.

El presidente,  
Serafín Lantarón Pérez

2024/2255

CVE-2024-2255

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

## JUNTA VECINAL DE OBREGÓN

**CVE-2024-2251** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Obregón para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo:

ESTADO DE GASTOS	
DESCRIPCIÓN	2024
GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	25.325,00
GASTOS FINANCIEROS	195,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>25.520,00</b>

ESTADO DE INGRESOS	
DESCRIPCIÓN	2024
CANON	400,00
SUBVENCIONES	7.000,00
VENTA ARBOLADO	18.120,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>25.520,00</b>

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Obregón, 21 de marzo de 2024.

El presidente,

José Carlos Mico Díaz.

2024/2251

CVE-2024-2251

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

## JUNTA VECINAL DE POLIENTES

**CVE-2024-2258** *Exposición pública de la cuenta general de 2023.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2023 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 18 de marzo de 2024, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Polientes, 18 de marzo de 2024.

El presidente,  
Álvaro Martínez Manjón.

2024/2258

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

## JUNTA VECINAL DE REQUEJO

**CVE-2024-2256** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 9 de marzo de 2024, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Requejo, 21 de marzo de 2024.

El presidente,

José Moisés Balbás Díez.

2024/2256

CVE-2024-2256

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

## JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE VILLAESCUSA

**CVE-2024-2257** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2023.*

El Pleno de la ELM de Villanueva en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2024 acordó la aprobación inicial del expediente nº 1/2023, de modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villanueva, 14 de marzo de 2024.

El presidente,

Daniel Pasamontes Gilaberte.

2024/2257

CVE-2024-2257

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

**CVE-2024-2254** *Aprobación, exposición pública del padrón del Servicio de Cátering Social del mes de febrero de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 84/2024.*

Por Resolución de Alcaldía de 21 de marzo de 2024 nº 118 -2024, se aprobó el padrón correspondiente al Servicio de Cátering Social correspondiente al mes de FEBRERO de 2024, conforme lo siguiente:

Nº RECIBOS	IMPORTE	
2	80,22€	Ochenta euros con veintidós céntimos.

Se expone el mismo al público por término de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación en el B.O.C., a efectos de reclamaciones, quedando a disposición de los contribuyentes en las oficinas de Secretaría.

El plazo de pago en periodo voluntario será de 70 días naturales a partir de la publicación en el BOC, pasando los recibos domiciliados a partir de dicho momento.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra la referida resolución y las liquidaciones correspondientes se podrá presentar recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública del padrón, conforme establece el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Así mismo se informa que la empresa colaboradora con la recaudación municipal, de forma complementaria a los servicios que se vienen prestando a los contribuyentes, ha puesto a disposición de la ciudadanía una pasarela de pago a través de internet, para aquellos que deseen utilizar este sistema:

ENLACE PASARELA DE PAGO.

<https://www.recaudaciontz.es/pasarelas-de-pagos/>

San Felices de Buelna, 21 de abril de 2024.

El alcalde,  
José A. Cobo González.

2024/2254

CVE-2024-2254

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

## 4.4.OTROS

### AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

**CVE-2024-2261** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio y Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado.*

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 29 de febrero de 2024, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable a Domicilio y la Ordenanza Fiscal reguladora del Servicio de Alcantarillado.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante el RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales se podrán presentar cuantas alegaciones y sugerencias se consideren oportunas, estando a disposición de los interesados en las dependencias municipales y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://mediocudeyo.es>)

En el supuesto de que no sea presentada ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Medio Cudeyo, 21 de marzo de 2024.

La alcaldesa,  
María Higuera Cobo.

2024/2261

CVE-2024-2261

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2024-2262** *Decreto 19/2024, de 21 de marzo, por el que se regula la concesión directa de Sistemas Digitales Interactivos (SDI) al amparo del Programa de Cooperación Territorial para la Digitalización del Ecosistema Educativo PCT #EcoDigEdu, financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea-NextGenerationEU en el marco del Componente 19 Plan Nacional de Capacidades Digitales, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). <https://planderecuperacion.gob.es/>.*



### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Resolución de 10 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación del 21 de julio de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa para la digitalización del sistema educativo, en el ejercicio presupuestario 2021, en el marco del componente 19 "Plan Nacional de Capacidades Digitales" del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, regula en su anexo el Programa de Cooperación Territorial para la Digitalización del Ecosistema Educativo PCT #EcoDigEdu.

Este Programa de Cooperación Territorial (PCT) para la Digitalización del Ecosistema Educativo #EcoDigEdu y las actuaciones que incluye se enmarcan en el Plan de Digitalización y Competencias Digitales del Sistema Educativo (#DigEdu) elaborado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para el periodo 2021-2027, que tiene como objetivo avanzar y mejorar en la digitalización de la educación, tanto en lo relativo a los medios tecnológicos disponibles por parte de la comunidad educativa, como a la integración efectiva y eficaz de las tecnologías en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

En concreto, el Programa #EcoDigEdu se centra en la línea 2 del Plan de Digitalización y Competencias Digitales del Sistema Educativo #DigEdu, referida a: Digitalización de los Centros Educativos.

Con este Programa #EcoDigEdu, se amplían las actuaciones orientadas a la disponibilidad de medios digitales para la enseñanza y el aprendizaje, reduciendo la brecha digital en el alumnado, abordando la mejora de las dotaciones digitales de las aulas de los centros educativos y proporcionando capacitación técnica a los y las docentes.

El Programa #EcoDigEdu tiene como destinatarios, tal y como establece en su apartado 4, a los centros sostenidos con fondos públicos que impartan formación regulada en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

CVE-2024-2262

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

Este apartado 4 y el hecho de que la educación es un servicio público, están en consonancia con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que en su artículo 108.4 regula que: "la prestación del servicio público de la educación se realizará a través de los centros públicos y privados concertados".

Asimismo, en el apartado 9 de actuaciones del programa y más concretamente en su actuación 2 referente a la instalación y mantenimiento de Aulas Digitales Interactivas en centros educativos, cuyo objetivo básico es la instalación o actualización de los sistemas digitales interactivos (SDI), se regula la posibilidad de atender a aquellos centros privados sostenidos con fondos públicos cuyo alumnado se encuentre en situación de vulnerabilidad socioeconómica, debiendo cumplir estos centros el requisito de tener un porcentaje mínimo del 30% de alumnado vulnerable en segundo ciclo de Educación Infantil, Primaria y/o Educación Secundaria Obligatoria. Dicho apartado también establece que: "se entiende por alumnado vulnerable en un sentido amplio, aquel que presente alguna de las circunstancias que se describen a continuación: necesidades asistenciales (alimentación, vivienda y suministros básicos, etc.), escolares (clima familiar propicio, brecha digital, material escolar, etc.), necesidades socioeducativas (actividades complementarias, extraescolares, etc.), necesidades educativas especiales, altas capacidades, dificultades para el aprendizaje por necesidades no cubiertas. Todas ellas barreras que condicionan, potencial o efectivamente, las posibilidades de éxito educativo del alumnado".

El presente decreto de concesión directa es necesario por las características especiales de los centros beneficiarios que serán todos aquellos, sin exclusión, cuyo alumnado se encuentre en la situación de vulnerabilidad descrita y regulada en el presente decreto. Las citadas características especiales excluyen la posibilidad de acceso a cualquier otro interesado, haciendo inexistente la concurrencia competitiva, tal y como establece el segundo párrafo del artículo 22.3.c) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Para determinar qué centros privados sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria presentan un porcentaje superior al 30% de alumnado vulnerable y, por tanto, puedan participar en la referida actuación 2 del programa, es necesario establecer indicadores cuantificables que permitan valorar el grado de vulnerabilidad del alumnado de estos centros, hecho que hace imprescindible el presente decreto en el que se regulan los mencionados indicadores cuantificables.

De acuerdo con la definición de vulnerabilidad descrita en el apartado 9 de actuaciones del programa citada anteriormente, destacan estos indicadores cuantificables que se valorarán como circunstancias determinantes de que el alumnado de los centros presenta las aludidas necesidades asistenciales, escolares, socioeducativas, educativas especiales y dificultades para el aprendizaje por circunstancias no cubiertas: tener matriculado alumnado que genera un gasto adicional de comedor para el centro (necesidad de obtener becas de comedor), tener matriculado alumnado participante en la provisión de recursos específicos del programa de cursos educativos (necesidad de acceso al material escolar y banco de libros gestionado por los centros), tener matriculado alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (necesidad de recibir medidas específicas), tener matriculado alumnado en un curso que no le corresponde por su edad (centros con baja tasa de idoneidad), tener matriculado alumnado extranjero (necesidad de una atención educativa diferente a la ordinaria por su requerida adaptación a un entorno social y un sistema educativo distintos al de su procedencia y, en algunas ocasiones, por el desconocimiento o dificultades que les supone la lengua de aprendizaje).

Asimismo, con la finalidad de completar la valoración de la vulnerabilidad socioeconómica, además de los referidos indicadores, se considerarán: la tasa de riesgo de pobreza infantil del municipio en el que el centro está localizado, la ubicación del centro en municipios oficialmente considerados en riesgo de despoblamiento y la renta per cápita del municipio, distrito o sección censal en el que está situado el centro educativo.

Sin perjuicio de los aspectos específicos previstos en el presente decreto, todas las cuestiones relacionadas con la gestión de estas subvenciones se sujetarán a lo recogido en la Ley

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo, así como a lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

De acuerdo con todo lo expuesto y con los artículos 9.2.c), 22.3.c) y 29 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, a propuesta de la persona titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, previo informe de la Dirección General del Servicio Jurídico y previo Acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 21 de marzo de 2024,

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto.

1. El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de Sistemas Digitales Interactivos (en adelante, SDI) a centros privados sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que impartan formación regulada en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, y cuyo alumnado se encuentre en situación de vulnerabilidad socioeconómica, debiendo cumplir el requisito de tener un porcentaje mínimo del 30% de alumnado vulnerable en segundo ciclo de Educación Infantil, Primaria y/o Educación Secundaria Obligatoria (en cumplimiento con la Resolución de 10 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 21 de julio de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa para la digitalización del sistema educativo, en el ejercicio presupuestario 2021, en el marco del componente 19 «Plan Nacional de Capacidades Digitales» del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en su Anexo Programa de Cooperación Territorial para la Digitalización del Ecosistema Educativo PCT #EcoDigEdu).

2. En concreto, los SDI objeto del presente decreto son SMART Board modelo SBID-MX075-V4.

3. Las subvenciones reguladas en este decreto tienen carácter singular, sin que resulte precisa la convocatoria pública al no existir concurrencia competitiva debido a las especiales características de los beneficiarios, motivada por la situación de vulnerabilidad de su alumnado.

### Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

El régimen jurídico al que se sujetan las subvenciones previstas en el presente decreto es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 10/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023, la Ley de Cantabria 02/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

### Artículo 3. Compatibilidad.

Las subvenciones concedidas al amparo de este decreto serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedente de otras adminis-

CVE-2024-2262

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

traciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe de las mismas no sea de tal cuantía, que aislado o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de las actividades subvencionadas.

#### Artículo 4. Beneficiarios, requisitos y obligaciones.

1. Serán beneficiarios todos los centros privados sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que impartan formación regulada en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, y cuyo alumnado se encuentre en situación de vulnerabilidad socioeconómica, debiendo cumplir el requisito de tener un porcentaje mínimo del 30% de alumnado vulnerable en segundo ciclo de Educación Infantil, Primaria y/o Educación Secundaria Obligatoria.

2. La verificación del cumplimiento del requisito de tener un porcentaje mínimo del 30% de alumnado vulnerable en segundo ciclo de Educación Infantil, Primaria y/o Educación Secundaria Obligatoria se realizará a través de los tres niveles de indicadores descritos en los apartados 3, 4 y 5 del presente artículo, siendo los indicadores del nivel 1 los de mayor vulnerabilidad.

3. Son indicadores de nivel 1:

- a) Ser un centro de educación especial.
- b) Tener un mínimo del 30% de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- c) Tener un mínimo del 30% de su alumnado participante en la provisión de recursos específicos del programa de recursos educativos.
- d) Tener un mínimo del 30% de su alumnado extranjero, por su necesaria adaptación a un sistema educativo distinto al de procedencia y, en algunas situaciones, por el desconocimiento de la lengua de aprendizaje.
- e) Tener un mínimo del 30% de su alumnado que genera un pago adicional de comedor para el centro.

4. Son indicadores de nivel 2:

- a) Estar ubicado en municipios oficialmente considerados en riesgo de despoblamiento.
- b) Estar localizado en municipios cuya tasa de riesgo de pobreza infantil se encuentra al menos un 10% por encima de la media nacional.

5. Son indicadores de nivel 3:

- a) Tener un porcentaje de alumnado participante en la provisión de recursos específicos del programa de recursos educativos superior a la media de Cantabria incrementada en un 50%.
- b) Tener un porcentaje de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo superior a la media de Cantabria incrementada en un 50%.
- c) Tener un porcentaje de alumnado extranjero (por su necesaria adaptación a un sistema educativo distinto al de procedencia y, en algunas situaciones, por el desconocimiento de la lengua de aprendizaje) superior a la media de Cantabria incrementada en un 50%.
- d) Estar en el 15% de centros con menor tasa de idoneidad (porcentaje de alumnado que se encuentra matriculado en el curso correspondiente a su edad) en la etapa de Educación Primaria y/o Educación Secundaria Obligatoria.
- e) Estar radicado en municipios, distritos o secciones censales con renta per cápita inferior en más de un 10% a la media de Cantabria.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

6. Los datos con los que se verificará el cumplimiento de los indicadores se consultarán con en las siguientes fuentes de obtención de datos:

a) Para la verificación de los indicadores contemplados en los apartados 3.a), 3.b), 3.c), 3.d), 3.e), 5.a), 5.b), 5.c) y 5.d) del presente artículo, se tendrán en cuenta los datos referentes al curso 2022-2023 que obran en poder de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades.

b) Para la verificación del indicador contemplado en el apartado 4.b) del presente artículo, se tendrá en cuenta el mapa de la pobreza infantil en España publicado por el Alto Comisionado para la lucha contra la pobreza infantil a fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) Para la verificación del indicador contemplado en el apartado 5.e) del presente artículo, se tendrán en cuenta los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

d) Para la verificación del indicador contemplado en el apartado 4.a) del presente artículo, se tendrá en cuenta la Orden HAC/22/2022, de 28 de noviembre, por la que se aprueba la relación de municipios que tienen la condición de zona rural de Cantabria en riesgo de despoblamiento para el ejercicio 2022.

7. Cumplirán el requisito de tener un porcentaje mínimo del 30% de alumnado vulnerable en segundo ciclo de Educación Infantil, Primaria y/o Educación Secundaria Obligatoria los centros que cumplan al menos uno de los siguientes criterios:

a) Centros educativos que cumplen al menos un indicador de nivel 1.

b) Centros educativos que cumplen un indicador de nivel 2 y, al menos, dos indicadores del nivel 3.

c) Centros educativos que cumplen al menos tres indicadores de nivel 3.

8. Los beneficiarios deberán, además, cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 12 y con las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 5. Criterio de reparto de SDI.

Cada centro beneficiario del presente decreto recibirá un SDI por cada unidad concertada en los cursos de tercero a sexto, ambos incluidos, de la etapa de Educación Primaria, y de primero a cuarto, ambos incluidos, de Educación Secundaria Obligatoria.

#### Artículo 6. Cuantía, financiación y modalidad de ayuda.

1. Los SDI SMART Board modelo SBID-MX075-V4 objeto del presente decreto han sido adquiridos por el Gobierno de Cantabria dentro del Proyecto #EcoDigEdu Actuación 2, financiado con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

2. La distribución de los SDI se realizará conforme el criterio de reparto establecido en el artículo 5.

3. La modalidad de ayuda es única para todos los beneficiarios de este decreto.

#### Artículo 7. Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones serán otorgadas por el procedimiento de concesión directa, de acuerdo con los artículos 22.3.c) y 29 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2024-2262

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

2. Las subvenciones reguladas en este decreto tienen carácter singular, sin que resulte precisa la convocatoria pública al no existir concurrencia competitiva puesto que pueden ser beneficiarios de las mismas todos los solicitantes que cumplan con lo establecido en el presente decreto.

3. El procedimiento se iniciará mediante solicitud del interesado según el modelo que se recoge como anexo I al presente decreto, dirigida a la persona titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades.

#### Artículo 8. Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

1. La solicitud, cuyo modelo se recoge en el anexo I del presente decreto, se presentará a través del Registro Electrónico Común (REC) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria cuya dirección electrónica es "sede.cantabria.es".

2. La citada solicitud deberá acompañarse de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), cuyo modelo se recoge en el anexo II del presente decreto.

3. El plazo para la presentación de la solicitud de subvención, debidamente cumplimentada y firmada, será de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de Cantabria.

4. Si el solicitante resultase beneficiario, deberá cumplimentar los documentos de cesión de datos, declaración de compromiso, toma de conocimiento y cualquier otro que se estime necesario en el momento de la resolución.

5. El órgano gestor recabará los datos de identificación de la persona solicitante, y aquellos otros que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados o que puedan ser expedidos por la propia Administración o que obren en sus archivos o que puedan obtenerse de otra Administración a través de medios electrónicos, en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. En caso de que el interesado se oponga a esta consulta, deberá aportar los citados documentos.

6. La Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica recabará por medios telemáticos los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) y de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T.) que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. En caso de que el interesado se oponga a esta consulta, deberá aportar junto con la solicitud los oportunos certificados, expedidos por la A.E.A.T. y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma, acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (para ayudas y subvenciones).

7. La Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica recabará por medios telemáticos los certificados de la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar que el solicitante está al corriente de sus obligaciones con este organismo. En caso de que el interesado se oponga a esta consulta, deberá aportar certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de la inscripción o, en su caso, afiliación y alta, de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta.

#### Artículo 9. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica del Gobierno de Can-

CVE-2024-2262

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

tabria, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que deba realizarse la propuesta de resolución.

2. El órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser beneficiario de la subvención objeto del presente decreto.

3. La persona titular de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica realizará una propuesta de resolución, que elevará al órgano competente para la resolución del procedimiento.

#### Artículo 10. Resolución y recursos.

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento será el Consejo de Gobierno en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.2.c) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución, que deberá ser motivada, determinará el centro solicitante o relación de centros solicitantes a los que se concede la subvención y el número de SDI concedidos a cada uno, haciéndose constar, de manera expresa y motivada, la desestimación de las solicitudes que no reúnan la condición de vulnerabilidad socioeconómica.

3. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. El transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución legitima a los interesados para entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes de subvención.

5. Contra la resolución que se adopte, que agotará la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o ser directamente impugnada ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado en ambos casos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

6. Una vez resuelto el procedimiento, a los solos efectos de publicidad, de acuerdo a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se remitirá, en los términos indicados en el artículo 19, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, información sobre las bases reguladoras de la subvención, convocatorias, programa y crédito presupuestario al que se imputan, objeto o finalidad de la subvención, resoluciones de concesión, identificación de las personas beneficiarias, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegro y sanciones impuestas.

7. La Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades deberá facilitar a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a efectos de cumplimiento de la normativa comunitaria, de transparencia y con fines estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones que se concedan al amparo del presente decreto, en los términos previstos en el artículo 19 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

8. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### Artículo 11. Régimen de justificación.

La justificación de la subvención concedida se realizará mediante verificación del uso por parte del Servicio de Inspección de Educación, levantándose acta sobre la utilización que el centro está haciendo de los SDI objeto del presente decreto.

CVE-2024-2262

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

Artículo 12. Revocación y reintegro de subvenciones. Régimen sancionador.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas tipificadas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. El procedimiento de revocación se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, siendo competente para la incoación del expediente la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica y, para su resolución, el Consejo de Gobierno como órgano concedente de la subvención.

3. El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de marzo de 2024.

La presidenta del Consejo de Gobierno,  
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

El consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades,  
Sergio Silva Fernández.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

**ANEXO I**

**Solicitud de subvención conforme al Decreto por el que se regula la concesión directa de Sistemas Digitales Interactivos (SDI) al amparo del Programa de Cooperación Territorial para la Digitalización del Ecosistema Educativo PCT #EcoDigEdu, financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea-NextGenerationEU en el marco del Componente 19 "Plan Nacional de Capacidades Digitales" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).** <https://planderecuperacion.gob.es/>

Datos del centro solicitante						
Nombre del centro			Código de centro		NIF	
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	CP	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono		Dirección de correo electrónico		
Datos del titular o, por delegación, persona responsable de la dirección del centro						
DNI/NIE		Nombre		Apellidos		
Declaración responsable						
<input type="checkbox"/> Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.						
<input type="checkbox"/> Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de los requisitos exigidos.						
<input type="checkbox"/> Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las normas de aplicación, de las bases reguladoras y de la presente convocatoria.						
<b>Se acompaña la siguiente documentación:</b>						
TIPO DE DOCUMENTO		ME OPONGO A LA CONSULTA POR LA ADMINISTRACIÓN		SE APORTA CON LA SOLICITUD		
ME OPONGO a que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los trámites oportunos de este procedimiento, consulte y recabe en mi nombre los datos necesarios de comprobación de estar al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		
ME OPONGO a que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los trámites de aprobación de este procedimiento, consulte y recabe en mi nombre, los datos de estar al corriente de mis obligaciones tributarias con el Gobierno de Cantabria.		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		
ME OPONGO a que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los trámites oportunos de este procedimiento, consulte y recabe en mi nombre los datos de comprobación de estar al corriente de mis obligaciones con la Seguridad Social.		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		
En caso de oposición, el solicitante deberá aportar la documentación acreditativa requerida.						
<b>Solicita:</b> La concesión de sistemas digitales Interactivos (SDI) SMART Board modelo SBID-MX075-V4 objeto del Decreto por el que se regula la concesión directa de Sistemas Digitales Interactivos (SDI) al amparo del Programa de Cooperación Territorial para la Digitalización del Ecosistema Educativo PCT #EcoDigEdu, financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea-NextGenerationEU en el marco del Componente 19 "Plan Nacional de Capacidades Digitales" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). <a href="https://planderecuperacion.gob.es/">https://planderecuperacion.gob.es/</a> .						
<b>Información básica sobre Protección de Datos Personales</b> En cumplimiento de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del General de Protección de Datos (RGPD) (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, se informa:						
Tratamiento	Gestión de subvenciones, becas y ayudas.					
Responsable	Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica.					
DPD	Delegada de Protección de Datos. C/Vargas 53, 7º. 39010. Santander. dpdcentrosdocentes@educantabria.es					
Finalidad	Tramitación de las solicitudes de subvención.					
Legitimación	RGPD 6.1 c) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.					
Derechos	El interesado tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento. También tiene derecho de acceso, rectificación, limitación de tratamiento y oposición y otros descritos en la información adicional. Puede ejercitarlos poniéndose en contacto con el Responsable del tratamiento. También tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos ( <a href="http://www.aepd.es">www.aepd.es</a> )					
Inf. adicional	<a href="https://www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html">https://www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html</a>					
<b>Lugar, fecha y firma</b> (Antes de firmar, debe leer la información de protección de datos incluida arriba)						
En ..... a ..... de ..... de .....						
Fdo.: (Apellidos y nombre)						
<b>CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES</b> <i>Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU</i>						

CVE-2024-2262

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

## ANEXO II

### Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)

**Programa de Cooperación Territorial para la Digitalización del Ecosistema Educativo PCT #EcoDigEdu, financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea-NextGenerationEU en el marco del Componente 19 “Plan Nacional de Capacidades Digitales” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).** <https://planderecuperacion.gob.es/>

D./Dña....., con  
DNI.....

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el subproyecto arriba referenciado, el/la abajo firmante como solicitante de la subvención regulada en el Decreto por el que se regula la concesión directa de Sistemas Digitales Interactivos (SDI) al amparo del Programa de Cooperación Territorial para la Digitalización del Ecosistema Educativo PCT #EcoDigEdu, financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea-NextGenerationEU en el marco del Componente 19 “Plan Nacional de Capacidades Digitales” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), <https://planderecuperacion.gob.es/>, declara:

#### Primero.

Estar informado/a de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2. d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

5. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

CVE-2024-2262

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

**Segundo.**

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al desarrollo de sus funciones en el marco del subproyecto o en el procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

**Tercero.**

Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación/superior jerárquico, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

**Cuarto.**

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En ..... a ..... de ..... de .....

Fdo.: (Apellidos y nombre)

*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*

2024/2262

CVE-2024-2262

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

## CÁMARA DE COMERCIO DE CANTABRIA

**CVE-2024-2276** *Convocatoria Programa Pyme Sostenible 2024 - Cámara de Cantabria.*

BDNS (Identif.): 750714.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/750714>).

La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria informa de la Convocatoria Pública de ayudas para el desarrollo de planes de apoyo para el impulso de la innovación en materia de sostenibilidad, en el marco del Programa Pyme Sostenible, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero.- Beneficiarios.

Pymes de la Comunidad Autónoma de Cantabria que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo.- Objeto.

Concesión de ayudas para desarrollar Planes de apoyo para el impulso de la innovación en materia de sostenibilidad, en el marco del Programa Pyme Sostenible, subvencionados en un 60% a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

Tercero.- Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Cantabria <https://sede.camara.es/sede/cantabria>. Además, puede consultarse a través de la web <http://www.camara-cantabria.com>

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

Cuarto.- Cuantía.

La cuantía de las ayudas económicas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de 89.880,00 €.

La cuantía máxima de ayuda por empresa será de 4.494,00 € sobre un presupuesto máximo elegible de 7.490,00 € (7.000,00 € de coste directo + 7% de costes indirectos asociados), que será prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado por FEDER al 60%.

Estas ayudas forman parte de Programa Pyme Sostenible, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 182.819,30 € en el marco del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 y que incluye los servicios gratuitos de diagnóstico y seguimiento.

CVE-2024-2276

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre a las 09:00 h, una vez transcurridos 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y hasta las 14:00 h del día 30 de septiembre de 2024, si bien el plazo podrá acortarse en caso de agotarse el presupuesto.

Santander, 22 de marzo de 2024.

El presidente de la Cámara de Comercio de Cantabria,  
Tomás Dasgoas Rodríguez.

2024/2276

CVE-2024-2276

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

##### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2024-2271** *Información pública de expediente de solicitud de autorización para ampliación de servicios de temporada de las playas y construcción de caseta en la zona de servidumbre del dominio público marítimo terrestre de Usgo, en el municipio de Miengo. Expediente 03/24 AC.*

De conformidad con el artículo 229 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por el Ayuntamiento de Miengo para ampliación de servicios de temporada de las playas y construcción de caseta en la zona de servidumbre del dominio público marítimo terrestre de Usgo, en el municipio de Miengo, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 03/24 AC en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 22 de marzo de 2024

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2024/2271

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2024-2284** *Información pública de expediente de solicitud de autorización para cambio de conductor de línea eléctrica en suelo rústico de los municipios de Campoo de Enmedio, Valdeolea y Valdeprado del Río. Expediente 314749.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Viesgo Distribución Eléctrica, S. L. para cambio de conductor de línea eléctrica en suelo rústico de los municipios de Campoo de Enmedio, Valdeolea y Valdeprado del Río, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314749 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevatur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 13 de marzo de 2024.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2024/2284

CVE-2024-2284

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2024-2296** *Información pública de expediente de solicitud de autorización para la implantación de red de abastecimiento de agua a la Peña del Cuervo en suelo rústico de barrio San Román, en el municipio de Santa María de Cayón. Expediente 313934.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por el Ayuntamiento de Santa María de Cayón para la implantación de red de abastecimiento de agua a la Peña del Cuervo en suelo rústico de Bº San Román, en el municipio de Santa María de Cayón, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 313934 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevatur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 13 de marzo de 2024.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2024/2296

CVE-2024-2296

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2024-2303** *Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar pareada en suelo rústico de Quijas, en el municipio de Reocín. Expediente 314834.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Raquel Tapia Lavin para construcción de vivienda unifamiliar pareada en suelo rústico de Quijas, parcelas 39060A012004160000FG, 39060A012004170000FQ y 8304601VP0080S0001LI, en el municipio de Reocín, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314834 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevatur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09.00 a 14.00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 16 de marzo de 2024.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2024/2303

CVE-2024-2303

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

## AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

**CVE-2023-9938** *Concesión de licencia de primera ocupación para cambio de uso de almacén a vivienda en Tama. Expediente 248/2022.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 243.3 de la Ley 5/2022 de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se publica la concesión de la licencia de primera ocupación de reforma de edificio para vivienda, en la localidad de Tama, cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 04 de octubre de 2023.
- Órgano: Resolución de la Alcaldía nº 285/2023 (EXP. Nº 248/2022).
- Promotor: Don DAVID SÁEZ LANDAIDA.
- Dirección de la vivienda: Avda. Luis Cuevas nº 15-A, ref. catastral nº 0019017UN-7801N0001MT, de la localidad de Tama (Cillorigo de Liébana).

Régimen de recursos:

Frente al citado Acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el Acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tama, 8 de marzo de 2024.  
El alcalde,  
Jesús María Cuevas Monasterio.

2023/9938

CVE-2023-9938

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

## AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

**CVE-2024-2283** *Concesión de licencia de primera ocupación de legalización de cambio de uso de almacén a vivienda en Aliezo. Expediente 45/2022.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 243.3 de la Ley 5/2022 de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se publica la concesión de la licencia municipal de primera ocupación de legalización de cambio de uso de almacén a vivienda, en la localidad de Aliezo, cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 13 de marzo de 2024.
- Órgano: Resolución de la Alcaldía nº 74/2024. (EXP. Nº 45/2022).
- Promotor: Don JOSÉ JOAQUÍN SÁNCHEZ MIRAGAYA.
- Dirección de la vivienda: C/ El Puente(Aliezo) nº 6-A, ref. catastral nº 0014711UN7801S0001KD, de la localidad de ALIEZO (Cillorigo de Liébana).

Régimen de recursos:

Frente a la citada Resolución, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Resolución que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tama, 22 de marzo de 2024.  
El alcalde,  
Jesús María Cuevas Monasterio.

2024/2283

CVE-2024-2283

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

## AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

**CVE-2024-2228** *Concesión de licencia de primera ocupación de edificación en calle Collado, 1, barrio Sierra.*

Habiéndose aprobado definitivamente el otorgamiento de licencia de primera ocupación de la edificación situada en el siguiente emplazamiento:

Referencia Catastral 000300700UP90D0001PI.

Localización calle Collado nº 1, Bº Sierra, T.M. de Ruiloba.

El expediente se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Ruiloba, 18 de marzo de 2024.

El alcalde,

Julio Pinna González.

2024/2228

CVE-2024-2228

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

**CVE-2024-1662** *Concesión de licencia de primera ocupación para local acondicionado como oficina en calle Ceballos, 76. Expediente 2023/1400.*

En sesión de Junta de Gobierno Local de 29 de enero de 2024, se ha concedido licencia de primera ocupación para ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA OFICINA a D<sup>a</sup> SHEILA ISABEL ULIZARNA MÁRQUEZ en C/ CEBALLOS N<sup>o</sup>76 SM Pta. 1 Suances,.

Régimen de Recursos.

Contra la presente resolución podrá interponerse:

1- Recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de esta Resolución.

2- Recurso contencioso administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la Resolución.

3- Si se interpone recurso de reposición, contra la desestimación expresa del mismo podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo que se indica en el párrafo anterior. En caso de su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada Resolución el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición sea presentado, el plazo de interposición del recurso contencioso administrativo será de seis meses a partir de la producción del acto presunto.

4- También podrá formular cualquier reclamación admitida que entienda convenir a su derecho.

Suances, 9 de febrero de 2024.

El alcalde,  
Andrés Ruiz Moya.

2024/1662

CVE-2024-1662

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS Y PUERTOS

**CVE-2024-2267** *Información pública de la solicitud de autorización de vertido de la Edar de Ubiarco. Término Municipal de Santillana del Mar.*

Someter a información pública, por un plazo de veinte (20) días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, la solicitud de "AUTORIZACIÓN DE VERTIDO DE LA EDAR DE UBIARCO. TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTILLANA DEL MAR", presentada por el Ayuntamiento de Santillana del Mar.

La documentación completa puede ser consultada en la Dirección General de Aguas y Puertos (C/ Lealtad Nº 24, 4ª planta, 39002 Santander), así como en el enlace web <https://intercambio.cantabria.es/index.php/s/pKDBmFEsy6usZpE>.

Dentro del plazo señalado, cualquier interesado podrá formular, por escrito, las alegaciones y aportaciones que considere oportunas respecto al contenido de la solicitud.

Las alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos, ubicada en la calle Lealtad Nº 24 de Santander, pudiendo presentarse a través del Registro Electrónico General de la Comunidad Autónoma de Cantabria (<https://rec.cantabria.es>), o de cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 21 de marzo de 2024.

La directora general de Aguas y Puertos,  
María Tejerina Puente.

2024/2267

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

**CVE-2024-2134** *Anuncio de dictado de Resolución por la que se otorga autorización para una Modificación No Sustancial de la Autorización Ambiental Integrada AAI/01/2009 Bis MOD.03.2023, como consecuencia de la autorización de un nuevo código LER derivado del cambio en la catalogación de un residuo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006 de Control Ambiental Integrado, y en virtud del artículo 31.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006, la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la Resolución que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra insertada en la página web.

<https://www.cantabria.es/web/control-ambiental/modificaciones-no-sustanciales-a-instancia-de-parte>

— Resolución por la que se otorga autorización para una Modificación No Sustancial de la Autorización Ambiental Integrada AAI/01/2009 Bis MOD.03.2023, otorgada a la empresa BONDALTI CANTABRIA, SA, en sus instalaciones ubicadas en el término municipal de en el recinto industrial de la empresa SOLVAY QUÍMICA, SL, términos municipales de Torrelavega y Polanco y cuyo titular es SOLVAY QUÍMICA, SL, como consecuencia de la autorización de un nuevo código LER derivado del cambio en la catalogación de un residuo.

Santander, 18 de marzo de 2024.

El director general de Medio Ambiente y Cambio Climático,  
Alberto Quijano Alonso.

2024/2134

CVE-2024-2134

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

## 7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO

**CVE-2024-2265** *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo del SECTOR DE CONTRATOS PÚBLICOS DE SERVICIOS DEPORTIVOS, con vigencia desde su publicación oficial en el Boletín Oficial de Cantabria, hasta el 31 de diciembre de 2028, con las excepciones establecidas a lo largo del texto y en sus Anexos, para materias concretas.*

Código: 39100935012024.

Visto el texto del Convenio Colectivo del SECTOR DE CONTRATOS PÚBLICOS DE SERVICIOS DEPORTIVOS, con vigencia desde su publicación oficial en el Boletín Oficial de Cantabria, hasta el 31 de diciembre de 2028, con las excepciones establecidas a lo largo del texto y en sus Anexos, para materias concretas, y suscrito por la Comisión Negociadora con fecha 15 de enero de 2024, integrada por las personas designadas por la Asociación Española de Empresarios de Servicios Deportivos a las Administraciones Públicas, en representación de la parte empresarial y las designadas por la Federación de Servicios a la Ciudadanía de CC.OO y la Federación de Servicios, Movilidad y Consumo de UGT en representación de las personas trabajadoras incluidas en su ámbito de aplicación y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de los acuerdos y convenios colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como en el Decreto 54/2023, de 20 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

Se acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del convenio colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de marzo de 2024.

El director general de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo,  
Jaime Gonzalo Alonso Rozadilla.

CVE-2024-2265

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

## I CONVENIO COLECTIVO DE CANTABRIA DE CONTRATOS PÚBLICOS DE SERVICIOS DEPORTIVOS

### CAPÍTULO I

#### Disposiciones generales

##### **Preámbulo**

El presente Convenio Colectivo está suscrito, de una parte, por la Asociación Empresarial «Asociación Española de Empresarios de Servicios Deportivos a las Administraciones Públicas (AEESDAP)» en representación de las empresas del sector, y de otra parte por las Organizaciones Sindicales FSO-CCOO, y FeSMC-UGT, en representación del colectivo laboral afectado por el mismo.

Este convenio nace de la necesidad de establecer un marco regulatorio laboral específicamente adaptado a las especiales características del sector de los servicios deportivos a las administraciones públicas en Cantabria, en concreto al sector deportivo que realiza sus actividades en base a contratos públicos de servicios. Las particularidades regulatorias de este tipo de contratos públicos, la falta de adecuación de los convenios sectoriales de ámbito superior a este modelo de negocio y las propias características territoriales inherentes a la Comunidad Autónoma, hacen necesario el establecimiento de un marco normativo laboral específico que dote de una mayor seguridad, certeza, idoneidad y calidad a las relaciones laborales entre empresas/entidades y persona trabajadoras de este sector.

##### **Artículo 1. *Ámbito Funcional.***

El presente Convenio es de aplicación y regula las condiciones de trabajo de todas las empresas y entidades, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, que tengan por objeto o actividad económica la oferta y/o prestación de servicios relacionados con la actividad física, el ejercicio físico-deportivo, actividades deportivas relacionadas con la salud, la vigilancia acuática en piscinas y otros recintos acuáticos, y cualesquiera eventos deportivos, y ésta se realice en instalaciones deportivas o establecimientos, locales, complejos deportivos, etc... , de titularidad pública, equipados o habilitados para desarrollar la actividad empresarial antes indicada, y se realice mediante contratos de servicios (arts. 17 de la LCSP) del sector público o acuerdos marco donde la actividad principal del mismo, sea la prestación de los servicios antes referidos en instalaciones deportivas y de ocio-deportivo de titularidad pública.

También están incluidas en el ámbito funcional de este convenio las empresas y entidades privadas que desarrollen el objeto y la actividad económica indicada, en el ámbito de la titularidad pública, aunque esta se realice fuera de establecimientos o instalaciones habilitadas para ello, es decir, al aire libre o en contacto con la naturaleza.

Se excluye específicamente en dicho ámbito funcional la prestación de servicios de salvamento y socorrismo en espacios naturales; sin carácter excluyente: pantanos, ríos, embalses, playas...

Así mismo quedan excluidos expresamente del presente ámbito funcional el resto de los contratos del sector público relativos a las actividades antes descritas que las empresas y otras entidades firmen con las administraciones públicas y entidades del sector público cuando sean desarrolladas en virtud de "Contratos de Concesión de Obra" (art. 14 LCSP), "Contratos de Concesión de Servicios" (art. 15 LCSP) conforme a su definición en la vigente Ley de Contratos del Sector Público y sus posibles sucesoras, o por medio de concesiones demaniales.

CVE-2024-2265

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

Igualmente, quedan explícitamente excluidos todos los contratos que las empresas y entidades privadas firmen para la prestación de cualquier tipo de servicio deportivo y sus accesorios en centros de titularidad privada.

### **Artículo 2. *Ámbito Territorial.***

El presente convenio es de ámbito autonómico y es de aplicación en los centros de trabajo de las empresas/entidades dentro de la C.A. de Cantabria, independientemente de donde radique el domicilio de la empresa/entidad.

### **Artículo 3. *Ámbito Temporal.***

3.1 La vigencia del presente Convenio Colectivo se extiende desde su publicación oficial en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) hasta el 31 de diciembre de 2028 con las excepciones establecidas a lo largo del texto y en sus Anexos, para materias concretas.

Su contenido será de aplicación, única y exclusivamente, a las personas trabajadoras adscritas a los contratos de servicios del sector público (art 17 LCSP) o acuerdos marco cuyo anuncio de licitación haya sido publicado con posterioridad a la publicación oficial del convenio. A falta de anuncio, a aquellos contratos cuyos pliegos hayan sido aprobados con posterioridad a la publicación del convenio. No podrá ser aplicado nunca a:

- 1) Contratos, acuerdos marco, convenios, conciertos o acuerdos que se encuentren vigentes o en periodo de prórroga (pactada, tácita o forzosa) o
- 2) Cualquier otra situación de prestación de servicios a entidades públicas (prestación de servicios sin contrato, continuidad de servicio –impuesta, acordada o tácita-, contrataciones nulas, enriquecimiento injusto, gestión de servicios sin contrato, prestaciones residuales de servicio o cualesquiera otras situaciones análogas) en que el inicio de la prestación del servicio o el inicio del expediente de contratación del que deriva la situación de prestación de servicios fuese anterior a la entrada en vigor del presente convenio.

Para aquellas personas trabajadoras que se encuentren en supuestos distintos a los recogidos en los párrafos anteriores, les será de aplicación lo establecido en el convenio colectivo que se les haya venido aplicando.

No obstante, independiente de lo establecido anteriormente, este convenio será de aplicación a todas las personas trabajadoras contempladas en el ámbito funcional y territorial de este convenio con fecha 1 de diciembre de 2028.

3.2 La denuncia del presente convenio podrá ser formulada, dentro del plazo antes señalado, por cualquiera de las partes que lo han firmado mediante escrito dirigido a todas las demás partes negociadoras que lo suscribieron y al Organismo Administrativo competente. La negociación del mismo tras su denuncia se iniciará en la fecha que ambas partes acuerden, debiéndose de constituir la mesa de negociación dentro de los dos meses siguientes a la fecha de recepción última de la denuncia por cualquiera de las partes que formulan la misma.

Para el supuesto de que se formule la denuncia del Convenio y finalice la duración prevista para el mismo o para cualquiera de sus prórrogas, se mantiene la vigencia de su contenido, tanto obligacional como normativo, hasta que sea sustituido por un nuevo Convenio, con la excepción del artículo 40.

CVE-2024-2265

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

3.3 Prórrogas. Este Convenio Colectivo podrá ser prorrogado expresa o tácitamente. Se entenderá prorrogado tácitamente, por periodos anuales, con un máximo de 2 años, si no mediara aviso de denuncia formulado por cualquiera de las partes, con al menos un mes de antelación a la finalización de su vigencia o de la prórroga en curso.

#### **Artículo 4. *Ámbito Personal.***

Este Convenio afectará a todas las personas trabajadoras y empresas/entidades, ya sean personas físicas o jurídicas, incluidas dentro del ámbito funcional y territorial.

Queda excluido expresamente de este Convenio el personal que contrate su actividad como arrendamiento de servicio y cualquier otro que se considere como relación laboral de carácter especial o que por las leyes queden excluidos del ámbito laboral.

#### **Artículo 5. *Concurrencia de Convenios***

Definido el ámbito funcional del presente Convenio autonómico en los términos de su artículo 1, y de conformidad con el principio de prohibición de concurrencia de convenios colectivos establecido en el artículo 84.1 del Estatuto de los Trabajadores, ni este Convenio colectivo ni cualesquiera otros convenios o pactos que se negocien en desarrollo o complemento del mismo podrán resultar afectados, interferidos, ni solapados por cualquier otra norma convencional o pacto de empresa con pretensiones de abarcar, de forma total o parcial, tal ámbito funcional que le es propio y exclusivo, salvo lo dispuesto en el art. 84.2 de Estatuto de los Trabajadores.

En consecuencia, si llegara a producirse cualquier concurrencia en los términos anteriormente descritos, la misma se resolverá siempre a favor del presente convenio por aplicación del principio de especialidad, con independencia de la fecha de entrada en vigor de uno y otro convenio.

#### **Artículo 6. *Compensación y Absorción.***

Las condiciones pactadas en general, y las retributivas en particular, en este Convenio tienen el carácter de mínimos, sin que ello signifique que no sea de aplicación el mecanismo de compensación y absorción, por lo cual, las citadas condiciones compensarán y absorberán a todas las existentes en el momento de su entrada en vigor cualquiera que sea la naturaleza o el origen de su existencia, bien sea por imperativo legal, contrato individual, uso o costumbre, concesión voluntaria de la empresa/entidad o por cualquier otra causa.

Las disposiciones legales futuras que pudieran suponer un cambio económico en todos o algunos de los conceptos pactados en el presente Convenio o supusiera la creación de otros nuevos, únicamente tendrán eficacia práctica cuando, considerados en su totalidad y en cómputo anual, superen a los establecidos en este Convenio. En caso contrario se consideran absorbidos por el presente Convenio.

Al objeto de evitar situaciones que representen una merma económica para alguna de las personas trabajadoras a las cuales se les aplique este convenio se garantiza, a aquellas que cobren un salario superior al establecido en las tablas salariales del presente convenio, un incremento igual al importe que resulte de aplicar el IPC real del año inmediatamente anterior al salario base establecido para su categoría en este convenio, excluyendo dicho incremento de cualquier otro concepto económico que percibiera en su nómina por cualquier motivo.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

### **Artículo 7. Garantías Personales.**

Se respetarán las condiciones particulares de aquellas personas trabajadoras que, con carácter general y en cómputo anual, excedan del conjunto de mejoras del presente Convenio, manteniéndose estrictamente «ad personam» las que vengan implantadas por disposiciones legales o pacto expreso entre empresa/entidad y persona trabajadora, y en tanto no sean absorbidas, igualadas o superadas por futuros Convenios Colectivos o normas laborales.

### **Artículo 8. Vinculación a la Totalidad.**

Las condiciones pactadas en el presente Convenio son un todo orgánico e indivisible. En el supuesto que algún artículo de este Convenio sea declarado nulo por resolución judicial, extrajudicial o administrativa, quedará inaplicable, con independencia de la aplicación del resto del Convenio, hasta que las partes firmantes del mismo le den contenido conforme a la legalidad.

Las partes firmantes de este Convenio acuerdan someterse con carácter vinculante a la mediación y/o arbitraje del Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria (ORECLA) cuando hayan transcurrido dos meses desde la fecha en que fue notificada la resolución que invalide alguno de los pactos del Convenio y no hubieran alcanzado un acuerdo sobre el nuevo contenido.

### **Artículo 9. Comisión Mixta Paritaria.**

1. Constitución. - Las partes entienden oportuno crear la Comisión Mixta Paritaria como medio de solventar discrepancias e interpretación del presente convenio, que estará formada por ocho miembros, designados por mitad por cada una de las partes, Empresarial y Social, firmantes de este convenio, con la representatividad acreditada para la negociación del mismo, con un mínimo de un miembro por cada organización firmante.

Ambas partes acuerdan que cualquier duda o divergencia que pueda surgirles de la interpretación y aplicación del contenido del presente Convenio se someterá previamente al informe de la Comisión Mixta Paritaria antes de acudir e iniciar cualquier acción o reclamación ante la jurisdicción competente.

2. Procedimiento. - La Comisión Mixta Paritaria estará compuesta por 8 miembros, 4 elegidos por la representación de las organizaciones empresariales y 4 por la representación de los sindicatos que suscriben el presente Convenio.

3. Funciones:

- Interpretar y vigilar la aplicación del presente Convenio.
- Informar, con carácter previo y obligatorio, en todas las cuestiones de conflicto colectivo.
- Someter a debate las materias que a criterio de alguna de las partes sean necesarias para incorporar, definir o aclarar el texto de este Convenio.
- Cualquier actividad tendente a la aplicación y eficacia del Convenio.
- Entender sobre la aplicación del Convenio a las actividades que, dentro de la definición genérica recogida en su ámbito, no estuvieran incluidas inicialmente.
- Resolver los conflictos o discrepancias que tengan su origen en la aplicación, interpretación o regulación de subrogaciones, grupos profesionales, clasificación profesional, definición de funciones, etc., sin que en ningún caso suponga una modificación de las condiciones pactadas en el mismo.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

- Estudiar y decidir sobre las cuestiones que afecten a los sectores incluidos en este Convenio que, por mutuo acuerdo, le sean sometidas por las partes, así como, cualquier tema que pudiera afectar a los diferentes subsectores que se puedan encuadrar en el marco del sector de la actividad propia de las empresas/entidades a las que es de aplicación este Convenio.
  - La obtención de acuerdos sobre las materias no reguladas en el presente convenio y que, a criterio de las partes que componen la comisión, sean necesarios incorporar a su texto para ajustarlo a la realidad productiva o laboral de cada momento, serán remitidas a la Comisión Negociadora a los efectos oportunos.
4. La Comisión Mixta Paritaria se reunirá con carácter ordinario, al menos, una vez cada cuatrimestre y con carácter extraordinario, para resolver cuestiones encomendadas a la misma, cuando las partes de mutuo acuerdo lo estimen conveniente o cuando así lo acuerden las dos terceras partes de sus miembros.
- Sus convocatorias serán efectuadas por su Secretario/a mediante escrito, haciendo constar lugar, fecha y hora de la reunión, así como, el Orden del Día, debiendo ser enviada a cada uno de sus miembros con siete días de antelación, como mínimo, a la fecha prevista. Las reuniones podrán ser celebradas de manera telemática cuando las circunstancias lo requieran y previo acuerdo de las partes.
5. La Comisión Mixta Paritaria resolverá las cuestiones que le sean sometidas en un plazo no superior a 20 días hábiles salvo acuerdo de todas las partes, en cuyo caso se prorrogará dicho plazo hasta los 30 días hábiles. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los presentes de cada una de las partes que forman la Comisión y cuando sea preceptivo se incorporarán al texto del Convenio.
- En caso de desacuerdo, se acuerda la sumisión al ORECLA.
6. Domicilio de la Comisión Mixta Paritaria. Se establece en cualquiera de las sedes de las entidades firmantes:
- Asociación Española de Empresarios de Servicios Deportivos a las Administraciones Públicas (AEESDAP), calle Real de San Sebastián nº3, 28690, Brunete, Madrid.
  - FSC-CCOO Calle Santa Clara nº5, 1ª Planta, 39001. Santander.
  - FesMC-UGT. Calle Rualasal nº8, 39001. Santander.
7. Las preguntas o consultas dirigidas a la Comisión Paritaria requerirán, previamente a ser resueltas, que sea ingresado el importe de 150 € por quien las formule en la cuenta corriente que se indicará al efecto, excepto las remitidas por personas o entidades asociadas o afiliadas a las organizaciones firmantes del presente convenio.

#### **Artículo 10. Cláusula de inaplicación.**

El presente convenio colectivo obliga a todas las empresas/entidades y personas trabajadoras incluidas en su ámbito de aplicación y durante toda su vigencia.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, si concurren causas económicas, técnicas, organizativas o de producción por acuerdo entre la empresa/entidad y los/las representantes de las personas trabajadoras legitimados para negociar un convenio colectivo conforme a lo previsto en el Art. 87.1 del Estatuto de los Trabajadores, se podrán inaplicar, previo desarrollo de un periodo de consultas en los términos

CVE-2024-2265

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

previstos en el Art. 41.4 del mismo texto legal, las condiciones de trabajo aquí pactadas que afecten a las siguientes materias:

- a. Jornada de trabajo.
- b. Horario y distribución del tiempo de trabajo.
- c. Régimen de trabajo a turnos.
- d. Sistema de remuneración y cuantía salarial.
- e. Sistema de trabajo y rendimiento.
- f. Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.
- g. Mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social previstas en el art.82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

A efectos de desarrollar el periodo de consultas citado, las entidades deberán presentar ante la representación de las personas trabajadoras la documentación precisa que justifique un tratamiento diferenciado. Asimismo, se comunicará a la Comisión Paritaria del presente convenio el inicio del período de consultas con 10 días de antelación.

Los/las representantes de las personas trabajadoras están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que se hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente, respecto de todo ello, sigilo profesional.

Si se alcanza acuerdo, éste deberá determinar exactamente las condiciones de trabajo aplicables y su duración. Asimismo, deberá ser notificado a la Comisión Paritaria del presente convenio.

En caso de desacuerdo, las partes someterán la discrepancia a la Comisión Paritaria que dispondrá de un plazo de siete días para pronunciarse a contar desde que la discrepancia fue planteada.

Si en el seno de la Comisión Paritaria no se alcanzara acuerdo, las partes someterán la solución de la misma a los órganos correspondientes de la Comunidad de Cantabria (ORECLA) conforme establece el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

## CAPÍTULO II

### Organización del Trabajo

#### **Artículo 11. Facultades de la Dirección.**

La organización del trabajo en cada uno de sus centros, dependencias y unidades de la empresa/entidad es facultad de la dirección de la misma, de acuerdo con lo previsto legal y convencionalmente.

#### **Artículo 12. Movilidad Geográfica.**

En los supuestos de traslado a centros de trabajo distintos de la misma empresa/entidad que exija un cambio de residencia se estará a lo estipulado en el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores. En los casos que se produzcan desplazamientos de las personas trabajadoras con carácter temporal se estará a lo dispuesto en el apartado 6 del citado artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores, teniendo en cuenta y con la salvedad de lo que se dispone a continuación en el siguiente artículo.

CVE-2024-2265

### **Artículo 13. Variabilidad en el Lugar de la Prestación de los Servicios.**

Las personas trabajadoras afectadas por alguna de las 3 situaciones que seguidamente se detallan tienen derecho, mientras dure esa situación, a un complemento económico denominado «por traslado», que será abonado mensualmente, dentro de la nómina que reciba la persona trabajadora, igual al 10% de la cantidad que perciba en concepto del salario base, siempre y cuando el tiempo de desplazamiento al nuevo centro de trabajo, no supere una hora en transporte público colectivo. Para el supuesto de que esa situación dure menos de un mes el porcentaje antes señalado será prorrateado en función de los días de trabajo efectivo que la persona trabajadora realice en el centro de destino.

En el supuesto de que como consecuencia de la variabilidad en el lugar de la prestación de los servicios se superase una hora de desplazamiento, debiendo ser ésta constatada por la empresa/entidad, el exceso tendrá la consideración de tiempo efectivo de trabajo en cómputo mínimo de una hora y el coste íntegro del transporte público colectivo correrá a cargo de la empresa/entidad.

Las personas trabajadoras mantendrán, como mínimo, las mismas condiciones económicas que tuvieran en el centro donde prestaran sus servicios en origen. En caso de que las condiciones económicas sean superiores en el nuevo centro de trabajo se aplicará la condición más beneficiosa.

#### 1. Variabilidad en el lugar de la prestación de los servicios.

La Dirección de la empresa/entidad podrá cambiar a su personal de centro de trabajo y trasladarlo a otro distinto radicado en la misma localidad o municipios cercanos dentro de la misma provincia donde la persona trabajadora preste inicialmente sus servicios.

Para los supuestos previstos en este artículo las empresas/entidades deberán cubrir sus necesidades, en primer lugar, mediante traslados voluntarios de personal del mismo grupo profesional o que desarrollen la misma actividad en uno u otro centro. De no ser posible lo anterior o en el caso de que las personas trabajadoras que se presten voluntariamente al traslado no sean las adecuadas para cubrir los puestos de trabajo del centro de donde deben ir a prestar sus servicios, la empresa comunicará, con una semana de antelación como mínimo al personal que decida que debe trasladarse, el centro al que debe acudir.

#### 2. Prestación en diferentes centros de la misma empresa/entidad.

En el contrato de trabajo se podrá establecer la prestación de servicios en diferentes centros de trabajo de la misma empresa/entidad en la misma localidad o municipios cercanos, de tal forma que unos días se desarrollen funciones en un centro de trabajo, y otros días en otro.

#### 3. Prestación en diferentes centros de la misma empresa/entidad en el mismo día de trabajo.

En el contrato de trabajo se podrá establecer la prestación de servicios en diferentes centros de trabajo de la misma empresa/entidad en la misma localidad y en una misma jornada de trabajo. Cuando se presten servicios en diferentes municipios en la misma jornada, la persona trabajadora percibirá un complemento económico en concepto de movilidad del 15% de la cantidad que perciba en concepto de salario base.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

### CAPÍTULO III

#### Contratación

##### **Artículo 14. Forma de Contrato.**

La admisión de plantilla en las empresas/entidades, a partir de la entrada en vigor de este Convenio, se realizará mediante contrato formalizado por escrito.

Igualmente se formalizarán por escrito las comunicaciones de prolongación, ampliación o prórroga de los contratos temporales.

##### **Artículo 15. Condiciones Generales de Ingreso.**

El ingreso al trabajo podrá realizarse de conformidad con cualquiera de las modalidades reguladas en el Estatuto de los Trabajadores, disposiciones de desarrollo y demás disposiciones legales vigentes en cada momento.

##### **Artículo 16. Pruebas de Aptitud.**

Las empresas/entidades, previamente al ingreso de las personas trabajadoras, podrán realizar a las mismas las pruebas de selección, prácticas psicotécnicas y médicas que consideren necesarias para comprobar si su estado físico, grado de aptitud y preparación son los adecuados para la categoría profesional y el puesto de trabajo que vayan a desempeñar.

##### **Artículo 17. Período de Prueba y Preaviso de Cese Voluntario.**

1. Podrá concertarse por escrito un período de prueba que, en ningún caso, podrá exceder de:

- Grupos 1 y 2: 3 meses.
- Grupos 3, 4 y 5: 2 meses.

Para los contratos de duración determinada por circunstancias de la producción para atender situaciones ocasionales, previsibles y que tengan una duración reducida o limitada, en los términos previstos en el Artículo 15.2 del ET, el periodo de prueba no podrá ser superior a 15 días.

Durante el período de prueba la persona trabajadora tendrá los mismos derechos y obligaciones que correspondan a la categoría profesional y puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la extinción de la relación laboral. Ésta podrá instarse, durante el transcurso de dicho periodo, por cualquiera de las partes sin necesidad de alegar causa alguna al respecto, con la condición de que se comunique por escrito, haciendo constar como causa de la extinción de la relación laboral el no superar el periodo de prueba.

2. La situación de incapacidad temporal que afecte a la persona trabajadora durante el periodo de prueba interrumpirá su cómputo, reanudándose a partir de la fecha de reincorporación efectiva al trabajo, siempre que se produzca acuerdo entre las partes.

3.1 Las personas trabajadoras que decidan extinguir su relación laboral de forma voluntaria deberán notificarlo por escrito a la empresa/entidad con una antelación mínima a la fecha de su efectividad y según grupo profesional de:

- Grupos 1 y 2: 2 meses.
- Grupos 3, 4 y 5: 15 días.

CVE-2024-2265

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

El incumplimiento por la persona trabajadora de la obligación de preavisar con la indicada antelación dará derecho a la empresa/entidad a descontar de su liquidación el importe de un día de salario por cada día de retraso en el preaviso.

#### **Artículo 18. Características Generales de los Contratos y del Personal.**

Se podrán utilizar todas las modalidades contractuales previstas legalmente, tengan éstas carácter indefinido o temporal, si bien con el interés de impulsar la promoción del empleo en los diferentes sectores de actividad, las empresas/entidades otorgarán prioridad a la estabilidad en el empleo, de tal modo que sus necesidades permanentes tenderán a ser cubiertas por personal con contrato indefinido y sólo cuando exista alguna de las causas coyunturales, legalmente establecidas, procederá la contratación temporal.

Por lo que respecta a la promoción de la conversión de empleo temporal en empleo estable, se estará a lo que establezca la norma legal en cada momento, pudiéndose utilizar todas aquellas modalidades de fomento de la contratación indefinida establecidas al respecto.

El personal de las empresas/entidades vinculadas por este Convenio podrá tener la siguiente consideración según la permanencia en el servicio de las mismas:

- Fijos o indefinidos.
- Fijos discontinuos.
- Temporales o de duración determinada.

Igualmente, se podrá celebrar cualquier otro tipo de contrato de trabajo cuya modalidad se encuentre recogida en la legislación laboral vigente en cada momento.

Las personas trabajadoras que en un período de 24 meses hubieran estado contratadas durante un plazo superior a 18 meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo con la misma empresa/entidad, grupo de empresas o distinta/s, en este caso como resultado de uno o más procesos de subrogación, mediante dos o más contratos por circunstancias de la producción, sea directamente o a través de su puesta a disposición por empresas de trabajo temporal, adquirirán la condición de personas trabajadoras fijas.

En función de las especiales características de la actividad de este sector, tanto por lo que representa el trabajo a desarrollar como en relación con las personas que lo llevan a la práctica, las partes entienden conveniente señalar la importancia de la contratación a tiempo parcial para el conjunto del sector.

#### **Artículo 19. Contratos de duración determinada por circunstancias de la producción imprevisibles.**

Se podrá formalizar este contrato cuando se produzca un incremento ocasional e imprevisible de la actividad y las oscilaciones que genere un desajuste temporal entre la plantilla disponible y la que se requiere. Será de aplicación a este supuesto las necesidades de plantilla derivadas de las vacaciones anuales del personal de la empresa/entidad.

La duración de este contrato no podrá superar los diez meses. En el caso de que el contrato se hubiera celebrado con una duración inicial inferior a doce meses, podrá prorrogarse una única vez hasta alcanzar la duración total estipulada en el presente convenio.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

A la finalización del contrato, la persona trabajadora tendrá derecho a recibir una indemnización en cuantía equivalente a la parte proporcional de la cantidad que resultaría de abonar 12 días de salario por cada año de servicio o según legislación vigente.

**Artículo 20. Contrato de duración determinada por circunstancias de la producción previsible.**

Se podrán celebrar contratos de duración determinada para atender circunstancias de la producción ocasionales, previsible y de duración reducida. Las empresas/entidades solo podrán utilizar este contrato un máximo de noventa días en el año natural, independientemente de las personas trabajadoras que sean necesarias para atender en cada uno de dichos días las concretas situaciones, que deberán estar debidamente identificadas en el contrato. Estos noventa días no podrán ser utilizados de manera continuada. Las empresas/entidades, en el último trimestre de cada año, deberán trasladar a la representación legal de las personas trabajadoras una previsión anual de uso de estos contratos.

**Artículo 21. Contrato de duración determinada para la sustitución de personas trabajadoras con derecho a reserva de puesto de trabajo.**

Podrán celebrarse contratos de duración determinada para la sustitución de una persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo, debiendo especificarse en el contrato el nombre de la persona sustituida y la causa de sustitución.

En tal supuesto, la prestación de servicios podrá iniciarse antes de que se produzca la ausencia de la persona sustituida, coincidiendo en el desarrollo de las funciones el tiempo imprescindible para garantizar el desempeño adecuado del puesto y, como máximo, durante quince días.

Asimismo, el contrato de sustitución podrá concertarse para completar la jornada reducida por otra persona trabajadora, cuando dicha reducción se ampare en causas legalmente establecidas o reguladas en el convenio colectivo y se especifique en el contrato el nombre de la persona sustituida y la causa de la sustitución.

El contrato de sustitución podrá ser también celebrado para la cobertura temporal de un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva mediante contrato fijo, sin que su duración pueda ser en este caso superior a tres meses, ni pueda celebrarse un nuevo contrato con el mismo objeto una vez superada dicha duración máxima.

En lo no previsto en este artículo será de aplicación lo dispuesto en el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 22. Contratos Fijos Discontinuos.**

Respecto de esta modalidad contractual se estará a lo establecido legalmente en el actual artículo 16 del Estatuto de los Trabajadores o en cualquier futura disposición legal que lo regule, con las particularidades que seguidamente se indican.

El contrato fijo discontinuo, dadas las peculiaridades de la actividad del sector, puede ser celebrado o concertado a tiempo parcial.

El contrato deberá necesariamente formalizarse por escrito y deberá reflejar los elementos esenciales de la actividad laboral, entre otros, la duración del período de actividad, la jornada y su distribución horaria.

CVE-2024-2265

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

La persona trabajadora con contrato fijo discontinuo será llamada, de forma escrita y por medio que permita dejar constancia de la debida notificación, con las indicaciones precisas de las condiciones de su incorporación y con una antelación de 15 días antes de que la persona trabajadora deba incorporarse a su puesto de trabajo. Si no se respetase el plazo de llamamiento establecido anteriormente, la persona que no se incorpore conservará su orden de la bolsa y no se considerará que se ha producido un incumplimiento de incorporación.

Se considera medio de comunicación fehaciente, a modo enunciativo y no limitativo, el burofax, carta certificada dirigida al domicilio que haya facilitado a la empresa/entidad la persona trabajadora o correo electrónico facilitado por la persona trabajadora y con el acuse de recibo pertinente en todos los supuestos.

El llamamiento se realizará por orden de antigüedad de la persona trabajadora en la empresa/entidad, es decir, primero a la de mayor antigüedad y a continuación a las siguientes conforme a dicha antigüedad.

El llamamiento de la persona trabajadora fija discontinua deberá producirse incluso cuando esté en situación de incapacidad temporal o permiso por nacimiento de hijo/a, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, debiendo proceder la empresa/entidad a cursar su alta en la Seguridad Social en igualdad de condiciones que el resto de fijos discontinuos.

La persona trabajadora debe responder a la empresa/entidad en el plazo de 5 días hábiles contados desde el siguiente al que reciba la comunicación de llamamiento, de forma escrita y por medio fehaciente, su aceptación o desistimiento del mismo al objeto de conocer si se va a producir su efectiva reincorporación. Se considerará medio válido a estos efectos la remisión, con acuse de recibo, de su decisión por la persona trabajadora al correo electrónico en la dirección facilitada por la empresa/entidad. La falta de respuesta al llamamiento o la no incorporación al puesto de trabajo por parte de la persona trabajadora en el plazo señalado constituirá un supuesto de baja voluntaria o dimisión de la persona trabajadora con la consecuencia de la extinción de su relación laboral.

Se permite un solo desistimiento al llamamiento o no incorporación al puesto de trabajo, siempre que la persona trabajadora responda al mismo en el plazo reseñado y justifique con la suficiente acreditación documental que la causa que impide aceptar el llamamiento y la reincorporación sea tener vigente un contrato de trabajo que coincida con el periodo de actividad o la incompatibilidad entre el horario de trabajo y el horario lectivo de los estudios que pueda estar cursando para obtener un título académico o capacitación profesional. En este supuesto, no se extinguirá la relación laboral de la persona trabajadora, si bien pasará a ocupar el último puesto en el orden de llamamiento con independencia de la antigüedad en la empresa/entidad. El segundo desistimiento al llamamiento constituirá un supuesto de baja voluntaria o dimisión de la persona trabajadora con la consecuencia de la extinción de su relación laboral.

La notificación de finalización de la actividad deberá comunicarse por la empresa/entidad, mediante forma escrita, con una antelación de quince días naturales.

El plazo máximo de inactividad en espera de recolocación sin que se produzca llamamiento será de diez meses. Una vez cumplido dicho plazo, salvo pacto en contrario entre las partes, la empresa/entidad adoptará las medidas coyunturales o definitivas que procedan en los términos previstos en el ET.

Las empresas/entidades deberán trasladar a la representación legal de las personas trabajadoras, con la suficiente antelación, al inicio de cada año natural, un calendario con las previsiones de llamamiento anual, así como los datos de las altas efectivas de las personas fijas discontinuas una vez se produzcan.

CVE-2024-2265

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

Cada empresa/entidad podrá establecer una bolsa de empleo con la relación de perfiles específicos sometidos al contrato fijo-discontinuo. Se podrá pactar con la RLPT variaciones, adaptaciones o ajustes respecto al procedimiento de llamamiento y gestión de las bolsas que sean precisas para la adaptación a la realidad operativa de cada empresa/entidad. Las discrepancias surgidas entre las partes podrán someterse a consulta de la Comisión Paritaria del presente convenio.

### **Artículo 23. Contrato a Tiempo Parcial.**

Se entenderá como contrato a tiempo parcial aquel que se establece para la realización de una jornada inferior a la señalada en el art. 26 del presente Convenio, bien por tiempo indefinido o de duración determinada.

Se establece la obligatoriedad de informar al personal a tiempo parcial de la existencia de puestos vacantes o de nueva creación y permitir que soliciten los mismos, con el fin de posibilitar el incremento de su jornada contratada a tiempo parcial, así como su conversión en contratos a tiempo completo cuando esa sea la jornada del puesto vacante o de nueva creación o la suma de las jornadas permita serlo.

La conversión de un contrato a tiempo completo en un trabajo a tiempo parcial y viceversa tendrá siempre carácter voluntario para la persona trabajadora.

Las personas trabajadoras contratadas a tiempo parcial no podrán realizar horas extraordinarias.

La empresa/entidad, de acuerdo con la persona trabajadora, podrá fijar la realización de horas complementarias. La realización de estas horas estará sujeta a las siguientes normas:

a) La posibilidad de realizar horas complementarias tendrá que ser pactada expresamente con la persona trabajadora y podrá acordarse en el momento de la contratación o con posterioridad pero, en cualquier caso, se tratará de un pacto específico y por escrito respecto al contrato de trabajo.

b) Sólo se podrá formalizar un pacto de horas complementarias en contratos a tiempo parcial con una jornada de trabajo no inferior a 10 horas semanales en cómputo anual.

El pacto de horas complementarias recogerá el número de horas a realizar que puedan ser requeridas por la empresa/entidad. En ningún caso las horas complementarias podrán exceder del 50% de la jornada semanal.

c) La persona trabajadora podrá renunciar al pacto de horas complementarias, comunicándolo por escrito a la empresa/entidad con 15 días de antelación, cuando concurren las siguientes circunstancias:

- La atención de las responsabilidades familiares enunciadas en el artículo 37.6 del Estatuto de los Trabajadores.
- Por necesidades formativas, en la forma que reglamentariamente se determine, siempre que se acredite la incompatibilidad horaria.
- Por incompatibilidad por otro contrato a tiempo parcial.

Asimismo, para los supuestos no contemplados anteriormente, la persona trabajadora podrá renunciar al pacto de horas complementarias comunicándolo por escrito con un mes de antelación.

d) La persona trabajadora conocerá el día y hora de realización de las horas complementarias con un preaviso por escrito mínimo de tres días.

CVE-2024-2265

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

e) La realización de horas complementarias respetará en todo caso los límites en materia de jornada y de descanso del Estatuto de los Trabajadores y de este Convenio.

f) Las horas complementarias efectivamente realizadas serán retribuidas como las ordinarias, computándose a efectos de bases de cotización a la Seguridad Social, períodos de carencia y bases reguladoras de las prestaciones.

g) El pacto de horas complementarias y las condiciones de su realización estarán sujetas al cumplimiento de los requisitos establecidos en los anteriores apartados. En caso de incumplimiento de estos requisitos y de su régimen jurídico, la negativa de la persona trabajadora a la realización de las horas complementarias, pese haber sido pactadas, no constituirá conducta laboral sancionable.

#### **Artículo 24. Contratos Formativos.**

##### **a) Contrato de formación en alternancia.**

- I. Se estará a lo dispuesto en el artículo 11.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en la legislación vigente.
- II. La duración de este tipo de contratos será la prevista en el correspondiente plan o programa formativo, con un mínimo de tres meses y un máximo de dos años, de conformidad con lo previsto en el art. 11.2.g) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en la legislación vigente.
- III. El salario de las personas trabajadoras contratadas al amparo de este tipo de contrato de trabajo no podrá ser inferior al 60% el primer año ni al 75% el segundo, respecto al fijado en el presente convenio colectivo para el grupo profesional y nivel retributivo correspondiente a las funciones desempeñadas, en proporción al tiempo de trabajo efectivo. En cualquier caso, se garantizará a la persona trabajadora el salario mínimo interprofesional en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

##### **b) Contrato formativo para la obtención de la práctica profesional**

- I. Se estará a lo dispuesto en el artículo 11.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en la legislación vigente.
- II. La duración de este tipo de contratos no podrá ser inferior a seis meses ni superior a un año.
- III. El salario de las personas trabajadoras contratadas al amparo de este tipo de contrato de trabajo será el fijado en el presente convenio colectivo para el grupo profesional y nivel retributivo correspondiente a las funciones desempeñadas, en proporción al tiempo de trabajo efectivo. En cualquier caso, se garantizará a la persona trabajadora el salario mínimo interprofesional en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

#### **Artículo 25. Subrogación del Personal.**

Al objeto de garantizar y contribuir al principio de estabilidad en el empleo, la subrogación del personal de las empresas/entidades que se sustituyan en una concreta actividad de las reguladas en el ámbito funcional de este Convenio Colectivo, se llevará a cabo en los términos indicados en el presente artículo.

No obstante, se acuerda de forma expresa que lo establecido en este artículo solo será de aplicación para aquellas situaciones previstas en el mismo que nazcan y

CVE-2024-2265

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

tengan sus efectos después de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del presente convenio.

En cualquier caso, la relación laboral entre la empresa/entidad saliente y las personas trabajadoras sólo se extingue en el momento en que se produzca de derecho la subrogación de la persona trabajadora a la nueva adjudicataria.

En lo sucesivo, el término "contrata" engloba exclusivamente a los contratos de servicios (art. 17 de la LCSP) del sector público, e identifica una concreta actividad que pasa ser desempeñada por una determinada empresa, sociedad u organismo público o privado

I. La absorción del personal será de obligado cumplimiento para las empresas/entidades, siempre y cuando se de alguno de los siguientes supuestos:

- a) Finalización de una contrata o de cualquiera de sus prórrogas o prolongaciones provisionales y hasta la entrada de la nueva empresa/entidad, que unía a una empresa/entidad con el titular público de las instalaciones deportivas o el promotor de actividades socio-deportivas, produciéndose la sustitución por cualquier otra empresa/entidad, por los siguientes motivos:
  - i. Por finalización total, es decir, por el cese o término de todas las actividades que venía realizando la empresa/entidad contratista.
  - ii. Por finalización parcial, es decir, por el cese o término de algunas de las actividades que venían realizando la empresa/entidad contratista, continuando desempeñando la misma, el resto o alguna de las actividades contratadas o concedidas hasta ese momento.
- b) Rescate, suspensión, rescisión, pérdida o cesión por parte del titular de las instalaciones deportivas o del promotor de actividades socio-deportivas, de una contrata, pudiendo ser:
  - i. Rescate, suspensión, rescisión, pérdida o cesión total respecto de todas las actividades que venía realizando la empresa/entidad contratista.
  - ii. Rescate, suspensión, rescisión, pérdida o cesión parcial, es decir respecto de algunas de las actividades que venían realizando la empresa/entidad contratista, continuando desempeñando la misma, el resto o alguna de las actividades contratadas o concedidas hasta ese momento.

II. En todos los supuestos de finalización, suspensión, pérdida, rescisión, cesión o rescate de un servicio así como respecto de cualquier otra figura o modalidad que suponga la subrogación entre entidades, personas físicas o jurídicas, que lleven a cabo la actividad de que se trate, las personas trabajadoras de la empresa/entidad saliente pasarán a estar adscritas a la nueva titular de la contrata que vaya a realizar el servicio, o bien a la titular de las instalaciones deportivas o promotora de actividades socio-deportivas, respetando ésta los derechos y obligaciones que disfruten en la empresa/entidad subrogada.

No obstante lo indicado en el presente capítulo, como norma general, serán válidos y de aplicación los pactos o acuerdos, individuales o colectivos que afecten al Centro de Trabajo debidamente justificados, suscritos entre las empresas/entidades afectadas y las personas trabajadoras, sus respectivos representantes legales o con los Sindicatos con representación en el Sector para negociar según lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, siempre que se hayan acordado con una antelación de cinco meses a la fecha cierta de subrogación y se haya comunicado con el mismo plazo a la Comisión Paritaria, salvo que ésta pueda tener conocimiento por su publicación en Boletines Oficiales. Asimismo, se mantendrán

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

los plazos establecidos en los convenios colectivos de ámbito inferior, siempre y cuando respeten los contenidos mínimos regulados en el presente capítulo.

Se producirá la mencionada subrogación de personal, siempre que se den alguno de los siguientes supuestos:

- a) Las personas trabajadoras en activo que realicen su trabajo en la contrata con una antigüedad mínima de los cinco últimos meses anteriores a la finalización efectiva del servicio, sea cual fuere la modalidad de su contrato de trabajo, con independencia de que, con anterioridad al citado periodo de cinco meses, hubieran trabajado en otra contrata.
- b) Las personas trabajadoras en activo que, realizando su jornada laboral en más de un centro de trabajo de una empresa/entidad y uno de los centros se vea afectado por la subrogación, será la empresa/entidad entrante la que aplicará los derechos de subrogación definidos en el presente convenio colectivo en función de la jornada y de las funciones que la persona trabajadora viniera realizando en el centro de trabajo afectado por la subrogación con anterioridad a los cinco últimos meses antes de la fecha de finalización de la contrata.
- c) Las personas trabajadoras con derecho a reserva de puesto de trabajo que, en el momento de la finalización efectiva de la contrata, tengan una antigüedad mínima de cinco meses en la misma y/o aquellos/as que se encuentren en situación de I.T., excedencia, vacaciones, permisos, maternidad, suspensión legal del contrato o situaciones análogas, siempre que se cumplan el requisito ya mencionado de antigüedad mínima.
- d) Las personas trabajadoras con contrato de interinidad que sustituyan a alguno/a de los/as trabajadores/as mencionados/as en el apartado c), con independencia de su antigüedad y mientras dure su contrato.
- e) Las personas trabajadoras de nuevo ingreso que por exigencia del contratista se hayan incorporado a la contrata como consecuencia de una ampliación de plantilla en los cinco meses anteriores a la finalización de aquella.

III. Personas trabajadoras que ostenten cargos de representación, sea unitaria o sindical: Dado que los/las representantes de las personas trabajadoras y los/las delegados/as sindicales pueden ser de empresa/entidad y de centro de trabajo, en caso de subrogación de contratas, la subrogación de la nueva empresa/entidad respecto de estas personas trabajadoras se realizará teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Representantes de las personas trabajadoras, sean de carácter unitario o sindical, que hubieran sido elegidas con motivo de un proceso electoral que afectó al centro de trabajo o designadas por la organización sindical a la que representan y se mantuviesen los mínimos legales para el mantenimiento de la figura de Delegado Sindical, y sean objeto de subrogación: conservarán su condición y cargo y los mismos derechos y garantías que tuvieran reconocidos en la empresa/entidad saliente hasta el final de su mandato.
- b) Los/las Delegados/as sindicales, que trabajen en el Centro de Trabajo afectado por la subrogación, cuando sean necesariamente incorporados/as a la plantilla del nuevo adjudicatario y en el mismo no se dieran los mínimos legales para el mantenimiento de esta figura de representación sindical, serán subrogados/as manteniendo las garantías establecidas en el artículo 68 apartados a) y c) del Estatuto de los Trabajadores por un periodo mínimo de un año.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en materia de representación sindical y de las decisiones que sobre esta materia determinen los Sindicatos con representación en la empresa/entidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

IV. Excepciones a la aplicación de la subrogación prevista en el presente artículo.

La subrogación de personal establecida en el presente artículo no será de aplicación en los siguientes supuestos:

1. Personas trabajadoras que hayan sido trasladadas por la empresa/entidad saliente desde otros Centros de trabajo de los que fuera titular dicha empresa/entidad en los últimos cinco meses respecto de la finalización de una contrata o de cualquiera de sus prórrogas o prolongaciones provisionales y hasta la entrada de la nueva empresa/entidad. En este caso, las personas trabajadoras tendrán derecho a volver a ocupar el puesto de trabajo que tenían en el centro de trabajo de la empresa/entidad saliente, anterior a su traslado, sin que sean objeto de subrogación por la empresa/entidad entrante.
2. En ningún caso operará la subrogación prevista en el presente artículo cuando en la instalación objeto de contrata se produzca el cierre o cese definitivo de las actividades que en la misma se desarrollaban, sin que por tanto sean llevadas a cabo por ninguna otra empresa/entidad, ni por su titular.
3. A los efectos previstos en este artículo no tendrán la consideración de personas trabajadoras y, por tanto, no serán objeto de subrogación por la nueva adjudicataria los/as socios/as cooperativistas y las personas trabajadoras autónomas aún cuando vinieran prestando servicios directa y personalmente en el centro o contrata en el que se produjese el cambio de contratista.

V. Todos los supuestos anteriormente contemplados, se deberán acreditar documentalmente por la empresa/entidad saliente a la entrante, así como a la Comisión Paritaria del presente Convenio Colectivo y a la representación de las personas trabajadoras o, en su defecto a los organismos provinciales de las centrales sindicales firmantes del presente Convenio, mediante la entrega de los documentos que se detallan en este artículo.

VI. La Comisión Paritaria del presente Convenio Colectivo velará por la correcta ejecución de los procesos de subrogación según lo aquí acordado. Asimismo, conocerá y emitirá resolución en un plazo no superior a cinco días hábiles y con carácter obligadamente preceptivo ante cualquier otra instancia, sobre las reclamaciones e incumplimientos, que tanto las empresas/entidades o las personas trabajadoras, puedan hacer llegar a esta, así como las irregularidades que la propia Comisión Paritaria, pudiera considerar.

El plazo de entrega será de cinco días hábiles, contados a partir del momento en que la empresa/entidad entrante comunique a la saliente el cambio de la adjudicación de servicios.

En ningún caso se podrá oponer a la aplicación del presente artículo, y en consecuencia a la subrogación la empresa/entidad entrante, en el caso de que la empresa saliente no le hubiera proporcionado a la entrante la documentación a que viene obligada. Y ello con independencia de que pudiera exigirle a aquella la indemnización por los daños y perjuicios que en su incumplimiento le haya podido acarrear.

CVE-2024-2265

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

VII. Liquidación de retribuciones, partes proporcionales de pagas extraordinarias, vacaciones y descansos con respecto a las personas trabajadoras entre la empresa/entidad saliente y la que vaya a realizar el servicio.

- a) Las personas trabajadoras percibirán sus retribuciones mensuales en la fecha establecida y las partes proporcionales de pagas extraordinarias o liquidación de retribuciones pendientes de percibir, en los cinco días siguientes a la fecha de terminación de la contrata de la empresa/entidad saliente.
- b) Las personas trabajadoras que no hubieran descansado los días de vacaciones, días de descanso correspondientes, asuntos propios u otros descansos o permisos retribuidos al momento de producirse la subrogación, descansarán los que tuvieran pendientes en las fechas que tengan previstas, con la nueva adjudicataria del servicio, salvo necesidades del servicio. En lo referente a la retribución de las vacaciones, la empresa/entidad entrante es responsable únicamente del pago de la parte proporcional de las vacaciones devengadas a partir de la fecha de la subrogación y de forma correlativa, la empresa/entidad saliente será responsable de abonar la parte proporcional de las vacaciones devengadas antes de producirse la subrogación, independientemente de la fecha de disfrute de las mismas, así como proceder al descuento de los días disfrutados y no devengados.
- c) Si la subrogación de una nueva titular de la contrata implica que una persona trabajadora realice su jornada en dos centros de trabajo distintos, afectando a uno solo de ellos el cambio de titularidad de la contrata, ésta última gestionará el disfrute conjunto del periodo vacacional, abonándose por la empresa/entidad saliente la liquidación de las partes proporcionales de las pagas correspondientes.

Esta liquidación no implicará el finiquito si continúa trabajando para la empresa/entidad.

VIII. La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento para las partes a las que vincula: empresa/entidad cesante, nueva adjudicataria y persona trabajadora, operando la subrogación tanto en los supuestos de jornada completa, como en los de jornada inferior, aun cuando la persona trabajadora siga vinculada a la empresa/entidad cesante por una parte de su jornada. En tal caso se procederá conforme determina el apartado anterior.

IX. No desaparece el carácter vinculante de este artículo, en el supuesto de cierre temporal de un centro de trabajo que obligue a la suspensión de la actividad por tiempo no superior a un año. En tal caso, dicha circunstancia dará lugar a promover expediente de regulación de empleo por el que se autorice la suspensión de los contratos de trabajo de la plantilla que resulte afectada. A la finalización del periodo de suspensión, dicho personal tendrá reservado el puesto de trabajo en el centro en cuestión, aunque a esa fecha se adjudicase la actividad a otra empresa/entidad.

X. Documentos a facilitar por la empresa/entidad saliente a la entrante.

Deberá poner a disposición de la nueva adjudicataria o de la entidad correspondiente en caso de rescate o asunción en cualquier forma del servicio, programa, centro o unidad por parte de la entidad titular o cualquier otra modificación en el sistema de gestión del servicio, en un plazo máximo de 3 días desde que tuviese conocimiento formal de la adjudicación (comunicación expresa o publicación en portal de contratación), la información y documentación que más adelante se relaciona:

- Certificado del organismo competente de estar al corriente de pago de la Seguridad Social.
- Fotocopia de las cuatro últimas nóminas mensuales de las personas trabajadoras afectadas.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

- Fotocopia de los TC-1 y TC-2 de cotización a la Seguridad Social de los cuatro últimos meses.
- Relación de personal en la que se especifique: Nombre y apellidos, domicilio, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, jornada, horario, vacaciones y cualquier modificación de estos que se haya producido en los cuatro meses anteriores junto con la justificación de la misma, modalidad de subcontratación, especificación del periodo de mandato si la persona trabajadora es representante sindical, percepciones anuales de la persona trabajadora por todos los conceptos y fecha de disfrute de sus vacaciones.
- Parte de I.T. y/o confirmación del mismo.
- Días de asuntos propios ya disfrutados y justificación de otras licencias retribuidas.
- Fotocopia de los contratos de trabajo del personal afectado por la subrogación, si los ha tramitado la saliente.
- Copia de documentos debidamente diligenciados por cada persona trabajadora afectada en el que se haga constar que este ha recibido de la empresa/entidad saliente su liquidación de partes proporcionales de sus haberes hasta el momento de la subrogación, no quedando pendiente cantidad alguna.

XI. Documentación a facilitar por la empresa/entidad saliente al órgano de contratación en caso de licitación de un contrato público donde opera la subrogación.

Para poder trasladar toda la información requerida a pliegos, conforme a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, las empresas/entidades deben trasladar a los órganos de contratación la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras afectadas por la subrogación prevista en el presente convenio, debiendo detallar de cada una de las personas trabajadoras a subrogar la siguiente información con la finalidad de asegurar el mantenimiento de las condiciones por parte de las empresas/entidades licitadoras:

- Convenio colectivo de aplicación
- Categoría profesional
- Código de contrato
- Porcentaje de jornada en cómputo anual
- Porcentaje de jornada semanal
- Antigüedad
- Fecha de vencimiento de contrato
- Salario bruto anual percibido (todos los conceptos incluidos – pagas extra, vacaciones, pluses y complementos)
- Desglose para cada uno de los pluses y complementos en computo anual
- Nº horas anuales reales trabajadas correspondientes al salario bruto anual indicado
- Otros pactos aplicables tanto colectivos como individuales.
- Observaciones: situación de excedencia, suspensión legal, condición de representante legal de las personas trabajadoras, etc.

La lista de subrogación deberá presentarse en forma de declaración responsable, incluyendo declaración al respecto de encontrarse al corriente de pago de cotizaciones con la TGSS y nóminas del personal, o en su defecto incluyendo toda la información necesaria al respecto de importes adeudados y litigios abiertos.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

## CAPÍTULO IV

### Jornadas de descanso, permisos y vacaciones

#### Artículo 26. Jornada de trabajo.

Las partes acuerdan regular la jornada laboral teniendo en cuenta las necesidades del sector. Durante la vigencia del Convenio la jornada en cómputo anual será la siguiente.

- 2024: 1750 h/año de jornada efectiva (correspondientes a una jornada semanal media 38,5 h/semana).
- 2025, 2026, 2027 y 2028: 1704 h/año de jornada efectiva (correspondientes a una jornada semanal media 37,5 h/semana).

La jornada laboral podrá desarrollarse en régimen de jornada partida o continuada y la misma se prestará de lunes a domingo. El cómputo de jornada para las personas trabajadoras con contrato a tiempo parcial se realizará en la misma proporción a la jornada anual de aquellas con contrato a tiempo completo.

En jornadas continuadas de seis o más horas se establece un descanso, considerado como tiempo efectivo de trabajo, de 20 minutos. Los turnos para efectuar los descansos serán acordados entre la empresa/entidad y la persona trabajadora. En las empresas/entidades en que se concedan descansos superiores al tiempo antedicho se mantendrá ese derecho respetándose lo que sea habitual en cada empresa/entidad.

El tiempo de trabajo se computará de modo que la persona trabajadora se encuentre en su puesto de trabajo tanto al inicio como al final de la jornada diaria, debiendo atender a los clientes que hubieran entrado antes de la hora de cierre del establecimiento, sin que esta obligación pueda superar 15 minutos a partir de dicha hora.

Entre el final de una jornada y el inicio de la siguiente deberá haber 12 horas de intervalo. El número de horas diarias de las personas trabajadoras a jornada completa no podrá ser superior a nueve horas ni inferior a seis horas.

El número de horas semanales de tiempo efectivo ordinario para las personas a jornada completa no podrá ser superior a 40 horas durante la vigencia de este convenio. Para aquellas personas a tiempo parcial, no podrá ser superior a la proporción establecida para las que estén a jornada completa.

Un mes antes de empezar cada año natural, las empresas/entidades, previa deliberación con la RLPT, tendrán elaborado el calendario laboral del año siguiente, en el que se concreten horarios y descansos y en el que deberán figurar los diferentes turnos existentes en el centro de trabajo, los días festivos y laborales del año, los períodos de vacaciones orientativos, así como, los demás aspectos relativos al calendario que se reflejan en este convenio. Dicho calendario deberá estar expuesto en el correspondiente tablón de anuncios de cada centro de trabajo.

No obstante, y debido a las especiales características del sector, las empresas/entidades afectadas por el presente convenio colectivo podrán elaborar para monitores/as y socorristas cuadrantes de temporada (invierno –meses de septiembre a junio– y verano –meses de julio y agosto–), en los que se concrete la jornada y horario, y en el que deberán figurar los turnos existentes en el centro de trabajo, horarios y descansos de cada persona trabajadora. Sin perjuicio de esto, por causas organizativas o de producción, se podrán alterar estos cuadrantes. De estas modificaciones se deberá informar a la RLPT. Así mismo, las citadas modificaciones deberán respetar los turnos establecidos en dichos cuadrantes, salvo pacto con la persona trabajadora, o salvo que se acuda al procedimiento establecido en el artículo 41 del E.T.

CVE-2024-2265

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

En aquellas empresas/entidades en las que por aplicar la distribución irregular de jornada, los 14 festivos anuales, o parte de ellos, tengan la consideración de jornada ordinaria, así como en las que se acuerden con los/las representantes de las personas trabajadoras el establecimiento de turnos rotativos o fijos de cobertura de festivos, la persona trabajadora que preste sus servicios en esos días se le compensará cada hora trabajada con una hora y 45 minutos de descanso a disfrutar en días completos de descanso, que podrán hacerse efectivo en el mes siguiente a aquel, o bien, podrán acumularlo a sus vacaciones anuales.

Dadas las especiales características de este sector, la jornada anual pactada podrá distribuirse irregularmente durante todos los días del año, sin perjuicio del disfrute de los días de descanso semanal y anual que correspondan, con independencia de que los contratos de trabajo lo sean a tiempo parcial o a tiempo completo. No obstante, la empresa/entidad no podrá distribuir irregularmente más del 10% de la jornada de aquellas personas contratadas a tiempo parcial con una jornada inferior a 25 horas semanales. La jornada se concretará mediante cuadrante que se confeccionará cada tres meses y que deberá publicarse con una antelación mínima de un mes a su entrada en vigor. En el mismo se recogerán los turnos, horarios y descansos de cada persona trabajadora.

#### **Artículo 27. Descanso semanal y festivos.**

- 1. Descanso semanal:** Las personas trabajadoras tendrán derecho a un descanso semanal mínimo de dos días consecutivos, preferentemente sábado o domingos.

En el caso de las personas trabajadoras pertenecientes a los grupos profesionales 4 (a excepción del monitor unidisciplinar y el de golf) y 5, se establece la obligatoriedad de establecer un fin de semana completo al mes (natural) de descanso semanal, exceptuando a aquellas personas trabajadoras que estén contratadas única y exclusivamente para trabajar los fines de semana o fines de semana y festivos.

- 2. Festivos:** Se establecen como mínimo dos días festivos anuales que orientativamente serán el día 1 de enero y el 25 de diciembre.

Las tardes (a partir de las 15:00 horas) del 24 y 31 de diciembre, serán de cierre de la instalación, no susceptibles de compensación. No obstante, para todas aquellas empresas/entidades que vengán abriendo sus centros esos días, o vieren ampliando ese mínimo, bien con jornadas o medias jornadas de cierre, se respetará tal hecho. En tal caso, las personas trabajadoras disfrutarán en tiempo de descanso las horas trabajadas en el día laborable inmediatamente posterior.

#### **Artículo 28. Registro diario de jornada.**

- 1.** La empresa/entidad garantiza el registro diario de jornada, en el que constará la hora de inicio y finalización de la jornada de trabajo de cada persona trabajadora, excepto el personal de alta dirección ya que dispondrá de un registro diario de jornada según las condiciones de sus funciones y de su cargo al implicar disponibilidad.

- 2.** Las personas trabajadoras, incluidas las que teletrabajen, tienen la obligación laboral de cumplimentar con responsabilidad los datos del registro diario de la jornada. La empresa/entidad podrá requerir su cumplimiento y adoptar las medidas disciplinarias conforme a la legislación vigente si se incumple con dicha obligación o se falsea los datos.

- 3.** El sistema de registro diario de jornada no significa alteración en el régimen de jornada ordinaria y horarios de trabajo del personal, que se rige por las normas legales y convencionales aplicables y por los pactos contractuales individuales o colectivos.

CVE-2024-2265

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

4. El sistema de registro de jornada podrá responder, entre otros, a los siguientes modelos:

- Dispositivo multiplataforma; la plantilla dispone de una herramienta informática accesible a través de distintos dispositivos, ordenador, móvil o tablet, para cumplir con la obligación de registrar la jornada diaria. Se considera este sistema como preferente.
- Sistema auto declarativo, basado en la mutua confianza entre la persona trabajadora y la empresa/entidad, consistente en que el trabajador/a rellene el inicio y la finalización de su jornada de su puño y letra en el impreso formalizado al efecto por la empresa/entidad.

El sistema de registro implementado garantizará la trazabilidad del proceso e inalterabilidad de los datos registrados.

5. Funcionamiento del registro diario de jornada

- Hora de inicio de la jornada: La hora concreta de inicio de actividad de cada persona trabajadora, una vez se encuentre en su puesto de trabajo o a disposición de la empresa/entidad. Este último caso solo es aplicable cuando la persona trabajadora está autorizada, inicie su prestación desde otro lugar distinto a su centro de trabajo y disponga de los medios telemáticos necesarios. La hora de inicio, a efectos de tiempo de trabajo efectivo, computará siempre que se encuentre dentro la jornada y horarios que corresponde a la persona trabajadora.
- Hora de finalización de la jornada: La hora concreta en que finalice, encontrándose la persona trabajadora en su puesto de trabajo o a disposición de la empresa/entidad. Este último caso, solo es aplicable si la persona trabajadora está autorizada, puede terminar su prestación desde otro lugar y dispone de los medios telemáticos necesarios.
- Tiempo de trabajo efectivo: El comprendido entre la hora de inicio de la jornada y la de su finalización, descontadas las pausas que no se consideran tiempo de trabajo efectivo.

6. La empresa/entidad conservará los registros durante cuatro años, permaneciendo a disposición de las personas trabajadoras, de sus representantes legales y de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

7. Acceso al registro de jornada diaria.

- Las personas trabajadoras podrán consultar su registro diario de jornada, debiendo facilitarle la empresa/entidad una copia del mismo cuando lo solicite.
- La empresa/entidad pondrá a disposición de la RLPT el registro diario de jornada cuando esta lo solicite.
- El tratamiento de datos de carácter personal derivado del sistema de registro de jornada respetara lo previsto en las normas de protección de datos.
- El deber de registro de la jornada no exime a las empresas/entidades de su obligación de documentar de manera individualizada y diferenciada tanto las horas extraordinarias como las horas complementarias que realice cada persona trabajadora.

#### **Artículo 29. Desconexión digital**

1. Las partes negociadoras reconocen el derecho establecido legalmente a la desconexión digital de las personas trabajadoras con la finalidad de ordenar su tiempo de trabajo y respetar su vida personal.

CVE-2024-2265

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

2. Las personas trabajadoras tienen derecho a no responder a ninguna comunicación, con independencia del medio utilizado, una vez finalizada su jornada laboral, salvo que concurran excepciones justificadas que supongan un grave o evidente perjuicio empresarial, cuya urgencia temporal necesite de una respuesta inmediata. En estos supuestos, se contactará previamente con la persona trabajadora para comunicarle la causa de urgencia que motiva dicha situación.

Estos supuestos son los siguientes:

- Necesidad urgente de cubrir algún puesto de trabajo por enfermedad o accidente de la persona que habitualmente lo cubre o de alguna persona a su cargo que necesite de su asistencia o cualesquiera imprevistos que no se hayan podido prever con anterioridad.
  - Incidencias importantes de mantenimiento o estado de los centros de trabajo que deban ser atendidas o puestas en conocimiento de la plantilla por suponer cambios en el transcurso diario de la actividad.
  - Cierre del centro de trabajo por cualesquiera causas.
3. Para garantizar el tiempo de descanso, permisos y vacaciones de las personas trabajadoras, la empresa/entidad mantendrá su derecho a la desconexión digital durante el periodo que duren las mismas.
  4. Para garantizar el derecho a la desconexión digital en relación con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, la convocatoria y asistencia a reuniones de trabajo, presenciales o telemáticas, se hará dentro de los límites de la jornada de trabajo/horario, excepto si concurren situaciones justificadas que supongan un grave o evidente perjuicio empresarial.
  5. Se reconoce el derecho a la desconexión digital tanto a las personas trabajadoras que realicen su jornada de forma presencial como a las que presten servicios mediante nuevas formas de trabajo (teletrabajo). En este sentido, el ejercicio de este derecho se adaptará a la naturaleza y características especiales de las funciones de cada puesto de trabajo y, en concreto, al personal que esté sujeto a una especial disponibilidad, adoptando las medidas de sensibilización oportunas, para lo cual se informará a todas las personas trabajadoras, incluyendo especialmente a las personas que ocupen puestos de responsabilidad y tengan equipos a su cargo.

### **Artículo 30. Permisos retribuidos.**

La persona trabajadora, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el siguiente tiempo:

1. Quince días naturales en caso de matrimonio o Registro de Parejas de Hecho.
2. Cinco días por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.

El cómputo de los días previstos en este permiso dará comienzo el siguiente día laborable al de solicitud por parte de la persona trabajadora, excepto en aquellos supuestos en los que ésta inicie el permiso el mismo día en que lo solicite antes del comienzo de su jornada de trabajo.

CVE-2024-2265

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

Dichos permisos se podrán disfrutar en caso de hospitalización o enfermedad grave desde el inicio del hecho causante hasta su finalización.

3. Tres días por el fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento superior a 150 Km de su residencia, el plazo se ampliará en dos días.

El cómputo de los días previstos en este permiso dará comienzo el siguiente día laborable al hecho causante, excepto en aquellos supuestos en los que la persona trabajadora inicie el permiso el mismo día antes del comienzo de su jornada de trabajo.

4. Cada persona trabajadora tendrá derecho a tres jornadas de licencia retribuida por asuntos propios por año natural. En el año en el que se inicie la relación laboral los tres días citados se devengarán por periodos cuatrimestrales computados desde la fecha de inicio, aunque pueden ser disfrutados en cualquier momento de ese año natural, de tal manera que las personas trabajadoras que inicien su relación laboral entre el 1 de enero y el 30 de abril, tienen derecho al disfrute de 3 días de asuntos propios en ese año, si lo hacen entre el 1 de mayo al 31 de agosto, tendrán derecho a 2 días y si lo hacen entre 1 de septiembre y el 31 de diciembre, tendrán derecho a 1 día. Esta licencia, al tratarse de asuntos personales, no requiere justificación oral ni documental y debe ser solicitada con la antelación máxima posible y, como mínimo, 48 horas antes del disfrute. Estas jornadas de licencia serán disfrutadas, una vez salvadas las necesidades del servicio, en las fechas acordadas entre la dirección de la empresa/entidad y el empleado que haya de disfrutarlas.

La empresa/entidad no podrá denegar en más de dos ocasiones el disfrute de las jornadas de licencias retribuidas por asuntos propios.

5. Un día por traslado de domicilio habitual y dos días en el caso de que la persona trabajadora tuviera que desplazarse más de 75 km.
6. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, debiendo acreditar previamente de manera fehaciente, los motivos y circunstancias de estos.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido, suponga una reducción de más del 20 % de la jornada en un periodo de tres meses, la empresa/entidad podrá pasar a la persona trabajadora afectada a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que la persona trabajadora, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa/entidad

7. Para realizar las funciones sindicales o representación de las personas trabajadoras en los términos legalmente establecidos al efecto.
8. Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes, previo aviso y justificación de los mismos a la empresa/entidad, cuando la persona trabajadora curse estudios para la obtención de un título académico o de capacitación profesional.
9. Se concederán los permisos necesarios a las trabajadoras embarazadas para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso a la empresa/entidad y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

CVE-2024-2265

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

10. Las personas trabajadoras por lactancia de un hijo menor de nueve meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones de media hora. La persona trabajadora por su voluntad podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad u optar por la acumulación de 15 días laborables. Este permiso podrá ser disfrutado por las personas trabajadoras en los términos establecidos en el art. 37.4 del ET.
11. En los casos de nacimientos de hijo o hija prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario.
12. Las personas trabajadoras, previo aviso y posterior justificación, tendrán derecho a permisos retribuidos de cómo máximo 16 horas anuales de duración, para acudir a visitas médicas propias o para acompañar ascendentes o descendientes que convivan y/o precisen de acompañamiento, siempre y cuando la asistencia se preste a través de los servicios sanitarios del Servicio Público de la Salud o Sanidad Privada.  
  
El disfrute de este permiso deberá preavisarse con un mínimo de 24 horas y será necesaria una justificación posterior.
13. La persona trabajadora tendrá derecho a ausentarse del trabajo por causa de fuerza mayor cuando sea necesario por motivos familiares urgentes relacionados con familiares o personas convivientes, en caso de enfermedad o accidente que hagan indispensable su presencia inmediata.  
  
Las personas trabajadoras tendrán derecho a que sean retribuidas las horas de ausencia por las causas previstas en el presente apartado equivalentes a cuatro días al año, conforme a lo establecido en convenio colectivo o, en su defecto, en acuerdo entre la empresa/entidad y la representación legal de las personas trabajadoras aportando las personas trabajadoras, en su caso, acreditación del motivo de ausencia.

Se equiparan a todos los efectos los matrimonios con las parejas de hecho.

Ninguno de estos permisos estará sujeto a proporcionalidad de la jornada de trabajo.

### **Artículo 31. Reducciones de jornada por conciliación de la vida familiar.**

La persona trabajadora, podrá reducir su jornada de trabajo, sin derecho a remuneración, por alguno de los motivos y tiempo siguientes:

- a) La persona trabajadora que, por razón de guarda legal, tenga a su cuidado directo un menor de 12 años de edad o una persona con discapacidad que no realice actividad retribuida, tiene derecho a una reducción de entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la jornada de trabajo, con la reducción proporcional de sus retribuciones.
- b) Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo del cónyuge o pareja de hecho, o un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.
- c) Por razones justificadas y previa aceptación por la empresa/entidad, también podrá ser autorizada una reducción de jornada por un periodo máximo de un año de entre al menos una hora y un máximo de la mitad de la jornada de trabajo, con la reducción proporcional de sus retribuciones, a la persona

CVE-2024-2265

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

trabajadora que tenga que encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por el mismo aunque realice actividad retribuida.

- d) En los casos de nacimientos de hijos que, por cualquier causa médica, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, con independencia de la ausencia retribuida de una hora establecida legalmente, la madre o el padre tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario.
- e) Las personas trabajadoras cuyos hijos estén afectados por enfermedades que requieran hospitalizaciones y/o tratamientos periódicos y prolongados en el tiempo, según lo estipulado en el artículo 37.5 del Estatuto de los Trabajadores, tendrán derecho a acumular la reducción de jornada estipulada en el mismo en jornadas completas.
- f) Las trabajadoras víctimas de violencia de género o terrorismo tendrán derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa/entidad.

### **Artículo 32. Excedencias por conciliación de la vida familiar**

- I. Las personas trabajadoras tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo o hija, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.
- II. También tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a dos años, con derecho a reserva de su puesto de trabajo, las personas trabajadoras para atender al cuidado del cónyuge o pareja de hecho, o de un familiar, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, que por razones de edad, accidente o enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.
- III. Por razones justificadas y previa aceptación por la empresa/entidad también podrá ser concedida una excedencia por un periodo máximo de un año, con derecho a reserva de su puesto de trabajo, a una persona trabajadora que tenga que atender al cuidado directo de un familiar, hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y pese a desarrollar actividad retribuida, se encuentre en situación del IT como consecuencia de las razones antes expresadas. Por razones justificadas y previa aceptación de la empresa/entidad, la duración de ésta se podrá prorrogar hasta un máximo de dos años con derecho a reserva de puesto de trabajo.
- IV. Si dos o más personas trabajadoras de la misma empresa/entidad generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la empresa/entidad podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas y objetivas de funcionamiento debidamente motivadas por escrito debiendo en tal caso la empresa/entidad ofrecer un plan alternativo que asegure el disfrute de ambas personas trabajadoras y que posibilite el ejercicio de los derechos de conciliación.

CVE-2024-2265

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

- V. Cuando un nuevo sujeto causante diese derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.
- VI. En los casos contemplados en los apartados anteriores de este artículo, en que la persona trabajadora permanezca en situación de excedencia, dicho periodo será computable a efectos de antigüedad y tendrá derecho a asistir a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocada por las empresas/entidades firmantes del presente convenio, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante los dos primeros años tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo. Transcurrido dicho período, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo en su mismo grupo profesional.

### **Artículo 33. Excedencia especial con reserva de puesto de trabajo.**

El personal de plantilla fijo, con al menos un año de antigüedad en la empresa/entidad, podrá solicitar una excedencia de una duración mínima de un mes y máxima de un año, con derecho a la reserva de su puesto de trabajo.

La solicitud de la excedencia deberá formalizarse con una antelación mínima de 30 días a la fecha de inicio de su disfrute. La excedencia podrá prorrogarse una sola vez, con un preaviso de 15 días como mínimo antes de la fecha de finalización.

Esta excedencia no se concederá para trabajar o colaborar con empresas/entidades cuyo ámbito funcional se encuentre recogido en el artículo 1 del presente convenio, dando lugar, en caso de incumplimiento, a una falta muy grave con posibilidad de extinción de la relación laboral como despido procedente.

No podrá solicitarse una nueva excedencia hasta transcurrido un año desde la incorporación al trabajo de la última disfrutada.

### **Artículo 34. Vacaciones.**

Las personas trabajadoras tendrán derecho a 23 días laborables de vacaciones al año, estableciéndose su periodo de disfrute en un máximo de tres bloques de días consecutivos que se reseñan seguidamente.

- 15 días laborables consecutivos que deben ser disfrutados en el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre de cada año.
- Y otros dos bloques de al menos 3 días laborables cada uno de ellos, es decir, bien un bloque de 3 días consecutivos y 5 días consecutivos o bien otro de 4 días consecutivos y 4 días consecutivos.
- Al personal que ingrese o cese en el transcurso del año se le computará de forma proporcional al tiempo trabajado.
- Los periodos de disfrute de las vacaciones serán los referidos, excepto acuerdo expreso entre empresa/entidad y persona trabajadora por el que establezcan un periodo de disfrute distinto a los reseñados.

El calendario de vacaciones deberá confeccionarse el primer trimestre del año, de tal forma que la persona trabajadora conozca las fechas de disfrute con una antelación mínima de dos meses a la fecha de inicio de las mismas.

El cómputo de inicio de las vacaciones no se podrá realizar en festivo o en un día de descanso de la persona trabajadora.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

La elección de los turnos de vacaciones se realizará mediante un sistema rotativo de forma que la persona trabajadora que un año escoja en primer lugar, no lo hará el año siguiente. Las personas trabajadoras con hijos en edad escolar obligatoria tendrán preferencia para escoger las vacaciones en fechas coincidentes con el periodo vacacional escolar anual.

## CAPÍTULO V

### Régimen económico

#### Artículo 35. Consideraciones Generales.

Las condiciones retributivas de las personas trabajadoras serán las establecidas en este convenio, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones conforme se establece en el art. 3.1. En concreto:

1. Las tablas salariales anexas, serán de aplicación única y exclusivamente a aquellas personas trabajadoras adscritas a aquellos contratos cuyos licitaciones hayan sido publicadas con posterioridad a la entrada en vigor de este convenio. Asimismo, dichas tablas serán sólo de aplicación a partir del inicio de forma efectiva de la persona trabajadora en el servicio.

2. Por otro lado, dada la imposibilidad de repercutir los incrementos salariales que este convenio conlleva en el precio de los contratos en vigencia o licitados con anterioridad a la publicación del convenio en base a la Ley 2/2015 de desindexación de la economía española y la propia LCSP, se hace imprescindible limitar los efectos de la entrada en vigor del convenio a dichos contratos con el objeto de asegurar la viabilidad económica de los mismos así como de las propias entidades contratistas, y por tanto de los empleos que sustentan.

Por ello, teniendo en cuenta la duración máxima posible de dichos contratos según la LCSP y la propia vigencia de este convenio, hasta el 30 de noviembre de 2028, para aquellas personas trabajadoras que se encuentren en supuestos distintos al recogido en el apartado anterior, les serán de aplicación las condiciones retributivas establecidas en el convenio colectivo que se les haya venido aplicando.

3. No obstante, independiente de lo establecido en los puntos anteriores, la tabla salarial E del Anexo II se aplicará a todas las personas trabajadoras contempladas en el ámbito funcional y territorial de este convenio a partir del 1 de diciembre de 2028.

En ningún momento se podrán generar atrasos ni efectos retroactivos, independientemente de la situación en la que se encuentre cada persona trabajadora.

#### Artículo 36. Estructura salarial.

Tendrán la consideración de salario los siguientes conceptos:

- Salario base: Es el establecido para cada categoría dentro del grupo profesional correspondiente, que se indica en las tablas salariales del Anexo II del presente convenio.
- Plus de nocturnidad: Es el establecido en el artículo 38, cuya cuantía se fija en el Anexo II del presente convenio.
- Complementos salariales: Son las cantidades devengadas por la persona trabajadora, además y con independencia del salario base, atendiendo a

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

circunstancias distintas de la unidad de tiempo como las del puesto de trabajo o de calidad en el trabajo. Estos complementos tienen el carácter de no consolidables en el salario de la persona trabajadora, pudiendo ser objeto de compensación y absorción.

- No tendrán la consideración de salario las percepciones extrasalariales. Éstas son las cantidades de carácter indemnizatorio o de gastos que percibe la persona trabajadora como consecuencia de la prestación de su trabajo. Así, dentro de este concepto, se establecen, las dietas y un plus de kilometraje.

### **Artículo 37. Horas extraordinarias.**

Las horas extraordinarias realizadas en domingo o en festivo oficial se compensarán a razón de 1,75 horas de descanso por cada hora de trabajo.

Las horas extraordinarias realizadas en días que no sean domingo o festivo oficial se compensarán a razón de 1,50 horas de descanso por cada hora de trabajo.

Las horas extraordinarias no compensadas en tiempo de descanso se retribuirán por los importes establecidos en el Anexo II en función de que las mismas sean realizadas en jornadas ordinarias, en domingo o en alguno de los 14 festivos oficiales.

### **Artículo 38. Nocturnidad.**

Se considerará persona trabajadora nocturna aquella que realice, entre las 22 y las 6 horas, una parte no inferior a tres horas de su jornada diaria de trabajo.

Las empresas/entidades, en este caso, abonarán a la persona trabajadora un plus de nocturnidad en la cuantía del valor equivalente al 15 % del coste de la hora ordinaria por cada hora trabajada de la jornada nocturna.

Las partes, no obstante, lo antedicho, acuerdan que para aquellas personas trabajadoras que no tengan la consideración de trabajador/a nocturno/a, pero su jornada acabe después de las 22 horas, o se inicie antes de las 6 de la mañana, percibirán en nómina un complemento por cada hora de trabajo efectivo que realicen comprendida en el horario antes mencionado que ascenderá a la cuantía de que figura en el Anexo II.

El derecho a la percepción del importe de este plus será efectivo a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Cantabria».

Los menores de 18 años no podrán realizar la jornada nocturna.

No se podrán realizar horas extraordinarias dentro de dicha jornada.

### **Artículo 39. Pagas extras.**

Las personas trabajadoras tendrán derecho a dos pagas extraordinarias, cada una de ellas, de 30 días de salario base y en su caso "mejora voluntaria", siempre que se perciba este concepto.

Las pagas se devengarán semestralmente: la correspondiente a junio, del día 1 de enero al 30 de junio de cada año, y la correspondiente a diciembre, del 1 de julio al 31 de diciembre, igualmente, de cada año.

El abono de la paga de junio se efectuará como máximo el día 30 de dicho mes y la de diciembre como máximo el día 20 de dicho mes.

Las pagas extras podrán ser prorrateadas mensualmente, si así se acuerdan entre empresa/entidad y la persona trabajadora.

#### **Artículo 40. Prórroga del convenio.**

Llegado el convenio a la finalización de su vigencia, sin que medie denuncia por ninguna de las partes, éste se prorrogará por periodos anuales, con fecha de efectos del 1 de enero de cada año, estableciendo un incremento del régimen retributivo salarial, igual al 2%. Se exceptúan de este incremento las dietas y kilometraje. Dicho periodo de prórroga se extenderá como máximo hasta dos prórrogas anuales.

A tal fin, la comisión negociadora se reunirá anualmente en el mes de enero de cada año en que se prorrogue el convenio, para proceder al cálculo y publicación de las tablas salariales anuales. Si transcurridos tres meses dichas tablas no hubiesen sido publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria los incrementos pactados en el presente artículo serán de aplicación inmediata con efectos desde el 1 de enero de cada año.

#### **Artículo 41. Dietas.**

Se entiende por dieta aquella retribución de carácter extrasalarial que se debe a la persona trabajadora que por razones del trabajo deba desplazarse a un lugar distinto de aquel donde habitualmente preste sus servicios.

Tendrá derecho a percibir dieta el personal que por causa del servicio tenga que efectuar gastos de desayuno, comida, cena o pernoctación, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- a) Que la prestación de servicios que deba realizar le obligue a ausentarse de su lugar habitual de trabajo a un punto que esté situado fuera de la provincia o isla donde radique aquel, y pernoctando fuera de la localidad de su domicilio también se vea obligado a desayunar, comer o cenar fuera del mismo.
- b) Que por tener que ausentarse de su lugar habitual de trabajo se vea obligado a comer o cenar fuera de la localidad del domicilio del centro o centros de trabajo de la empresa/entidad en los que trabaje habitualmente, o de municipios limítrofes a éste.

El derecho a la percepción del importe de las dietas nacerá y tendrá efectos únicamente a partir del día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Cantabria» de este Convenio y en las siguientes cantidades:

##### Año 2024:

Desayuno: 4,41 euros.

Comida: 16,58 euros.

Cena: 17,73 euros.

##### Año 2025:

Desayuno: 4,56 euros.

Comida: 17,16 euros.

Cena: 18,35 euros.

##### Año 2026:

Desayuno: 4,70 euros.

Comida: 17,69 euros.

Cena: 18,90 euros.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

Año 2027:

Desayuno: 4,84 euros.

Comida: 18,22 euros.

Cena: 19,47 euros.

Año 2028:

Desayuno: 5,03 euros.

Comida: 18,94 euros.

Cena: 20,25 euros.

Si la persona trabajadora debe de pernoctar, su alojamiento será a cargo de la empresa/entidad en hoteles de cómo mínimo tres estrellas.

Los importes de los desplazamientos en transporte público durante la jornada laboral y/o como consecuencia de ésta, será el valor de los billetes de ida y vuelta en el transporte decidido por la empresa/entidad.

Las obligaciones que se establecen en este artículo no serán de aplicación a las personas trabajadoras que se encuentren en alguna de las situaciones previstas en el artículo 13 del presente Convenio.

**Artículo 42. Plus de kilometraje.**

Las personas trabajadoras que, a petición de la empresa/entidad y durante la jornada laboral, voluntariamente acepten hacer sus desplazamientos en vehículo propio viajes o desplazamientos, percibirán como gasto de locomoción la cantidad de 0,26 euros por kilómetro o aquella que establezca Hacienda como exenta de tributación.

El derecho a la percepción del importe de este plus nacerá y tendrá efectos únicamente a partir del día siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial del Cantabria» del presente convenio.

Las obligaciones que se establecen en este artículo no serán de aplicación a las personas trabajadoras que se encuentren en alguna de las situaciones previstas en el artículo 13 del presente Convenio.

**Artículo 43. Cobro de Nóminas.**

La empresa/entidad deberá abonar los recibos de salarios como máximo el día 5 del mes siguiente al devengo de los mismos, a excepción del abono de las pagas extras para el que se estará a lo dispuesto en el Artículo 39.

**CAPÍTULO VI**

**Clasificación del personal**

**Artículo 44. Grupos profesionales.**

Las personas trabajadoras comprendidas en este Convenio serán clasificadas en unos niveles funcionales identificados con las denominaciones de Grupo 1, Grupo 2, Grupo 3, Grupo 4 y Grupo 5, pudiéndose incluir dentro de los mismos distintos niveles cuya confluencia se establece según las funciones y las tareas básicas que desempeñan, así como, por la formación o especialización exigida para ejercerlas.

**Grupo 1.**

Criterios generales: Están incluidas en este grupo las personas trabajadoras que ejercen funciones que suponen la realización de tareas complejas y

CVE-2024-2265

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

heterogéneas, que implican el más alto nivel de competencia profesional, y que consisten en dirigir y coordinar las diversas actividades propias del desarrollo de la empresa/entidad. Elaboran la política de organización, los planteamientos generales de la utilización eficaz de los recursos humanos y de los aspectos materiales.

Toman decisiones o participan en su elaboración, y desempeñan altos puestos de dirección o ejecución en la empresa/entidad.

Formación: Se requiere la equivalente a titulación universitaria de grado superior o medio o bien una dilatada experiencia en el sector.

Se incluyen en este nivel los Directores/as Generales, Gerentes de los Gimnasios o Centros de Actividad Físico-Deportiva, Gerentes de campos de golf.

### **Grupo 2.**

Criterios generales: Están incluidas en este grupo las personas trabajadoras que ejercen funciones que suponen la responsabilidad completa de la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa/entidad, a partir de directrices generales directamente emanadas del personal perteneciente al Grupo 1 o a la propia Dirección de la empresa/entidad, según el tamaño de ésta.

Coordinan, supervisan e integran la ejecución de tareas heterogéneas y ordenan el trabajo de un conjunto de colaboradores/as.

Llevan a cabo, además, funciones que suponen la realización de tareas técnicas complejas, que exigen una preparación específica, así como otras que consisten en establecer o desarrollar programas o en aplicar técnicas especiales.

Formación: La formación requerida equivale a titulación universitaria de grado superior, medio, o titulación específica del puesto de trabajo, o bien un período de práctica o experiencia dilatada que hayan adquirido en trabajo análogo y/o en el sector.

Equiparación:

Nivel I: Se incluyen en este nivel todas aquellas actividades correspondientes a los siguientes puestos de trabajo: directores/as de departamento, tales como financiero, recursos humanos, comercial, marketing, de actividades técnicas, así como médico, etc.

Nivel II: Se incluyen en este nivel todas aquellas actividades correspondientes a las categorías: Fisioterapeutas, DUE, Contable, Secretaria/o de Dirección, Jefe/a de Mantenimiento, etc.

### **Grupo 3.**

Criterios generales: Están incluidas en este grupo las personas trabajadoras que ejercen funciones de ejecución autónoma que exigen, habitualmente, iniciativa y decisión por parte de la persona trabajadora encargada de su ejecución.

Asimismo, integran, coordinan y supervisan tareas con contenido homogéneo, realizadas por un grupo de colaboradores/as.

Formación: La formación requerida será la equivalente a titulación académica de grado medio, formación profesional de primer grado, o titulación específica a las tareas que desempeñe, o bien acredite una dilatada experiencia adquirida en el sector.

Equiparación:

Nivel I: Se incluye en este grupo todas aquellas actividades correspondientes a las siguientes categorías: coordinador/a fitness, actividades aeróbicas, de piscina, de raqueta, de clases colectivas, de mantenimiento de instalaciones,

CVE-2024-2265

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

oficial administrativo 1.<sup>a</sup>, oficial de 1.<sup>a</sup> de mantenimiento de instalaciones, coordinador/a recepción, profesor/a de golf, Head Caddie Master.

Nivel II: Se incluye en este grupo todas aquellas actividades correspondientes a las siguientes categorías: monitor/a multidisciplinar. Se entiende como tal la persona trabajadora que imparte más de una disciplina o actividad dirigida diferentes, independientemente de la instalación o medio donde se imparta, incluyendo socorristas y/o monitores/as de sala, que también impartan otra disciplina o actividad dirigida, comercial de campo de golf, asistente de golf, Caddie Master.

#### **Grupo 4.**

Criterios generales: Están incluidas en este grupo las personas trabajadoras que ejercen tareas consistentes en la ejecución de operaciones que, aunque se realicen bajo instrucciones precisas, requieren conocimientos profesionales o aptitudes prácticas. Realizan trabajos consistentes en la ejecución de tareas concretas dentro de una actividad más amplia.

Formación: La formación básica requerida será la equivalente a formación profesional de primer grado, al graduado escolar o la titulación específica a la tarea que desempeñe, aunque si no se tiene podrá suplirse con un período de experiencia acreditada en un puesto de trabajo de características similares.

Equiparación:

Nivel I: Se incluyen en este grupo todas aquellas actividades correspondientes a las siguientes categorías: masajista, oficial de 2.<sup>a</sup> de mantenimiento de instalaciones, oficial administrativo 2.<sup>a</sup>, recepcionista, taquillero/a, socorrista, monitor/a unidisciplinar, dependiente tienda propia dentro de las instalaciones deportivas, encargado/a de limpieza, monitor/a de golf, starter, Marshall, personal de reservas de campos de golf.

Nivel II: Se incluyen en este grupo todas aquellas actividades correspondientes a las siguientes categorías: auxiliares administrativos, telefonistas, control de acceso, portero/a, esteticista.

#### **Grupo 5.**

Criterios generales: Están incluidas en este grupo las personas trabajadoras que ejercen tareas que se ejecutan según instrucciones concretas, preestablecidas, que normalmente exigen conocimientos no profesionales de carácter elemental y un período breve de adaptación.

Formación: La formación requerida equivale a graduado escolar que puede suplirse con la experiencia.

Equiparación: Se incluyen en este grupo todas aquellas actividades correspondientes a las siguientes plazas o similares: personal de limpieza, peón de mantenimiento de instalaciones, personal de vestuarios, mozo/a de cuadra, personal de cuarto de palos, etc.

### **Artículo 45. Trabajos en distintos grupos profesionales.**

La empresa/entidad podrá encomendar a la persona trabajadora funciones propias de un grupo profesional distinto al suyo, siempre que existan razones técnicas u organizativas que lo justifiquen y por el tiempo imprescindible para su atención, reintegrándose a su antiguo puesto de trabajo al finalizar el motivo que dio origen al cambio o transcurra el período máximo permitido. El empresario/a deberá comunicar su decisión y las razones de esta a los/las representantes de las personas trabajadoras.

CVE-2024-2265

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

La realización de trabajos de un grupo profesional superior no podrá exceder de 6 meses durante un período de 12 meses, o de 8 meses durante un período de 24 meses, por lo que si fuesen superados supondrá la adscripción automática de la persona trabajadora al grupo superior. La retribución mientras se desarrollan las funciones en el grupo superior será la correspondiente al mismo.

Para el supuesto de que la persona trabajadora tenga que realizar funciones de un grupo profesional inferior, la situación se mantendrá por el tiempo imprescindible, conservando la retribución económica correspondiente al grupo profesional de origen, salvo que la situación viniera motivada por la propia solicitud de la persona trabajadora.

Lo dicho con anterioridad no será de aplicación para el grupo profesional correspondiente a monitores/as multidisciplinares que se encuentren encuadrados/as en el Grupo 3 Nivel II), los/as cuales desarrollaran su actividad según las necesidades de la empresa/entidad como monitores/as en las distintas modalidades o actividades que se den a los usuarios/as en el centro de la empresa/entidad, sin que el cambio en la actividad o enseñanza concreta que realice se considere trabajo en distinto grupo profesional.

## CAPÍTULO VII

### Código de conducta laboral

#### Artículo 46. Principios generales.

El presente Código de Conducta Laboral tiene por objeto el mantenimiento de un ambiente laboral respetuoso con la convivencia normal, ordenación técnica y organización de la empresa/entidad, así como, la garantía y defensa de los derechos y legítimos intereses de las plantillas y las empresas/entidades.

La Dirección de la empresa/entidad podrá sancionar las acciones u omisiones culpables de las personas trabajadoras que supongan un incumplimiento contractual de sus deberes laborales, de acuerdo con la graduación de las faltas que se establecen en los artículos siguientes.

Corresponde a la empresa/entidad en uso de la facultad de Dirección, imponer sanciones en los términos estipulados en el presente código.

La empresa/entidad garantizará la prontitud y confidencialidad en la corrección de tales actitudes, considerando el acoso sexual como falta muy grave dentro de su seno, quedando reservado el derecho, por parte de la persona afectada, de acudir a la vía de protección penal.

#### Artículo 47. Clasificación de faltas.

Toda falta cometida por las personas trabajadoras se clasificará en atención a su trascendencia, o intención en: leve, grave, muy grave.

a) **Faltas leves:** Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. La falta de puntualidad en la asistencia al trabajo, de tal forma que sumen tres faltas en un mes o dos cuando el retraso sea superior a 15 minutos en dicho periodo.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

2. No comunicar con suficiente antelación la ausencia al trabajo por motivos justificados salvo que se pruebe la imposibilidad de haberla efectuado.
3. Faltar un día de trabajo sin la debida autorización o causa justificada.
4. Ausentarse del puesto de trabajo durante la realización del mismo sin justificar, por tiempo breve y sin mayores consecuencias.
5. Pequeños descuidos en la conservación en los géneros o del material de la empresa/entidad.
6. Las discusiones, siempre que no sea en presencia del público, con otras personas trabajadoras dentro de la empresa/entidad.
7. Falta de aseo y limpieza personal cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa/entidad.
8. No atender al público con la corrección y diligencia debida.

b) **Faltas graves:** Se consideran faltas graves las siguientes:

1. La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de treinta minutos en un mes o por dos faltas leves por el mismo motivo.
2. Simular la presencia de otra persona trabajadora, fichando o firmando por él/ella.
3. La inasistencia al trabajo sin la debida autorización o causa justificada de dos días.
4. La desobediencia a la Dirección de la empresa/entidad, a quienes se encuentren con facultades de dirección u organización en el ejercicio regular de sus funciones en cualquier materia de trabajo, siempre y cuando la orden no implique una condición vejatoria para las personas trabajadoras o suponga un riesgo para la vida, integridad, salud tanto de él/ella como del resto de la plantilla. Si la desobediencia fuese reiterada o implicase quebranto manifiesto de la disciplina en el trabajo o de ella se derivase perjuicio para la empresa/entidad o para las personas podrá ser calificada como falta muy grave.
5. La inobservancia de las órdenes o el incumplimiento de las normas en materia de seguridad e higiene en el trabajo, así como, negarse a usar los medios de seguridad e higiene facilitados por la empresa/entidad.
6. Descuido importante en la conservación de los géneros o del material de la empresa/entidad.
7. Emplear para uso propio artículos, enseres o prendas de la empresa/entidad, o sacarlos de instalaciones o dependencias de la empresa/entidad a no ser que exista autorización.
9. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada laboral.
10. Las discusiones con otras personas trabajadoras en presencia del público o que trascienda a éste.
11. La comisión de tres faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción o amonestación por escrito.

CVE-2024-2265

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

c) **Faltas muy graves:** Se consideran faltas muy graves las siguientes:

1. Faltar más de dos días al trabajo sin la debida autorización o causa justificada en una semana.
2. La simulación de enfermedad o accidente.
3. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como en el trato con otras personas trabajadoras o con cualquier otra persona durante el trabajo, o hacer negociaciones de comercio o industria por cuenta propia o de otra persona sin expresa autorización de las empresas/entidades, así como la competencia desleal en la actividad de la misma.
4. Violar la confidencialidad de la correspondencia o documentos reservados de la empresa/entidad o revelar a personas extrañas a la misma el contenido de éstos.
5. La imprudencia o negligencia inexcusables, así como el incumplimiento de las normas de seguridad e higiene en el trabajo, cuando sean causa de accidente laboral grave, perjuicios graves a la plantilla o a terceras personas, o de daño grave a la empresa/entidad o a sus productos.
6. La embriaguez habitual y la drogodependencia manifiesta en la jornada laboral y en el puesto de trabajo si repercuten negativamente en el trabajo. El estado de embriaguez o la ingestión de estupefacientes manifestados una sola vez serán constitutivos de falta grave, siempre que no trascienda a los usuarios.
7. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinarias, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa/entidad.
8. El robo, hurto o malversación cometidos tanto a la empresa/entidad como a la plantilla o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa/entidad o durante la jornada laboral en cualquier otro lugar.
9. Disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal de su trabajo.
10. Falta notoria de respeto o consideración al público.
11. Originar frecuentes riñas y altercados con el personal de plantilla.
12. Los malos tratos de palabra u obra o la falta grave de respeto y consideración a las personas con responsabilidad o a sus familiares, así como, al personal de plantilla y personal subordinado.
13. Toda conducta, en el ámbito laboral, que atente gravemente al respeto de la intimidad y dignidad mediante la ofensa, verbal o física, de carácter sexual. Si la referida conducta es llevada a cabo prevaleciéndose de una posición jerárquica supondrá una circunstancia agravante de aquélla.
14. El acoso psicológico o moral que promueva una persona con superior jerarquía o un compañero/a de trabajo a través de acciones u omisiones en el centro de trabajo.
15. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa/entidad.
16. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera, habiendo mediado sanción por escrito.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

#### **Artículo 48. Régimen de sanciones.**

La sanción de las faltas requerirá comunicación por escrito a la persona trabajadora haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

La empresa/entidad dará cuenta a los/las representantes legales de las personas trabajadoras de toda sanción por falta grave y muy grave que se imponga.

Impuesta la sanción, la efectividad en su cumplimiento tendrá lugar en un período máximo de 30 días a partir de la fecha de notificación.

Las sanciones que las empresas/entidades podrán imponer, según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas, serán las siguientes:

- I. Por faltas leves: Amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.
- II. Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de tres a treinta días.
- III. Por faltas muy graves: Desde la suspensión de empleo y sueldo de treinta y un días a sesenta días, hasta la rescisión del contrato de trabajo o despido en los supuestos en que la falta fuera calificada en su grado máximo.

#### **Artículo 49. Sometimiento al ORECLA.**

Las partes firmantes de este convenio estiman necesario establecer procedimientos voluntarios de solución de los conflictos de carácter colectivo y por ello acuerdan su adhesión a los procedimientos de mediación del Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria (ORECLA).

### **CAPÍTULO VIII**

#### **Cláusulas de formación**

#### **Artículo 50. Formación continua.**

Las partes firmantes del presente convenio se comprometen a participar activamente en todos los trabajos, foros, y demás actividades que se deriven del desarrollo de la Ley Orgánica 5/2002 de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

Asimismo, acuerdan adherirse a los acuerdos de formación continua vigente en cada momento, mediante la constitución y, en su caso mantenimiento de una Comisión Paritaria Sectorial de Formación Continua.

Ambas partes se comprometen a desarrollar acciones formativas o proyectos de naturaleza formativa de interés general para este sector productivo, con el fin de satisfacer necesidades específicas de cualificación de las personas trabajadoras a lo largo de toda la vida, siempre y cuando, dichas acciones no excedan del ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Toda formación que sea obligatoria por parte de la empresa/entidad será considerada tiempo de trabajo efectivo. Las convocatorias a los cursos de formación se procurará preferentemente hacerlas dentro de la jornada de trabajo/horario y su realización tendrá la consideración de tiempo de trabajo efectivo.

CVE-2024-2265

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

### **Artículo 51. Formación y cualificación.**

Las partes firmantes se comprometen a constituir una comisión paritaria sectorial para la detección de necesidades formativas y el desempeño de todas las funciones que la Ley 30/2015 y el RD 694/2017 establecen.

## **CAPÍTULO IX**

### **Derechos sindicales**

### **Artículo 52. De la representación legal de las personas trabajadoras.**

Se entenderá por representantes de las personas trabajadoras a los Comités de Empresa o Delegados/as de Personal y a los Delegados/as Sindicales de la Sección Sindical de empresa/entidad, que tendrán las facultades, derechos y obligaciones señalados para los/as mismos/as por la Ley Orgánica de Libertad Sindical, Estatuto de los Trabajadores y el propio Convenio Colectivo.

### **Artículo 53. Comité Intercentros.**

Aquellas empresas con dos o más centros de trabajo y que en total superen las 200 personas de plantilla podrán constituir un Comité Intercentros.

A estos efectos, los/las integrantes de los distintos comités de centro o delegados/as de personal, designarán de entre sus componentes a quienes les habrán de representar en el Comité Intercentros que se constituya para debatir los distintos problemas derivados de la aplicación del presente Convenio que, por trascender al centro de trabajo, deban ser tratados con carácter general a nivel de toda la empresa/entidad.

Dicho Comité Intercentros estará compuesto por nueve integrantes que deberán guardar en cada momento la debida proporcionalidad respecto a los resultados de las elecciones sindicales de la empresa/entidad.

Los gastos que se originen como consecuencia de las reuniones del Comité Intercentros en aquellas empresas/entidades en que estén constituidos serán abonados por éstas en la forma que se acuerde entre la dirección y los representantes de las personas trabajadoras.

### **Artículo 54. De las organizaciones sindicales.**

Las partes firmantes ratifican su condición de interlocutores válidos, y se reconocen asimismo como tales, en orden a instrumentar a través de sus organizaciones unas relaciones laborales racionales, basadas en el respeto mutuo y tendentes a facilitar la resolución de cuantos conflictos y problemas se susciten.

Serán nulos y sin efecto los preceptos reglamentarios, las cláusulas de los Convenios Colectivos, los pactos individuales y las decisiones unilaterales de la empresa/entidad que contengan o supongan cualquier tipo de discriminación en el empleo o en las condiciones de trabajo, sean favorables o adversas, por razón de la adhesión o no a un Sindicato, a sus acuerdos o al ejercicio en general de actividades sindicales.

### **Artículo 55. Delegados/as sindicales.**

1. Las Secciones Sindicales que legalmente se constituyan, estarán representadas, a todos los efectos, por los Delegados/as Sindicales elegidos por y entre su afiliación en la empresa/entidad.

El número de Delegados/as Sindicales que correspondan y su crédito horario, estará a lo dispuesto en el artículo 10 de la LOLS, aplicando para ello el número total de la plantilla de la empresa/entidad.

El Sindicato legalmente constituido, comunicará por escrito a la Dirección de la empresa/entidad la persona o personas que ejercerán las funciones propias de Delegado/a Sindical.

2. Funciones de los Delegados/as Sindicales:

- 2.1 Representar y defender los intereses del Sindicato a quien representa, y de su afiliación en la empresa/entidad, y servir de instrumento de comunicación entre su Sindicato y la Dirección de la empresa/entidad.

- 2.2 Asistir a las reuniones de los Comités de empresa/entidad y del Comité de Seguridad y Salud, con voz y sin voto.

- 2.3 Tendrá acceso a la misma información y documentación que la empresa/entidad deba poner a disposición del Comité de Empresa de acuerdo con lo regulado a través de la Ley, estando obligados/as a guardar sigilo profesional en las materias en las que legalmente proceda. Poseerán las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley y el Convenio Colectivo a los integrantes del Comité de empresa.

- 2.4 Serán oídos/as por la empresa/entidad en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a las personas trabajadoras en general y a los afiliados al Sindicato en particular.

### **Artículo 56. Garantías sindicales.**

1. Cuando un/a integrante del Comité de empresa o Delegado/a de personal o sindical haya agotado su crédito personal podrá acumular el de otros/as integrantes de su mismo Comité o sindicato para el mismo período, con autorización expresa de estos, poniéndolo en conocimiento previo de la dirección de la empresa/entidad.

El ejercicio de la acumulación horaria antes citada no supondrá menoscabo o merma alguna de todos sus derechos reconocidos o que se reconozcan colectivamente, en el transcurso de su ejercicio, a los/as de su mismo grupo o nivel.

2. Las horas invertidas en las reuniones de la Comisión Negociadora del presente Convenio o de la Comisión Mixta Paritaria, el Comité de Seguridad y Salud, así como aquellas nuevas que de mutuo acuerdo se pudieran constituir, serán a cargo de la empresa/entidad, no siendo computables como parte del crédito horario establecido en la ley o en el presente Convenio. Igualmente, no será computable el tiempo de asistencia a reuniones convocadas por la dirección de la empresa/entidad.
3. El crédito de horas mensuales retribuidas para cada uno de los/las integrantes del Comité o Delegados/as de Personal, en cada centro, será como mínimo de veinte.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

## CAPÍTULO X

### Salud laboral e IT

#### Artículo 57. Salud Laboral

Las personas trabajadoras tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. En cumplimiento del deber de protección, el empresario deberá garantizar la seguridad y la salud de las personas trabajadoras a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. A estos efectos, en el marco de sus responsabilidades, la empresa/entidad realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la integración de la actividad preventiva en la empresa/entidad y la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de las personas trabajadoras en materia de plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de riesgos, información, consulta y participación y formación de las personas trabajadoras, actuación en caso de emergencia y de riesgo grave e inminente, vigilancia de la salud.

- **Derechos de participación y organización de la prevención.**

En base al desarrollo de la Estrategia de Seguridad y Salud en el Trabajo, se creará una Comisión Paritaria Sectorial de Seguridad y Salud para el seguimiento de los acuerdos del convenio en materia de evaluación de la aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en el sector, así como de lo que se desprende del estudio sobre enfermedades profesionales realizado por CCOO, UGT y FNEID titulado "Enfermedades Profesionales y Enfermedades Relacionadas con el Trabajo. Catálogo de Enfermedades y Guía para su Prevención (Depósito legal M-36654-2015)".

Dentro del plazo máximo de dos meses desde la publicación del convenio, las organizaciones firmantes del mismo procederán a constituir esta comisión, con carácter paritario e integradas por cuatro miembros de la representación sindical y cuatro miembros de la representación empresarial. En dicha comisión podrán integrarse con voz, pero sin voto, dos asesores/as por cada una de las dos representaciones.

En la reunión de la constitución de dicha Comisión, deberá establecerse el calendario de reuniones, así como el procedimiento por el que ha de regularse su funcionamiento. El régimen de acuerdos en el funcionamiento de dicha Comisión supondrá que la adopción de decisiones requerirá el voto favorable de al menos la mitad más uno de cada una de las dos representaciones integrantes de dicha comisión.

Los acuerdos que se adopten en el seno de dicha Comisión se incorporarán al cuerpo del Convenio, a través de la Comisión Negociadora del mismo.

Dicha Comisión tendrá como misión prioritaria el estudio de las consecuencias que en el ámbito sectorial supone la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, así como el de los temas relativos a riesgos laborales y prevención de los mismos que afecten a las diferentes actividades del sector con carácter general.

Otras funciones de la comisión serán las de coordinar la información en materia de siniestralidad en el sector, promover mejoras en esta materia y fomentar campañas de prevención, coordinar y desarrollar programas formativos tanto a responsables de empresas/entidades, personas delegadas y trabajadoras.

- **Empresa principal y subcontratadas.**

Todas las empresas/entidades, dos o más, que desarrollen actividades mediante sus empleados/as en un mismo centro de trabajo tienen la obligación de cooperar y coordinar su acción preventiva frente a los riesgos laborales.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

A tal fin, se establecerán los recursos o medios de coordinación que sean necesarios, así como la información que sobre los mismos ha de facilitarse a sus respectivas personas trabajadoras. Esta obligación de información es extensiva a las operaciones contratadas en los supuestos en que las personas trabajadoras de la empresa/entidad contratista o subcontratista, aunque no preste servicios en el centro de la empresa/entidad principal, utilice la maquinaria, equipos, productos, materias primas o útiles proporcionados por esta última.

Corresponde a la empresa/entidad titular del centro de trabajo la obligación de informar y de instruir a los empresarios/as, que desarrollen sus actividades en su centro, sobre los riesgos detectados en el mismo y sobre las medidas de protección y prevención correspondientes, así como sobre las medidas de emergencia a aplicar, para su traslado a las personas trabajadoras afectadas.

La empresa/entidad principal tiene la obligación de vigilar que las empresas/entidades contratistas o subcontratistas cumplan la normativa sobre prevención de riesgos laborales siempre que la contrata o subcontrata se refiera a la realización de obras o servicios que correspondan a la propia actividad de la principal y que se desarrollen en sus propios centros de trabajo.

Los deberes de cooperación, de información e instrucción señalados se aplican a las personas trabajadoras autónomas que desarrollen actividades en dichos centros de trabajo.

Se realizará una planificación preventiva con las empresas contratistas, así como la elaboración de un manual de prevención de empresas contratistas, donde figure:

- Las exigencias y responsabilidades del contratante y contratista en materia preventiva. Información, consulta y participación de los delegados y delegadas de prevención de la empresa/entidad principal o titular o del CES sobre contratación de obras y servicios, así como su cooperación en la aplicación y fomento de las medidas de prevención y protección adoptadas.
- Que la información facilitada sea por escrito.
- Recoger el tipo de información que han de facilitar donde se incluyan las estadísticas no solo de accidentes de trabajo, sino que incluyan las bajas por ITCC.
- Derechos de los/las representantes de las personas trabajadoras.

La empresa/entidad principal elaborará y entregará la documentación siguiente:

- Evaluación de riesgos de las empresas/entidades subcontratadas en la empresa/entidad principal.
- Plan de prevención de actividades empresariales.
- Evaluación de riesgos.
- Manual de prevención de subcontratadas.
- Equipos de seguridad, EPI.
- Acreditación de la información y formación.
- Permisos de entrada y trabajo.
- Notificación y comunicaciones de aa.tt.
- Medidas de emergencia.
- Información a trabajadores/as.
- Exámenes de salud.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

- **Evaluación de riesgos.**

La empresa/entidad deberá realizar una evaluación inicial de los riesgos para la seguridad y salud de las personas trabajadoras, teniendo en cuenta, con carácter general, la naturaleza de la actividad, las características de los puestos de trabajo existentes y de las personas trabajadoras que deban desempeñarlos. Se deberán evaluar los puestos de trabajo en cuanto a ruidos, ambientes húmedos, exposición a productos tóxicos, manejo de cargas, etc.

La evaluación será actualizada cuando cambien las condiciones de trabajo y, en todo caso, se someterá a consideración y se revisará, si fuera necesario, con ocasión de los daños para la salud que se hayan producido.

Si los resultados de la evaluación prevista pusieran de manifiesto situaciones de riesgo, la empresa/entidad realizará aquellas actividades preventivas necesarias para eliminar o reducir y controlar tales riesgos. Dichas actividades serán objeto de planificación por la empresa/entidad, incluyendo para cada actividad preventiva el plazo para llevarla a cabo, la designación de responsables y los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución.

- **Plan de Prevención.**

La prevención de riesgos laborales deberá integrarse en el sistema general de gestión de la empresa/entidad, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de ésta, a través de la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales. Este plan de prevención de riesgos laborales deberá incluir la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para realizar la acción de prevención de riesgos en la empresa/entidad, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

- **Vigilancia de la Salud**

La empresa/entidad responsable de la vigilancia de la salud de las personas trabajadoras a su servicio en función de los riesgos inherentes al trabajo y, por tanto, resulta obligatorio garantizar la vigilancia periódica del estado de salud de las personas trabajadoras.

La vigilancia individual se desarrollará aplicando los protocolos médicos publicados por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, con exámenes de salud específicos dirigidos a un cumplimiento adecuado de la normativa vigente en esta materia.

En este caso se tendrán en cuenta los protocolos médicos en los que se contemplan las enfermedades que se detallan según los distintos puestos de trabajo:

- Personal que presta sus servicios en piscina:

Dermatitis laboral, posturas forzadas, movimientos repetidos de miembro superior y asma ocupacional, irritación de las vías respiratorias, hipoacusia, disfonía/afonía, otitis, conjuntivitis alérgica.

- Personal de clases colectivas y sala:

Infecciones de las vías respiratorias altas, disfonía/afonía, hipoacusia.

- Personal de mantenimiento y limpieza:

Legionelosis, irritación de las vías respiratorias, asma ocupacional, rinoconjuntivitis alérgica.

Se atenderá a lo establecido en el estudio sobre "Enfermedades Profesionales y Enfermedades relacionadas con el Trabajo. Catálogo de Enfermedades y Guía para su Prevención (depósito legal M-36654-2015) anteriormente referido.

CVE-2024-2265

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

Todos ellos relacionados con los riesgos del sector, debiendo adoptarlos en función de los resultados de la evaluación de riesgos y las características y circunstancias de la persona trabajadora.

Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando la persona trabajadora preste su consentimiento. Solo será obligatorio cuando existan indicios de que de su estado de salud pueda derivarse un riesgo para la vida o integridad física o psíquica propia o de otros/as, previo informe, de los/las representantes de las personas trabajadoras. La vigilancia de la salud individual se practicará con una periodicidad anual o de acuerdo a la frecuencia a colectivos de riesgo recogida en los protocolos médicos oficiales.

Las medidas de vigilancia y control de la salud de las personas trabajadoras se llevarán a cabo respetando siempre su derecho a la intimidad, a la dignidad y a la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

- **Prevención ante riesgos relacionados con agentes químicos.**

En primer lugar, se tendrán en cuenta los Valores Límites Ambientales. Para realizar la medición de estos valores todas las instalaciones dispondrán de un medidor de temperatura y humedad relativa debidamente homologado con la UNE-ISO 9001. Así mismo este equipo deberá ser calibrado, al menos, una vez al año.

La evaluación de los riesgos derivados de la exposición por inhalación a un agente químico peligroso deberá incluir la medición de las tracciones del agente en el aire, en la zona de respiración de la persona trabajadora, y su posterior comparación con el Valor Límite Ambiental que corresponda.

A la vista de los resultados de la evaluación, la empresa/entidad deberá adoptar medidas técnicas y organizativas necesarias para proteger a la plantilla frente a estos riesgos a través de un Plan de Prevención.

De conformidad con los artículos 18 y 19 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la empresa/entidad deberá garantizar que las personas trabajadoras y sus representantes sindicales reciban una formación e información adecuada sobre los riesgos derivados de la presencia de agentes químicos en el lugar de trabajo.

Todos los recipientes y conducciones utilizados para los agentes químicos peligrosos deben estar señalizados. La información de la etiqueta tendrá que contemplar el nombre o fórmula de la sustancia o preparado peligroso y detalles sobre el riesgo.

Cuando la depuración del agua en piscinas se haga por procedimientos que impliquen la utilización del cloro o sus derivados, la cantidad de cloro libre que el agua contenga no excederá nunca de los límites establecidos en la regulación específica al respecto.

- **Delegados/as Sectoriales.**

Ante lo problemático que supone la aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales en este sector, la Comisión Paritaria Sectorial de Seguridad y Salud y Medio Ambiente entiende como prioritaria la constitución de la figura del delegado/a sectorial para la prevención, cuyas competencias, atribuciones y funciones se detallan a continuación:

1. La figura del delegado/a sectorial para la prevención de riesgos laborales tiene como característica la de ser una figura que no está vinculada directamente a una empresa/entidad o centro de trabajo y su actuación se desarrolla en el ámbito de las empresas firmantes del convenio del sector.
2. Esta figura será nombrada entre los/las integrantes de la representación sindical en función de su representatividad sindical y su competencia será la de actuar en aquellas empresas/entidades que sean fijadas por la Comisión Paritaria Sectorial de Seguridad y Salud y medio Ambiente. Sus funciones, de forma genérica, consisten en:

CVE-2024-2265

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

- Entrar libremente en todo centro de trabajo.
- Entrevistarse, solo o ante testigos, con las personas representantes del personal, delegados y delegadas de prevención y responsables de servicios de prevención o recoger la información que considere necesaria. Si en el centro visitado no existieran representantes de personal ni delegados/as de prevención, podrá entrevistar al personal.
- Asesoramiento a la empresa/entidad en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales.
- Participación con la empresa/entidad en la mejora de la acción preventiva.
- Promoción y fomento de la cooperación de la plantilla en la ejecución de la normativa.
- Consulta a la empresa/entidad, previamente a la ejecución de las decisiones señaladas en la L.P.R.L.
- Vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Acompañar al personal técnico en las evaluaciones de carácter preventivo del medioambiente de trabajo y a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.
- Tener acceso con las limitaciones previstas marcadas en la L.P.R.L. a la información y documentación relativas a las condiciones de trabajo. Poder acudir cuando se produzcan daños producidos en la salud para conocer las circunstancias de los mismos.

• **Protección a la maternidad.**

La evaluación de los riesgos deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente, a agentes, procedimiento o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en su salud o en el feto, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico. Si existiera un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo y la lactancia la empresa/entidad adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada.

Dichas medidas incluirán, cuando resulte necesario, la no realización de trabajos a turnos.

Cuando la adaptación no resulte posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, y así lo certifique el médico que en el régimen de la Seguridad Social aplicable asista facultativamente a la trabajadora, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado. La empresa/entidad deberá determinar, previa consulta con los representantes de las personas trabajadoras, la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos.

El cambio de puesto o función se llevará a cabo de conformidad con las reglas y Criterios que se apliquen en los supuestos de movilidad funcional y tendrá efectos hasta el momento en que el estado de salud de la trabajadora permita su reincorporación al anterior puesto. Si no existiese puesto de trabajo o función compatible la trabajadora podrá ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo o categoría equivalente, si bien conservará el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

Todo esto también será de aplicación al periodo de lactancia.

En caso de que no existiera ningún puesto de trabajo o función compatible con el estado de la trabajadora, esta pasará a una situación de suspensión del contrato de trabajo con derecho a una prestación económica por riesgo durante el embarazo. La empresa/entidad complementará esta prestación hasta el 100% de su retribución (o de la base reguladora si es mejor).

En el Anexo I se adjunta tabla SEGO con carácter meramente orientativo sobre suspensión del contrato por riesgo del embarazo.

En el supuesto de riesgo durante el embarazo, la suspensión del contrato finalizará el día en que se inicie la suspensión del contrato por maternidad biológica o desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado.

- **Acoso psicológico en el trabajo.**

Las partes firmantes son conscientes de la relevancia que está tomando el acoso psicológico y moral en el trabajo, así como de las graves consecuencias que de su existencia se derivan para la seguridad y salud de las personas trabajadoras, y que además conlleva importantes consecuencias para el normal desarrollo de la actividad de la empresa/entidad.

El acoso psicológico se define como la situación de hostigamiento que sufre una persona trabajadora en el ámbito laboral, sobre la que se ejercen conductas de violencia psicológica de forma sistemática, recurrente y durante un tiempo prolongado y que le conducen al aislamiento y extrañamiento social en el marco laboral, pudiendo causarle enfermedades psicosomáticas y estados de ansiedad y depresión, con el fin de provocar que la persona afectada abandone el puesto de trabajo.

Las partes se comprometen a prevenir aquellas prácticas consideradas perversas y que puedan implicar situaciones de acoso laboral hacia las personas trabajadoras y, en caso de que aparezcan, a investigar y erradicarlas, así como a su evaluación como otro riesgo laboral.

## **Artículo 58. Acoso sexual y por razón de sexo.**

### **Introducción.**

El artículo 48 de la Ley Orgánica para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres establece que las empresas/entidades deberán implementar medidas específicas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo que deberán negociarse con la representación legal de las personas trabajadoras.

Asimismo, los artículos 17.1 y 54.2 g) del Estatuto de los Trabajadores, el Código Penal, los artículos 8.13 y 8.13 bis del Real Decreto Legislativo 5/ 2000 de 4 de Agosto por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, y la Ley 31/ 1995 del 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, las empresas/entidades deben poner todos los medios a su alcance para evitar cualquier acto de acoso sexual o por razón de sexo en el ámbito laboral.

Por todo ello, se aprueba un protocolo de actuación para la prevención de dichos comportamientos y el establecimiento de un procedimiento especial en dichos casos.

### **Declaración de principios.**

Las entidades y organizaciones que firman el presente protocolo asumen que el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, constituyen un atentado a los derechos fundamentales de las personas trabajadoras, por lo que no permitirán ni tolerarán

CVE-2024-2265

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

ninguna acción o conducta de esta naturaleza, aplicando, en caso de que se produjera, el régimen de sanciones establecido en la legislación vigente y/o en el presente convenio.

Todo el personal de la empresa/entidad tiene la responsabilidad de ayudar a garantizar un ambiente laboral en el que no se acepte ni tolere el acoso sexual ni el acoso por razón de sexo. En concreto, la dirección de la empresa/entidad tiene el deber de garantizar con los medios a su alcance que no se produzcan dichas situaciones en las unidades organizativas que estén bajo su responsabilidad. En caso de producirse, debe quedar garantizada la ayuda a la persona que lo denuncia, y evitar por todos los medios que la situación se prolongue o se repita.

Le corresponde a cada persona determinar el comportamiento que, bien sea por parte de superior, compañero/a o perceptor/a del servicio, le sea inaceptable y ofensivo, y así debe hacerlo saber utilizando cualquiera de los procedimientos que aquí se establecen.

En consecuencia, el Comité de Igualdad, o en su defecto, los/las representantes de las personas trabajadoras o delegados/as sectoriales, se comprometen a observar y seguir el mecanismo establecido en el siguiente Protocolo elaborado con la empresa/entidad, en caso de tener conocimiento de una situación de acoso sexual o por razón de sexo salvaguardando en todo momento el derecho a la intimidad de la persona que sufra el acoso.

#### **Definiciones.**

Se considerará acoso sexual cualquier comportamiento contrario a la dignidad y libertad sexual, cuyo carácter ofensivo e indeseado por parte de la víctima es o debería ser conocido por la persona que lo realiza, pudiendo interferir negativamente en su contexto laboral o cuando su aceptación sea utilizada como condición para evitar consecuencias adversas tanto en el desarrollo del trabajo como en las expectativas de promoción de la víctima.

Constituye acoso por razón de sexo toda conducta gestual, verbal, comportamiento o actitud que atente, por su repetición y/o sistematización, contra la dignidad y la integridad física o psíquica de una persona, que se produzca en el marco de organización y dirección de una empresa/entidad, degradando las condiciones de trabajo de la víctima y poniendo en peligro su empleo.

#### **Procedimiento general de actuación.**

Se establece un procedimiento especial basado en la confidencialidad y en la celeridad. La persona objeto de acoso sexual o acoso por razón de sexo deberá ponerlo en conocimiento de la instancia correspondiente sin perjuicio de la interposición, por parte de la víctima, de las acciones administrativas o judiciales pertinentes.

En el caso de denuncia por acoso sexual o acoso por razón de sexo, y hasta que el asunto quede resuelto, la empresa/entidad establecerá cautelarmente la separación de la víctima y el presunto acosador/a, siendo este/a último/a el/la que será objeto de movilidad, sin que esto suponga una modificación sustancial de las condiciones de trabajo de la persona que sufre el acoso.

Las partes firmantes se comprometen a crear la figura de la persona mediadora. Ésta se elegirá entre las personas formadas en la materia y podrá ser o no miembro de la representación legal de las personas trabajadoras, pero en cualquier caso tendrá la misma protección legal que ostentan las y los representantes sindicales. Su misión será la de canalizar las quejas y denuncias que se produzcan por acoso sexual o por razón de sexo. En el momento de recibir una denuncia, se pondrá en

CVE-2024-2265

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

conocimiento de la representación legal de las personas trabajadoras y la representación empresarial. Se creará una Comisión para la Igualdad de Oportunidades y la no discriminación cuya composición será paritaria (dos personas de la parte social y dos personas de la parte empresarial) que procederá a investigar lo sucedido. Se garantizará el carácter confidencial de toda la información recabada sobre el caso.

La investigación tendrá varias fases:

En la primera se intentará que la persona presuntamente acosadora, se retracte de lo dicho o hecho. La segunda tendrá un carácter más formal y se desarrollará en el interior de la empresa/entidad.

El trabajo de investigación se realizará en un plazo máximo de diez días hábiles desde la formulación de la denuncia tras los cuales emitirá un informe en el que se concretarán las actuaciones y sanciones pertinentes.

El contenido del régimen disciplinario será de aplicación a todas las personas trabajadoras, con independencia del cargo o posición que se ocupe en todo lo relativo al acoso sexual o por razón de sexo.

Todo comportamiento o acción constitutiva de acoso sexual o por razón de sexo se graduará proporcionalmente a la gravedad de los hechos. Se considerará un agravante el hecho de servirse de la situación jerárquica con la persona afectada o con personas trabajadoras cuyo contrato sea temporal, por lo que la sanción se aplicará en su grado máximo.

En todos los casos en los que exista denuncia por acoso sexual o por razón de sexo, se evitará cualquier represalia contra la víctima, testigos o cualquier otra persona que intervenga en el procedimiento sancionador, siendo dichos comportamientos constitutivos de faltas muy graves.

#### **Formación.**

Las partes firmantes del presente convenio se comprometen a la realización de cursos de sensibilización sobre el acoso sexual y por razón de sexo para todas las personas trabajadoras de la empresa/entidad, incluidos directivos/as. Además, se comprometen a organizar cursos de formación específica para las personas implicadas en los procedimientos de prevención, control y sanción del acoso sexual y por razón de sexo.

#### **Artículo 59. Incapacidad Temporal.**

En caso de accidente laboral o enfermedad profesional, la persona trabajadora tendrá derecho a un complemento hasta el total de la base de cotización.

En caso de enfermedad común se complementará hasta el total de la base de cotización, solo en caso de hospitalización y su recuperación.

En todo caso, la obligación del abono por parte de la empresa/entidad del complemento, en ambos casos, se extingue o finaliza el día en que se extinga o finalice la relación laboral con la persona trabajadora, sin que deba ser abonado a partir de dicho día.

#### **Disposición adicional primera. Antigüedad.**

Aquellas personas trabajadoras que vengán percibiendo un complemento salarial de antigüedad lo mantendrán sin que pueda ser compensando o absorbido por futuras mejoras salariales del presente convenio. Para aquellas empresas/entidades que tengan convenio o pactos de empresa/entidad propios donde se regule con sus

CVE-2024-2265

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

personas trabajadoras el concepto de antigüedad se regirá por lo que establezca al respecto el citado convenio.

#### **Disposición adicional segunda. Comisión Paritaria de PRL. Reglamento.**

En el plazo máximo de dos meses desde la publicación del presente Convenio Colectivo en el «Boletín Oficial de Cantabria», las partes firmantes se comprometen a reunir la Comisión paritaria de Seguridad y Salud laboral, con el fin de estudiar el impacto y, en su caso, regular, las medidas encaminadas a preservar la salud de las personas trabajadoras tales como la elaboración del catálogo de enfermedades profesionales sectoriales y la adecuación de ratios en los cursos de natación.

#### **Disposición adicional tercera. Condiciones.**

Las partes firmantes manifiestan y reconocen expresamente que las condiciones que se pactan en el presente Convenio, y que han quedado reflejadas a lo largo de este, consideradas y analizadas en su conjunto y en cómputo global y anual, son superiores para las personas trabajadoras que las que hasta ahora han venido rigiendo. Por ello se pacta que estas condiciones permanecerán inalterables, en estructura, concepto y cuantía, en los términos y con las limitaciones establecidas a lo largo del artículo de este convenio y en especial teniendo en cuenta a lo establecido a los artículos 3, 5 y 35, a lo largo de toda su vigencia, y, en su caso, compensarán o absorberán cualquier nuevo concepto retributivo, salarial o extrasalarial, que pudiera surgir durante dicha vigencia, distintos a los establecidos en presente Convenio, cualquiera que sea su origen.

Asimismo, las condiciones establecidas en este convenio son consideradas, globalmente y en cómputo anual, superiores a las dispuestas en el Convenio Colectivo Estatal de Instalaciones Deportivas y Gimnasios (cod. conv. 99015105012005).

#### **Disposición transitoria primera. Plus de transporte.**

Las retribuciones que venían percibiendo aquellas personas trabajadoras afectas al Convenio Colectivo Estatal de Instalaciones Deportivas y Gimnasios en concepto de plus transporte, serán compensadas y absorbidas por las percepciones salariales establecidas en las tablas salariales del presente convenio.

#### **Disposición Transitoria segunda. Estructura Salarial.**

En aplicación de la estructura salarial de este Convenio, los conceptos salariales existentes en las empresas/entidades anteriores a la fecha de entrada en vigor del presente convenio, que se vengán abonando a sus personas trabajadoras, deberán ajustarse a lo aquí pactado.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

### ANEXO I

A los efectos de facilitar a empresas/entidades y personas trabajadoras la emisión de la resolución por la entidad pertinente reconociendo la suspensión del contrato de trabajo por riesgo durante el embarazo ante la imposibilidad de cambiar a la trabajadora de puesto de trabajo, por influir negativamente en la salud de la trabajadora o del feto, a otro compatible con su estado, o dicho cambio no resulte técnica y objetivamente posible o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, a modo exclusivamente orientativo o ilustrativo, no vinculante, se podrá acudir a las tablas elaboradas, conforme a la actualización más reciente a la fecha del hecho causante, por La Sociedad Española de Ginecología y Obstetricia, tabla SEGO, que orienta sobre elementos de riesgo y recomendaciones acerca de la semana en que se tendría que dar la baja a la trabajadora, según las actividades que esta desempeñe.

### ANEXO II. TABLAS SALARIALES.

Conforme a lo establecido en el art. 35, las tablas salariales anexa, serán de aplicación única y exclusivamente a aquellas personas trabajadoras adscritas a aquellos contratos cuyas licitaciones hayan sido publicadas con posterioridad a la entrada en vigor de este convenio. Asimismo, dichas tablas serán sólo de aplicación, a partir del inicio de forma efectiva de la persona trabajadora en el servicio.

Por otro lado, dada la imposibilidad de repercutir los incrementos salariales que este convenio conlleva en el precio de los contratos en vigencia o licitados con anterioridad a la publicación del convenio en base a la Ley 2/2015 de desindexación de la economía española y la propia LCSP, se hace imprescindible limitar los efectos de la entrada en vigor del convenio a dichos contratos con el objeto de asegurar la viabilidad económica de los mismos así como de las propias entidades contratistas, y por tanto de los empleos que sustentan.

Por ello, teniendo en cuenta la duración máxima posible de dichos contratos según la LCSP y la propia vigencia de este convenio, hasta el 30 de noviembre de 2028, para aquellas personas trabajadoras que se encuentren en supuestos distintos al recogido en el apartado anterior, les serán de aplicación las condiciones retributivas establecidas en el convenio colectivo que se les haya venido aplicando.

No obstante, independiente de lo establecido en los puntos anteriores, la tabla salarial E del Anexo II se aplicará a todas las personas trabajadoras contempladas en el ámbito funcional y territorial de este convenio con fecha 1 de diciembre de 2028.

Los importes establecidos en estas tablas vienen referidos a personas trabajadoras a jornada completa y para aquellos casos en que se den las condiciones para su devengo. Para las contrataciones a jornada parcial, las retribuciones se abonarán en proporción al número de horas efectivamente trabajadas.

A.-

TABLAS PARA 2024							
GRUPO PROFESIONAL	NIVEL	ART 36 SALARIO BASE		ART 37 (1,5 S.H.)	ART 37 (1,75* S.H.)	ART 38 15% S.H.	ART 13 15% S.B.
		SALARIO BASE ANUAL	SALARIO BASE HORA	HORA EXTRA NO FESTIVA (€ / H)	HORA EXTRA FESTIVA (€ / H)	PLUS NOCTURNIDAD (€ / H)	COMPLEMENTO MOVILIDAD ANUALIZADO
Grupo 1	1	21.827,48 €	12,47 €	18,71 €	21,83 €	1,87 €	3.274,12 €
Grupo 2	1'	35.000,00 €	20,00 €	30,00 €	35,00 €	3,00 €	5.250,00 €
	2'	20.065,25 €	11,47 €	17,20 €	20,07 €	1,72 €	3.009,79 €
Grupo 3	1	20.065,25 €	11,47 €	17,20 €	20,07 €	1,72 €	3.009,79 €
	2	19.461,05 €	11,12 €	16,68 €	19,46 €	1,67 €	2.919,16 €
Grupo 4	1	18.554,76 €	10,60 €	15,90 €	18,55 €	1,59 €	2.783,21 €
	2	18.135,18 €	10,36 €	15,54 €	18,14 €	1,55 €	2.720,28 €
Grupo 5	1'	18.135,18 €	10,36 €	15,54 €	18,14 €	1,55 €	2.720,28 €
	2	17.715,60 €	10,12 €	15,18 €	17,72 €	1,52 €	2.657,34 €
Grupo 5	1	17.547,77 €	10,03 €	15,04 €	17,55 €	1,50 €	2.632,17 €
	2	17.497,15 €	10,00 €	15,00 €	17,50 €	1,50 €	2.624,57 €

ART 26. Jornada máxima en cómputo anual 1750h/año - 38,5h/sem  
Grupo 2.1' - Médico | Grupo 2.1 - Resto | Grupo 2.2' - DUE | Grupo 2.2 - Resto | Grupo 4.1' - Monitor unidisciplinar y de golf | Grupo 4.1 - Resto

TABLAS PARA 2025							
GRUPO PROFESIONAL	NIVEL	ART 36 SALARIO BASE		ART 37 (1,5 S.H.)	ART 37 (1,75* S.H.)	ART 38 15% S.H.	ART 13 15% S.B.
		SALARIO BASE ANUAL	SALARIO BASE HORA	HORA EXTRA NO FESTIVA (€ / H)	HORA EXTRA FESTIVA (€ / H)	PLUS NOCTURNIDAD (€ / H)	COMPLEMENTO MOVILIDAD ANUALIZADO
Grupo 1	1	22.482,31 €	13,19 €	19,79 €	23,08 €	1,98 €	3.372,35 €
Grupo 2	1'	36.050,00 €	21,15 €	31,73 €	37,02 €	3,17 €	5.407,50 €
	2'	20.667,21 €	12,13 €	18,19 €	21,22 €	1,82 €	3.100,08 €
Grupo 3	1	20.667,21 €	12,13 €	18,19 €	21,22 €	1,82 €	3.100,08 €
	2	20.044,88 €	11,76 €	17,64 €	20,58 €	1,76 €	3.006,73 €
Grupo 4	1	19.111,40 €	11,21 €	16,82 €	19,62 €	1,68 €	2.866,71 €
	2	18.679,24 €	10,96 €	16,44 €	19,18 €	1,64 €	2.801,89 €
Grupo 5	1'	18.679,24 €	10,96 €	16,44 €	19,18 €	1,64 €	2.801,89 €
	2	18.247,07 €	10,71 €	16,06 €	18,74 €	1,61 €	2.737,06 €
Grupo 5	1	18.074,20 €	10,60 €	15,91 €	18,56 €	1,59 €	2.711,13 €
	2	18.022,07 €	10,57 €	15,86 €	18,50 €	1,59 €	2.703,31 €

ART 26. Jornada máxima en cómputo anual 1704h/año - 37,5h/sem  
Grupo 2.1' - Médico | Grupo 2.1 - Resto | Grupo 2.2' - DUE | Grupo 2.2 - Resto | Grupo 4.1' - Monitor unidisciplinar y de golf | Grupo 4.1 - Resto

CVE-2024-2265

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

C.-

TABLAS PARA 2026							
GRUPO PROFESIONAL	NIVEL	ART 36 SALARIO BASE		ART 37 (1,5 S.H.)	ART 37 (1,75* S.H.)	ART 38 15%S.H.	ART 13 15% S.B.
		SALARIO BASE ANUAL	SALARIO BASE HORA	HORA EXTRA NO FESTIVA (C/H)	HORA EXTRA FESTIVA (C/H)	PLUS NOCTURNIDAD (C/H)	COMPLEMENTO MOVILIDAD ANUALIZADO
Grupo 1	1	23.156,78 €	13,59 €	20,38 €	23,78 €	2,04 €	3.473,52 €
Grupo 2	1'	37.131,50 €	21,79 €	32,69 €	38,13 €	3,27 €	5.569,73 €
	1	21.287,22 €	12,49 €	18,74 €	21,86 €	1,87 €	3.193,08 €
	2'	21.287,22 €	12,49 €	18,74 €	21,86 €	1,87 €	3.193,08 €
	2	20.646,23 €	12,12 €	18,17 €	21,20 €	1,82 €	3.096,93 €
Grupo 3	1	19.684,74 €	11,55 €	17,33 €	20,22 €	1,73 €	2.952,71 €
	2	19.239,61 €	11,29 €	16,94 €	19,76 €	1,69 €	2.885,94 €
Grupo 4	1'	19.239,61 €	11,29 €	16,94 €	19,76 €	1,69 €	2.885,94 €
	1	18.794,48 €	11,03 €	16,54 €	19,30 €	1,65 €	2.819,17 €
	2	18.616,43 €	10,93 €	16,39 €	19,12 €	1,64 €	2.792,46 €
	1	18.562,73 €	10,89 €	16,34 €	19,06 €	1,63 €	2.784,41 €

ART 26. Jornada máxima en cómputo anual 1704h/año - 37,5h/sem  
Grupo 2.1' - Médico | Grupo 2.1 - Resto | Grupo 2.2' - DUE | Grupo 2.2 - Resto | Grupo 4.1' - Monitor unidisciplinar y de golf | Grupo 4.1 - Resto

D.-

TABLAS PARA 2027							
GRUPO PROFESIONAL	NIVEL	ART 36 SALARIO BASE		ART 37 (1,5 S.H.)	ART 37 (1,75* S.H.)	ART 38 15%S.H.	ART 13 15% S.B.
		SALARIO BASE ANUAL	SALARIO BASE HORA	HORA EXTRA NO FESTIVA (C/H)	HORA EXTRA FESTIVA (C/H)	PLUS NOCTURNIDAD (C/H)	COMPLEMENTO MOVILIDAD ANUALIZADO
Grupo 1	1	23.851,48 €	14,00 €	21,00 €	24,50 €	2,10 €	3.577,72 €
Grupo 2	1'	38.245,45 €	22,44 €	33,67 €	39,28 €	3,37 €	5.736,82 €
	1	21.925,84 €	12,87 €	19,30 €	22,52 €	1,93 €	3.288,88 €
	2'	21.925,84 €	12,87 €	19,30 €	22,52 €	1,93 €	3.288,88 €
	2	21.265,62 €	12,48 €	18,72 €	21,84 €	1,87 €	3.189,84 €
Grupo 3	1	20.275,29 €	11,90 €	17,85 €	20,82 €	1,78 €	3.041,29 €
	2	19.816,80 €	11,63 €	17,44 €	20,35 €	1,74 €	2.972,52 €
Grupo 4	1'	19.816,80 €	11,63 €	17,44 €	20,35 €	1,74 €	2.972,52 €
	1	19.358,31 €	11,36 €	17,04 €	19,88 €	1,70 €	2.903,75 €
	2	19.174,92 €	11,25 €	16,88 €	19,69 €	1,69 €	2.876,24 €
	1	19.119,61 €	11,22 €	16,83 €	19,64 €	1,68 €	2.867,94 €

ART 26. Jornada máxima en cómputo anual 1704h/año - 37,5h/sem  
Grupo 2.1' - Médico | Grupo 2.1 - Resto | Grupo 2.2' - DUE | Grupo 2.2 - Resto | Grupo 4.1' - Monitor unidisciplinar y de golf | Grupo 4.1 - Resto

E.-

TABLAS PARA 2028							
GRUPO PROFESIONAL	NIVEL	ART 36 SALARIO BASE		ART 37 (1,5 S.H.)	ART 37 (1,75* S.H.)	ART 38 15%S.H.	ART 13 15% S.B.
		SALARIO BASE ANUAL	SALARIO BASE HORA	HORA EXTRA NO FESTIVA (C/H)	HORA EXTRA FESTIVA (C/H)	PLUS NOCTURNIDAD (C/H)	COMPLEMENTO MOVILIDAD ANUALIZADO
Grupo 1	1	24.805,54 €	14,56 €	21,84 €	25,48 €	2,18 €	3.720,83 €
Grupo 2	1'	39.775,26 €	23,34 €	35,01 €	40,85 €	3,50 €	5.966,29 €
	1	22.802,87 €	13,38 €	20,07 €	23,42 €	2,01 €	3.420,43 €
	2'	22.802,87 €	13,38 €	20,07 €	23,42 €	2,01 €	3.420,43 €
	2	22.116,24 €	12,98 €	19,47 €	22,71 €	1,95 €	3.317,44 €
Grupo 3	1	21.086,30 €	12,37 €	18,56 €	21,66 €	1,86 €	3.162,94 €
	2	20.609,47 €	12,09 €	18,14 €	21,17 €	1,81 €	3.091,42 €
Grupo 4	1'	20.609,47 €	12,09 €	18,14 €	21,17 €	1,81 €	3.091,42 €
	1	20.132,65 €	11,81 €	17,72 €	20,68 €	1,77 €	3.019,90 €
	2	19.941,92 €	11,70 €	17,55 €	20,48 €	1,76 €	2.991,29 €
	1	19.884,39 €	11,67 €	17,50 €	20,42 €	1,75 €	2.982,66 €

ART 26. Jornada máxima en cómputo anual 1704h/año - 37,5h/sem  
Grupo 2.1' - Médico | Grupo 2.1 - Resto | Grupo 2.2' - DUE | Grupo 2.2 - Resto | Grupo 4.1' - Monitor unidisciplinar y de golf | Grupo 4.1 - Resto

2024/2265

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

#### DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

**CVE-2024-2249** *Resolución de 21 de marzo de 2024, por la que se autoriza a ofertar los Títulos de Técnico Superior en Transporte Marítimo y Pesca de Altura y Técnico en Navegación y Pesca de Litoral en el curso 2024-25, para aquellas personas que hayan acreditado todas las unidades de competencias asociadas a dichos Títulos de Formación Profesional de la familia profesional Marítimo Pesquera en las convocatorias de 23 de septiembre de 2021, de 29 de abril de 2022 y de 11 de enero de 2023 en Cantabria.*

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, en su Título Preliminar, introduce principios del sistema de Formación Profesional novedosos vinculados a su transformación, entre los que cabe destacar los de flexibilidad, modularidad, diseño y accesibilidad universal, permeabilidad con otras formaciones, corresponsabilidad pública-privada, vinculación entre centros y empresas, participación, evitación de estereotipos profesionales, innovación, investigación aplicada, emprendimiento, evaluación y calidad del sistema, e internacionalización. Asimismo, la citada ley determina en el apartado tercero del artículo 42. Organización de la oferta, que podrán autorizarse organizaciones específicas de los ciclos formativos en los centros de formación profesional, que concentren la carga lectiva en periodos concretos semanales o mensuales, siempre que quede garantizada la viabilidad y la calidad de las enseñanzas.

El Real Decreto 62/2022 de 25 de enero, de flexibilización de los requisitos exigibles para impartir ofertas de formación profesional conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, así como de la oferta de formación profesional en centros del sistema educativo y de formación profesional para el empleo, establece que las administraciones educativas podrán diseñar o autorizar ofertas modulares parciales de menor duración que los títulos y cursos de especialización, bajo la denominación de certificados de formación profesional, certificados de competencia o certificados parciales de competencia, según se correspondan con varios módulos profesionales de los títulos de formación profesional en el primer caso, con un único módulo profesional en el segundo caso, o con varios resultados de aprendizaje en el tercer caso.

Con la creación del título de Técnico Superior en Transporte Marítimo y Pesca de Altura en 2011 y de Técnico en Navegación y Pesca de Litoral en 2012, la Dirección General de la Marina Mercante establece como requisito, entre otros, la posesión de estos títulos para optar a los títulos profesionales exigidos para el desempeño de la profesión.

Numerosos profesionales de la región participaron en el procedimiento para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación en las sucesivas convocatorias de 2021, 2022 y 2023 en Cantabria, para lograr acreditar por experiencia laboral y vías no formales todas las unidades de competencia del Catálogo correspondientes al nivel 2 y 3 respectivamente, en virtud del Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la ordenación general de

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria que establece en su artículo 10, que la Consejería competente en materia de educación y la Consejería competente en materia de empleo, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán conjuntamente los procedimientos de evaluación, reconocimiento y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de aprendizajes no formales. Con el ánimo de dar solución a su falta de titulación de forma definitiva, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en colaboración con la Dirección General de Pesca y Alimentación, ha diseñado itinerarios formativo-profesionalizadores en esta modalidad de carácter excepcional, que pretende dar respuesta a la necesidad del sector pesquero de relevo generacional entre los titulados de la flota pesquera española. Por lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVO

##### Primero. Objeto.

Autorizar al Centro Integrado de Formación Profesional Número Uno, con NIF S3900015C, a ofertar los Títulos de Técnico Superior en Transporte Marítimo y Pesca de Altura conforme a la Orden EDU/11/2024, de 5 de marzo, por la que se establece el currículo en la Comunidad Autónoma de Cantabria y de Técnico en Navegación y Pesca de Litoral conforme a la Orden EDU/14/2024, de 20 de marzo, por la que se establece el currículo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el curso 2024-25, a los únicos efectos de su titulación, para aquellas personas que hayan acreditado todas las unidades de competencias asociadas a dichos Títulos de Formación Profesional de la familia profesional Marítimo Pesquera en las convocatorias de 23 de septiembre de 2021, de 29 de abril de 2022 y de 11 de enero de 2023 en Cantabria.

##### Segundo. Normativa supletoria.

En lo no previsto en esta resolución se estará a lo dispuesto en Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, así como en el Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Resolución de 21 de enero de 2014, por la que se desarrollan las Instrucciones que regulan las condiciones para el desempeño de una segunda actividad docente en los ámbitos de Formación Profesional distintos a la Formación Profesional Inicial, en centros de titularidad pública con oferta integrada, por los funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional en Cantabria y cualquier otra disposición aplicable por razón de materia.

##### Tercero. Desarrollo normativo.

Las condiciones de ejecución de las acciones formativas quedarán establecidas por la normativa reguladora y por las instrucciones que se indiquen desde la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

##### Cuarto. Eficacia.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de marzo de 2024.

La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente,  
Cristina Montes Barrio.

2024/2249

CVE-2024-2249

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

### DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

**CVE-2024-2250** *Resolución de 21 de marzo de 2024, por la que se dictan instrucciones para el desarrollo de la evaluación de diagnóstico de competencias adquiridas por el alumnado en cuarto curso de Educación Primaria y segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, en el curso 2023-2024, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula, en los artículos 21 y 29, evaluaciones de diagnóstico de las competencias adquiridas por el alumnado de cuarto curso de Educación Primaria y de segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, respectivamente. Estas evaluaciones, que serán responsabilidad de las Administraciones educativas, tendrán carácter informativo, formativo y orientador para los centros, para el profesorado, para el alumnado y sus familias y para el conjunto de la comunidad educativa. Estas evaluaciones, de carácter censal, tendrán como marco de referencia el establecido en el artículo 144.1 de esta Ley.

Así mismo, en el artículo 144.1, se indica, entre otros aspectos, que la finalidad de esta evaluación será diagnóstica y en ella se comprobará al menos el grado de dominio de la competencia en comunicación lingüística y de la competencia matemática. Los centros educativos tendrán en cuenta los resultados de estas evaluaciones en el diseño de sus planes de mejora.

La Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, señala, en su artículo 148.2, que la Consejería con competencias en educación desarrollará y controlará, en el marco de sus competencias, las evaluaciones de diagnóstico de los centros dependientes de ella y proporcionará los modelos y apoyos pertinentes, a fin de que todos los centros puedan realizar, de modo adecuado, estas evaluaciones, que tendrán carácter formativo e interno.

El artículo 23 del Decreto 66/2022, de 7 de julio, por el que se establece el currículo de la Educación Infantil y de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y el artículo 14 del Decreto 73/2022, de 27 de julio, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria, regulan, respectivamente, las evaluaciones de diagnóstico en cuarto curso de Educación Primaria y en segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria, en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Orden EDU/24/2009, de 12 de marzo, por la que se regulan las condiciones para la evaluación de diagnóstico en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece, entre otros aspectos, la finalidad y el carácter de la evaluación de diagnóstico, las personas responsables de la misma, los órganos de apoyo, así como otras previsiones para la aplicación de dicha evaluación en los centros educativos.

Por todo lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas en la disposición final primera de la citada Orden EDU/24/2009, de 12 de marzo,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto dictar instrucciones para el desarrollo de la evaluación de diagnóstico de competencias adquiridas por el alumnado en cuarto curso de Edu-

CVE-2024-2250

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

cación Primaria y segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, en el curso 2023-2024, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Esta resolución será de aplicación en todos los centros educativos que impartan Educación Primaria y/o Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Competencias evaluadas.

1. En el curso académico 2023-2024 se comprobará, en el alumnado que curse cuarto curso de Educación Primaria y segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, el grado de dominio de:

a) Las destrezas de comprensión oral y escrita y expresión escrita, en relación con la adquisición de la competencia en comunicación lingüística en lengua castellana y literatura y de la competencia en comunicación lingüística en lengua inglesa.

b) Los bloques competenciales de resolución de problemas, razonamiento y prueba, conexiones y comunicación y representación, en relación con la competencia matemática.

2. Se establecerán las medidas más adecuadas para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo con el fin de garantizar su inclusión siguiendo los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje, lo que incluye proporcionar múltiples formas de representación, de acción y expresión.

3. El alumnado con necesidades educativas especiales tendrá las adaptaciones que precise para la realización de las pruebas. Dicho alumnado podrá no realizar la prueba de competencia en comunicación lingüística en lengua inglesa.

4. El alumnado con incorporación tardía al sistema educativo (ITSE) y/o desconocimiento de la lengua española y aquel que tenga registrado en YEDRA un desfase curricular superior a dos cursos académicos quedará exento de la realización de las pruebas.

Tercero. Características generales de las pruebas.

1. La Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades aplicará la evaluación de diagnóstico al alumnado de cuarto curso de Educación Primaria y de segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria en todos los centros educativos.

2. La evaluación de diagnóstico tendrá como referencia las competencias específicas, criterios de evaluación y saberes básicos recogidos en el Decreto 66/2022, de 7 de julio, por el que se establece el currículo de la Educación Infantil y de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en el Decreto 73/2022, de 27 de julio, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. La evaluación de diagnóstico de las competencias en comunicación lingüística en lengua castellana y literatura y en lengua inglesa comprobará el grado de dominio de las siguientes destrezas comunicativas: comprensión oral, comprensión escrita y expresión escrita.

4. La evaluación de diagnóstico de la competencia matemática comprobará el grado de dominio de los bloques competenciales siguientes: resolución de problemas, razonamiento y prueba, conexiones y comunicación y representación.

5. Corresponderá a los centros la aplicación de las pruebas por profesorado distinto del que imparta docencia al grupo de alumnos y alumnas, siempre que sea posible.

6. La evaluación de diagnóstico se realizará mediante un instrumento de evaluación constituido por cuadernos de evaluación, que el alumnado responderá en formato papel. Para evaluar la comprensión oral del alumnado, además de los cuadernos de evaluación, se utilizarán archivos de audio.

CVE-2024-2250

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

7. Simultáneamente a la evaluación de diagnóstico, se aplicarán cuestionarios de contexto específicos para alumnado, familias, tutores y tutoras y directores y directoras. Los cuestionarios de contexto se responderán en formato digital a través de la plataforma educativa YEDRA. En la página web [educantabria.es](http://educantabria.es), se podrá encontrar información divulgativa sobre la evaluación de diagnóstico de cuarto curso de Educación Primaria y de segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria.

8. Los directores y directoras de los centros educativos colaborarán en la evaluación de diagnóstico, de acuerdo con lo dispuesto en esta resolución y en la normativa vigente.

Cuarto. Fecha de realización de la evaluación de diagnóstico en los centros educativos.

Las pruebas se realizarán los días 9 y 10 de mayo de 2024, para la evaluación de diagnóstico en segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, y los días 21, 22 y 23 de mayo, para la evaluación de diagnóstico en cuarto curso de Educación Primaria.

Quinto. Fases del proceso.

El proceso de la evaluación de diagnóstico tendrá las siguientes fases:

a) Verificación de los listados del alumnado en Yedra, indicando quienes están exentos, quienes deben realizar cuadernos adaptados de competencias específicas de lengua castellana y literatura y de matemáticas y, al final del proceso, quienes no se hayan presentado. Cualquier incidencia se comunicará a la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación mediante el correo electrónico [coordinacion.evaluacion@educantabria.es](mailto:coordinacion.evaluacion@educantabria.es).

b) Selección del profesorado responsable de la aplicación de la evaluación de diagnóstico entre el profesorado que no imparta clase en los grupos evaluados, siempre que sea posible.

c) Aplicación de las pruebas de evaluación de diagnóstico en los centros educativos.

d) Realización de la evaluación de contexto.

f) Corrección de las pruebas.

e) Tratamiento informático de los datos obtenidos en la aplicación de las pruebas y de los cuestionarios de contexto.

f) Difusión de los resultados de la evaluación a la comunidad educativa.

g) Elaboración y/o revisión por parte de cada centro de los planes de mejora teniendo en cuenta los resultados de la evaluación de diagnóstico.

Sexto. Entrega de los cuadernos de evaluación a los centros.

1. La Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades enviará a los centros educativos los cuadernos de evaluación, mediante un servicio de reparto, entre el 22 de abril y el 8 de mayo de 2024.

2. El plazo límite para la entrega de los cuadernos de evaluación será el día 8 de mayo de 2024 a las 14:00 horas. Si algún centro educativo no hubiera recibido los cuadernos de evaluación en el plazo indicado, el director o la directora del mismo lo comunicará a la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación.

3. Los cuadernos serán enviados a los centros educativos en cajas o sobres precintados, que contendrán bolsas selladas de plástico transparente en cuyo interior estarán los cuadernos separados por competencias específicas y, en su caso, los cuadernos adaptados.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

4. Las cajas o sobres podrán abrirse para verificar su contenido, pero las bolsas selladas de plástico transparente que contienen los cuadernos de evaluación no serán abiertas hasta el momento de la aplicación de la prueba, permaneciendo bajo la custodia del director o de la directora del centro educativo.

5. Para la evaluación de la comprensión oral de las competencias en comunicación lingüística en lengua castellana y literatura y en lengua inglesa, se utilizarán archivos de audio, en formato mp3, que deberán ser descargados por el director o la directora del centro educativo a través de YEDRA "Manuales".

6. El profesorado encargado de aplicar las pruebas se responsabilizará de la distribución de los cuadernos de evaluación entre el alumnado y de su posterior recogida.

Séptimo. Procedimiento de aplicación de las pruebas.

1. El director o la directora del centro educativo coordinará la aplicación de las pruebas, garantizando que se realicen conforme a lo establecido en esta resolución.

2. El equipo directivo del centro educativo adoptará las medidas organizativas que se requieran para que el alumnado realice las pruebas en las condiciones adecuadas para su correcto desarrollo.

3. En las pruebas de comprensión oral en las competencias en comunicación lingüística en lengua castellana y literatura y en lengua inglesa, es necesario que en el aula se puedan reproducir archivos en formato mp3. El profesorado responsable de la aplicación deberá verificar con antelación que el reproductor funciona perfectamente y que el nivel y calidad de sonido es adecuado en toda la sala.

4. Únicamente podrán estar presentes en el aula durante la realización de las pruebas de evaluación el profesor o la profesora responsable de la aplicación, un inspector o inspectora o un asesor o asesora de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, como personas supervisoras del proceso.

5. La Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica establecerá el procedimiento para la corrección de las pruebas y posterior volcado de los resultados de las mismas en la plataforma YEDRA.

6. En aquellos casos en los que la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades detecte que se han producido anomalías en la aplicación de esta resolución, o en la validez estadística de los resultados, no se emitirá el informe del centro afectado.

7. La dirección del centro educativo correspondiente velará por la correcta aplicación de las pruebas, con la supervisión del Servicio de Inspección de Educación.

Octavo. Preparación de las pruebas.

1. La descarga del archivo de audio en formato mp3, necesario para la aplicación de la prueba de comprensión oral en la competencia en comunicación lingüística en lengua inglesa, podrá realizarse a partir de las 8:30 horas del día 8 de mayo de 2024, en el caso de la evaluación de diagnóstico en segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria. Dicha descarga se realizará a través de YEDRA "Manuales", mediante el usuario y contraseña del director o directora.

2. La descarga del archivo de audio en formato mp3, necesario para la aplicación de la prueba de la competencia en comunicación lingüística en lengua castellana y literatura, podrá realizarse a partir de las 8:30 horas del día 9 de mayo de 2024, en el caso de la evaluación de diagnóstico en segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria. Dicha descarga se realizará a través de YEDRA "Manuales", mediante el usuario y contraseña del director o de la directora.

CVE-2024-2250

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

3. La descarga del archivo de audio en formato mp3, necesario para la aplicación de la prueba de comprensión oral en la competencia en comunicación lingüística en lengua inglesa, podrá realizarse a partir de las 8:30 horas del día 20 de mayo de 2024, en el caso de la evaluación de diagnóstico en cuarto curso de Educación Primaria. Dicha descarga se realizará a través de YEDRA "Manuales", mediante el usuario y contraseña del director o directora.

4. La descarga del archivo de audio en formato mp3, necesario para la aplicación de la prueba de la competencia en comunicación lingüística en lengua castellana y literatura, podrá realizarse a partir de las 8:30 horas del día 22 de mayo de 2024, en el caso de la evaluación de diagnóstico en cuarto curso de Educación Primaria. Dicha descarga se realizará a través de YEDRA "Manuales", mediante el usuario y contraseña del director o de la directora.

Noveno. Aplicación de las pruebas.

1. Las pruebas se realizarán los días 9 y 10 de mayo de 2024, en segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, y los días 21, 22 y 23 de mayo, en cuarto curso de Educación Primaria.

2. En Educación Primaria:

a) El día 21 de mayo se realizará la prueba de la competencia en comunicación lingüística en lengua inglesa, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1º. La apertura de las bolsas selladas que contienen los cuadernos de evaluación no se realizará antes de las 9:30 horas.

2º. A las 9:45, el profesorado responsable de la aplicación procederá a repartir los cuadernos de evaluación.

3º. El profesorado responsable de la aplicación pedirá a los alumnos y alumnas que pongan en la portada del cuaderno los siguientes datos: centro educativo, grupo de clase, nombre y apellidos.

4º. Seguidamente, el profesorado responsable de la aplicación procederá a dar lectura a las instrucciones contenidas en el cuaderno de evaluación, asegurándose de que los alumnos y las alumnas entiendan dichas instrucciones, y responderá a las posibles cuestiones que se planteen.

5º. Una vez iniciada la prueba, el profesorado responsable de la aplicación se abstendrá de aclarar cualquier tipo de duda relacionada con la misma. Únicamente velará por el correcto desarrollo del proceso sin interferencias. Cuando terminen de responder a los ítems de la prueba, los alumnos y alumnas permanecerán en sus lugares hasta que finalice el tiempo asignado. Excepto por causa de fuerza mayor, no deberán abandonar el aula durante la aplicación.

6º. En el cuaderno de la competencia en comunicación lingüística en lengua inglesa se evaluarán tres destrezas: comprensión oral, comprensión escrita y expresión escrita.

7º. Una vez leídas las instrucciones, se iniciará la prueba con la audición del archivo correspondiente a la comprensión oral, contabilizándose desde ese momento el tiempo asignado a la prueba.

8º. La prueba de comprensión oral se compone de una audición que se repite automáticamente dos veces y una parrilla de ítems específicos relacionados con ella. Mientras dura dicha audición, los alumnos y las alumnas tendrán el cuaderno de evaluación abierto, pudiendo contestar simultáneamente a las cuestiones. En el cuaderno de evaluación figuran las instrucciones necesarias para realizar la prueba de comprensión oral.

9º. El audio controla los tiempos de la prueba. Una vez finalizado el tiempo asignado a la parte de comprensión oral, el alumnado escuchará unas instrucciones que le indicarán que continúe con el resto de la prueba.

CVE-2024-2250

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

10º. Transcurridos 55 minutos desde el inicio de la prueba, los alumnos y las alumnas cerrarán los cuadernos de evaluación, que serán recogidos y ordenados alfabéticamente por el profesorado responsable de la aplicación.

b) El día 22 de mayo se realizará la prueba de la competencia matemática, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1º. La apertura de las bolsas selladas que contienen los cuadernos de evaluación no se realizará antes de las 9:30 horas.

2º. A las 9:45, el profesorado responsable de la aplicación procederá a repartir los cuadernos de evaluación.

3º. El profesorado responsable de la aplicación pedirá a los alumnos y alumnas que pongan en la portada del cuaderno los siguientes datos: centro educativo, grupo de clase, nombre y apellidos.

4º. Seguidamente, el profesorado responsable de la aplicación procederá a dar lectura a las instrucciones contenidas en el cuaderno de evaluación, asegurándose de que los alumnos y las alumnas entiendan dichas instrucciones, y responderá a las posibles cuestiones que se planteen.

5º. Una vez iniciada la prueba, el profesorado responsable de la aplicación se abstendrá de aclarar cualquier tipo de duda relacionada con la misma. Únicamente velará por el correcto desarrollo del proceso sin interferencias. Cuando terminen de responder a los ítems de la prueba, los alumnos y alumnas permanecerán en sus lugares hasta que finalice el tiempo asignado. Excepto por causa de fuerza mayor, no deberán abandonar el aula durante la aplicación.

6º. En el cuaderno de la competencia matemática se evalúan los bloques competenciales de resolución de problemas, razonamiento y prueba, conexiones y comunicación y representación.

7º. Transcurridos 55 minutos desde el inicio de la prueba, los alumnos y las alumnas cerrarán los cuadernos de evaluación, que serán recogidos y ordenados alfabéticamente por el profesorado responsable de la aplicación.

c) El día 23 de mayo se realizará la prueba de la competencia en comunicación lingüística en lengua castellana y literatura, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1º. La apertura de las bolsas selladas que contienen los cuadernos de evaluación no se realizará antes de las 9:30 horas.

2º. A las 9:45, el profesorado responsable de la aplicación procederá a repartir los cuadernos de evaluación.

3º. El profesorado responsable de la aplicación pedirá a los alumnos y alumnas que pongan en la portada del cuaderno los siguientes datos: centro educativo, grupo de clase, nombre y apellidos.

4º. Seguidamente, el profesorado responsable de la aplicación procederá a dar lectura a las instrucciones contenidas en el cuaderno de evaluación, asegurándose de que los alumnos y las alumnas entiendan dichas instrucciones, y responderá a las posibles cuestiones que se planteen.

5º. Una vez iniciada la prueba, el profesorado responsable de la aplicación se abstendrá de aclarar cualquier tipo de duda relacionada con la misma. Únicamente velará por el correcto desarrollo del proceso sin interferencias. Cuando terminen de responder a los ítems de la prueba, los alumnos y alumnas permanecerán en sus lugares hasta que finalice el tiempo asignado. Excepto por causa de fuerza mayor, no deberán abandonar el aula durante la aplicación.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

6º. En el cuaderno de la competencia en comunicación lingüística en lengua castellana y literatura se evalúan tres destrezas: comprensión oral, comprensión escrita y expresión escrita.

7º. Una vez leídas las instrucciones, se iniciará la prueba con la audición del archivo correspondiente a la comprensión oral, contabilizándose desde ese momento el tiempo asignado a la prueba.

8º. La prueba de comprensión oral se compone de una audición que se repite automáticamente dos veces y una parrilla de ítems específicos relacionados con ella. Mientras dura dicha audición, los alumnos y las alumnas tendrán el cuaderno de evaluación abierto, pudiendo contestar simultáneamente a las cuestiones. En el cuaderno de evaluación figuran las instrucciones necesarias para realizar la prueba de comprensión oral.

9º. El audio controla los tiempos de la prueba. Una vez finalizado el tiempo asignado a la parte de comprensión oral, el alumnado escuchará unas instrucciones que le indicarán que continúe con el resto de la prueba.

10º. Transcurridos 55 minutos desde el inicio de la prueba, los alumnos y las alumnas cerrarán los cuadernos de evaluación, que serán recogidos y ordenados alfabéticamente por el profesorado responsable de la aplicación.

3. En Educación Secundaria Obligatoria:

a) El día 9 de mayo se desarrollarán dos sesiones separadas por un periodo de descanso. En la primera sesión se realizará la prueba de la competencia en comunicación lingüística en lengua inglesa y en la segunda sesión la prueba de la competencia matemática. Una vez finalizada la primera sesión, los alumnos y las alumnas podrán salir del aula hasta que se inicie la aplicación de la segunda prueba.

b) La prueba de la competencia en comunicación lingüística en lengua inglesa se desarrollará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1º. La apertura de las bolsas selladas que contienen los cuadernos de evaluación no se realizará antes de las 9:30 horas.

2º. A las 9:45, el profesorado responsable de la aplicación procederá a repartir los cuadernos de evaluación.

3º. El profesorado responsable de la aplicación pedirá a los alumnos y alumnas que pongan en la portada del cuaderno los siguientes datos: centro educativo, grupo de clase, nombre y apellidos.

4º. Seguidamente, el profesorado responsable de la aplicación procederá a dar lectura a las instrucciones contenidas en el cuaderno de evaluación, asegurándose de que los alumnos y las alumnas entiendan dichas instrucciones, y responderá a las posibles cuestiones que se planteen.

5º. Una vez iniciada la prueba, el profesorado responsable de la aplicación se abstendrá de aclarar cualquier tipo de duda relacionada con la misma. Únicamente velará por el correcto desarrollo del proceso sin interferencias. Cuando terminen de responder a los ítems de la prueba, los alumnos y alumnas permanecerán en sus lugares hasta que finalice el tiempo asignado. Excepto por causa de fuerza mayor, no deberán abandonar el aula durante la aplicación.

6º. En el cuaderno de la competencia en comunicación lingüística en lengua inglesa se evalúan tres destrezas: comprensión oral, comprensión escrita y expresión escrita.

7º. Una vez leídas las instrucciones, se iniciará la prueba con la audición del archivo correspondiente a la comprensión oral, contabilizándose desde ese momento el tiempo asignado a la prueba.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

8º. La prueba de comprensión oral se compone de una audición que se repite automáticamente dos veces y una parrilla de ítems específicos relacionados con ella. Mientras dura dicha audición, los alumnos y las alumnas tendrán el cuaderno de evaluación abierto, pudiendo contestar simultáneamente a las cuestiones. En el cuaderno de evaluación figuran las instrucciones necesarias para realizar la prueba de comprensión oral.

9º. El audio controla los tiempos de la prueba. Una vez finalizado el tiempo asignado a la parte de comprensión oral, el alumnado escuchará unas instrucciones que le indicarán que continúe con el resto de la prueba.

10º. Transcurridos 55 minutos desde el inicio de la prueba, los alumnos y las alumnas cerrarán los cuadernos de evaluación, que serán recogidos y ordenados alfabéticamente por el profesorado responsable de la aplicación.

c) La prueba de la competencia matemática se desarrollará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1º. La apertura de las bolsas selladas que contienen los cuadernos de evaluación no se realizará antes de las 11:15 horas.

2º. A las 11:30 el profesorado responsable de la aplicación procederá a repartir los cuadernos de evaluación.

3º. El profesorado responsable de la aplicación pedirá a los alumnos y alumnas que pongan en la portada del cuaderno los siguientes datos: centro educativo, grupo de clase, nombre y apellidos.

4º. Seguidamente, el profesorado responsable de la aplicación procederá a dar lectura a las instrucciones contenidas en el cuaderno de evaluación, asegurándose de que los alumnos y las alumnas entiendan dichas instrucciones, y responderá a las posibles cuestiones que se planteen.

5º. Una vez iniciada la prueba, el profesorado responsable de la aplicación se abstendrá de aclarar cualquier tipo de duda relacionada con la misma. Únicamente velará por el correcto desarrollo del proceso sin interferencias. Cuando terminen de responder a los ítems de la prueba, los alumnos y alumnas permanecerán en sus lugares hasta que finalice el tiempo asignado. Excepto por causa de fuerza mayor, no deberán abandonar el aula durante la aplicación.

6º. En el cuaderno de la competencia matemática se evalúan los bloques competenciales de resolución de problemas, razonamiento y prueba, conexiones y comunicación y representación.

7º. Transcurridos 55 minutos desde el inicio de la prueba, los alumnos y las alumnas cerrarán los cuadernos de evaluación, que serán recogidos y ordenados alfabéticamente por el profesorado responsable de la aplicación

d) El día 10 de mayo se realizará la prueba de la competencia en comunicación lingüística en lengua castellana y literatura, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1º. La apertura de las bolsas selladas que contienen los cuadernos de evaluación no se realizará antes de las 9:30 horas.

2º. A las 9:45, el profesorado responsable de la aplicación procederá a repartir los cuadernos de evaluación.

3º. El profesorado responsable de la aplicación pedirá a los alumnos y alumnas que pongan en la portada del cuaderno los siguientes datos: centro educativo, grupo de clase, nombre y apellidos.

4º. Seguidamente, el profesorado responsable de la aplicación procederá a dar lectura a las instrucciones contenidas en el cuaderno de evaluación, asegurándose de que los alumnos y las alumnas entiendan dichas instrucciones, y responderá a las posibles cuestiones que se planteen.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

5º. Una vez iniciada la prueba, el profesorado responsable de la aplicación se abstendrá de aclarar cualquier tipo de duda relacionada con la misma. Únicamente velará por el correcto desarrollo del proceso sin interferencias. Cuando terminen de responder a los ítems de la prueba, los alumnos y alumnas permanecerán en sus lugares hasta que finalice el tiempo asignado. Excepto por causa de fuerza mayor, no deberán abandonar el aula durante la aplicación.

6º. En el cuaderno de la competencia en comunicación lingüística en lengua castellana y literatura se evalúan tres destrezas: comprensión oral, comprensión escrita y expresión escrita.

7º. Una vez leídas las instrucciones, se iniciará la prueba con la audición del archivo correspondiente a la comprensión oral, contabilizándose desde ese momento el tiempo asignado a la prueba.

8º. La prueba de comprensión oral se compone de una audición que se repite automáticamente dos veces y una parrilla de ítems específicos relacionados con ella. Mientras dura dicha audición, los alumnos y las alumnas tendrán el cuaderno de evaluación abierto, pudiendo contestar simultáneamente a las cuestiones. En el cuaderno de evaluación figuran las instrucciones necesarias para realizar la prueba de comprensión oral.

9º. El audio controla los tiempos de la prueba. Una vez finalizado el tiempo asignado a la parte de comprensión oral, el alumnado escuchará unas instrucciones que le indicarán que continúe con el resto de la prueba.

10º. Transcurridos 55 minutos desde el inicio de la prueba, los alumnos y las alumnas cerrarán los cuadernos de evaluación, que serán recogidos y ordenados alfabéticamente por el profesorado responsable de la aplicación

Décimo. Alumnado que no puede realizar la evaluación en el día establecido.

1. Aquellos alumnos o alumnas que no puedan realizar la evaluación de diagnóstico en los días establecidos en esta resolución por causas sobrevenidas la realizarán cuando se incorporen al centro y, en todo caso, nunca después del 20 de mayo de 2024, en las mismas condiciones que el resto de sus compañeros y compañeras.

2. Entre los días 3 y 7 de junio de 2024, la dirección del centro deberá registrar en YEDRA al alumnado no presentado.

3. Los centros que no puedan realizar la evaluación de diagnóstico en las fechas y condiciones establecidas en el apartado noveno, comunicada esta situación a través del Servicio de Inspección de Educación con suficiente antelación y previo informe favorable de dicho servicio, la realizarán en las fechas y condiciones que determine la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación.

Undécimo. Custodia y devolución de los cuadernos de evaluación una vez finalizada la aplicación.

1. Una vez finalizada cada una de las sesiones, los cuadernos de evaluación serán clasificados por grupos y ordenados alfabéticamente por el profesorado responsable de la aplicación. Serán empaquetados y devueltos a las cajas o sobres en los que se entregaron, que serán cerradas convenientemente por dicho profesorado para garantizar que no se puedan abrir hasta el momento de su corrección.

2. Las cajas o sobres con los cuadernos de evaluación permanecerán bajo la custodia del director o de la directora del centro hasta que se proceda a su recogida.

3. En todo momento el Servicio de Inspección de Educación podrá comprobar que se cumple lo establecido en este apartado.

CVE-2024-2250

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

4. Los cuadernos no utilizados en la evaluación quedarán a disposición del centro educativo. El director o la directora del centro será responsable de custodiar dichos cuadernos y evitará la reproducción y difusión del contenido de los mismos mientras quede algún alumno o alumna por realizar las pruebas.

5. Los cuadernos de evaluación serán retirados de los centros educativos, mediante un servicio de recogida, a partir del 10 de junio de 2024.

Duodécimo. Otras actuaciones.

1. Serán competencia del director o directora del centro educativo las siguientes tareas, que deberán ser cumplidas en las fechas indicadas:

a) Del 2 al 10 de abril de 2024, los directores y las directoras de los centros evaluados verificarán los listados del alumnado a través de la plataforma educativa YEDRA, indicando quienes estén exentos, quienes deban realizar cuadernos adaptados de lengua castellana y literatura y matemáticas y, al final del proceso, quienes no se hayan presentado, según lo establecido en el protocolo de aplicación publicado en la página web [educantabria.es](http://educantabria.es). Cualquier incidencia se comunicará a la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación mediante el correo electrónico [coordinacion.evaluacion@educantabria.es](mailto:coordinacion.evaluacion@educantabria.es)

b) Con anterioridad a la realización de las pruebas, los directores y las directoras seleccionarán a los responsables de la aplicación de la evaluación de diagnóstico entre el profesorado que no imparte docencia en los grupos evaluados. A cada grupo evaluado le corresponde una persona diferente responsable de su aplicación.

c) Desde el 3 de junio hasta el 7 de junio de 2024, los directores y las directoras, tutores y tutoras, alumnado y familias responderán a los respectivos cuestionarios de contexto, a través de la plataforma educativa YEDRA en el módulo de seguimiento. El alumnado responderá al cuestionario en una sesión realizada en el centro educativo y en presencia de su tutor o tutora, que apoyará el proceso. Los tutores y las tutoras trabajarán previamente en el aula con sus alumnos y alumnas el contenido de los cuestionarios de contexto con el objetivo de facilitar su comprensión. Los cuestionarios se podrán descargar en formato PDF en la web [Educantabria/Evaluación](http://Educantabria/Evaluación).

d) Finalizado el proceso, el director o la directora del centro enviará a la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación, entre los días 10 y 14 de mayo de 2024, un acta con:

1º. Relación de las personas responsables de la aplicación que han participado en las pruebas.

2º. Número de los alumnos y alumnas que han participado en las pruebas.

3º. Relación de los alumnos y alumnas exentos.

4º. Relación de los alumnos y alumnas que no han realizado las pruebas en las fechas previstas, indicando las fechas de realización de las mismas.

5º. Relación de los alumnos y alumnas que han utilizado los cuadernos adaptados.

6º. Relación de los alumnos y alumnas con necesidades específicas de apoyo educativo que no han realizado la prueba de la competencia en comunicación lingüística en lengua inglesa, con mención de la necesidad.

7º. Relación de los alumnos y alumnas no presentados, indicando la causa.

8º. Incidencias generales durante la aplicación de las pruebas.

9º. Observaciones.

e) Además de las funciones anteriores, que son de exclusiva competencia de los directores

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

y las directoras, estos deberán velar por el cumplimiento, en plazo y forma, de las tareas que son responsabilidad directa de otros agentes que participan en la evaluación.

Decimotercero. Difusión de los resultados.

1. La dirección de los centros educativos, en colaboración con los tutores y las tutoras de los grupos a los que se haya aplicado la evaluación de diagnóstico, establecerá las medidas organizativas necesarias para garantizar la difusión de los resultados de dicha evaluación a la comunidad educativa. Los resultados de estas evaluaciones no podrán ser utilizados para el establecimiento de cualquier tipo de clasificación de los centros.

2. A comienzos del curso 2024-2025, los directores y directoras de los centros educativos tendrán a su disposición los informes de la evaluación de diagnóstico de su centro, en la plataforma YEDRA.

3. Las familias podrán consultar directamente en la plataforma YEDRA los informes individuales de sus hijos e hijas mediante sus credenciales de padres/madres/tutores legales, que son las mismas con las que accedieron a realizar los cuestionarios de contexto y que utilizan para el seguimiento del proceso educativo de su hijo o hija a través de la plataforma.

4. En los casos en los que las familias no tengan acceso al informe de sus hijos e hijas a través de medios informáticos, la dirección de cada centro educativo les remitirá dicho informe, guardando la debida confidencialidad.

Decimocuarto. Planes de mejora.

Una vez que los centros educativos dispongan del correspondiente informe de la evaluación del centro, procederán a su análisis, valoración y realización, en su caso, de propuestas de medidas de mejora que serán incorporadas al Plan de mejora incluido en el Proyecto Educativo del Centro.

Decimoquinto. Control del proceso.

Durante todo el proceso, el Servicio de Inspección de Educación velará por el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la aplicación de la evaluación de diagnóstico en los centros educativos.

Decimosexto. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Decimoséptimo. Eficacia.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de marzo de 2024.

El director general de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica,  
José Luis Blanco López.

2024/2250

CVE-2024-2250

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

**CVE-2024-2252** *Orden EDU/14/2024, de 20 de marzo, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Navegación y Pesca de Litoral en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El artículo 28.1 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Cantabria, atribuye a la Comunidad de Cantabria la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollen.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 6, apartado 3, determina que, en relación con la Formación Profesional, el Gobierno fijará los objetivos, competencias, contenidos, resultados de aprendizaje y criterios de evaluación del currículo básico. El apartado 4, por su parte, dispone que los contenidos del currículo básico requerirán el 50 por ciento de los horarios para las Comunidades Autónomas que tengan lengua cooficial y el 60 por ciento para aquellas que no la tengan. Así mismo, en su artículo 39.4, establece que el currículo de las enseñanzas de Formación Profesional en el sistema educativo se ajustará a las exigencias derivadas del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, en su artículo 13, relativo al currículo y sus elementos básicos, establece que todo currículo de la formación profesional tendrá por objetivo facilitar el desarrollo formativo profesional de las personas, promoviendo su formación integral, contribuyendo al desarrollo de su personalidad en todas sus dimensiones, así como al fortalecimiento económico del país, del tejido productivo y su posicionamiento en la nueva economía, a partir de la cualificación de la población activa y de la satisfacción de sus necesidades formativas a medida que se producen.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional establece, en la disposición transitoria segunda, que hasta que no se proceda reglamentariamente a su modificación, permanecerá vigente la ordenación de los títulos de formación profesional de grado superior recogida en cada uno de los reales decretos por los que se establecen.

Por su parte, el Real Decreto 1144/2012, de 27 de julio, por el que se establece el título de Técnico en Navegación y Pesca de Litoral y se fijan sus enseñanzas mínimas atribuye, en su artículo 10.2. a la Comunidad Autónoma de Cantabria la competencia para establecer el currículo respetando lo establecido en el citado Real Decreto.

Este marco normativo hace necesaria la presente orden que desarrolla el currículo de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, correspondiente al título de Formación Profesional regulado por el Real Decreto 1144/2012, de 27 de julio, por el que se establece el título de Técnico en Navegación y Pesca de Litoral y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Con el desarrollo curricular de estas enseñanzas se pretende poner en marcha la nueva titulación, adaptándola a las peculiaridades de nuestro sistema productivo y dotándola de la flexibilidad suficiente para su adaptación a las circunstancias cambiantes de la economía y de la tecnología.

CVE-2024-2252

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

Para ello, se tendrá en cuenta, al establecer el currículo, la realidad socioeconómica del territorio de su competencia, así como las perspectivas de desarrollo económico y social, con la finalidad de que las enseñanzas respondan en todo momento a las necesidades de cualificación de los sectores socio-productivos de su entorno, sin perjuicio alguno de la movilidad del alumnado. Asimismo, los centros de formación profesional desarrollarán los currículos establecidos por la Administración educativa correspondiente, de acuerdo con las características y expectativas del alumnado

Para favorecer al máximo la inserción laboral del alumnado y su incorporación a un mercado de trabajo integrado en la Unión Europea, las enseñanzas de este ciclo formativo podrán incorporar en el currículo formación en lengua inglesa, en consonancia con el principio y objetivo general de la Formación Profesional "utilizar las tecnologías de la información y la comunicación, así como las lenguas extranjeras necesarias en su actividad profesional".

Por otro lado, en el desarrollo curricular de estas enseñanzas se pretende promover la autonomía pedagógica y organizativa de los centros docentes, de forma que puedan adaptar los contenidos de las mismas a las características de su entorno productivo y al propio proyecto de centro. Con este fin, se establecen dentro del currículo horas de libre configuración, dentro del marco y de las orientaciones recogidas en la presente orden.

La presente Orden se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Además, ha sido redactada utilizando lenguaje no sexista, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres de Cantabria.

En virtud de lo anteriormente expuesto, con el dictamen favorable del Consejo de Formación Profesional de Cantabria y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.i) del Decreto 112/2004, de 28 de octubre, por el que se crea y regula el Consejo de Formación Profesional de Cantabria, así como el artículo 35.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto establecer el currículo correspondiente al título determinado en el Real Decreto 1144/2012, de 27 de julio, por el que se establece el título de Técnico en Navegación y Pesca de Litoral y se fijan sus enseñanzas mínimas, teniendo en cuenta las características socio-productivas, laborales y educativas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Lo dispuesto en la presente orden será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2024-2252

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

## CAPÍTULO II

### Currículo

#### Artículo 2. Currículo.

1. La identificación del título es la que se establece en el Real Decreto 1144/2012, de 27 de julio, por el que se establece el título de Técnico en Navegación y Pesca de Litoral. El código que identifica este título para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria es el siguiente:

Código: MAP 202C

2. Los aspectos del currículo referentes al perfil profesional, a la competencia general, a la relación de cualificaciones y unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, al entorno profesional y a la prospectiva del título en el sector o sectores, son los que se establecen en el Real Decreto 1144/2012, de 27 de julio.

3. Las competencias profesionales, personales y sociales y los objetivos generales del presente currículo son los que se establecen en el Real Decreto 1144/2012, de 27 de julio.

4. La relación de módulos profesionales, así como sus correspondientes resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, contenidos y orientaciones pedagógicas que conforman el presente currículo son los que se establecen en el Anexo I de esta orden.

5. El currículo se desarrollará en las programaciones didácticas de los distintos módulos profesionales. En su elaboración se incorporarán las tecnologías de la información y de la comunicación, la prevención de riesgos laborales, los idiomas, la cultura del respeto al medio ambiente, el cumplimiento de las normas de calidad, la innovación, el espíritu emprendedor, la igualdad de oportunidades y la excelencia en el trabajo.

#### Artículo 3. Duración y secuenciación de los módulos profesionales.

1. La duración total de las enseñanzas correspondientes a este ciclo formativo, incluido el módulo profesional de formación en centros de trabajo, es de 2000 horas.

2. Los módulos profesionales en que se organizan las enseñanzas correspondientes al título de Técnico en Navegación y Pesca Litoral son los siguientes:

a) Módulos profesionales asociados a unidades de competencia

1027. Técnicas de navegación y comunicaciones.

1028. Procedimientos de guardia.

1029. Pesca de litoral.

1030. Despacho y administración del buque.

1032. Seguridad marítima.

1033. Atención sanitaria a bordo.

1035. Técnicas de maniobra.

1036. Estabilidad, trimado y estiba del buque.

b) Otros módulos profesionales:

0156. Inglés.

1034. Instalaciones y servicios.

CVE-2024-2252

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

1037. Formación y orientación laboral.

1038. Empresa e iniciativa emprendedora.

1039. Formación en centros de trabajo.

3. Los módulos profesionales de este ciclo, cuando se ofertan en régimen presencial, se organizarán en dos cursos académicos y se ajustarán a la secuenciación y distribución horaria semanal que se establece en el Anexo II de esta orden.

Artículo 4. Horas de libre configuración.

1. El currículo de las enseñanzas correspondientes al título de Técnico en Navegación y Pesca Litoral incluye dos horas semanales de libre configuración por el centro docente.

2. El objeto de estas horas de libre configuración será determinado por el departamento de la familia profesional de Marítimo Pesquera, que podrá dedicarlas a actividades dirigidas a favorecer el proceso de adquisición de la competencia general del Título o a implementar la formación relacionada con las tecnologías de la información y la comunicación, a los idiomas, la empleabilidad y el emprendimiento.

3. El departamento de la familia profesional de Marítimo Pesquera deberá elaborar una programación didáctica en el marco del Proyecto Educativo de Centro, en la que se justificará y determinará el uso y organización de las horas de libre configuración.

4. A los efectos de que estas horas cumplan eficazmente su objetivo, se deberán tener en cuenta las condiciones y necesidades del alumnado. Estas condiciones se deberán evaluar con carácter previo a la programación de dichas horas, y se establecerán con carácter anual.

5. Las horas de libre configuración se podrán organizar de la forma siguiente:

a) Las horas de libre configuración dirigidas a favorecer el proceso de adquisición de la competencia general del título, serán impartidas por profesorado de módulos profesionales de segundo curso, quedando adscritas al módulo profesional que se decida a efectos de matriculación y evaluación.

b) Las horas de libre configuración que deban implementar la formación relacionada con las tecnologías de la información y la comunicación, serán impartidas por profesorado de módulos profesionales de segundo curso, con conocimiento en tecnologías de la información y la comunicación. Estas horas quedarán, en todo caso, adscritas a uno de los módulos profesionales del segundo curso a efectos de matriculación y evaluación.

c) Si el ciclo formativo tiene la consideración de bilingüe o si las horas de libre configuración deben de implementar la formación en idioma, serán impartidas por profesorado de módulos profesionales de segundo curso, con competencia bilingüe o, en su caso, por docentes del departamento didáctico del idioma correspondiente. Estas horas quedarán, en todo caso, adscritas a uno de los módulos profesionales de segundo curso a efectos de matriculación y evaluación.

d) Las horas de libre configuración dirigidas a favorecer la empleabilidad y desarrollar el emprendimiento, serán impartidas por el profesorado del módulo profesional de Empresa e Iniciativa Emprendedora, quedando adscritas a dicho módulo profesional.

Artículo 5. Espacios y Equipamientos.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1144/2012, de 27 de julio, los espacios y equipamientos que deben reunir los centros que impartan las enseñanzas que se establecen en esta orden son los que figuran en el Anexo III de la misma. Igualmente, los centros velarán para que los espacios y equipamientos se ajusten a los principios de igualdad

CVE-2024-2252

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

de oportunidades, diseño para todos y accesibilidad universal, prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el puesto de trabajo, así como a la normativa que sea de aplicación en relación con los mismos.

#### Artículo 6. Profesorado.

1. Las especialidades del profesorado de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional, según proceda, con atribución docente en los módulos profesionales que constituyen las enseñanzas establecidas para el título de Técnico en Navegación y Pesca Litoral, así como las equivalentes a efectos de docencia son las recogidas respectivamente, en los Anexos III A y III B del Real Decreto 1144/2012, de 27 de julio.

2. Los profesores especialistas tendrán atribuida la competencia docente de los módulos profesionales especificados en el Anexo III A del Real Decreto 1144/2012, de 27 de julio.

3. Las titulaciones requeridas y cualesquiera otros requisitos necesarios para la impartición de los módulos profesionales que constituyen las enseñanzas establecidas para el título de Técnico en Navegación y Pesca Litoral, para el profesorado de los centros de titularidad privada o de titularidad pública de otras administraciones distintas a la educativa, se concretan en el Anexo III C del Real Decreto 1144/2012, de 27 de julio.

#### Artículo 7. Acceso a otros estudios, convalidaciones y exenciones.

El acceso a otros estudios, las convalidaciones y exenciones son los establecidos en el Real Decreto 1144/2012, de 27 de julio.

Artículo 8. Correspondencia de los módulos profesionales con las unidades de competencia para su acreditación, convalidación o exención.

La correspondencia de las unidades de competencia con los módulos profesionales que forman las enseñanzas del título de Técnico en Navegación y Pesca Litoral, así como la correspondencia de los módulos profesionales con las unidades de competencia, para su convalidación, exención o acreditación son las que se definen en los Anexos V A y V B del Real Decreto 1144/2012, de 27 de julio.

### CAPÍTULO III

#### Oferta y modalidad de estas enseñanzas

#### Artículo 9. Modalidad de estas enseñanzas.

1. Además de la enseñanza presencial, en sus modalidades completa, parcial o modular, podrá impartirse en régimen a distancia en los términos previstos en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1144/2012, de 27 de julio.

2. Igualmente, de conformidad con el artículo 68.1.a) de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, las enseñanzas a las que se refiere la presente orden podrán impartirse en oferta combinada. La oferta combinada tendrá por objeto responder a las necesidades de compatibilizar la formación con la actividad laboral u otras actividades o situaciones. Supondrá la combinación de enseñanza presencial y a distancia simultáneamente y podrá llevarse a cabo siempre y cuando no se cursen los mismos módulos en las dos modalidades al mismo tiempo.

CVE-2024-2252

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

#### Artículo 10. Oferta para personas adultas.

1. Los módulos profesionales de este ciclo formativo asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales podrán ser objeto de una oferta modular destinada a personas adultas.

2. Con el fin de promover la formación a lo largo de la vida, la Consejería competente en materia de educación podrá autorizar la impartición de módulos profesionales organizados en unidades formativas de menor duración. En este caso, cada resultado de aprendizaje, con sus criterios de evaluación y su correspondiente bloque de contenidos, será la unidad mínima e indivisible de partición.

### CAPÍTULO IV Adaptación del Currículo

#### Artículo 11. Adaptación del currículo al entorno socio-productivo y educativo.

1. El currículo tiene en cuenta la realidad socioeconómica de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como las perspectivas de desarrollo económico y social.

2. Los centros educativos, en virtud de su autonomía pedagógica, desarrollarán el currículo establecido en la presente orden mediante la elaboración de un proyecto curricular del ciclo formativo, de acuerdo con el entorno socio-productivo, cultural y profesional, así como con las características y necesidades del alumnado, con especial atención a las necesidades de aquellas personas que presenten alguna discapacidad, en el marco del proyecto educativo del centro.

Disposición adicional primera. Titulaciones equivalentes y vinculación con capacitaciones profesionales.

1. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional trigésima primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el título de Técnico Auxiliar de la Ley 14/1970 de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, que a continuación se relacionan, tendrán los mismos efectos profesionales que el título de Técnico en Navegación y Pesca Litoral establecido en el Real Decreto 1144/2012, de 27 de julio:

Técnica o Técnico Auxiliar en Puente y Cubierta Mercante, rama Marítimo Pesquera.

Técnica o Técnico Auxiliar en Puente y Cubierta de Pesca, rama Marítimo Pesquera.

Técnica o Técnico Auxiliar en Pesca Litoral, rama Marítimo Pesquera.

2. El título de Técnico en Pesca y Transporte Marítimo, establecido por el Real Decreto 724/1994, de 22 de abril, tendrá los mismos efectos profesionales y académicos que el título de Técnico en Navegación y Pesca de Litoral establecido en el Real Decreto 1144/2012, de 27 de julio.

3. La formación establecida en esta orden para el módulo profesional de Formación y Orientación Laboral capacita para llevar a cabo responsabilidades profesionales equivalentes a las que precisan las actividades de nivel básico en prevención de riesgos laborales, establecidas en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, siempre que tenga, al menos 45 horas lectivas.

4. La formación establecida en los módulos profesionales del presente título se atiende:

a) A lo establecido en las normas de competencia de la sección A-II/1 del Código de Formación del Código Internacional STCW para oficiales y patronos de buques civiles, así como a lo establecido en el Apéndice de la Regla 1 del Capítulo II del Anexo del Convenio Internacional

CVE-2024-2252

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

STCW-f para oficiales y patrones de buques de pesca. De igual modo, cumple con las normas de competencia de la sección A-VI/1 del Código STCW y al Apéndice de la Regla 1 del Capítulo III del Anexo al Convenio Internacional STCW-f, sobre formación básica de seguridad para todo el personal de los buques civiles y pesqueros, y con la Sección A-IV/2 del Convenio STCW y al Apéndice de la Regla 6 del Capítulo II del Anexo al Convenio STCW-f, en materia de radiocomunicaciones.

b) A lo establecido en el Real Decreto 269/2022, de 12 de abril, por el que se regulan los títulos profesionales y de competencia de la Marina Mercante, y la Orden FOM/2296/2002, de 4 de septiembre, por la que se regulan los programas de formación de los títulos profesionales de Marineros de Puente y de Máquinas de la Marina Mercante, y de Patrón Portuario, así como los certificados de especialidad acreditativos de la competencia profesional.

c) A lo establecido en el Real Decreto 36/2014, de 24 de enero, por el que se regulan los títulos profesionales del sector pesquero, con el fin de que el alumnado que esté en posesión del título de Técnico en Navegación y Pesca de Litoral, superados los requisitos no académicos establecidos en dicha legislación, pueda obtener las titulaciones profesionales y certificados de especialidad correspondientes para el desempeño de sus funciones.

Disposición adicional segunda. Solicitud de habilitación por la Dirección General de la Marina Mercante.

Los centros que impartan títulos de formación profesional conducentes a la obtención de titulaciones profesionales de la marina mercante y que deseen acceder a la realización de pruebas de idoneidad, a la admisión de períodos de prácticas y a la expedición de titulaciones profesionales y certificados de especialidad establecidos por la Dirección General de la Marina Mercante habrán de solicitar habilitación a dicha dirección general y cumplir con lo establecido en los artículos 75, 76, 77 y 78 del Real Decreto 269/2022, de 12 de abril, por el que se regulan los títulos profesionales y de competencia de la Marina Mercante.

Disposición adicional tercera. Organización de la formación.

Excepcionalmente, de acuerdo con las necesidades de organización y metodología de la formación, tanto en la modalidad presencial, como semipresencial y distancia, la persona titular de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional podrá adaptar la organización a la que se refiere la presente orden conforme a las características, condiciones y necesidades de la población destinataria.

Disposición adicional cuarta. Capacitaciones y carnés profesionales.

1. La formación adquirida mediante el módulo profesional de Formación y Orientación Laboral, establecido en la presente orden, capacita para llevar a cabo responsabilidades profesionales equivalentes a las que precisan las actividades de nivel básico en prevención de riesgos laborales, establecidas en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Los centros docentes certificarán la formación de nivel básico en prevención de riesgos laborales, según se establece en la Orden ECD/69/2012, de 15 de junio, por la que se regula el procedimiento para la certificación de la formación de nivel básico en prevención de riesgos laborales para el alumnado que curse Ciclos Formativos de Grado Medio o de Grado Superior de Formación Profesional Inicial en Cantabria, utilizando para ello el modelo establecido en el Anexo III de la misma.

2. Además de las capacitaciones establecidas anteriormente y de las que se determinan en el Real Decreto 1144/2012, de 27 de julio, se adquirirá cualquier otra que sea regulada por las Administraciones públicas competentes.

CVE-2024-2252

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

Disposición transitoria única. Implantación de estas enseñanzas.

1. En el curso 2024-2025, se implantarán las enseñanzas correspondientes al primer curso del ciclo formativo cuyo currículo establece esta orden.
2. En el curso 2025-2026, se implantarán las enseñanzas correspondientes al segundo curso del ciclo formativo cuyo currículo establece esta orden.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final primera. Desarrollo normativo.

La persona titular de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional podrá adoptar, en el ámbito de sus competencias, cuantas medidas sean necesarias para la aplicación y ejecución de lo dispuesto en esta orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de marzo de 2024.  
El consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades,  
Sergio Silva Fernández.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

ANEXO I

**Módulos profesionales**

Módulo Profesional: Técnicas de navegación y comunicaciones.

Código: 1027.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

RA 1. Traza la derrota planificada, interpretando la información de las cartas y otras publicaciones náuticas actualizadas y manejando la instrumentación del cuarto de derrota.

Criterios de evaluación:

- a) Se han seleccionado las cartas y publicaciones náuticas en función de la derrota prevista.
- b) Se han corregido las cartas y otras publicaciones náuticas en papel o electrónicas con la información recibida.
- c) Se ha determinado la sonda momento en el lugar y hora indicados mediante el uso del anuario de mareas y a partir de la información obtenida de la ecosonda.
- d) Se han caracterizado los faros, marcas, balizas y boyas con la información obtenida de las publicaciones náuticas (cartas náuticas, libros de faros y derroteros, entre otros).
- e) Se han detectado y marcado los peligros y puntos destacados para la navegación segura.
- f) Se ha trazado la derrota planificada en las cartas de papel y en el EC-DIS con precisión, respetando las normas de organización del tráfico marítimo.
- g) Se ha mantenido una actitud cuidadosa en el manejo de publicaciones náuticas e instrumentación.

RA 2. Realiza la navegación costera de forma segura y eficaz, manejando la instrumentación y resolviendo supuestos prácticos de carta.

Criterios de evaluación:

- a) Se han manejado los instrumentos para la obtención precisa de líneas de posición (demoras, enfilaciones, distancias y ángulos horizontales, entre otras).
- b) Se ha comparado la corrección total de la aguja, obtenida por observación a la costa, con la consultada en la información disponible en la derrota.
- c) Se han resuelto los supuestos sobre la carta, manejando con habilidad la instrumentación (compases, transportadores y calculadora, entre otros).
- d) Se ha indicado la posición estimada en la carta.
- e) Se ha obtenido con precisión la situación a partir de observaciones a la costa simultáneas y no simultáneas.
- f) Se ha valorado la fiabilidad de la situación obtenida.
- g) Se han determinado el rumbo aguja y velocidad de máquinas para mantener la derrota gráfica planificada en presencia de viento y/o corriente.
- h) Se han obtenido resultados del supuesto de carta con márgenes de error admisibles y sin sobrepasar tiempo requerido.

RA 3. Obtiene la posición estimada del buque mediante cálculo analítico, interpretando las fórmulas y aplicándolas a supuestos prácticos con viento y corriente.

Criterios de evaluación:

- a) Se han deducido las fórmulas de la estima a partir del análisis de los parámetros que intervienen.
- b) Se han determinado la posición de estima mediante la aplicación de las fórmulas de la estima y las tablas náuticas.
- c) Se han determinado el rumbo y la distancia para ir de un punto de salida a otro de llegada.
- d) Se ha tenido en cuenta la influencia del viento y la corriente en el cálculo analítico de la estima.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

- e) Se han seguido procedimientos para efectuar los cálculos de forma eficaz.

RA 4. Determina la situación del buque a mediodía verdadero y la corrección total de la aguja mediante observaciones astronómicas al sol y a la estrella polar, manejando los instrumentos de medida y aplicando procedimientos de cálculo simplificados.

Criterios de evaluación:

- a) Se han asociado las partes y constitución del sextante con su función.
- b) Se han ajustado los espejos del sextante y determinado su error de índice.
- c) Se han utilizado métodos para la obtención precisa del UT.
- d) Se han obtenido y corregido las alturas observadas.
- e) Se ha determinado la corrección total por amplitudes.
- f) Se ha determinado la corrección total a partir de la observación de la polar.
- g) Se ha obtenido la situación del buque al mediodía verdadero.
- h) Se ha mantenido una actitud cuidadosa en el manejo de la instrumentación.

RA 5. Opera con el equipo de radar, identificando sus funciones y utilizando la información obtenida para determinar la posición del buque y prevenir el riesgo de colisión.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha realizado el ajuste inicial, teniendo en cuenta los factores fijos (posición de la unidad exploradora, sectores de sombra, alcance de antena y errores del rumbo) que afectan al rendimiento del radar.
- b) Se han corregido las deficiencias en la presentación de la imagen.
- c) Se han seleccionado convenientemente el modo de presentación de la pantalla en lo referente al movimiento verdadero o relativo.
- d) Se han tomado distancias y demoras/marcaciones a costa, reflectores radares y accidentes topográficos, utilizando el radar.
- e) Se ha efectuado un punteo manual del movimiento del buque propio y de los otros buques, obteniendo sus rumbos y velocidades y detectando cualquier variación en los mismos, para prevenir cualquier situación de riesgo.
- f) Se han efectuado los cálculos para determinar CPA, TCPA, rumbos y/o velocidades para maniobrar a otro buque.

RA 6. Interpreta las condiciones meteorológicas y oceanográficas existentes y previstas, analizando la información necesaria y disponible y evaluando su incidencia en la navegación.

Criterios de evaluación:

- a) Se han asociado las variables meteorológicas con los aparatos de medida y sus unidades.
- b) Se ha registrado y valorado la evolución de las variables meteorológicas observadas.
- c) Se han asociado los grados de las escalas Beaufort y Douglas con la velocidad del viento y la altura de las olas.
- d) Se han identificado los parámetros que intervienen en la formación de olas.
- e) Se han previsto las condiciones de viento a partir del análisis de un mapa isobárico de superficie.
- f) Se ha estimado el viento real reinante y los parámetros del oleaje a partir de observaciones.
- g) Se han reconocido las condiciones para que se produzca niebla y valorado su incidencia en la navegación.
- h) Se han caracterizado las corrientes marítimas de régimen general.

RA 7. Utiliza los equipos del sistema mundial de socorro y seguridad marítima, interpretando sus funciones y aplicando los procedimientos de manejo y mantenimiento establecidos.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha relacionado la zona de navegación con las exigencias en licencias de estación, certificados y requerimientos según normativa.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

- b) Se han reconocido las funciones de una instalación de radiocomunicaciones que opera en la zona marítima indicada, identificando los procedimientos operativos y las precauciones que hay que observar.
- c) Se han definido los contenidos de mensajes de socorro, urgencia o seguridad y los procedimientos que hay que seguir para su emisión o recepción en una situación debidamente caracterizada.
- d) Se han reconocido los documentos y publicaciones de uso obligatorio en las estaciones de buque, para consultar o registrar datos relevantes de forma eficaz.
- e) Se han manejado los mandos de control de los equipos de radiocomunicaciones, para transmitir y recibir las informaciones requeridas de forma clara y eficaz.
- f) Se han asociado las frases normalizadas de la OMI y el código internacional de señales con su uso en los procedimientos de comunicaciones que así lo requieran.
- g) Se han establecido los protocolos de mantenimiento de rutina de las radiobalizas y de los respondedores radares.

Duración: 224 horas.

Contenidos básicos:

Trazado de derrotas:

- Utilidad de las publicaciones del cuarto de derrota.
- Normas de organización del tráfico marítimo.
- Dispositivos de separación de tráfico.
- Identificación de marcas, faros, balizas y boyas.
- Caracterización de las cartas náuticas.
  - Tipos.
  - Escalas.
  - Interpretación de símbolos.
  - Licencias de cartas ECDIS.
- Interpretación de los parámetros de la derrota.
  - Coordenadas de un punto en la carta.
  - Distancias.
  - Rumbos.
  - Puntos de recalada (WP).
- Actualización de las publicaciones náuticas.
  - Recepción de avisos a los navegantes.
  - Actualización de cartas de papel.
  - Actualización de cartas electrónicas.
  - Actualización de derroteros y de libros de faros.
- Mareas. Nomenclatura y descripción del fenómeno de las mareas. Anuario de Mareas.
- Manejo de ecosondas.
- Criterios para el trazado de derrotas.
- Trazado de derrotas en cartas de papel.
- Trazado de derrotas en instrumentación electrónica.
  - Planificación de derrotas en el ECDIS.
  - Planificación de derrotas en el GPS.
- Comprobaciones de seguridad de la derrota planificada.
- Organización del material de derrota.
- Normas de manejo de publicaciones y material de derrota.
- Uso del inglés estandarizado en el trazado de derrotas utilizando las cartas náuticas y otras publicaciones náuticas.

Realización de la navegación costera de forma segura y eficaz:

- Fundamentos del funcionamiento de los sistemas de orientación.
- Correcciones que hay que aplicar a los sistemas de orientación: compás y girocompás.
- Elementos para compensar desvíos en el compás magistral, magnetismo permanente y magnetismo inducido.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

- Corrección de desvíos del girocompás.
  - Obtención de la corrección total del compás por observaciones a la costa, tablilla de desvíos y declinación magnética.
  - Manejo de instrumentos para la obtención de líneas de posición.
  - Definición y trazado de líneas de posición a partir de la observación de marcaciones, demoras y enfilaciones. Manejo del taxímetro y del espejo acimutal.
  - Métodos de posicionamiento del buque por líneas de posición simultáneas y no simultáneas.
  - Valoración de la fiabilidad de las situaciones observadas.
  - Influencia del viento en la derrota.
    - Estimación del abatimiento.
    - Corrección del abatimiento.
  - Influencia de la corriente en la derrota.
    - Determinación de rumbo y velocidad efectivos a partir de la corriente supuesta.
    - Determinación del rumbo a gobernar y/o la velocidad máquinas.
  - Técnicas de navegación en dispositivos de separación de tráfico.
  - Control de la derrota en situaciones de visibilidad restringida.
- Obtención de la posición estimada del buque:
- Definición de parámetros.
  - Deducción de las fórmulas de la estima.
  - Procedimientos de navegación de estima analítica, problema directo y problema indirecto.
  - Utilización de tablas náuticas.
  - Sistemas abreviados de cálculos.
  - Influencia del viento en la estima.
  - Influencia de la corriente en la estima.
  - Métodos de obtención de los parámetros de la corriente.
  - Errores de la estima.
  - Procedimientos para minimizar errores.
- Determinación de la situación del buque a mediodía verdadero y la corrección total de la aguja mediante observaciones astronómicas al sol y a la polar:
- Manejo del almanaque náutico.
  - Utilización del sextante.
    - Identificación de elementos.
    - Función.
    - Ajuste de espejos.
    - Métodos de determinación del error de índice.
    - Técnicas y precauciones de manejo.
    - Identificación de las condiciones favorables para la observación.
  - Obtención del UT.
  - Utilización y cuidados del cronómetro.
  - Corrección de las alturas observadas.
  - Utilidad de una recta de altura.
  - Cálculo abreviado de la corrección total por amplitudes.
  - Identificación de la polar.
  - Cálculo de la corrección total por observación de la polar.
  - Situación por dos rectas de alturas simultáneas.
  - Situación por dos rectas de alturas no simultáneas.
  - Procedimientos simplificados para la obtención de los determinantes de una recta de altura del sol.
  - Procedimientos abreviados para la obtención de la posición al medio día verdadero.
  - Obtención de la latitud por observación de la polar.
  - Programas informáticos de navegación astronómica.
- Operación del equipo de radar:
- Tipos de radares.
  - Limitaciones. Alcance. Factores que afectan al rendimiento y precisión.
  - Ajustes de funcionamiento.
    - Ganancia.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

- Sintonía.
  - Longitud del pulso.
  - Escalas.
  - Obtención de marcadores, demoras y distancias.
  - Utilización de filtros de lluvia y/o mar.
  - Identificación de ecos críticos.
  - Detección de errores, falsos ecos, interferencias y zonas de sombra.
  - Modos de presentación. Ventajas e inconvenientes.
    - Proa arriba.
    - Norte arriba.
    - Rumbo arriba.
  - Movimientos verdaderos.
  - Principios de la cinemática aplicada al radar.
    - Trazado del triángulo de velocidades.
    - Práctica de la cinemática radar.
    - Utilización de índices paralelos.
  - Determinación de CPA y TCPA en situaciones de cruce, vuelta encontrada y alcance.
  - Determinación de rumbos y velocidades propios y de otros barcos.
  - Detección de cambios de rumbo y velocidad de otros buques y efectos de dichos cambios sobre el rumbo y la velocidad del buque propio.
  - Aplicaciones de la indización de paralelas.
- Interpretación de las condiciones meteorológicas y oceanográficas:
- Estructura vertical de la atmósfera.
  - Caracterización de la troposfera.
  - Variables meteorológicas.
  - Circulación general de la atmósfera.
  - Instrumentos meteorológicos a bordo.
    - Manejo.
    - Interpretación y utilidad de la información obtenida.
  - Observación y previsión de la velocidad y dirección del viento.
    - Variables de las que dependen los parámetros del viento.
    - Gradiente horizontal de la presión.
    - Viento real y viento aparente.
    - Escala Beaufort.
    - Métodos de observación.
  - Observación y previsión del estado de la mar.
    - Variables de las que depende la altura de las olas.
    - Parámetros de las olas.
    - Mar de viento y mar de fondo.
    - Escala Douglas.
    - Métodos de observación.
  - Interpretación de partes meteorológicas.
  - Tipos de nieblas y sus causas: previsión de zonas de niebla.
    - Clasificación en función de la visibilidad.
    - Previsión de zonas de niebla.
  - Caracterización de las corrientes marinas de régimen general. Corrientes locales.
  - Uso del inglés estandarizados en la meteorología marítima.
- Utilización de los equipos del GMDSS/SMSSM:
- Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima.
    - Introducción al Sistema de Socorro y Seguridad Marítimo (SMSSM). Origen y propósito del SMSSM.
    - Definición de las zonas A1-A2-A3-A4.
    - Equipos radioeléctricos para zonas A1, A2, A3 y A4.
    - Exigencias de certificación en el SMSSM.
  - Comunicaciones en el servicio móvil marítimo.
    - Comunicaciones de socorro, urgencia y seguridad.
    - Correspondencia pública.

CVE-2024-2252

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

- Servicio de comunicaciones dentro de puerto.
- Comunicaciones entre barcos y a bordo.
- Estaciones en el servicio móvil marítimo.
  - Estaciones de barcos.
  - Costeras.
  - Estaciones de prácticos o de servicios portuarios.
  - Estaciones de aviones.
- Estaciones de Centros de coordinación de salvamento.
- Frecuencias y propagación.
  - Espectro radioeléctrico y bandas de frecuencias.
  - Mecanismos de propagación para las bandas de VHF, MF y HF.
  - Principales tipos de modulación y clases de emisión; frecuencia portadora y asignación de frecuencias, ancho de banda de las diferentes emisiones.
  - Frecuencias del servicio móvil marítimo, uso de las frecuencias MF, HF, VHF y SHF en el servicio móvil marítimo.
  - Canales, simplex, semiduplex y duplex.
  - Telefonía HF, VHF, HF y NBDP.
  - Frecuencias de socorro y seguridad del SMSSM/GMDSS.
  - Frecuencias de socorro y seguridad del sistema anterior al SMDSS/GMDSS.
- Principios generales y características básicas del Servicio Móvil Marítimo por satélite.
  - Comunicaciones por satélite: segmento espacial de INMARSAT.
  - Modos de comunicación.
  - Tipos de estación en el Servicio Móvil Marítimo por satélite, estaciones en tierra (CES), estaciones de coordinación (NCS).
  - Estaciones en barco (SES).
- Caracterización de los equipos de una estación en un barco.
  - Receptores de guardia. Los controles y uso de los receptores de llamada selectiva digital de VHF y MF/HF.
  - Instalaciones radio VHF, MF/HF, controles típicos y usos.
  - Instalaciones de Antenas VHF, MF/HF, antenas de satélite, antenas del sistema NAVTEX.
  - Fuentes de energía. Baterías; diferentes tipos de baterías, carga y mantenimiento de las baterías, sistema UPS.
  - Equipo radio de las embarcaciones de supervivencia: aparatos radio telefónicos bidireccionales de VHF.
  - Inspecciones y revisiones de los certificados de seguridad y licencias.
  - Uso efectivo de los documentos y publicaciones obligatorios.
  - Mantenimiento del diario del servicio radioeléctrico.
  - Sistema automático de identificación (AIS).
  - Teléfono satelitario.
- Llamada selectiva digital (LSD).
  - Formato de llamada.
  - Categoría de las llamadas, socorro, urgencia, seguridad y otras comunicaciones y rutinas.
  - El número de identificación MMSI; la identificación nacional, grupo de números de llamada; números de estaciones costeras, números de estaciones de barco.
- Test de llamadas.
- El radiotelex, principios generales de los sistemas NBDP.
  - Controles e indicadores.
- Operaciones de teclado.
- Manejo de sistemas de INMARSAT.
  - Capacidad en el uso del INMARSAT.
  - Estación de barco INMARSAT B.
  - Estaciones de barco INMARSAT C.
- Otros tipos de INMARSAT.
- Aplicaciones de los diferentes sistemas INMARSAT en el SMSSM.
  - INMARSAT A/B.

CVE-2024-2252

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

- INMARSART C.
- INMARSAT EGC.
- NAVTEX.
  - Propósito del sistema NAVTEX.
  - Frecuencias del NAVTEX.
- Selección de las costeras y tipo de mensaje, mensajes que no pueden ser rechazados.
- Radiobalizas de socorro (RBLs).
  - Radiobalizas por satélite; características básicas de la operación en 406.025 MHz y 1.6 MHz.
- Mantenimiento de rutina.
- Respondedor radar de búsqueda y salvamento (SART).
  - Características técnicas.
  - Modo de operación y mantenimiento de un SART.
- Utilización del vocabulario normalizado de la OMI.
- Utilización del código internacional de señales.

#### Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar las funciones de planificación y control de la navegación y comunicaciones del buque.

La función de planificación y control de la navegación y comunicaciones del buque incluye aspectos como:

- El manejo y actualización del material de derrota.
- El seguimiento de la navegación en la carta.
- El manejo del radar.
- El establecimiento de comunicaciones.
- La interpretación de variables y partes meteorológicos.
- El cumplimiento de la reglamentación vigente.

Las actividades profesionales asociadas a estas funciones se aplican en:

- La navegación en cualquier condición de visibilidad.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales a), e), f), g), h), i) y u) del ciclo formativo, y las competencias a), c), d), e), y p) del título.

La concreción del currículo del presente módulo deberá tener en cuenta los conocimientos y habilidades establecidos en la sección A-II/1 del Código de Formación del Código Internacional STCW para oficiales y patrones de buques civiles, así como a lo establecido en la Regla 1 del Capítulo II del Anexo del Código Internacional STCW-f para oficiales y patrones de buques de pesca. De igual modo, se deberán tener en cuenta las normas de competencia de la sección A-VI/1 del Código STCW y a la Regla 1 del Capítulo III del Código STCW-f, sobre formación básica de marinería, y la Sección A-IV/2 del Convenio STCW y a la Regla 6 del Capítulo 2 del Convenio STCW-f, en materia de radiocomunicaciones.

Dadas, además, las peculiaridades de las profesiones marítimo pesqueras, deberá tenerse presente la posibilidad de impartir este módulo de forma bilingüe para facilitar la inserción profesional de los titulados en el seno de tripulaciones multinacionales en las que se utiliza el inglés como lengua vehicular.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- La obtención de situaciones observadas y arrumbamientos a la vista de la costa.
- La realización de supuestos prácticos de carta.
- El manejo del sextante y la utilización de procedimientos abreviados para obtener la situación al mediodía verdadero.
- El manejo del radar en equipos reales o simulados.
- El manejo de los equipos de comunicaciones en escenarios simulados.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

- El seguimiento de las variables meteorológicas y estimación de previsiones durante el curso.

Módulo Profesional: Procedimientos de guardia.

Código: 1028.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

RA 1. Organiza las guardias de navegación y fondeo de una embarcación de litoral, analizando la información obtenida y verificando los parámetros de la derrota planificada.

Criterios de evaluación:

- Se han identificado las características del buque, travesía y el personal disponible para una adecuada organización de las guardias.
- Se han apreciado las circunstancias y riesgos del área de maniobra, recabando la información necesaria.
- Se han definido las órdenes permanentes para el viaje previsto.
- Se han comprobado los parámetros de derrota para verificar su precisión y seguridad.
- Se han distribuido los turnos de las guardias, respetando las normas de los convenios STCW y STCW-f.
- Se han registrado los datos de la programación e información complementaria.

RA 2. Ejerce como marinero durante la guardia, contribuyendo al servicio de apoyo y vigía, y gobernando el buque conforme a las órdenes recibidas cuando actúa como timonel.

Criterios de evaluación:

- Se han identificado luces y marcas, así como las características de las embarcaciones a la vista.
- Se ha informado al responsable de la guardia de cualquier avistamiento o incidencia relevante.
- Se ha efectuado el asentimiento a las órdenes recibidas.
- Se ha manejado el timón para mantener o corregir el rumbo, de acuerdo a las indicaciones del responsable de la guardia.
- Se ha utilizado la terminología normalizada en las comunicaciones de maniobra y gobierno.
- Se ha actuado en caso de emergencia, de acuerdo con los deberes inherentes a su cualificación y con las instrucciones recibidas del responsable de la guardia.
- Se han seguido los protocolos de entrega y recepción de la guardia.
- Se ha mantenido una actitud de apoyo activa y de colaboración, en todas las tareas asignadas por el responsable de la guardia.

RA 3. Realiza la guardia como oficial durante la navegación y fondeo de buques, cumpliendo los requerimientos de los convenios STCW y STCW-f.

Criterios de evaluación:

- Se ha reconocido la capacitación del responsable de la guardia y sus deberes y obligaciones, de acuerdo con los convenios STCW y STCW-f.
- Se han efectuado las maniobras para prevenir abordajes o minimizar daños, aplicando el reglamento internacional para prevenir abordajes (RIPA).
- Se han respetado las distancias de seguridad respecto a otros buques, objetos o lugares, establecidas por el capitán.
- Se ha determinado la posición del buque y la corrección que hay que aplicar al compás en los tiempos establecidos.
- Se ha mantenido la posición del buque dentro de los márgenes de alejamiento especificados en la planificación.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

- f) Se ha comprobado el funcionamiento de los sistemas de gobierno en todos sus modos.
- g) Se ha reconocido el funcionamiento de las máquinas principales y auxiliares en régimen de telemando/ automático y de mando directo, obteniendo una operación del buque segura y eficaz.
- h) Se ha mantenido una vigilancia visual y auditiva activa.
- i) Se han seguido los protocolos de recepción y entrega de la guardia, delimitando quien ejerce la responsabilidad.
- j) Se han registrado los acaecimientos en el cuaderno de bitácora.

RA 4. Utiliza los equipos electrónicos y ayudas a la navegación durante la guardia, interpretando sus funciones y obteniendo información para mantener una derrota segura.

Criterios de evaluación:

- a) Se han preparado y ajustado los equipos y ayudas electrónicas del puente.
- b) Se han tenido en cuenta los errores o limitaciones operativas de los equipos.
- c) Se han utilizado las aplicaciones del ARPA en movimientos relativos y en movimientos verdaderos, para efectuar maniobras de prevención de abordajes y de mantenimiento de la derrota.
- d) Se han utilizado las principales aplicaciones de sistemas de posicionamiento (por satélite, AIS, EC-DIS, ecosonda y piloto automático, entre otros), como equipos electrónicos de ayuda a la navegación.
- e) Se han programado las alarmas en los equipos para detectar riesgos con suficiente antelación.
- f) Se han ajustado los modos de visualización de los equipos para la navegación nocturna.

RA 5. Realiza comunicaciones con otras estaciones durante la guardia, utilizando los equipos del sistema mundial de salvamento y seguridad marítima y siguiendo los procedimientos establecidos en las normas.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha reconocido el uso obligatorio de documentos y publicaciones, para recibir listas de tráfico e información meteorológica y se ha cubierto el diario del servicio radioeléctrico.
- b) Se han efectuado pruebas de control y uso de receptores de llamada selectiva digital en MF o MF/HF.
- c) Se ha programado el NAVTEX para recibir partes de las estaciones de la ruta que se va a realizar.
- d) Se han efectuado pruebas de emisiones de socorro, teniendo en cuenta los medios disponibles tanto del segmento terreno del SMSSM/GMDSS como del segmento satelitario.
- e) Se han efectuado pruebas de emisiones y ajuste de parámetros con receptores de llamada selectiva digital.
- f) Se han aplicado técnicas para la localización elemental de fallos en el equipo básico de la estación de un barco, utilizando instrumentos de medida o el software, de acuerdo con los manuales del equipo.
- g) Se han efectuado la transmisión y recepción de tráfico de acuerdo con las normas y protocolos establecidos.
- h) Se ha utilizado la fraseología normalizada en lengua inglesa, tanto escrita como hablada, para el intercambio satisfactorio de comunicaciones relevantes con la seguridad de la vida humana en la mar.

RA 6. Procede ante situaciones de emergencia acaecidas durante la guardia, actuando de acuerdo con la información disponible y aplicando los procedimientos correspondientes a las mismas.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha actuado diligentemente para minimizar cualquier riesgo que atente contra la integridad o buen funcionamiento de las máquinas principales y auxiliares, detectando fallo o defecto a través de los avisos y lecturas de indicadores del panel de control.

CVE-2024-2252

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

- b) Se han dado las órdenes e informaciones precisas para activar los protocolos de actuación en caso de emergencia.
- c) Se ha acudido en auxilio de una embarcación en peligro, en el menor tiempo posible, tras la detección de señales de socorro.
- d) Se han observado las instrucciones del servicio de salvamento para acudir, en el menor tiempo posible, en auxilio de vidas humanas en peligro.
- e) Se ha efectuado la maniobra de recogida de hombre al agua de forma segura y eficaz.
- f) Se han efectuado las maniobras para dar o tomar remolque con seguridad.
- g) Se ha efectuado el registro de los acaecimientos en el cuaderno de bitácora.

RA 7. Efectúa las maniobras portuarias, como patrón de litoral, en condiciones meteorológicas y oceanográficas adversas, haciendo uso de los medios disponibles y dando respuesta a posibles contingencias, en ejercicios prácticos simulados.

Criterios de evaluación:

- a) Se han reconocido las condiciones meteorológicas reinantes.
- b) Se han efectuado protocolos de comprobación de equipos y sistemas antes de iniciar las maniobras de salida y entrada.
- c) Se han tenido en cuenta las indicaciones y recomendaciones recibidas del servicio de control de tráfico marítimo (VTS)/(STM).
- d) Se ha aprovechado y ponderado el grado de utilización de los medios de propulsión y gobierno, para controlar los movimientos del buque.
- e) Se han utilizado los sistemas de fondeo como elemento auxiliar o de emergencia en las maniobras.
- f) Se ha mantenido una actitud diligente en el desarrollo y revisión de las maniobras.

Duración: 105 horas.

Contenidos básicos:

Organización de las guardias de navegación y fondeo:

- Referencias los convenios STCW Y STCW-f.
- Composición y organización de las guardias.
  - Funciones del responsable de la guardia.
  - Criterios de organización.
  - El equipo de oficiales de puente.
  - Normativa aplicable.
  - Asignación de funciones y responsabilidades.
- Estudio de las características del barco.
  - Características de maniobrabilidad y gobierno.
  - Apreciación de distancias desde los puntos de visión.
  - Cálculo de velocidades y consumos.
  - Especificación de suministros necesarios.
  - Comprobaciones de estabilidad, calados y asiento.
- Evaluación de la previsión meteorológica.
  - Selección de fuentes.
  - Adecuación de la derrota de acuerdo a la previsión meteorológica.
- Verificación de derrotas.
  - Manejo de instrumentación.
  - Comprobaciones de seguridad.
- Elaboración de informes de planificación. Ejemplificaciones.
- Registro de datos y diarios. Registros electrónicos.
- Guardia en aguas bajo practicaaje.
- Guardia en aguas costeras.
- Recalada y preparativos para la llegada.
- Guardia de fondeo.

CVE-2024-2252

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

- Guardia en la mar con visibilidad reducida.
- Ejercicio de funciones del marinero de guardia:
  - Organización de los períodos de guardia de la marinería.
  - Funciones del marinero de guardia según los convenios STCW y STCW-f.
  - Reconocimiento de las características de luces y marcas, de acuerdo con los reglamentos y publicaciones náuticas.
    - Buques.
    - Balizas.
    - Faros.
  - Órdenes normalizadas de maniobra.
    - Procedimiento de respuesta oral a orden.
    - Órdenes a máquinas.
    - Órdenes a timón.
    - Órdenes a las estaciones de maniobra.
  - Utilización de aparatos bidireccionales de ondas métricas.
  - Gobierno de la embarcación en modo manual.
    - Descripción de buenas prácticas en la utilización del sistema de gobierno.
    - Cumplimiento de órdenes directas de posición del ángulo de pala del propulsor o propulsores.
    - Cumplimiento de órdenes directas de posición del ángulo de pala del timón o del sistema direccional de gobierno.
    - Gobierno por referencia a un punto relevante de la costa.
  - Servicio de vigía durante la guardia.
    - Verificación del rumbo.
    - Comparación de los compases y detección de errores.
    - Avistamiento e identificación de faros, balizas y puntos notables de la costa.
    - Identificación de luces y marcas de embarcaciones.
    - Detección visual del riesgo de abordaje o aproximación excesiva.
    - Notificación de supuestas anomalías al oficial de guardia.
  - Obligaciones del marinero de guardia en caso de emergencia.
    - Hombre al agua.
    - Aviso de incendio.
    - Aviso de inundación.
    - Destrincado accidental de la carga.
    - Fondeo de emergencia.
    - Varada fortuita.
- Realización de la guardia como oficial durante la navegación y fondeo de buques:
  - Identificación de las funciones del oficial de guardia. Prescripciones de los convenios STCW y STCW-f.
    - Casuística de accidentes ocasionados por un ejercicio negligente de la guardia.
    - Identificación de situaciones críticas.
    - Identificación de prioridades.
    - Llamada al capitán.
  - Aplicación del RIPa en el ejercicio de la guardia.
  - Riesgo potencial de la aproximación excesiva a o de embarcaciones menores.
  - Control de la derrota del buque durante la guardia de navegación.
    - Determinación de los errores de los compases.
    - Determinación de la situación por observaciones a la costa.
    - Determinación de la situación mediante el cálculo de estima.
    - Representación en la carta de la situación obtenida por medio de equipos y ayudas electrónicas, radar, sistemas de posicionamiento por satélite, entre otros.
    - Representación en la carta de la situación de estima.
    - Corrección de rumbos para mantener la derrota establecida.
    - Mantenimiento de una derrota influenciada por agentes externos oceánicos y meteorológicos.
  - Comprobación periódica de los sistemas de gobierno.
    - Servomotores.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

- Piloto automático. Cambio de modo en piloto automático a modo manual y viceversa.
  - Gobierno de la embarcación en modo manual.
  - Ajuste de mandos.
  - Modo NFU.
  - Sistemas de gobierno de emergencia.
  - Timones de fortuna.
  - Manejo y gobierno del buque con temporal.
  - Métodos de entrega y recepción de guardias.
  - Realización de los registros rutinarios y acaecimientos durante la guardia en el cuaderno de bitácora.
  - Obligaciones del oficial de guardia durante el fondeo.
  - Guardias de puerto.
- Utilización de equipos electrónicos y ayudas a la navegación:
- Equipos electrónicos y ayudas a la navegación. Tipos. Funciones.
  - Manejo de las funciones del ARPA.
    - Errores y limitaciones.
    - Ajustes.
    - Programación de alarmas.
    - Manejo del ARPA en movimientos relativos.
    - Manejo del ARPA en movimientos verdaderos.
    - Funciones avanzadas.
    - Aplicaciones del ARPA en zonas de alta congestión de tráfico.
  - Manejo de las funciones del GPS.
    - Antecedentes, fundamentos y tipos.
    - Introducción a los sistemas satelitarios globales de navegación (GNSS). Tipos de sistemas satelitarios.
    - Errores y limitaciones.
    - Introducción de puntos de recalada.
    - Modos de visualización.
    - Programación de alarmas.
    - Funciones especiales. Aplicaciones del ARPA en zonas de alta congestión de tráfico.
  - Manejo de las funciones del AIS.
    - Fundamentos.
    - Introducción de los datos del barco propio.
    - Modos de presentación de datos.
    - Programación de alarmas.
    - Transmisión y recepción de mensajes.
    - Funciones avanzadas.
  - Garantías y requisitos que deben cumplir las cartas náuticas electrónicas y la instalación de los sistemas de información y visualización (SICVE).
  - Manejo de las funciones EC-DIS.
    - Errores y limitaciones.
    - Ajustes.
    - Programación de alarmas.
    - Aplicaciones del EC-DIS con superposición de la señal del ARPA en zonas de alta congestión de tráfico.
  - Utilización del piloto automático.
    - Modos.
    - Ajustes.
    - Cambio de servomotor.
    - Cambio de control automático a control manual y viceversa.
    - Riesgos y limitaciones de uso.
  - Puentes integrados. Componentes (IBS e INS).
- Realización de comunicaciones con otras estaciones durante la guardia:
- Manejo de equipos del GMDSS/SMSSM.
    - Controles y usos típicos de los trancceptores a bordo. VHF, MF/HF.
    - Utilización y manejo del radiotelex.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

- Utilización y configuración del NAVTEX.
  - Mantenimiento del diario del servicio radioeléctrico.
  - Anotaciones en la guardia.
  - Revisión de equipos, fuentes de energía de emergencia, baterías, antenas. Radiobalizas, SART y VHF
  - Manejo y rutinas de mantenimiento.
  - Estaciones INMARSAT. Recepción y transmisión de mensajes y datos. Orientación de la antena.
  - El teléfono satelitario. El radiogoniómetro.
  - Comunicaciones de socorro.
    - Realización de comunicaciones de socorro.
    - Protección de las frecuencias de socorro. Normas.
    - Llamadas de socorro, urgencia y seguridad LSD. Transmisión de una llamada. Retransmisión de una llamada.
    - Transmisión de una llamada de socorro por una estación que no esté involucrada en el socorro.
    - Recepción y acuse de una llamada de alerta de LSD por una estación costera y por una estación de un barco.
  - Tráfico de socorro.
    - Comunicación en el lugar de la emergencia. Operaciones SAR.
    - Cancelación de falsas alarmas de socorro.
  - Comunicaciones de urgencia y seguridad.
    - Significado de las comunicaciones de urgencia y seguridad, comunicaciones de urgencia, servicios radiomédicos, transportes médicos y comunicaciones de seguridad.
    - Recepción de información de seguridad marítima (ISM).
    - Recepción por NAVTEX.
    - Avisos a la navegación transmitidos por radiotelefonía.
  - Comunicaciones de socorro, urgencia y seguridad por barcos no sujetos a SOLAS que solo usen radiotelefonía.
  - Uso de la lengua inglesa, tanto escrita como hablada, para el intercambio satisfactorio de comunicaciones relevantes con la seguridad de la vida humana en la mar.
  - Uso del Código Internacional de Señales y de las frases normalizadas de la OMI.
  - Uso del alfabeto fonético internacional.
  - Uso efectivo de los documentos y publicaciones obligatorios.
  - Mantenimiento del diario del servicio radioeléctrico.
  - Realización de procedimientos generales de comunicaciones.
    - Selección de los métodos en función de la situación.
    - Listas de tráfico. Llamadas de radiotelefonía (métodos de llamada a una estación costera por radiotelefonía), petición de una llamada y finalización de una llamada.
    - Tarifas de tráfico, sistema internacional de tarifado, código AAIC.
    - Significado de la tarifa de abordaje y de la tarifa de estación costera, divisas usadas en el sistema internacional de cobro. Práctica de las rutinas de tráfico.
- Procedimiento ante situaciones de emergencia:
- Tipología de las emergencias posibles durante la navegación.
  - Corrección o atenuación de posible daño a máquinas por fallo o defecto conocido a través de avisos y lecturas de indicadores del panel de control.
  - Recepción y transmisión de mensajes de socorro y seguridad marítima durante la guardia.
    - Señales visuales de socorro.
    - Respondedores radar.
    - Radiofonía y mensajes impresos.
    - Señales específicas del CIS y Morse.
  - Actuaciones inmediatas en caso de alerta.
    - Abordaje con y sin vía de agua.
    - Incendio.
    - Varada fortuita.
    - Corrimiento de carga.

CVE-2024-2252

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

- Alarmas por anomalías en el funcionamiento del motor principal, auxiliares y sistema de gobierno, entre otros.
  - Práctica de intervención en operaciones de búsqueda y asistencia a embarcaciones en peligro.
    - Coordinación con los servicios de salvamento y con otras unidades de búsqueda.
    - Ejecución de los procedimientos de búsqueda con una o más embarcaciones.
    - Ejecución del remolque de la embarcación siniestrada.
    - Práctica de la maniobra de recogida de hombre al agua.
    - Evolución más favorable para la recogida de hombre al agua.
    - Revisión de las maniobras efectuadas.
  - Disposición de los medios para dar o tomar remolque en la mar:
    - Viabilidad del remolque. Características del remolcador. Características del remolcado. Condiciones externas.
    - Determinación de los parámetros para efectuar un arrastre con seguridad.
    - Composición de la línea de remolque. Empleo de la cadena del remolcado.
    - Procedimiento para entregar o tomar el remolque en la mar y en condiciones meteorológicas adversas.
    - El remolque de aparejos de pesca por buques arrastreros.
    - Remolque de jaulas de confinamiento de pescado.
    - Zafado y maniobra de recuperación de la línea de remolque.
    - Prevención de situaciones de pérdida de maniobra.
  - Aplicación de técnicas de remolque en la mar.
  - Registro de las operaciones efectuadas en el diario de navegación.
- Realización de maniobras portuarias como patrón de litoral en circunstancias adversas:
- Consulta y valoración de las condiciones meteorológicas.
  - Identificación de criterios de liderazgo para efectuar satisfactoriamente el mando y gobierno de la embarcación.
  - Elaboración de listas de comprobación antes de las maniobras de desatraque y atraque.
  - Utilización de técnicas de fondeo en emergencia.
  - Utilización de terminología normalizada para:
    - Establecer comunicación con el VTS/STM o con la estación de prácticos.
    - Dar órdenes a máquinas, al timonel y estaciones de maniobra en proa y popa.
  - Ejecución de maniobras en condiciones adversas de viento o corriente:
    - Optimización del manejo de propulsores y timón para controlar los movimientos del buque.
    - Técnicas de maniobra de salida.
    - Técnicas de ciaboga en espacios limitados.
    - Técnicas de aproximación al atraque.
    - Replanteamiento de maniobras.
    - Utilización de anclas.
    - Maniobras de abarloamiento.
    - Atraques de punta con viento de través.
    - Utilización de elementos de amarre.
    - Ejecución de maniobras en aguas poco profundas (ríos y estuarios).
  - Control del buque en situaciones de viento y corriente adversas, incluyendo la navegación a vela.
  - Técnicas de maniobra asociadas a la aproximación y abarloamiento de prácticos.
  - Funciones y responsabilidades del práctico.

#### Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar las funciones de control de la navegación y seguridad del buque durante las guardias de puente y actuación en caso de emergencias.

La función de control de la navegación y seguridad del buque durante las guardias de puente y actuación en caso de emergencias incluye aspectos como:

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

- El ejercicio de funciones de vigía y timonel como apoyo al oficial encargado de la guardia.
- El ejercicio de las responsabilidades propias del oficial encargado de la guardia en las tareas rutinarias de control de la navegación, comunicaciones y seguridad del buque.
- El manejo de todos los medios y ayudas electrónicas a la navegación disponibles para una navegación segura.
- La actuación inmediata en casos de emergencia, según los planes y protocolos establecidos, y su colaboración en los procesos de búsqueda y salvamento.
- La interacción proactiva con tripulantes y pasajeros.
- La ejecución de maniobras en puerto en circunstancias adversas.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- Los procesos de guardia de puente en navegación y fondeados.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales d), e), f), g), h), i), k), l), ñ), s) y t) del ciclo formativo, y las competencias b), c), d), e), g), ñ) y o) del título.

La concreción del currículo del presente módulo deberá tener en cuenta los conocimientos y habilidades establecidos en la sección A-II/1 del Código de Formación del Código Internacional STCW para oficiales y patrones de buques civiles, así como a lo establecido en la Regla 1 del Capítulo II del Anexo del Código Internacional STCW-f para oficiales y patrones de buques de pesca. De igual modo, se deberán tener en cuenta las normas de competencia de la sección A-VI/1 del Código STCW y a la Regla 1 del Capítulo III del Código STCW-f, sobre formación básica de marinería, y la Sección A-IV/2 del Convenio STCW y a la Regla 6 del Capítulo 2 del Convenio STCW-f, en materia de radiocomunicaciones.

Dadas, además, las peculiaridades de las profesiones marítimo pesqueras, deberá tenerse presente la posibilidad de impartir este módulo de forma bilingüe para facilitar la inserción profesional de los titulados en el seno de tripulaciones multinacionales en las que se utiliza el inglés como lengua vehicular.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- Ejercicios de simulación adaptados a cada resultado de aprendizaje.
- Revisión de las prácticas efectuadas.
- Análisis casuístico.
- Intervención de, al menos, dos instructores y un observador durante el desarrollo de los ejercicios.
- La utilización de simuladores del SMSSM/GMDSS en las zonas marítimas A1, A2, A3 y A4.
- Fomento del trabajo en equipo y reconocimiento del liderazgo.
- Este módulo puede ser impartido en inglés.

#### **Módulo Profesional: Pesca de litoral.**

**Código: 1029.**

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

RA 1. Utiliza técnicas de montaje de artes y armado de aparejos de pesca, interpretando planos y siguiendo procedimientos sobre maquetas o equipos reales, en función del tipo de captura y en condiciones de seguridad.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los símbolos, abreviaturas y medidas de los planos del arte.
- b) Se han asociado las características de las artes y aparejos con su función, modalidad de pesca y tipo de buque.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

- c) Se han seleccionado y preparado los materiales necesarios para el montaje del arte, siguiendo las indicaciones de la documentación técnica.
- d) Se han seleccionado y utilizado con destreza las herramientas y el utillaje requeridos para el montaje.
- e) Se han cortado y unido los paños, aplicando la técnica correspondiente.
- f) Se ha dimensionado la luz de la malla, de acuerdo con la normativa establecida para el tipo y zona de pesca.
- g) Se ha utilizado la terminología técnica pesquera en el idioma habitual de trabajo.
- h) Se ha trabajado en equipo, de forma organizada y respetando las normas de seguridad en las operaciones de montaje.

RA 2. Realiza operaciones de mantenimiento de artes y aparejos de pesca, detectando averías, seleccionando materiales y aplicando técnicas para restituir la operatividad de los equipos con seguridad.

Criterios de evaluación:

- a) Se han asociado las averías más frecuentes a sus causas y consecuencias.
- b) Se ha identificado la avería a partir de la disfunción observada.
- c) Se han seleccionado y preparado los materiales para efectuar el mantenimiento de la parte averiada del arte.
- d) Se han seleccionado y utilizado con destreza las herramientas y el utillaje requeridos para la reparación.
- e) Se han utilizado técnicas manuales de reparación con eficacia para restituir la funcionalidad del arte.
- f) Se han planteado los ajustes necesarios para prevenir la repetición de la avería.
- g) Se ha trabajado en equipo, de forma organizada y respetando las normas de seguridad en las operaciones de mantenimiento.

RA 3. Realiza operaciones con cabos y cables asociadas a las maniobras y a la pesca, describiendo sus aplicaciones y practicando las técnicas con eficacia y seguridad.

Criterios de evaluación:

- a) Se han reconocido los parámetros constructivos de cabos y cables.
- b) Se han efectuado los nudos de acuerdo con la función que deben cumplir.
- c) Se ha utilizado la técnica eficaz para abozar.
- d) Se han practicado gazas y costuras para cumplir la función indicada.
- e) Se han identificado las cargas de trabajo y de rotura.
- f) Se han efectuado los trabajos de cabuyería encomendados en el tiempo indicado.

RA 4. Detecta un cardumen, interpretando la información obtenida de los equipos electrónicos y las demás ayudas a la pesca, y valorando sus características.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha tenido en cuenta el relieve batimétrico para seleccionar las zonas de detección.
- b) Se han identificado las características y las funciones de los equipos de detección, relacionándolos con el sistema de extracción.
- c) Se han ajustado los equipos electrónicos de detección, en función de las variables existentes, para optimizar su rendimiento.
- d) Se ha detectado la posición y evolución del cardumen.
- e) Se han valorado las características fundamentales del cardumen a partir de la señal recibida por los equipos de detección.
- f) Se han previsto los rumbos y las velocidades idóneos para el seguimiento.
- g) Se han ajustado y controlado los parámetros de los equipos electrónicos e informáticos para grabar y registrar una faena de pesca.

RA 5. Organiza y realiza maniobras de pesca en buque de prácticas o simulador de pesca, utilizando las técnicas asociadas al sistema extractivo y definiendo las condiciones de trabajo, para lograr el óptimo rendimiento, en condiciones de seguridad.

CVE-2024-2252

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado las características de los aparejos y equipos de maniobras de pesca.
- b) Se han caracterizado las maniobras de largada y virada de los artes.
- c) Se ha relacionado la distribución y funciones de la tripulación en cubierta con el sistema extractivo para la maniobra segura y eficaz.
- d) Se han identificado las medidas de prevención que hay que adoptar en las maniobras en condiciones meteorológicas adversas.
- e) Se han valorado los datos proporcionados por los equipos y demás ayudas a la pesca.
- f) Se ha tenido en cuenta la incidencia de las condiciones meteorológico-oceanográficas en las maniobras de pesca.
- g) Se ha efectuado la lectura batimétrica, interpretando la instrumentación y la documentación obtenida.

RA 6. Organiza las operaciones de manipulación y procesado de la materia prima, seleccionando las técnicas que se tienen que utilizar y aplicando las normas higiénico-sanitarias y de calidad.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado las características biológicas de las especies de interés comercial.
- b) Se ha caracterizado la recepción de la captura, a bordo o en otras instalaciones, con el fin de garantizar la calidad del producto.
- c) Se han clasificado las tareas en operaciones de selección y lavado de la materia prima en cubierta o en otras instalaciones.
- d) Se han asociado las diferentes opciones en el desenmalle o despesque del producto.
- e) Se han relacionado las operaciones de eviscerar, descabezar, descamar y desespinar con el fin de preservar las condiciones de calidad de la materia prima.
- f) Se han identificado los útiles y equipos para la manipulación y procesado del producto, cumpliendo con las especificaciones recibidas.
- g) Se ha relacionado la manipulación de la carnada con el sistema extractivo.
- h) Se han caracterizado los trabajos de limpieza en los espacios de manipulación y procesado de las capturas, aplicando la normativa higiénico-sanitaria.

RA 7. Detalla las operaciones de elaboración, conservación, envasado y estiba de la captura, verificando las normas higiénico-sanitarias y seleccionando las técnicas y sistemas que se van a utilizar.

Criterios de evaluación:

- a) Se han seleccionado las técnicas de elaboración de las capturas para optimizar el valor comercial del producto.
- b) Se han identificado los útiles y equipos para obtener un producto, según las especificaciones recibidas.
- c) Se ha caracterizado el manejo de los útiles y equipos para garantizar el proceso de producción.
- d) Se han relacionado los sistemas que hay que utilizar (pesado, envasado y etiquetado, entre otros) para comprobar que el producto quede en buenas condiciones de presentación y condiciones exigidas.
- e) Se han relacionado las técnicas de conservación (cantidad de hielo, tiempo de congelación y temperatura en neveras o bodegas, entre otros) con la especie.
- f) Se han identificado los diferentes productos en la higienización de las instalaciones, cubierta y personal, determinando los útiles y equipos necesarios.
- g) Se han caracterizado los trabajos de limpieza en los espacios de envasado y estiba de las capturas, aplicando la normativa higiénico-sanitaria.
- h) Se han relacionado los procesos de descarga de los productos según la forma de conservación y el destino de la mercancía.

CVE-2024-2252

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

RA 8. Valora el rendimiento extractivo, considerando las condiciones del caladero y teniendo en cuenta la normativa pesquera para preservar su conservación.

Criterios de evaluación:

- a) Se han relacionado las especies objetivo con el sistema de extracción escogido y la incidencia en el medio.
- b) Se han concretado las tallas mínimas de las capturas, la luz de las mallas y del número de anzuelos en función de las especies.
- c) Se han reconocido los indicadores de la situación de un caladero.
- d) Se ha determinado el cupo aprovechable de especies secundarias.
- e) Se ha caracterizado el tratamiento de los descartes y la manera de eliminar los desperdicios, cumpliendo la normativa vigente.
- f) Se ha interpretado la normativa pesquera vigente del caladero para garantizar una pesca responsable.
- g) Se ha relacionado la documentación producida en el caladero con los histogramas existentes para efectuar su seguimiento y valoración.
- h) Se han identificado las capturas por unidad de esfuerzo del caladero.

RA 9. Cumple y hace cumplir las normas de prevención de riesgos laborales en las operaciones de pesca, identificando los riesgos asociados y aplicando las medidas para prevenirlos conforme a la normativa vigente.

Criterios de evaluación:

- a) Se han contrastado los índices de siniestralidad laboral en el sector marítimo pesquero y las causas más frecuentes de accidentabilidad.
- b) Se han identificado las situaciones críticas de riesgo asociadas a las diferentes faenas de pesca.
- c) Se han asociado las medidas de carácter preventivo con las situaciones de riesgo.
- d) Se han relacionado los elementos de seguridad (máquinas y equipos de protección individual) con su funcionalidad.
- e) Se han determinado las medidas de seguridad y de protección personal que se deben adoptar en la preparación y ejecución de las operaciones de pesca, teniendo en cuenta la normativa vigente de prevención de riesgos laborales en la pesca.
- f) Se ha valorado el orden y la limpieza de instalaciones y equipos como factores de prevención de riesgos y de patologías.
- g) Se ha considerado la influencia de factores de riesgo de carácter psicosocial y se han determinado las intervenciones preventivas que hay que efectuar, tanto a nivel organizativo como personal.
- h) Se han valorado las actitudes del patrón que favorecen la incorporación de hábitos laborales y minimizan los riesgos de accidente.

Duración: 189 horas.

Contenidos básicos:

Utilización de técnicas de montaje de artes y armado de aparejos de pesca:

- Selección de las artes y aparejos de pesca, según el tipo de buque.
- Elementos y funciones de los diferentes aparejos y artes de pesca.
- Planos de las artes.
- Documentación técnica.
- Normativa pesquera.
- Técnicas de armado de las artes y aparejos de pesca.
- Símbolos y abreviaturas.
- Medidas de artes de pesca.
- Materias primas para la construcción de los artes.
- Vocabulario técnico pesquero.
- Útiles y herramientas.

CVE-2024-2252

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

- Manejo de las herramientas.
- Calibres y medidores.
- Verificación del comportamiento de las artes.
- Operaciones de mantenimiento de artes y aparejos de pesca:
  - Descripción de las averías.
  - Materiales.
  - Técnicas de mantenimiento de las artes y aparejos de pesca.
    - Nudos.
    - Mallas.
    - Cortes de paños.
    - Costuras.
    - Ensamblajes de paños.
    - Empalmes de cabos y cables.
    - Empates de anzuelos.
  - Características de los elementos dañados de las artes.
  - Útiles y herramientas.
  - Técnicas manuales de reparación.
  - Prevención de la repetición de una avería.
  - Manejo de las herramientas.
  - Trabajo en equipo.
  - Elaboración de paños de redes.
- Operaciones con cabos y cables asociadas a las maniobras y a la pesca:
  - Materiales y herramientas.
  - Normas de seguridad.
  - Caracterización de los cabos:
    - Elementos.
    - Materiales.
    - Constitución.
    - Información técnica: cargas de trabajo y de rotura.
  - Caracterización de los cables:
    - Elementos.
    - Materiales.
    - Constitución.
    - Precauciones en el manejo de cables.
    - Información técnica: cargas de trabajo y de rotura.
  - Tipología, aplicaciones y ejecución de los nudos más comunes.
  - Práctica de técnicas para abozar.
  - Elaboración de gazas.
  - Elaboración de costuras: cabos, cables y mixtas.
- Detección del cardumen:
  - Batimetrías de la zona de pesca.
  - Características de los equipos y demás ayudas a la pesca:
    - Tipos.
    - Funciones.
    - Ajustes.
    - Técnicas de manejo.
    - Documentación técnica.
  - Características de la especie que se va a capturar. Hábitat. Comportamiento.
  - Influencia de factores ambientales.
    - Meteorológicos.
    - Oceanográficos.
  - Cartas de pesca.
  - Manejo de equipos electrónicos e informáticos de grabación y registro.
  - Cinemática aplicada a la pesca.
  - Histogramas.
- Maniobras de pesca:
  - Formas de trabajo de artes y aparejos utilizados en maniobras de pesca: arrastre, cerco, palangres y otras artes.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

- Caracterización de la maquinaria utilizada en maniobras de pesca.
    - Haladores.
    - Puntales.
    - Cabrestantes.
    - Sensores
    - Maquinaria especial.
  - Elementos auxiliares empleados en la maniobra de las artes de pesca.
    - Jarcia de labor.
    - Puertas.
    - Jaretas.
    - Elementos especiales propios de cada arte.
  - Embarcaciones auxiliares.
  - Funciones y organización de la tripulación en cubierta durante las faenas de pesca. Tripulación mínima.
  - Cálculos de aperturas de las puertas de arrastre y profundidades.
  - Señalización de las artes de pesca.
  - Maniobras de largado y virado de las diferentes artes de pesca: precauciones en condiciones meteorológicas adversas.
    - Arrastre pelágico.
    - Arrastre de fondo.
    - Cerco.
    - Palangre.
    - Otras artes menores.
  - Precauciones en condiciones meteorológicas adversas.
  - Factores que pueden afectar a la seguridad durante la faena. Medidas que se deben tomar en embarres.
  - Seguimiento e interpretación de la información suministrada por los equipos electrónicos de ayuda a la pesca.
  - Caracterización y registro de histogramas.
- Organización de las operaciones de manipulación y procesado de la materia prima:
- Biología y morfología de las especies de interés comercial: peces, moluscos, crustáceos y otros.
  - Población pesquera.
  - Higienización de instalaciones, equipos, materiales y personal.
    - Métodos.
    - Equipos.
    - Productos.
    - APPCC (Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico).
  - Técnicas de clasificación de las capturas, por especies, por tamaños y por grado de frescura.
  - Útiles y equipos de manipulación de las capturas.
  - Envases.
  - Reglamentación higiénico-sanitaria.
  - Operaciones de seccionado de las capturas.
    - Troceado (conservación).
    - Troceado (carnada).
    - Corte en rodajas.
    - Fileteado.
    - Otros.
  - Regulación de descartes y residuos generados.
  - Carnet de manipulador.
  - Venta en lonja.
  - Repartición a la parte.
- Detalle de las operaciones de elaboración, conservación, envasado y estiba de la captura:
- Elementos de elaboración y conservación de las capturas.
    - Tipos.
    - Funciones.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

- Técnicas de manejo.
  - Materias primas auxiliares utilizadas.
  - Técnicas de elaboración de las capturas.
  - Útiles y equipos para la conservación de las capturas.
  - Manejo de los útiles y equipos.
  - Procesos de manipulación y ordenación de los productos: pesado, envasado, etiquetado y otros.
  - Conservación de las capturas: cantidad de hielo, tiempo de congelación, temperatura en neveras o bodegas y otros.
  - Tratamientos previos de limpieza y acondicionamiento de las capturas.
  - Higienización de las instalaciones, la cubierta y el personal.
  - Descarga de las mercancías según el sistema de conservación y el destino.
- Valoración del rendimiento extractivo:
- Principios de una pesca responsable.
  - Impacto ambiental de la pesca en función de las especies objetivo.
  - Indicadores del estado de un caladero: especies, tamaños y cantidades capturadas.
  - Limitación de los artes:
    - Luz de las mallas.
    - Número de anzuelos.
  - Limitación de las capturas:
    - Tallas mínimas.
    - Periodos de vedas.
  - Técnicas de medición, señalización y marcaje de un individuo.
  - Interpretación de las capturas por unidad de esfuerzo (CPUE).
  - Determinación de cupos aprovechables de especies secundarias.
  - Glosario de la FAO.
  - Normativa pesquera.
  - Tratamiento de los descartes y desperdicios.
  - Explotación racional de una pesquería.
  - Comparativa de histogramas.
- Cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales en las faenas de pesca:
- Análisis comparativo de la siniestralidad laboral del sector pesquero.
  - Identificación de riesgos de accidente y de sus causas más frecuentes.
  - Identificación de la normativa vigente, normativa general y específica, parte A del código de seguridad para pescadores y buques pesqueros de FAO-OIT-OMI.
  - Prevención de riesgos; medidas de seguridad activa aplicables a cada situación.
  - Elementos de seguridad:
    - Funciones y utilización de equipos de protección individual.
    - Protecciones y paradas de emergencia de equipos.
  - Normas de orden y limpieza de zonas de trabajo a bordo.
  - Factores de riesgo psicosocial:
    - Estrés.
    - Fatiga mental.
    - Rutina.
  - Instrumentos para mejorar la seguridad laboral:
    - Aspectos organizativos.
    - Intervenciones personales.
    - Actitudes del patrón.

#### **Orientaciones pedagógicas.**

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar las funciones de montaje y mantenimiento de los artes de pesca, búsqueda, captura y manipulación de las especies de interés comercial, desarrollando una pesca eficaz y responsable.

La función de montaje y mantenimiento de los artes de pesca incluye aspectos como:

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

- Interpretación de los planos.
- Familiarización con los equipos de pesca.
- Montaje y mantenimiento de los artes de pesca.
- Aplicación de técnicas de montaje y mantenimiento de los artes de pesca.
- Realización de técnicas de cabuyería.

La función de captura y manipulación de las especies de interés comercial y ejecución de una pesca eficaz y responsable incluye aspectos como:

- Características técnicas de los equipos de pesca y del sistema extractivo.
- Caracterización de las maniobras de largada y virada de los artes de pesca.
- Supervisión de las operaciones de manipulación, elaboración, conservación y estiba de la pesca.
- Familiarización con los diferentes sistemas de conservación de las capturas.
- Aplicación de técnicas de pesca responsable.

Las actividades profesionales asociadas a estas funciones se aplican en:

- El armado, montaje, reparación y mantenimiento de los equipos de pesca.
- La ordenación de los datos obtenidos por los equipos electrónicos.
- La selección de los equipos de pesca que hay que utilizar según el sistema extractivo.
- La ejecución de maniobras de localización y captura con eficacia, respeto a la normativa y a los principios de una pesca responsable.
- La clasificación y procesado de los productos de la pesca.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales n), ñ), o), s), t), v) y x) del ciclo formativo, y las competencias i), j), k), ñ), o), q) y r) del título.

La concreción del currículo del presente módulo deberá tener en cuenta los conocimientos y habilidades establecidos en la sección A-II/1 del Código de Formación del Código Internacional STCW para oficiales y patrones de buques civiles, así como a lo establecido en la Regla 1 del Capítulo II del Anexo del Código Internacional STCW-f para oficiales y patrones de buques de pesca. De igual modo, se deberán tener en cuenta las normas de competencia de la sección A-VI/1 del Código STCW y a la Regla 1 del Capítulo III del Código STCW-f, sobre formación básica de marinería.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- El estudio del ciclo biológico marino.
- La identificación de las principales especies de interés comercial.
- Los conocimientos básicos de oceanografía.
- El armado, montaje y mantenimiento de los artes de pesca.
- La identificación de los principales artes y aparejos de pesca.
- La maniobra de pesca para cada sistema de extracción.
- El tratamiento de la información recibida de los equipos electrónicos e informáticos.
- La manipulación, procesado y conservación en los productos pesqueros.
- El conocimiento de sistemas alternativos de conservación.
- La utilización de los simuladores o embarcaciones de prácticas para las maniobras y el manejo de los artes de pesca y sistemas de detección.
- La concienciación de una pesca responsable.
- El diseño de actividades para que el alumno incorpore hábitos de trabajo que mejoren la seguridad laboral durante las faenas de pesca y potencie su difusión.

#### **Módulo Profesional: Despacho y administración del buque.**

**Código: 1030.**

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

RA 1. Determina el aprovisionamiento y la estiba de víveres, pertrechos y consumos, valorando las condiciones del viaje o marea y teniendo en cuenta normas higiénico- sanitarias y de seguridad del buque y del personal embarcado.

CVE-2024-2252

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado las condiciones de idoneidad de los espacios del buque destinados a alojar provisiones, pertrechos y consumos.
- b) Se han tenido en cuenta todas las variables requeridas y los márgenes de seguridad para determinar el aprovisionamiento del buque.
- c) Se ha identificado la normativa de aduanas que afecta a las operaciones de aprovisionamiento de víveres y consumos.
- d) Se han identificado las condiciones higiénico-sanitarias y las normas de seguridad para el almacenamiento y la estiba de provisiones, pertrechos y consumos.
- e) Se han reconocido las condiciones higiénico-sanitarias de pañoles, gambuzas y tanques de agua potable recomendadas en las normativas sanitarias.
- f) Se han utilizado plantillas de control de stock, manteniendo actualizadas las necesidades de demanda para el siguiente puerto de recalada.

RA 2. Administra la documentación asociada al despacho del buque y a la actividad pesquera, siguiendo los procedimientos establecidos y teniendo en cuenta la normativa vigente.

Criterios de evaluación:

- a) Se han relacionado las autoridades que intervienen en el despacho e inspección marítima con sus funciones.
- b) Se han relacionado los certificados requeridos para el despacho del buque con la normativa de reconocimientos y los períodos de vigencia.
- c) Se han reconocido los procedimientos administrativos para proceder al enrole y desenrole de un tripulante en un puerto nacional y/o extranjero.
- d) Se han tenido en cuenta las normas de despacho aplicables al buque y la zona de operación.
- e) Se ha revisado la documentación requerida para proceder al despacho.
- f) Se han identificado las funciones del agente o consignatario del buque.
- g) Se ha determinado la normativa que afecta al ejercicio de la actividad pesquera, en función del buque y de la zona.
- h) Se han cumplimentado los documentos exigidos por la normativa nacional e internacional para el ejercicio de la actividad pesquera.

RA 3. Interviene en supuestos de avería, remolque, auxilio, salvamento y protección del buque, entre otros, valorando la responsabilidad del patrón y reconociendo la normativa jurídica aplicable.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha identificado la normativa de aplicación en la situación planteada.
- b) Se han redactado protestas de mar derivadas de las situaciones de avería, remolque, auxilio o salvamento que puedan suceder durante el viaje o marea.
- c) Se ha identificado la secuencia de acciones legales que hay que emprender por el patrón en caso de abordaje o colisión.
- d) Se ha valorado la responsabilidad del patrón y las consecuencias de una actuación negligente.
- e) Se han asociado las personas que intervienen una vez en puerto (instructores, peritos e inspectores, entre otros) con su función en el proceso.
- f) Se han identificado las funciones de la compañía de seguro marítimo y del club de protección e indemnización.
- g) Se han asociado las modalidades del seguro marítimo con sus principales aplicaciones.
- h) Se han expresado con claridad las anotaciones de los acontecimientos en el cuaderno de bitácora.

CVE-2024-2252

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

RA 4. Previene la contaminación operacional ocasionada desde el buque, valorando sus riesgos y consecuencias medioambientales y organizando la gestión de los residuos según normativa.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha identificado la normativa en materia de prevención de la contaminación originada por la operatividad del buque.
- b) Se han relacionado los vertidos autorizados en la zona de navegación con las prescripciones del MARPOL.
- c) Se han reconocido los riesgos de contaminación por hidrocarburos en las operaciones de aprovisionamiento de combustible.
- d) Se han valorado las consecuencias medioambientales ocasionadas por materiales plásticos y otros residuos sólidos.
- e) Se han tenido en cuenta las normas aplicables a la zona de navegación para elaborar un plan de gestión de residuos.
- f) Se han establecido procedimientos para concienciar a los compañeros de que cumplan y hagan cumplir rigurosamente los planes de prevención establecidos.
- g) Se han organizado los medios para una gestión integral y eficaz de los residuos generados.
- h) Se han evaluado las diferentes técnicas de depuración y tratamiento de residuos en función de la actividad del buque y se han previsto los medios de evacuación de residuos en función de los servicios disponibles en el puerto.

RA 5. Aplica las prescripciones del código ISM para mejorar la seguridad a bordo, elaborando y cumplimentando los registros según los procedimientos establecidos.

Criterios de evaluación:

- a) Se han asociado los documentos del código ISM con su finalidad.
- b) Se ha verificado que las prescripciones aplicadas son válidas para el buque y su servicio.
- c) Se han efectuado los registros según las prescripciones del manual.
- d) Se han elaborado los documentos en el tiempo y forma indicados.
- e) Se han previsto sistemas de detección de errores.
- f) Se ha valorado el cumplimiento del código ISM como medio esencial, para mejorar la seguridad a bordo.

RA 6. Reconoce los derechos de navegación y de explotación pesquera en los espacios marítimos, analizando situaciones y valorando el régimen jurídico de las zonas.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado las modalidades de explotación de un buque.
- b) Se han identificado los límites de los espacios marítimos.
- c) Se han reconocido los espacios en los que el país ribereño es soberano y el derecho de paso inocente.
- d) Se han asociado los derechos de navegación y explotación pesquera a la zona marítima y a la normativa de aplicación.
- e) Se ha identificado el régimen jurídico y los derechos de explotación en la zona económica exclusiva y en la plataforma continental.
- f) Se han reconocido los delitos tipificados internacionalmente y sus consecuencias.

Duración: 126 horas.

Contenidos básicos:

Determinación del aprovisionamiento y estiba de víveres, pertrechos y consumos:

- Aprovisionamiento del buque.
  - Variables.
  - Determinación de existencias.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

- Consumos medios.
- Márgenes de seguridad.
- Víveres.
- Agua dulce.
- Combustible.
- Pertrechos.
- Normativa de aduanas.
- Estiba de provisiones y pertrechos:
  - Identificación y condiciones que deben reunir los espacios. Pañoles. Neveras. Gambuzas.
  - Normativa higiénico-sanitaria.
- Manipulación de alimentos:
  - Normas de almacenamiento y segregación de alimentos.
  - Medios de carga y estiba de pertrechos y provisiones. Grúas, plumas, aparejos, vehículo terrestre.
- Control de stocks.
  - Elaboración de plantillas para la redacción de pedidos. Nociones básicas de contabilidad a bordo.
  - Gestión del agua.
  - Procedimientos de prevención de la contaminación en el aprovisionamiento de fluidos.
- Administración de la documentación asociada al despacho del buque y a la actividad pesquera:
  - Naturaleza jurídica del buque.
    - Control de los buques por el Estado de puerto (MOU).
  - Registro de buques. Listas.
  - Estructura de la administración marítima nacional:
    - Capitanías marítimas. Categorías, estructura organizativa y funciones relevantes.
    - Autoridad portuaria.
  - Funciones administrativas del patrón.
  - Identificación de la documentación oficial del buque:
    - Diarios oficiales.
    - Patente de navegación.
    - Certificados. Períodos de validez.
    - Procedimientos que debe seguir el patrón para renovar un certificado.
    - Títulos y Certificados de especialidad exigidos a los tripulantes.
  - Descripción de los procedimientos administrativos de enrole y desenrole.
  - Identificación de los requisitos que deben cumplir los tripulantes en materia de titulación: titulaciones de ámbito nacional y titulaciones refrendadas.
  - Normativa que regula el despacho de buques:
    - Organización Marítima Internacional (OMI).
    - Convenio de Facilitación del Transporte (FAL).
    - Orden sobre el despacho del buque.
    - Normas pesqueras que condicionan el despacho del buque (censo, cupos pesqueros, entre otras).
    - Rol de despacho y dotación, inscripción y libreta marítima.
    - Normas laborales que condicionan el despacho del buque (contrato, inscripción y alta en Seguridad Social, entre otras).
  - Normas sanitarias nacionales e internacionales.
  - Funciones del consignatario.
  - Revisión de la documentación asociada a la actividad del buque:
    - Inscripción del buque en el censo operativo de la flota pesquera.
    - Paralización definitiva de la actividad pesquera.
    - Renovación de flota.
    - Aporte de bajas.
    - Cambio de actividad pesquera.
    - Registros de desembarco/trasbordo de la Comunidad Europea.
    - Diario de pesca de la Unión Europea.
    - Diario de navegación.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

- Declaración de residuos.
- Manifiesto de carga.

Intervención en supuestos tipificados que afecten al buque:

- Responsabilidad del patrón.
- Casuística de comportamientos negligentes.
- Normativa de aplicación. Nacional. Internacional.
- Procedimientos que hay que seguir en caso de: abordaje, auxilio y salvamento, remolque de distintas naturalezas, naufragio, hallazgos, actos de piratería y atentados.
- Actuación de terceros.
- Protestas de mar. Tipos. Redacción. Tramitación de protestas.
- Caracterización del seguro marítimo: funciones, modalidades y elementos.
- Funciones de los clubes de protección.
- Normas que regulan la protección física de los tripulantes y común del buque (código ISPS). Registros ISPS.
- Estructura y competencias de la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima (SASEMA).

Prevención de la contaminación operacional:

- Fuentes de contaminación marina.
- Consecuencias ambientales de la contaminación por vertidos:
  - Residuos sólidos inorgánicos. Plásticos.
  - Residuos sólidos orgánicos.
  - Aguas grises.
  - Aguas procedentes de las sentinas.
- Prescripciones del MARPOL.
- Planes de prevención de la contaminación operacional.
- Tratamiento de los residuos sólidos.
- Tratamiento de los residuos procedentes de las sentinas.
- Tratamiento de las aguas grises.
- Sensibilización a bordo.

Aplicación del código ISM:

- Descripción de Código Internacional de Gestión de la Seguridad (ISM): finalidad, criterios y estructura.
- Aplicación del código. Identificación de protocolos y elaboración de registros.
- Métodos de verificación.
- Consecuencias de una gestión negligente.

Análisis de los derechos de navegación y de explotación pesquera:

- Modos de explotación del buque.
- Antecedentes del derecho internacional marítimo.
- Convención Internacional sobre el Derecho del Mar.
- Definición de los espacios marítimos.
  - Aguas interiores.
  - Mar territorial.
  - Zona contigua.
  - Zona económica exclusiva.
  - Plataforma continental.
  - Alta mar.
- Naturaleza jurídica de los espacios marítimos.
- Ejercicio de la soberanía de país ribereño.
- Derechos y obligaciones de los buques.
  - Mar territorial.
  - Zona económica exclusiva.
  - Plataforma continental.
  - Alta mar.
- Delitos tipificados internacionalmente, tráfico de drogas, terrorismo, piratería y otros.
- Derechos de explotación pesquera.
- Análisis de casos.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar las funciones de ejecución de la administración del buque y prevención de la contaminación operacional.

La función de ejecución de administración del buque y prevención de la contaminación operacional incluye aspectos como:

- Cumplimiento de la normativa y de los códigos de gestión.
- Control de la documentación oficial del buque.
- Gestión del aprovisionamiento y pertrechado del buque.
- Gestión del despacho del buque.
- Aplicación de los métodos de control y prevención de la contaminación operacional.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- Aprovisionamiento y pertrechado del buque.
- Despacho del buque.
- Presentación de protestas de mar.
- Aplicación del código de gestión de la seguridad implantado.
- Gestión de residuos.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales de a), b), c), r), s) y u) del ciclo formativo, y las competencias a), n), ñ) y p) del título.

La concreción del currículo del presente módulo deberá tener en cuenta los conocimientos y habilidades establecidos en la sección A-II/1 del Código de Formación del Código Internacional STCW para oficiales y patrones de buques civiles, así como a lo establecido en la Regla 1 del Capítulo II del Anexo del Código Internacional STCW-f para oficiales y patrones de buques de pesca.

Dadas, además, las peculiaridades de las profesiones marítimo pesqueras, deberá tenerse presente la posibilidad de impartir este módulo de forma bilingüe para facilitar la inserción profesional de los titulados en el seno de tripulaciones multinacionales en las que se utiliza el inglés como lengua vehicular.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- La Interpretación de la normativa a partir del análisis casuístico.
- Los ejercicios de aprovisionamiento y pertrechado de embarcaciones en supuestos prácticos debidamente contextualizados.
- El estudio pormenorizado de la documentación oficial del buque.
- La redacción de documentos jurídicos formales tales como protestas de mar y asientos en el diario de navegación, entre otros.
- La identificación de las funciones desarrolladas por las personas y entidades vinculadas a la explotación del buque según su modalidad, tipo de tráfico y actividad comercial de transporte o de explotación pesquera.

**Módulo Profesional: Inglés.**

**Código: 0156.**

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

RA 1. Reconoce información profesional y cotidiana contenida en discursos orales emitidos en lengua estándar, analizando el contenido global del mensaje y relacionándolo con los recursos lingüísticos correspondientes.

Criterios de evaluación:

- Se ha situado el mensaje en su contexto.
- Se ha identificado la idea principal del mensaje.
- Se ha reconocido la finalidad del mensaje directo, telefónico o por otro medio auditivo.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

- d) Se ha extraído información específica en mensajes relacionados con aspectos cotidianos de la vida profesional y cotidiana.
- e) Se han secuenciado los elementos constituyentes del mensaje.
- f) Se han identificado las ideas principales de un discurso sobre temas conocidos, transmitidos por los medios de comunicación y emitidos en lengua estándar y articuladas con claridad.
- g) Se han reconocido las instrucciones orales y se han seguido las indicaciones.
- h) Se ha tomado conciencia de la importancia de comprender globalmente un mensaje, sin entender todos y cada uno de los elementos del mismo.

RA 2. Interpreta información profesional contenida en textos escritos sencillos, analizando de forma comprensiva sus contenidos.

Criterios de evaluación:

- a) Se han seleccionado los materiales de consulta y diccionarios.
- b) Se han leído de forma comprensiva textos sencillos.
- c) Se ha interpretado el contenido global del mensaje.
- d) Se ha relacionado el texto con el ámbito del sector a que se refiere.
- e) Se ha identificado la terminología utilizada.
- f) Se han realizado traducciones de textos en lengua estándar utilizando material de apoyo en caso necesario.
- g) Se ha interpretado el mensaje recibido a través de soportes telemáticos: e-mail, fax, entre otros.

RA 3. Emite mensajes orales claros estructurados, participando como agente activo en conversaciones profesionales.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los registros utilizados para la emisión del mensaje.
- b) Se ha comunicado utilizando fórmulas, nexos de unión y estrategias de interacción.
- c) Se han utilizado normas de protocolo en presentaciones.
- d) Se han descrito hechos breves e imprevistos relacionados con su profesión.
- e) Se ha utilizado correctamente la terminología de la profesión.
- f) Se han expresado sentimientos, ideas u opiniones.
- g) Se han enumerado las actividades de la tarea profesional.
- h) Se ha descrito y secuenciado un proceso de trabajo de su competencia.
- i) Se ha justificado la aceptación o no de propuestas realizadas.
- j) Se ha argumentado la elección de una determinada opción o procedimiento de trabajo elegido.
- k) Se ha solicitado la reformulación del discurso o parte del mismo cuando se ha considerado necesario.

RA 4. Elabora textos sencillos relacionando reglas gramaticales con el propósito de los mismos.

Criterios de evaluación:

- a) Se han redactado textos breves relacionados con aspectos cotidianos y/ o profesionales.
- b) Se ha organizado la información de manera coherente y cohesionada.
- c) Se han realizado resúmenes de textos relacionados con su entorno profesional.
- d) Se ha cumplimentado documentación específica de su campo profesional.
- e) Se han aplicado las fórmulas establecidas y el vocabulario específico en la cumplimentación de documentos.
- f) Se han resumido las ideas principales de informaciones dadas, utilizando sus propios recursos lingüísticos.
- g) Se han utilizado las fórmulas de cortesía propias del documento a elaborar.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

RA 5. Aplica actitudes y comportamientos profesionales en situaciones de comunicación, describiendo las relaciones típicas características del país de la lengua extranjera.

Criterios de evaluación:

- a) Se han definido los rasgos más significativos de las costumbres y usos de la comunidad donde se habla la lengua extranjera.
- b) Se han descrito los protocolos y normas de relación social propios del país.
- c) Se han identificado los valores y creencias propios de la comunidad donde se habla la lengua extranjera.
- d) Se han identificado los aspectos socio-profesionales propios del sector, en cualquier tipo de texto.
- e) Se han aplicado los protocolos y normas de relación social propios del país de la lengua extranjera.

Duración: 146 horas.

Contenidos básicos:

Análisis de mensajes orales:

- Comprensión de mensajes orales profesionales y cotidianos:
  - Mensajes directos, telefónicos, radiofónicos, grabados.
  - Terminología específica del área profesional.
  - Ideas principales y secundarias.
  - Recursos gramaticales: tiempos verbales, preposiciones, locuciones, expresión de la condición y duda, uso de la voz pasiva, oraciones de relativo y estilo indirecto.
  - Otros recursos lingüísticos: gustos y preferencias, sugerencias, argumentaciones, instrucciones.
  - Diferentes acentos de lengua oral.
  - Identificación de registros con mayor o menor grado de formalidad en función de la intención comunicativa y del contexto de comunicación.
  - Utilización de estrategias para comprender e inferir significados por el contexto de palabras, expresiones desconocidas e información implícita en textos orales sobre temas profesionales.

Interpretación de mensajes escritos:

- Comprensión de mensajes, textos, artículos básicos profesionales y cotidianos.
  - Soportes telemáticos. fax, e-mail, burofax.
  - Terminología específica del área profesional. Análisis de los errores más frecuentes.
  - Idea principal y secundarias. Identificación del propósito comunicativo, de los elementos textuales y de la forma de organizar la información distinguiendo las partes del texto.
  - Recursos gramaticales. Tiempos verbales, preposiciones, verbos preposicionales, uso de la voz pasiva, oraciones de relativo, estilo indirecto, verbos modales y otros.
- Relaciones lógicas: oposición, concesión, comparación, condición, causa, finalidad y resultado.
- Relaciones temporales: anterioridad, posterioridad y simultaneidad.

Producción de mensajes orales:

- Registros utilizados en la emisión de mensajes orales según el grado de formalidad.
- Terminología específica del área profesional.
- Recursos gramaticales: tiempos verbales, preposiciones, verbos preposicionales, locuciones, expresión de la condición y duda, uso de la voz pasiva, oraciones de relativo, estilo indirecto y verbos modales.
- Otros recursos lingüísticos. Gustos y preferencias, sugerencias, argumentaciones, instrucciones, acuerdos y desacuerdos, hipótesis y especulaciones, opiniones y consejos, persuasión y advertencia.
- Fonética. Sonidos y fonemas vocálicos y sus combinaciones y sonidos y fonemas consonánticos y sus agrupaciones.
- Marcadores lingüísticos de relaciones sociales, normas de cortesía y diferencias de registro.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

- Mantenimiento y seguimiento del discurso oral:
  - Toma, mantenimiento y cesión del turno de palabra.
  - Apoyo, demostración de entendimiento y petición de aclaración, entre otros.
  - Entonación como recurso de cohesión del texto oral: uso de los patrones de entonación.
- Emisión de textos escritos:
  - Elaboración de un texto. Planificación. Uso de las estrategias necesarias. Ideas, párrafos cohesionados y revisión de borradores.
  - Expresión y cumplimentación de mensajes y textos profesionales y cotidianos.
    - Currículo vitae y soportes telemáticos: fax, e-mail, burofax, entre otros.
    - Terminología específica del área profesional.
    - Idea principal e ideas secundarias. Recursos gramaticales: tiempos verbales, preposiciones, locuciones, uso de la voz pasiva, oraciones de relativo y estilo indirecto
  - Relaciones lógicas: oposición, concesión, comparación, condición, causa, finalidad y resultado.
  - Relaciones temporales: anterioridad, posterioridad, simultaneidad.
  - Coherencia textual:
    - Adecuación del texto al contexto comunicativo.
    - Tipo y formato de texto.
    - Variedad de lengua. Registro.
    - Selección léxica, de estructuras sintácticas y de contenido relevante.
    - Inicio del discurso e introducción del tema. Desarrollo y expansión: ejemplificación, conclusión y/ o resumen del discurso.
    - Uso de los signos de puntuación.
    - Escritura, en soporte papel y digital, de descripciones de experiencias profesionales y acontecimientos, narración de hechos reales o imaginados, correspondencia, informes, resúmenes, noticias o instrucciones, con claridad, lenguaje sencillo y suficiente adecuación gramatical y léxica.
  - Elementos gráficos para facilitar la comprensión. Ilustraciones, tablas, gráficos o tipografía, en soporte papel y digital.

Identificación e interpretación de los elementos culturales más significativos de los países de lengua extranjera (inglesa):

- Valoración de las normas socioculturales y protocolarias en las relaciones internacionales.
- Uso de los recursos formales y funcionales en situaciones que requieren un comportamiento socio profesional con el fin de proyectar una buena imagen de la empresa.
- Reconocimiento de la lengua extranjera para profundizar en conocimientos que resulten de interés a lo largo de la vida personal y profesional.
- Uso de registros adecuados según el contexto de la comunicación, el interlocutor y la intención de los interlocutores.
- Interés por la buena presentación de los textos escritos tanto en soporte papel como digital, con respeto a las normas gramaticales, ortográficas y tipográficas.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para que el alumnado adquiera las competencias que le permitan comunicarse en inglés en el desarrollo de las actividades profesionales propias del nivel formativo de este técnico en este sector.

Se trata de un módulo eminentemente procedimental en el que se desarrolla la competencia comunicativa en inglés necesaria en el entorno profesional, tanto a nivel oral como a nivel escrito.

La competencia comunicativa en inglés tiene que ver tanto con las relaciones interpersonales como con el manejo de la documentación propia del sector.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales h), i), k), q) y t) del ciclo formativo y las competencias e), g), m), o) y s) del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo, versarán sobre:

- La utilización de la lengua inglesa tanto a nivel oral como a nivel escrito, en todo el desarrollo de este módulo.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

- La utilización del vocabulario inglés correspondiente a la terminología específica del sector.
- La selección y ejecución de estrategias didácticas que incorporen el uso del idioma inglés en actividades propias del sector profesional.
- La utilización de las técnicas de comunicación para potenciar el trabajo en equipo.

**Módulo Profesional: Seguridad marítima.**

**Código: 1032.**

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

RA 1. Revisa el plan de emergencia en la situación de abandono, valorando su aplicación e identificando las funciones, las actividades formativas y los procesos de mantenimiento derivados.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha justificado la orden de abandono del barco, valorando distintas situaciones de emergencia y aportando criterios para la toma de decisiones.
- b) Se ha identificado la señal general de emergencia y otras señales fónicas y mensajes correspondientes a la situación de abandono con las acciones que tienen que realizar los pasajeros y tripulantes.
- c) Se han determinado, de forma justificada, las funciones de los distintos tripulantes en la situación de abandono relacionadas en el COICE, utilizando el plano de salvamento y los símbolos OMI.
- d) Se ha establecido un programa de control y mantenimiento de medios y dispositivos de salvamento, en relación con el tipo de buque y los medios disponibles.
- e) Se han identificado las acciones formativas requeridas para el personal a bordo.
- f) Se ha valorado la importancia de las funciones y de su actualización, aportando soluciones a los problemas presentados durante el seguimiento de los planes de abandono.

RA 2. Dirige supuestos de abandono del buque según los planes establecidos, controlando los medios de salvamento y utilizando las técnicas de supervivencia con eficacia y seguridad.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha equipado para la situación de abandono en el tiempo y forma indicados.
- b) Se han utilizado los medios de puesta a flote de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate con eficacia y seguridad.
- c) Se han utilizado técnicas de supervivencia a flote con dispositivos individuales.
- d) Se han utilizado técnicas de supervivencia con dispositivos colectivos.
- e) Se ha ejercido y respetado el liderazgo durante el desarrollo de los ejercicios.
- f) Se han tenido en cuenta las normas de utilización de los equipos para la detección de naufragos (señales pirotécnicas y equipos radioeléctricos, entre otros).
- g) Se ha participado activamente y con responsabilidad en los ejercicios.

RA 3. Revisa el plan de emergencia en la situación de incendio, evaluando su aplicación e identificando las medidas de prevención, las actividades formativas y los procesos de mantenimiento derivados.

Criterios de evaluación:

- a) Se han valorado las condiciones para que se produzca un incendio y los efectos de la combustión.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

- b) Se han determinado medidas de prevención, detección y lucha contra incendios a partir de la identificación de las causas y lugares de riesgo más frecuentes de incendio a bordo.
- c) Se ha identificado la señal general de emergencia y otras señales fónicas, así como los mensajes correspondientes a la situación de incendio con las acciones que hay que realizar.
- d) Se han determinado, de forma justificada, las funciones de los distintos tripulantes en la situación de incendio relacionadas en el COICE, utilizando el plano de lucha contra incendios y los símbolos OMI.
- e) Se han identificado las acciones formativas requeridas para el personal a bordo.
- f) Se ha planificado el control y el mantenimiento de los equipos de detección de lucha contra incendios y los equipos de protección, según el tipo de buque, conforme con los certificados y utilizando listas de comprobación.
- g) Se ha valorado la importancia de las funciones y de la actualización del COICE, aportando soluciones a los problemas presentados durante el seguimiento de los planes de lucha contra incendios.
- h) Se han identificado las condiciones de almacenamiento y estiba de materiales combustibles e inflamables, atendiendo a su naturaleza y requerimientos de seguridad.
- i) Se ha valorado la importancia de la comprobación del correcto funcionamiento del sistema de detección y extinción automático de incendios.

RA 4. Maneja los medios y dispositivos de lucha contra incendios, aplicando medidas de prevención de accidentes y practicando las técnicas asociadas.

Criterios de evaluación:

- a) Se han extinguido fuegos reales de diferentes clases, empleando medios portátiles en el tiempo y forma indicados.
- b) Se han aplicado técnicas de manejo de mangueras con agua y diferentes tipos de espumas en situaciones controladas de extinción de incendios.
- c) Se han utilizado los medios de protección personal, tanto corporal como respiratoria, requeridos en cada situación simulada.
- d) Se han planteado estrategias de intervención adaptadas a las circunstancias del incendio.
- e) Se ha respondido a la activación de alarmas según los protocolos de actuación.
- f) Se ha participado activamente y con responsabilidad en los ejercicios.
- g) Se ha reconocido y, en su caso, ejercido el liderazgo en el desarrollo de las actividades de lucha contra incendios.

RA 5. Previene y controla los efectos de una inundación, estableciendo las acciones que hay que tomar de acuerdo con el plan de emergencia y practicando las técnicas para procurar la seguridad del buque.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha reconocido la compartimentación estanca en planos del buque.
- b) Se han previsto las medidas que se deben tomar para prevenir los efectos de la inundación que afectan a la seguridad del buque.
- c) Se han previsto las consecuencias de la inundación fortuita de uno o más compartimentos estancos.
- d) Se ha valorado la capacidad de los medios de achique asociados a cada tipo de espacio.
- e) Se han identificado las características específicas de las puertas estancas y sus peligros.
- f) Se han identificado los peligros de la utilización de agua en la extinción de incendios en espacios interiores.
- g) Se han establecido pautas de intervención para distintas situaciones de inundación, relacionándolas con los distintos medios disponibles en el barco (medios de achique portátiles, taponamientos y reforzamiento de mamparos).
- h) Se han resuelto situaciones de inundación, utilizando de forma segura y proporcionada los medios disponibles y las pautas de uso establecidas.
- i) Se ha trabajado en equipo, mostrando una actitud participativa y responsable durante el desarrollo de los ejercicios.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

- j) Se ha valorado la importancia de la comprobación de funcionamiento y adecuación para su uso inmediato, de las instalaciones fijas y de los equipos portátiles de achique.

RA 6. Previene la contaminación por vertidos accidentales de hidrocarburos u otras sustancias contaminantes, valorando sus causas y consecuencias e interpretando los planes del SOPEP/SMPEP y la normativa asociada.

Criterios de evaluación:

- a) Se han relacionado casos reales de contaminación analizados con sus causas y consecuencias.
- b) Se ha reconocido la normativa de aplicación en materia de prevención y lucha contra la contaminación accidental, dependiendo del tipo de buque.
- c) Se han relacionado los posibles tipos de derrames accidentales con las medidas preventivas y los medios disponibles a bordo para combatirlos.
- d) Se han propuesto las actuaciones precisas para resolver situaciones de contaminación, de acuerdo con los planes establecidos en el (SOPEP/SMPEP).
- e) Se ha demostrado una actitud de atención y colaboración grupal en las actividades realizadas.
- f) Se han utilizado los planes de emergencia (SOPEP/SMPEP) para la realización de ejercicios y formación a bordo, relacionados con el control de derrames accidentales de hidrocarburos o de otras sustancias contaminantes.

Duración: 147 horas.

Contenidos básicos:

Revisión del plan de emergencia para la situación de abandono:

- Caracterización de las emergencias marítimas.
- Referencias normativas, según tipo de buque.
- Análisis de accidentes marítimos.
- Estructura y contenidos mínimos del plan de emergencia.
- Estructura y contenidos mínimos del COICE.
- Identificación de señales de emergencia.
- Interpretación de planos de salvamento y símbolos OMI.
- Caracterización de los dispositivos de salvamento.
  - Individuales.
  - Embarcaciones de supervivencia.
  - Botes de rescate.
  - Sistemas de puesta a flote y de embarco.
  - Otros (lanzacabos, sistema de megafonía).
  - Dispositivos de salvamento de buques de pasaje.
- Equipamiento de las embarcaciones de supervivencia y de los botes de rescate.
- Procedimientos y planificación del mantenimiento y la inspección de los dispositivos de salvamento.
- Elaboración de listas de control.
- Formación de los tripulantes y pasajeros.
- Control y asistencia a los pasajeros en situaciones de emergencia.

Medios y técnicas de abandono y supervivencia:

- Equipos radioeléctricos de socorro.
  - Aparato bidireccional de ondas métricas (SMSSM).
  - Responder radar (SMSSM).
  - Radiobalizas de localización de siniestros (SMSSM).
  - Radiobalizas personales.
- Técnicas de supervivencia en el agua, utilizando dispositivos individuales de salvamento, sin dispositivos de salvamento.
- Utilización de medios de puesta a flote y embarco y recuperación de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate, con y sin mal tiempo.

CVE-2024-2252

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

- Caracterización de los sistemas de evacuación marinos (MES-buques de pasaje).
- Manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate con y sin mal tiempo.
- Técnicas de supervivencia a bordo de las embarcaciones de supervivencia.
- Equipo de señales pirotécnicas, cohete lanzabengalas con paracaídas, bengala de mano y señales fumígenas flotantes.

Prevención y lucha contra incendios a bordo:

- Referencias normativas.
- Procedimientos y planificación del mantenimiento y la inspección de los medios y equipos de lucha contra incendios.
- Teoría del fuego y sus características principales.
- Clasificación del fuego (por el combustible).
- Propagación del calor.
- Explosiones, conceptos y tipos.
- Mecanismos de extinción.
- Agentes extintores, gaseosos, sólidos y líquidos.
- Contención de un incendio utilizando divisiones estructurales.
- Prevención en la carga de mercancías peligrosas y lucha contra incendios. A granel (Código de cargas a granel/OMI). En bultos (Código IMDG/OMI).
- Precauciones contra incendios y riesgos relacionados con el almacenamiento y la manipulación de materiales.
- Cuadro de obligaciones e instrucciones para casos de emergencia (COICE).
- Señales de alarma contra incendios.
- Señalización y plano de lucha contra incendios/OMI.
- Manuales de formación.
- Red contra incendios y sus complementos.
  - Bombas contra incendios.
  - Bomba contra incendios de emergencia.
  - Hidrantes.
  - Lanzas / boquillas.
  - Mangueras.
  - Conexión internacional a tierra.
  - Otros.
- Detección de incendios.
  - Central de detección y alarma.
  - Detectores de humo.
  - Detectores de temperatura.
  - Detectores de llama.
  - Detectores de humos.
  - Sistemas de detección de humo por extracción de muestras.
- Instalaciones fijas de lucha contra incendios, de espuma, de polvo, de agua, de anhídrido carbónico (CO<sub>2</sub>) y de otros gases.
- Vías de evacuación y su señalización. Sistemas de alumbrado a baja altura (buques de pasaje).
- Equipo respiratorio de evacuación de emergencia (AREE).
- Organización y tácticas de lucha contra incendios en la mar o en puerto.
- Empleo del agua para la extinción de incendios. Efectos sobre la estabilidad, precauciones y medidas correctoras.
- Control de los ventiladores, incluidos los extractores de humos.
- Control del combustible y de los sistemas eléctricos.
- Riesgos del proceso de lucha contra incendios. Destilación en seco.
- Reacciones químicas. Incendios en las chimeneas de calderas.
- Investigación y recopilación de información sobre causas de incendios.

Utilización de equipos de lucha contra incendios:

- Adecuación de los medios y el agente extintor utilizados según el tipo de incendio.
- Equipos móviles y portátiles de lucha contra incendios y su utilización.
  - Extintores.
  - Carros.

CVE-2024-2252

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

- Lanza generadora de espuma de baja expansión.
- Recarga de extintores de presión adosada.
- Equipo de bombero y su utilización.
  - Traje de protección.
  - Casco.
  - Botas de seguridad y guantes.
  - Linterna de seguridad.
  - Hacha.
  - Línea de vida ignífuga.
- Equipo de respiración autónoma (ERA) y su utilización, botella, espaldera, máscara y regulador de baja presión.
- Trajes de protección química y su utilización.
- Utilización de mangueras y lanzas para apagar incendios de combustibles líquidos y gaseosos.
- Generación y utilización de espumas, baja expansión, media expansión y alta expansión.

**Control de inundaciones:**

- Referencias normativas.
- Planos y manual de lucha contra averías.
- Puertas y juntas estancas, de bisagra, de cierre vertical y de cierre de corredera.
- Vías de aguas.
- Apuntalamientos. Método de compresión directa. Método triangular. Método rectangular.
- Taponamiento interior o exterior de vías de agua.
- Parcheo de tuberías.
- Equipos portátiles de achique, bombas, eyectores y mangueras.
- Establecimiento de los límites de una inundación.
- Conductos principales, directos y de emergencia para el achique de las sentinas y de los locales que drenan, procedimientos y planificación del mantenimiento y de la inspección de instalaciones fijas y equipos portátiles de achique.

**Prevención y lucha contra la contaminación:**

- Referencia normativa.
- Efectos de la contaminación accidental del medio marino.
- Zonas marítimas vulnerables.
- Procedimientos básicos de protección ambiental.
- Conocimientos sobre prevención de la contaminación del medio marino.
- Plan de contingencias para vertidos accidentales de hidrocarburos u otras sustancias contaminantes (SOPEP/SMPEP).
- Técnicas de lucha contra la contaminación por hidrocarburos.
- Técnicas de lucha contra la contaminación química.
- Técnicas de limpieza, en puerto y en costas.
- Equipos y medios de lucha contra la contaminación y criterios de utilización.
- Procedimientos de utilización, limpieza y conservación de equipos.
- Gestión de residuos a bordo.

**Orientaciones pedagógicas.**

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar las funciones de control y manejo de los medios y dispositivos utilizables, la planificación de la formación, la activación y supervisión de los distintos planes de emergencias existentes a bordo de los buques, para hacer frente a las posibles contingencias, tanto los desarrollados en el COICE como los recogidos en otras normas de seguridad.

Las funciones de control y manejo de los medios, la formación y la gestión de planes de emergencia, incluyen aspectos como:

- La identificación de riesgos y el empleo de medios de prevención.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

- El conocimiento de los distintos dispositivos y equipos existentes a bordo, para hacer frente a las posibles emergencias.
- La planificación y supervisión del control de los dispositivos y equipos.
- La organización de la formación y la realización de ejercicios.
- La activación y supervisión de los planes de emergencia ante un accidente o incidente concreto.
- El cumplimiento de la legislación vigente.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- La prevención de riesgos existentes.
- El control y el mantenimiento de los medios utilizados en las distintas emergencias.
- La formación y la realización de ejercicios a bordo para mejorar la respuesta en situaciones reales de emergencia.
- La utilización de los dispositivos y medios disponibles para las distintas emergencias contempladas.
- La activación de los planes de emergencia en situaciones reales.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales b), k), l), s), t), u), v) y x) del ciclo formativo, y las competencias a), g), ñ), o), p) y q) del título.

La concreción del currículo del presente módulo deberá tener en cuenta los conocimientos y habilidades establecidos en la sección A-II/1 del Código de Formación del Código Internacional STCW para oficiales y patrones de buques civiles, así como a lo establecido en la Regla 1 del Capítulo II del Anexo del Código Internacional STCW-f para oficiales y patrones de buques de pesca. De igual modo, se deberán tener en cuenta las normas de competencia de la sección A-VI/1 del Código STCW y a la Regla 1 del Capítulo III del Código STCW-f, sobre formación básica de marinería.

Dadas, además, las peculiaridades de las profesiones marítimo pesqueras, deberá tenerse presente la posibilidad de impartir este módulo de forma bilingüe para facilitar la inserción profesional de los titulados en el seno de tripulaciones multinacionales en las que se utiliza el inglés como lengua vehicular.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- La aplicación de normas y medios de prevención de riesgos laborales.
- La planificación del mantenimiento y control de los dispositivos y medios disponibles para hacer frente a los distintos tipos de emergencias, realizando listas de comprobación.
- La utilización de los dispositivos y medios para hacer frente a las emergencias en situaciones simuladas y/o utilizando simuladores.
- La programación de la formación a bordo y la planificación y elaboración de ejercicios sobre emergencias.
- La necesidad de conocer en profundidad los distintos planes de emergencias para poder hacer frente a situaciones reales.
- El estudio de casos reales de las distintas emergencias, recogidos en informes de accidentes marítimos.

#### **Módulo Profesional: Atención sanitaria a bordo.**

**Código: 1033.**

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

RA 1. Determina las medidas preventivas para la salud de la tripulación y el pasaje, teniendo en cuenta los accidentes más comunes, los procedimientos básicos de higiene y los principios de educación sanitaria a bordo, cumpliendo la normativa sanitaria.

Criterios de evaluación:

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

- a) Se han determinado medidas preventivas para los riesgos ambientales, higiénicos, sanitarios y médicos derivados de la actividad del buque, valorando las características y espacios del mismo y la normativa aplicable.
- b) Se han determinado las medidas de prevención para la tripulación, a partir de la identificación de hábitos no saludables y de la normativa vigente en materia de prevención de enfermedades.
- c) Se han determinado las medidas que hay que adoptar para prevenir los riesgos de accidentes más comunes, de acuerdo con el plan de prevención de riesgos.
- d) Se han determinado actividades de entrenamiento preventivo higiénico- sanitario, valorando su adecuación al tipo de navegación.
- e) Se ha reconocido la importancia del seguimiento de los planes de prevención y las propuestas de mejora en las medidas de prevención, valorando la disponibilidad y adecuación a la normativa.
- f) Se han tenido en cuenta las recomendaciones sanitarias en materia de vacunación en el trabajador del mar, de acuerdo con los riesgos asociados a la naturaleza del viaje.
- g) Se han asociado los tipos de botiquín reglamentarios de primeros auxilios con su ámbito de aplicación y sus contenidos mínimos.

RA 2. Efectúa la valoración del estado del paciente, aplicando técnicas de reconocimiento y exploración elemental y realizando, en su caso, consulta radiomédica.

Criterios de evaluación:

- a) Se han aplicado técnicas de toma de constantes vitales y se han realizado las maniobras exploratorias elementales, según los protocolos establecidos.
- b) Se ha identificado la situación de las regiones anatómicas y de los órganos vitales más importantes, según establece el manual para consultas radiomédicas.
- c) Se ha caracterizado el interrogatorio que se hace a un paciente para aproximarnos a un diagnóstico, de acuerdo con el protocolo establecido.
- d) Se han identificado situaciones y emergencias de carácter médico que, en caso de producirse a bordo de un buque, adquieren importancia al efectuarse la consulta médica por radio.
- e) Se ha efectuado la consulta médica por radio, simulada, aplicando los procedimientos establecidos, utilizando el vocabulario internacional estandarizado y registrando la información obtenida.
- f) Se han utilizado de forma proporcionada y adecuada las medidas de comunicación y apoyo psicológico requeridas por la situación del paciente.

RA 3. Organiza el rescate, traslado y evacuación de enfermos y accidentados a bordo, valorando el estado del paciente y los medios disponibles, y aplicando la normativa.

Criterios de evaluación:

- a) Se han determinado los medios y se han identificado los métodos que permiten un rescate seguro a bordo, de un enfermo/accidentado, a partir de la información técnica de configuración de los espacios del buque.
- b) Se han identificado los modos de establecer comunicación con el paciente/ accidentado durante el rescate, empleando un talante seguro, tranquilizador y cordial.
- c) Se han caracterizado los medios y las técnicas de movilización e inmovilización del enfermo o accidentado a bordo, para su transporte y evacuación con seguridad.
- d) Se ha caracterizado la secuencia de actuaciones sanitarias de preparación del accidentado, para su evacuación o traslado.
- e) Se han cumplimentado las fichas médicas de evacuación.

RA 4. Determina los cuidados y la atención sanitaria básica al enfermo o accidentado a bordo, en función de la patología o lesión y aplicando los protocolos establecidos.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha valorado la importancia de la asepsia y las técnicas asociadas, según los procedimientos establecidos.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

- b) Se han relacionado los principios generales del tratamiento de las heridas y quemaduras, con las técnicas de limpieza, desinfección y protección.
- c) Se ha valorado la aplicación de cuidados higiénicos y alimentarios en función de las patologías más frecuentes.
- d) Se han reconocido las formas de administración de medicamentos por las diferentes vías.
- e) Se ha adquirido la destreza suficiente para la administración correcta y segura de inyectables intramusculares.
- f) Se ha valorado la importancia de las incompatibilidades entre medicamentos sus efectos secundarios y la caducidad de los mismos.
- g) Se han registrado las actuaciones realizadas y los fármacos administrados, utilizando el soporte y la documentación requeridos.

RA 5. Valora la aplicación de las técnicas de primeros auxilios en asistencia sanitaria de emergencia, relacionando el estado del paciente con las patologías o lesiones más frecuentes a bordo y siguiendo los protocolos establecidos.

Criterios de evaluación:

- a) Se han caracterizado los métodos para el control de las hemorragias.
- b) Se han relacionado los síntomas/signos del shock con las causas más frecuentes del mismo.
- c) Se han asociado los principales síntomas y signos de la hipotermia con las medidas que se tienen que adoptar.
- d) Se han relacionado los principales tipos de traumatismos con la sintomatología específica.
- e) Se ha determinado la actuación ante un paciente intoxicado, relacionando la vía de intoxicación con los síntomas.
- f) Se han identificado las técnicas de autocontrol ante situaciones de estrés, para la intervención eficaz en situaciones de asistencia sanitaria de emergencia.
- g) Se han aplicado las técnicas de reanimación cardiopulmonar.
- h) Se han aplicado métodos para permeabilizar la vía aérea.

Duración: 64 horas.

Contenidos básicos:

Determinación de las medidas preventivas para la salud:

- Higiene individual y colectiva:
  - Higiene de la piel.
  - Higiene de los órganos de los sentidos.
  - Higiene de la ropa, del calzado y de los equipos de trabajo.
  - Higiene mental.
  - Higiene en climas adversos.
  - Orden y limpieza.
- Higiene del buque y de la carga: espacios de habilitación y espacios de carga.
- Técnicas de saneamiento del buque. Parasitología y epidemiología.
- Higiene ambiental: ventilación, calefacción, refrigeración, climatización e iluminación.
- Higiene de la alimentación: el agua y los alimentos.
- Análisis y evaluación de los principales riesgos a bordo de los buques, mapa de riesgos y medidas de prevención y protección.
- Normativa básica relativa a accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y prevención de riesgos laborales.
- Actividades de formación preventiva de la tripulación.
- Uso indebido de drogas, alcohol y otras urgencias psiquiátricas.
- Vacunación en el trabajador del mar.
- Reglamentación sanitaria.
- Educación física.
- Tipos de botiquín reglamentarios y su composición.

CVE-2024-2252

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

Valoración inicial del paciente:

- Técnicas de toma de constantes vitales.
- Examen del paciente:
  - Valoración del estado de consciencia o inconsciencia del paciente.
  - Cuantificar el pulso carotídeo y radial.
  - Cuantificar la respiración.
  - Toma de temperatura.
  - Reflejo pupilar.
  - Historia clínica básica.
- Técnicas de exploración elemental, cabeza y cuello, tórax, abdomen y extremidades.
- Estructura y principales funciones de los aparatos y sistemas del cuerpo humano. Identificación y localización en un maniquí de los principales órganos y estructuras anatómicas.
- Signos y síntomas de urgencia.
- Patologías y situaciones que requieren consulta médica por radio.
- Servicios por radio de información médica. Sección médica del CIS. Manuales de procedimiento radio-médico.
- Guía médica internacional de a bordo.
- Vocabulario normalizado de comunicaciones. Terminología sanitaria en inglés.
- Principios psicológicos y técnicas de comunicación en situaciones de accidente o emergencia:
  - Comunicación asistente-accidentado.
  - Apoyo psicológico ante situaciones de emergencia.
  - Actitudes personales que facilitan o dificultan la comunicación.
  - Principios de psicología general.
  - Psicología de la víctima. Comunicación asistente-familia.

Organización del rescate, traslado y evacuación de enfermos y accidentados a bordo:

- Medios de rescate a bordo.
  - Maniobras con aparejos.
  - Utilización de máquinas y herramientas.
  - Manejo de cabos y cables.
  - Material de seguridad.
  - Equipos de protección.
- Métodos de rescate y transporte de un herido/enfermo.
  - Dos maniobras con un solo socorrista, rescate de un accidentado de lugares angostos y rescate de una persona para su evacuación por escalera.
  - Dos maniobras con dos socorristas, sillas de dos y tres manos.
  - Tres maniobras con varios socorristas para posibles lesionados de columna vertebral, técnicas a emplear.
- Recogida de un lesionado.
- Evaluación del transporte de un enfermo repentino o accidentado.
- Preparación del herido/enfermo para su evacuación o traslado: aplicación de medidas de primeros auxilios.
- Camillas: tipos, utilización en un buque, confección de camillas utilizando medios convencionales o inespecíficos.
- Medios de inmovilización preventiva de las lesiones.
- Técnicas de inmovilización.
  - De una fractura.
  - Del herido en caso de traumatismo de columna vertebral.
- Técnicas de manipulación del accidentado con traumatismo.
- Técnicas de posicionamiento en camilla.
- Operaciones de trincado y zafado del paciente.
- Técnicas de inmovilización y transporte utilizando materiales inespecíficos o de fortuna.
- Técnicas de evacuación.
- Planos de cámara de máquinas, bodegas, tanques y disposición general del buque.

CVE-2024-2252

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

Cuidados y atención sanitaria básica:

- Principios de administración de medicamentos:
  - Metodología para uso de los medicamentos.
  - Incompatibilidades entre medicamentos. Efectos secundarios.
  - Caducidad y puesta al día del material del botiquín.
  - Concepto de principio activo y nombre comercial.
  - Peligro de la administración de medicamentos sin prescripción médica.
  - Utilización reservada de morfina.
- Técnicas de asepsia.
- Cuidados higiénicos, medidas higiénicas de la habitación y la cama.
- Alimentación.
- Heridas y quemaduras. Tratamiento básico. Tipos. Sintomatología. Realización de curas. Protección.
- Principales complicaciones.
- Heridas susceptibles de sutura con puntos de cinta adhesiva.
- Técnicas y vías de administración de medicación, oral, sublingual, inhalatoria, oftálmica, cutánea, rectal y parenteral.
- Inyectables. Aguja parenteral. Indicaciones.
- Técnicas para la administración de los inyectables intramusculares.
- Presentación de los medicamentos, cremas, pomadas, lociones, polvos, soluciones, cápsulas, grageas y comprimidos.
- Informe de asistencia.

Aplicación de las técnicas de primeros auxilios:

- Terminología médico-sanitaria en primeros auxilios.
- Primeros auxilios, concepto, principios generales, objetivos y límites.
- Manuales de primeros auxilios.
- Protocolos de actuación en primeros auxilios.
- Hemorragias, tipos. Contención de las hemorragias.
- Shock: causas y síntomas.
- Lesiones producidas por el calor y por el frío. Hipotermia, sintomatología y medidas que hay que adoptar.
- Traumatismos de partes duras, craneales y de columna vertebral, sintomatología.
- Esquinces, luxaciones y fracturas.
- Intoxicaciones, vías de entrada de tóxicos en el organismo, síntomas y actuaciones ante un paciente intoxicado.
- Estrategias de control del estrés.
- Cuerpos extraños, en la piel, ojos, oídos y nariz.
- Accidentes eléctricos. Electrocutación, lesiones producidas por la electricidad y los rayos.
- Cuadros convulsivos, epilepsia y otros cuadros convulsivos.
- Técnicas de reanimación cardiopulmonar básica (RCP).
- Métodos para desobstruir la vía aérea y facilitar la respiración.
- Técnicas de ventilación, ventilación sin equipo.
- Masaje cardíaco externo.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar las funciones de valoración de la aplicación de las técnicas de primeros auxilios en asistencia sanitaria de emergencia y la determinación de los cuidados y la atención sanitaria básica al enfermo o accidentado a bordo, aplicando los protocolos establecidos.

La función de valoración de la aplicación de las técnicas de primeros auxilios en asistencia sanitaria de emergencia, incluye aspectos como:

- Realización de maniobras exploratorias elementales.
- Aplicación de técnicas para la toma de constantes vitales.
- Valoración del estado del paciente, siguiendo los protocolos establecidos.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

- Valoración del estado del paciente a partir de la interpretación de las patologías o lesiones más frecuentes a bordo.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- Aplicación de los métodos para el control de las hemorragias.
- Aplicación de medidas en caso de hipotermia.
- Valoración de la inmovilización para el transporte en caso de traumatismos.
- Aplicación de técnicas de reanimación cardiopulmonar.
- Aplicación de métodos para permeabilizar la vía aérea.
- Realización de la consulta radiomédica.
- Aplicación de las medidas de primeros auxilios en caso de accidente o enfermedad grave.
- Actuación ante un paciente intoxicado.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales b), k), m), s), t), u), v) y x) del ciclo formativo, y las competencias a), h), ñ), o), p) y q) del título.

La concreción del currículo del presente módulo deberá tener en cuenta los conocimientos y habilidades establecidos en la sección A-II/1 del Código de Formación del Código Internacional STCW para oficiales y patrones de buques civiles, así como a lo establecido en la Regla 1 del Capítulo II del Anexo del Código Internacional STCW-f para oficiales y patrones de buques de pesca. De igual modo, se deberán tener en cuenta las normas de competencia de la sección A-VI/1 del Código STCW y a la Regla 1 del Capítulo III del Código STCW-f, sobre formación básica de marinería, y la Sección A-IV/2 del Convenio STCW y a la Regla 6 del Capítulo 2 del Convenio STCW-f, en materia de radiocomunicaciones.

Dadas, además, las peculiaridades de las profesiones marítimo pesqueras, deberá tenerse presente la posibilidad de impartir este módulo de forma bilingüe para facilitar la inserción profesional de los titulados en el seno de tripulaciones multinacionales en las que se utiliza el inglés como lengua vehicular.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- La aplicación de técnicas para la toma de constantes vitales.
- La utilización de planos del buque para la interpretación del rescate a bordo.
- La aplicación de técnicas para la administración correcta y segura de inyectables intramusculares.
- La identificación y localización en un maniquí de los principales órganos y estructuras anatómicas.
- La aplicación de métodos para permeabilizar la vía aérea en un maniquí de RCP.
- La realización de la técnica de ventilación boca a boca (o boca nariz) en un maniquí de RCP y el masaje cardíaco externo con uno y dos socorristas.
- La realización de consulta médica por radio, simulada.

#### **Módulo Profesional: Instalaciones y servicios.**

**Código: 1034.**

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

RA 1. Caracteriza los sistemas propulsores y máquinas auxiliares de una embarcación de navegación litoral, identificando sus elementos principales y describiendo su función.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los elementos y circuitos esenciales del motor de combustión interna y su función.
- b) Se han asociado los componentes de una planta propulsora en planos y esquemas, con las principales características técnicas que presentan los equipos y la función que realizan en las instalaciones y servicios auxiliares.
- c) Se han identificado las instalaciones y servicios auxiliares de propulsión, interpretando documentación técnica y simbología, y describiendo sus principios de funcionamiento.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

- d) Se han controlado los parámetros de funcionamiento de los generadores de energía eléctrica en el cuadro de distribución.
- e) Se han detectado las anomalías más frecuentes en el motor propulsor y sistemas auxiliares, utilizando un simulador de cámara de máquinas o en sala de máquinas real.
- f) Se ha comprobado el funcionamiento de las alarmas acústicas y visuales de presiones, temperaturas y niveles de los circuitos de lubricación, refrigeración y combustible, así como otros sistemas de protección del motor.
- g) Se ha comprobado que el sistema de alumbrado y señalización de emergencia entra en funcionamiento, tanto en automático como en manual.
- h) Se ha verificado la estanqueidad de la prensa o sello de la bocina.
- i) Se han valorado criterios de eficiencia energética en el funcionamiento de las instalaciones propulsoras y auxiliares del buque.

RA 2. Verifica y controla la operatividad de la maquinaria del parque de pesca, sistemas hidráulicos e instalaciones frigoríficas de un buque de pesca litoral, identificando sus elementos principales y describiendo su función.

Criterios de evaluación:

- a) Se han interpretado los principios de funcionamiento de instalaciones neumáticas e hidráulicas, relacionando la naturaleza y características de los componentes con la función que realizan en el circuito.
- b) Se ha comprobado la operatividad de sistemas neumáticos e hidráulicos, identificando los parámetros de funcionamiento y verificando que sus indicaciones se encuentran dentro de los valores establecidos.
- c) Se ha comprobado que el sistema hidráulico del timón funciona correctamente antes de salir a la mar, tanto en modo automático como en manual.
- d) Se han relacionado las características técnicas y operativas de las maquinillas de pesca y haladores de red con las exigencias de tiro en cables/malletas y de tracción en artes, durante las actividades extractivas.
- e) Se ha comprobado el funcionamiento de la maquinilla de pesca en sus parámetros de trabajo, verificando la parada de emergencia y la correcta transferencia de mando y control en local y puente.
- f) Se ha relacionado la naturaleza y las características de los elementos esenciales de una instalación frigorífica con sus parámetros de trabajo y la función que realizan.
- g) Se han previsto las operaciones de puesta en marcha y parada de una instalación frigorífica siguiendo la secuencia correcta y las actuaciones frente a anomalías de carácter básico.

RA 3. Atiende las alarmas y resuelve las disfunciones observadas en los sistemas de control y en las instalaciones informáticas del puente, interpretándolas y actuando conforme a los procedimientos y, en su caso, protocolos establecidos, sin ocasionar daños.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha manejado el multímetro para comprobar los parámetros esenciales de funcionamiento.
- b) Se han efectuado las acciones inmediatas y comprobaciones posteriores al saltar una alarma en puente de mando, respetando los protocolos de actuación.
- c) Se ha comprobado el funcionamiento de las fuentes de alimentación, transformadores y rectificadores de los equipos eléctricos y electrónicos y las luces de navegación.
- d) Se han ajustado los equipos informáticos para obtener el rendimiento óptimo en las aplicaciones de uso a bordo.
- e) Se han localizado averías en los sistemas informáticos mediante herramientas de diagnóstico de software y hardware.
- f) Se han identificado los componentes de los dispositivos de un equipo informático susceptibles de ajuste, reparación o sustitución a nivel de usuario, para la resolución de averías a bordo.
- g) Se han utilizado técnicas de comprobación de funcionalidad en soportes y periféricos, con el fin de valorar la conveniencia de reparar o sustituir el componente (físico o lógico) averiado.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

- h) Se ha sustituido un elemento averiado (disco duro, unidad de alimentación y placa base, entre otros), con los repuestos disponibles, sin ocasionar daños y restituyendo la funcionalidad del equipo.

RA 4. Determina el aprovisionamiento de consumos del motor propulsor y de los equipos auxiliares en condiciones de seguridad, interpretando los procedimientos establecidos y utilizando documentación técnica.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los tanques de almacenamiento en planos y seleccionado el procedimiento de sonda que hay que realizar antes y después de cada aprovisionamiento.
- b) Se han asociado los elementos del servicio de combustible (conductos, válvulas, filtros y accesorios) con su simbología en planos y esquemas de la instalación.
- c) Se han asociado las operaciones de abastecimiento, trasiego y achique de combustible, aceite y agua con el sistema de bombeo y las técnicas requeridas, utilizando planos y esquemas de las instalaciones.
- d) Se han utilizado las tablas de capacidades en las operaciones con tanques y valorado la precisión en su ejecución para ajustar sus niveles a los valores establecidos.
- e) Se han tenido en cuenta en el aprovisionamiento de combustibles, agua y aceites, las condiciones de estabilidad del buque, las normas de seguridad y las medidas de prevención para evitar la contaminación del medio marino.
- f) Se han tenido en cuenta los procedimientos establecidos para el seguimiento de los consumos de combustible, aceites y agua.
- g) Se han identificado las operaciones de mantenimiento de las instalaciones de fluidos y los procedimientos de separación de mezclas.

RA 5. Efectúa el control de motores propulsores de embarcaciones con mando polivalente, interpretando su documentación técnica y efectuando las operaciones de mantenimiento preventivo requeridas.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha efectuado la puesta en marcha y el paro del motor propulsor, siguiendo la secuencia indicada.
- b) Se ha relacionado el funcionamiento del motor y de los equipos auxiliares con los valores de los parámetros asociados.
- c) Se han detectado pérdidas o fugas de aceite de lubricación en el motor propulsor y en los equipos auxiliares que se corrigen provisionalmente, de acuerdo con el manual de funcionamiento.
- d) Se han resuelto averías de emergencia con los medios disponibles a bordo.
- e) Se han efectuado las operaciones de mantenimiento preventivo del motor, de acuerdo con las indicaciones de la documentación técnica.
- f) Se han aplicado los procedimientos de desmontaje y montaje, de acuerdo con lo establecido en la documentación técnica.
- g) Se han verificado los circuitos de los diferentes servicios, comprobando el funcionamiento de las válvulas de seguridad y de los sistemas de regulación y control.
- h) Se han efectuado las operaciones de mantenimiento del sistema de baterías.

Duración: 105 horas.

Contenidos básicos:

Caracterización de sistemas propulsores y máquinas auxiliares:

- Identificación de los componentes que integran la planta propulsora.
  - Servicio de combustible.
  - Servicios auxiliares. agua dulce, sanitario, sentinas, contraincendios y lastre, entre otros.
- Caracterización de los motores de combustión interna.
  - Tipos, principales características y aplicaciones.
  - Identificación de elementos y circuitos: arranque, lubricación y refrigeración, entre otros.

CVE-2024-2252

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

- Parámetros de trabajo del sistema propulsor.
  - Par motor y potencia.
  - Consumos y rendimientos.
  - Criterios de eficiencia energética.
  - Revoluciones críticas.
  - Características diferenciales de los motores marinos.
  - Termodinámica de los motores.
  - Diagramas de los ciclos de combustión.
  - Planos de cámara de máquinas.
  - Esquemas de las instalaciones.
  - Cuadro de alarmas del motor propulsor.
  - Detección y valoración de averías frecuentes en el motor propulsor.
  - Descripción de la línea de ejes y propulsor.
    - Elementos.
    - Sistemas de estanqueidad de la bocina.
    - Precauciones.
  - Funcionamiento de los sistemas de propulsión lateral.
  - Propulsión eléctrica.
  - Caracterización de la planta eléctrica.
    - Sistemas de generación de corriente eléctrica.
    - Criterios de eficiencia energética.
    - Motores auxiliares. Parámetros de funcionamiento.
    - Elementos de mando, protección y control.
    - Cuadros de distribución de energía eléctrica.
    - Generadores de energía eléctrica.
    - Motores de corriente continua y de corriente alterna.
    - Revisión de los acumuladores de carga eléctrica.
    - Circuitos de corriente continua y de corriente alterna a bordo.
    - Sistemas de señalización y emergencias de seguridad en la navegación.
    - Conexiones a tierra.
  - Prevención de la corrosión en los sistemas de propulsión.
  - Introducción a las nuevas tecnologías para mejorar la eficiencia energética.
- Verificación y control de la maquinaria de pesca, los sistemas hidráulicos y las instalaciones frigoríficas del buque:
- Principios de funcionamiento, aplicaciones y terminología básica de instalaciones y sistemas:
    - Oleohidráulicos. Comprobaciones del sistema oleohidráulico del timón.
    - Neumáticos.
    - Parámetros de trabajo.
    - Averías más frecuentes.
    - Operaciones de mantenimiento básico.
  - Descripción y manejo de los sistemas de accionamiento eléctricos y electrónicos. Libros de instrucciones.
  - Descripción, manejo y control de la maquinaria y elementos de tracción del parque de pesca.
    - Elementos y funcionamiento de las maquinillas de pesca.
    - Haladores de red.
    - Jarcia auxiliar.
    - Aparejos y equipos auxiliares del parque de pesca.
    - Operaciones básicas de control y mantenimiento preventivo.
    - Averías más frecuentes.
  - Principios de funcionamiento de los sistemas de regulación y control aplicados a los equipos del parque de pesca:
    - Automatización.
    - Regulación.
    - Tipos.

CVE-2024-2252

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

- Mandos.
- Sensores.
- Transductores.
- Alarmas.
- Verificación y control de las instalaciones frigoríficas para la conservación. Esquemas.
  - Principios de funcionamiento.
  - Identificación de componentes. Mandos de control. Paradas de emergencia.
  - Operaciones básicas de control y mantenimiento preventivo.
  - Averías más frecuentes.
  - Fluidos frigorígenos.
  - Aislamientos térmicos.

Atención de alarmas y resolución de las disfunciones en sistemas de control e instalaciones informáticas del puente:

- Variables de medida y unidades.
- Utilización del multímetro para medir resistencia, intensidades, voltaje y continuidad.
- Identificación de parámetros de funcionamiento de fuentes de alimentación, transformadores y rectificadores.
- Aplicaciones de los sistemas de regulación y control.
- Control de niveles, presiones y temperaturas.
- El sistema informático y su funcionamiento básico.
- Unidades funcionales de un sistema informático.
- El sistema de entrada/salida.
- Esquemas funcionales de los dispositivos y periféricos en equipos informáticos:
  - Conectividad de los equipos informáticos.
  - El conexionado externo e interno de los equipos informáticos.
  - Técnicas de realización de diverso cableado.
- Componentes de dispositivos de un equipo informático.
- Los soportes de almacenamiento magnético. Características. Componentes. Esquemas funcionales.
- Tipología de las averías más frecuentes en equipos informáticos. Clasificación. Características. Averías típicas, lógicas, físicas. Organigramas y procedimientos para su detección y corrección.
- Manejo de herramientas de diagnóstico a nivel de usuario.
  - El diagnóstico. Técnicas de diagnóstico.
  - Herramientas software de diagnóstico.
  - Herramientas hardware de diagnóstico.
- Sustitución de elementos del hardware averiados:
  - La fuente de alimentación.
  - La placa base.
  - Relacionadas con la memoria.
  - Unidades de almacenamiento.
  - Tarjetas de sonido.
  - Tarjetas gráficas.
  - Reparación de periféricos básicos y otros componentes hardware.
- Procedimiento de reparación del hardware de la unidad central.
- Mantenimiento de sistemas informáticos.
- Mensajes de arranque del equipo.
- Interpretación de luces y mensajes de los periféricos.
- Herramientas software para el mantenimiento preventivo.
- Mantenimiento periódico de unidades de almacenamiento.
- Mantenimiento de los soportes de información.
- Técnicas de limpieza de soportes y periféricos.
- Elementos consumibles de sistemas informáticos: tipos y características.
- Medidas de conservación y reciclaje de elementos consumibles.
- Procedimientos de sustitución de elementos consumibles.
- Seguridad en procedimientos de manipulación y sustitución de elementos consumibles.
- Tratamiento, eliminación y aprovechamiento de residuos informáticos.

CVE-2024-2252

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

- El sistema operativo: características.
- Gestión de archivos y carpetas. Exploración en un sistema operativo. Funciones básicas de exploración y búsqueda.
- Utilización de periféricos.
- Redes de área local: usos y características.
- Acceso a recursos compartidos.
- Redes inalámbricas.

Determinación del aprovisionamiento de consumos del motor y los equipos auxiliares:

- Instalaciones de aprovisionamiento de consumos: tanques, conductos de llenado, ventilación y distribución, accesorios de fijación de la manguera, válvulas y filtros.
- Operaciones con fluidos. Llenado y achicado de tanques y trasiego.
- Influencia de las operaciones en la estabilidad.
- Prevención de la contaminación operacional.
- Sistemas de bombeo: bombas. Tipos, características y funcionamiento. Mantenimiento.
- Tipos de sonda de tanques y técnicas de medida.
- Tabla de capacidades.
- Métodos de separación de mezclas.
- Mantenimiento de instalaciones de aceite, combustible y agua.
- Herramientas y equipos.

Control y mantenimiento de motores propulsores de embarcaciones de mando polivalente.

- Funcionamiento práctico de un motor de dos y de cuatro tiempos.
- Motores ciclo Otto y ciclo Diésel.
- Combustibles empleados en motores marinos.
- Combustión. Principios.
- Carburación. Tipos de carburadores.
- Encendido. Tipos de encendidos.
- Inyección electrónica en los motores ciclo Otto.
- Inyección en motores Diésel.
- Sistemas reductores. Principios y tipos.
- Circuitos de control de motor.
- Perturbaciones durante la marcha. Causas que las originan. Medidas a adoptar en caso de recalentamiento. Purgado del circuito de inyección.
- Montaje y desmontaje de los elementos de un motor.
- Instrumentos y técnicas de medida de parámetros y magnitudes eléctricas.
- Operaciones básicas de mantenimiento.
- Mantenimiento de las baterías. Cargadores de baterías.
- Particularidades del manejo y mantenimiento preventivo de los motores fueraborda.

#### Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar las funciones de interpretación del funcionamiento de la planta propulsora, maquinaria de pesca y los sistemas de control del buque e instalaciones informáticas del puente, en el ámbito del transporte marítimo y la pesca, de embarcaciones en navegación litoral.

La función de interpretación del funcionamiento de la planta propulsora, maquinaria de pesca y los sistemas de control del buque e instalaciones informáticas del puente incluye aspectos como:

- Caracterización del funcionamiento de las instalaciones, sistemas de propulsión y máquinas auxiliares de embarcaciones en navegación litoral.
- Control sobre el equipo de pesca, los sistemas asociados y la instalación frigorífica.
- Control, mantenimiento preventivo y aprovisionamiento de consumos en embarcaciones con equipos propulsores de potencia limitada.
- Resolución de las disfunciones surgidas en alarmas, sistemas de control e instalaciones informáticas del puente.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- Control de los parámetros de funcionamiento de los generadores eléctricos.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

- Detección de las anomalías más frecuentes en el motor propulsor y sistemas auxiliares.
- Manejo de las maquinillas de pesca y haladores de red.
- Puesta en marcha y parada de una instalación frigorífica.
- Determinación del aprovisionamiento de consumos de la planta propulsora.
- Puesta en marcha y parada del motor propulsor de potencia limitada y realización del mantenimiento preventivo.
- Actuación frente a disfunciones en alarmas y sistemas de control en el puente.
- Resolución de averías por sustitución en instalaciones informáticas.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales a), b), p), q), t) y v) del ciclo formativo, y las competencias a), i), l), m), o) y q) del título.

La concreción del currículo del presente módulo deberá tener en cuenta los conocimientos y habilidades establecidos en la sección A-II/1 del Código de Formación del Código Internacional STCW para oficiales y patrones de buques civiles, así como a lo establecido en la Regla 1 del Capítulo II del Anexo del Código Internacional STCW-f para oficiales y patrones de buques de pesca.

Dadas, además, las peculiaridades de las profesiones marítimo pesqueras, deberá tenerse presente la posibilidad de impartir este módulo de forma bilingüe para facilitar la inserción profesional de los titulados en el seno de tripulaciones multinacionales en las que se utiliza el inglés como lengua vehicular.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- La detección de anomalías en el motor propulsor y en los sistemas auxiliares mediante la utilización de un simulador de cámara de máquinas o una sala de máquinas real.
- La localización de averías en los sistemas informáticos mediante la utilización de herramientas de diagnóstico.
- La interpretación de planos y esquemas de instalaciones y servicios reales.
- La interpretación de documentación técnica de sistemas y equipos.
- La aplicación de procedimientos de desmontaje y montaje de equipos.

#### **Módulo Profesional: Técnicas de maniobra.**

**Código: 1035.**

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

RA 1. Caracteriza los equipos de maniobra, gobierno y propulsión, describiendo sus principales características y funciones e interpretando la documentación técnica asociada.

Criterios de evaluación:

- a) Se han relacionado el utillaje y los equipos de maniobra con su función, valorando la maniobra o situación en que pueden ser empleados.
- b) Se han identificado las características principales de los elementos de amarre y fondeo.
- c) Se ha identificado la disposición y las formas de trabajo de los elementos y equipos de amarre en los planos de cubiertas de maniobra.
- d) Se han valorado los tiempos de respuesta y aplicaciones de los sistemas de propulsión y gobierno.
- e) Se han asociado los mandos para utilizar molinetes, cabrestantes y maquinillas con su función.
- f) Se ha consultado la información técnica del servomotor para mantener el gobierno en caso de avería.
- g) Se han tenido en cuenta los parámetros de funcionamiento de los equipos propulsores que afectan a la maniobra del buque.
- h) Se han asociado los mandos de los sistemas de gobierno manual y automático con su función.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

RA 2. Prevé la respuesta evolutiva del buque, interpretando la información de maniobra y teniendo en cuenta la influencia de factores internos y externos al buque.

Criterios de evaluación:

- a) Se han determinado las distancias de parada en diversas circunstancias.
- b) Se han determinado los parámetros de la curva de evolución.
- c) Se han tenido en cuenta los efectos del viento y la corriente en la respuesta evolutiva del buque.
- d) Se han previsto los efectos debidos a la interacción causada por los movimientos del buque y/o de otros buques.
- e) Se han previsto los efectos evolutivos del propulsor o propulsores.
- f) Se ha relacionado el efecto evolutivo de las amarras con su forma de trabajo.
- g) Se han tenido en cuenta el estado de carga y la condición de asiento en la respuesta evolutiva.

RA 3. Realiza la maniobra portuaria en circunstancias meteorológicas favorables, describiéndolas y manejando los controles de propulsión y gobierno en operaciones de desatraque, ciaboga, atraque y fondeo en escenarios simulados o reales.

Criterios de evaluación:

- a) Se han efectuado las comprobaciones del funcionamiento de los medios de maniobra y las comunicaciones de acuerdo con los protocolos.
- b) Se han utilizado favorablemente los efectos evolutivos de los propulsores, del viento y de la corriente.
- c) Se ha controlado la arrancada del buque.
- d) Se ha controlado el rumbo del buque.
- e) Se han mantenido las distancias de seguridad y ejecutado la maniobra en el tiempo indicado.
- f) Se ha fondeado en el lugar y con la capacidad de retención conforme a la previsión meteorológica.
- g) Se ha utilizado la señalización del buque de acuerdo con el reglamento.
- h) Se han efectuado las actuaciones asociadas al mando con responsabilidad y respeto al resto del equipo.

RA 4. Previene abordajes y situaciones de aproximación excesiva, interpretando y aplicando los reglamentos y códigos en vigor.

Criterios de evaluación:

- a) Se han reconocido los ámbitos de aplicación del RIPAy del IALA.
- b) Se han identificado los métodos para detectar el riesgo de abordaje o aproximación peligrosos.
- c) Se han asociado los modos de acercamiento de cruce, vuelta encontrada y alcance con las reglas de rumbo y gobierno que hay que observar en caso de riesgo de colisión con buena visibilidad.
- d) Se han observado los procedimientos en caso de visibilidad reducida.
- e) Se han relacionado las luces, marcas o señales fónicas indicadas, con su significado.
- f) Se ha determinado el rumbo franco que hay que seguir tras el avistamiento de una baliza de características indicadas.
- g) Se ha asociado la bandera izada del código internacional de señales con su significado.

RA 5. Gobierna la embarcación para efectuar la búsqueda y el salvamento de náufragos, interpretando la normativa aplicable y efectuando las maniobras requeridas para cada circunstancia.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha seleccionado el tipo de maniobra a efectuar en caso de caída de hombre agua.
- b) Se ha seleccionado el tipo de maniobra que hay que efectuar en caso de búsqueda y rescate de naves, aeronaves o náufragos, atendiendo a las circunstancias reinantes.

CVE-2024-2252

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

- c) Se ha maniobrado con eficacia la embarcación para la recogida de hombre al agua sin provocar situaciones de riesgo.
- d) Se ha gobernado la embarcación de acuerdo con las instrucciones recibidas por el centro coordinador de las operaciones de búsqueda y rescate en escenarios simulados.
- e) Se han seguido los protocolos de actuación inmediata establecidos en el IAMSAR en caso de recepción de una alerta de socorro de acuerdo con las circunstancias existentes.
- f) Se han valorado las funciones de las unidades de búsqueda CLS (OCL) en una situación de embarcación más cercana al siniestro.
- g) Se ha utilizado el equipo de radar para identificar la señal de auxilio y gobernar la embarcación hacia una señal RESAR.

RA 6. Cumple las normas de prevención de riesgos laborales durante las operaciones de maniobra, identificando los riesgos asociados, y aplicando las medidas para prevenirlos.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado las situaciones de riesgo de accidente y su nivel de peligrosidad durante las maniobras portuarias y de emergencia.
- b) Se han identificado las causas más frecuentes de accidentes en la manipulación de cabos y cables.
- c) Se han reconocido los elementos de seguridad (protecciones, alarmas y pasos de emergencia, entre otros) de las máquinas y los equipos de protección individual (calzado, protección ocular e indumentaria, entre otros) que se deben emplear en las distintas operaciones utilizados en las maniobras en puerto.
- d) Se han determinado las medidas de seguridad y de protección personal que se deben adoptar en la preparación y ejecución de las operaciones de maniobra.
- e) Se ha valorado el orden, la limpieza y el mantenimiento de las instalaciones y los equipos maniobra como factor de prevención de riesgos.
- f) Se ha valorado la comunicación clara e inequívoca entre los miembros de la tripulación como elemento fundamental para prevenir situaciones de riesgo.

Duración: 140 horas.

Contenidos básicos:

Caracterización de los equipos de maniobra, gobierno y propulsión:

- Tipos de buques.
- Partes del buque.
- Interpretación de planos de disposición general.
- Definición de características dimensionales del buque a efectos de maniobra.
- Interpretación de documentación técnica del equipo de gobierno.
- Disposición de controles en el puente de mando.
- Identificación de los tiempos de respuesta de los equipos de propulsión y gobierno.
- Utilización de los elementos y equipos de amarre y fondeo:
  - Amarras.
  - Molinetes.
  - Maquinillas.
  - Cabrestantes.
- Caracterización de los elementos y equipos de amarre y fondeo, amarras, molinetes, maquinillas y cabrestantes.
- Caracterización de los equipos de gobierno.
  - Timones, tipos.
  - Sistemas de mando.
  - Pilotos automáticos.
  - Servomotores.
  - Hélices de propulsión lateral.
- Fraseología utilizada en las órdenes.
- Elementos de maniobra de un barco de vela.
- Tipos de aparejos.

CVE-2024-2252

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

- Nomenclatura y descripción de los elementos de la jarcia firme.
- Nomenclatura y descripción de los elementos de la jarcia de labor.
- Tipología de propulsores a efectos de maniobra.
- Identificación de los tiempos de respuesta de los equipos de propulsión y gobierno.

Previsión de la respuesta evolutiva del buque:

- Caracterización de los seis movimientos del buque.
- Resistencias a la marcha.
- Información técnica de maniobrabilidad.
- Punto de giro.
- Efectos evolutivos del timón.
- Efectos evolutivos de los propulsores.
- Efectos combinados hélices - timón.
- Influencia del viento en la evolución.
- Influencia de la corriente en la evolución.
- Parámetros de la curva de evolución.
- Determinación de distancias de parada (crash stop).
- Determinación de la distancia para librar metiendo todo el timón a una banda.
- Efectos evolutivos producidos en aguas restringidas por la interacción con el fondo y con otras embarcaciones.
- Efectos evolutivos de las amarras durante las maniobras.
- Efectos evolutivos del fondeo durante las maniobras.
- Estudio comparativo de curvas de evolución.
- Técnicas de ciaboga en circunstancias favorables.
- Técnicas de ciaboga en circunstancias desfavorables.
- Evolución de una embarcación de vela. Centro de presión y centro de resistencia lateral. Fuerzas que actúan. Trimado del aparejo a diferentes rumbos relativos.

Realización de maniobras portuarias en circunstancias meteorológicas favorables.

- Comprobaciones que hay que efectuar antes de iniciar las maniobras.
- Tipología de maniobras en puerto.
- Definición de criterios para realizar maniobras con eficacia y seguridad.
- Técnicas de control del rumbo.
- Técnicas de control de la arrancada.
- Utilización de señales fónicas.
- Utilización del VHF.
- Ejecución de maniobras de salida y ciaboga en circunstancias favorables, de costado y de punta.
- Ejecución de maniobras de atraque en circunstancias favorables, de costado y de punta.
- Técnicas de fondeo en el punto asignado.
  - Métodos de fondeo.
  - Dimensionamiento del fondeo para garantizar la retención.
  - Cálculo de áreas de borneo.
  - Detección y actuaciones en casos de garreo o anclas encepadas.
- Ejecución de maniobras de fondeo.
  - Preparativos.
  - FONDEO con viento y/o corriente.
  - Control del trabajo de la cadena.
  - Señalización.
- Maniobras de remolque en puerto.
- Maniobras de aproximación y salida de puerto a vela.
- FONDEO a vela.
- Varada:
  - Varada voluntaria.
  - Varada fortuita y técnicas de puesta a flote con y sin ayuda.
  - Maniobras de varada en dique con y sin avería. Precauciones.
- Descripción de la maniobra para tomar combustible en la mar.
- Maniobras de remolque simuladas.

CVE-2024-2252

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

Prevención de abordajes y situaciones de aproximación excesiva:

- Estructura y ámbito de aplicación de las reglas del RIPA.
- Control del riesgo de abordaje:
  - Medios de vigilancia.
  - Tipos de aproximación.
  - Fases de aproximación.
  - Actuaciones preventivas.
  - Actuaciones en caso de abordaje inminente.
- Caracterización de luces y marcas.
- Señales de peligro.
- Aplicación del RIPA:
  - En escenarios reales o simulados.
  - Análisis de casos reales en zonas litorales.
  - Discusión de situaciones confusas o de especial dificultad.
- Estructura y ámbito de aplicación del IALA.
- Tipología y caracterización del balizamiento.
- Aplicación del IALA en escenarios reales o simulados.
- Balizamiento especial no contemplado en el IALA.
- Estructura y ámbito de aplicación de las reglas del CIS.
- Significado de las banderas.
- Uso de las luces morse.

Gobierno de la embarcación para efectuar la búsqueda y el salvamento de náufragos:

- Descripción de maniobras de hombre al agua:
  - Tipos.
  - Técnicas.
  - Ventajas e inconvenientes.
- Descripción de maniobras SAR:
  - Referencias al convenio IMOSAR.
  - Señalización visual.
  - Sistemas de búsqueda.
  - Organización de la búsqueda.
  - Protocolos de actuación inmediata.
  - Funciones de las unidades de búsqueda.
  - Identificación y acciones que hay que tomar al recibir una señal de un RESAR.
- Práctica de maniobras simuladas. Maniobra de recogida de hombre al agua desde una embarcación a motor.
  - Maniobras SAR como buque designado CLS (OCL).
  - Maniobra de recogida de hombre al agua en una embarcación de vela.
- Organización del Salvamento Marítimo en España. Medios del Plan Nacional de Salvamento. Medios de otras instituciones nacionales. Medios de la Comunidad Autónoma. Medios de la Administración Local. Itinerarios de formación especializada en salvamento marítimo.

Cumplimiento de las normas de seguridad durante las operaciones de maniobra:

- Referencias normativas de aplicación.
- Casuística de accidentes durante las maniobras.
- Caracterización de riesgos de accidente. Situaciones de riesgo. Niveles de peligrosidad. Frases de riesgo R.
- Normas de seguridad:
  - Equipos e instalaciones.
  - Utilización de vestimenta y equipos de protección individual.
  - Condiciones de orden y limpieza en las zonas de maniobra.
  - Condiciones de mantenimiento de elementos y equipos de maniobra.
  - Condiciones que deben observarse para una buena comunicación.
  - Frases de riesgo S. Señalización.
  - Precauciones que hay que tomar al entrar en espacios confinados o cerrados.
  - Utilización de Autorizaciones de Trabajos Especiales.

CVE-2024-2252

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

- Riegos por trabajos en altura.
- Influencia de factores psicosociales. Estrés. Fatiga mental. Rutina.

#### **Orientaciones pedagógicas.**

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar la función de ejecución de maniobras de embarcaciones de litoral. La definición de esta función incluye aspectos como:

- Organización y ejecución de maniobras portuarias y de emergencia.

Esta función incluye actividades como:

- Las maniobras de aproximación, atraque, ciaboga, desatraque y fondeo de la embarcación en zonas portuarias.
- Las maniobras para prevenir abordajes o aproximaciones peligrosas.
- Las maniobras de emergencia.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales d), e), f), i) y k) del ciclo formativo, y las competencias b), g), ñ) y q) del título.

La concreción del currículo del presente módulo deberá tener en cuenta los conocimientos y habilidades establecidos en la sección A-II/1 del Código de Formación del Código Internacional STCW para oficiales y patronos de buques civiles, así como a lo establecido en la Regla 1 del Capítulo II del Anexo del Código Internacional STCW-f para oficiales y patronos de buques de pesca. De igual modo, se deberán tener en cuenta las normas de competencia de la sección A-VI/1 del Código STCW y a la Regla 1 del Capítulo III del Código STCW-f, sobre formación básica de marinería.

Dadas, además, las peculiaridades de las profesiones marítimo pesqueras, deberá tenerse presente la posibilidad de impartir este módulo de forma bilingüe para facilitar la inserción profesional de los titulados en el seno de tripulaciones multinacionales en las que se utiliza el inglés como lengua vehicular.

Las líneas de actuación en el proceso enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- La interpretación de documentación técnica referente a las características de maniobrabilidad de diferentes tipos de buques.
- La ejecución y revisión de maniobras en escenarios simulados y/o embarcaciones de prácticas.
- La utilización de TIC para la visualización de maniobras en el aula.
- El análisis casuístico de informes de abordajes y de situaciones de emergencia.
- El diseño de actividades para que el alumno incorpore hábitos de trabajo que mejoren la seguridad laboral durante las maniobras y potencie su difusión.

#### **Módulo Profesional: Estabilidad, trimado y estiba del buque.**

**Código: 1036.**

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

RA 1. Reconoce las características del buque (elementos constructivos, servicios, espacios y medios de carga y descarga), identificándolos y describiendo sus funciones y limitaciones operativas.

Criterios de evaluación:

- a) Se han definido las características particulares que definen el buque a partir de su información técnica.
- b) Se ha utilizado la terminología técnica para designar las partes y los espacios del buque.
- c) Se han asociado los elementos estructurales con su función de consolidación.
- d) Se ha reconocido el significado de los símbolos principales en los planos de disposición de equipos y servicios.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

- e) Se han identificado las limitaciones operativas de los medios de carga y descarga.
- f) Se ha identificado el funcionamiento de los mecanismos de cierre estancos.
- g) Se han valorado los métodos de protección del casco para evitar su deterioro en función del material constructivo.

RA 2. Determina la posición del centro de gravedad del buque, consultando la información técnica del buque y aplicando procedimientos de cálculo.

Criterios de evaluación:

- a) Se han reconocido los planos de referencia y los criterios de signos convencionales.
- b) Se han extraído los datos necesarios para el cálculo de la información técnica del buque.
- c) Se han elaborado plantillas de cálculo para la obtención del centro de gravedad del buque.
- d) Se ha determinado el traslado, carga o descarga de pesos requeridos para modificar la posición del centro de gravedad.
- e) Se ha determinado la subida virtual del centro de gravedad debida a carenas líquidas.
- f) Se ha valorado la influencia de la posición del centro de gravedad del buque en la estabilidad del mismo.

RA 3. Determina y valora la estabilidad inicial del buque, consultando la información hidrostática y utilizando procedimientos analíticos y experimentales.

Criterios de evaluación:

- a) Se han obtenido con precisión los valores hidrostáticos correspondientes a la condición de calado medio y/o desplazamiento.
- b) Se ha determinado el valor de la altura metacéntrica corregida a partir del KM y del KG.
- c) Se ha obtenido la altura metacéntrica a partir de la experiencia de estabilidad.
- d) Se ha relacionado el valor de la altura metacéntrica con la medida del período doble de balance.
- e) Se ha valorado si la estabilidad inicial permite una navegación en condiciones de seguridad.
- f) Se ha modificado la distribución de pesos para navegar con una altura metacéntrica indicada.
- g) Se han tenido en cuenta las limitaciones de los métodos experimentales de cálculo.

RA 4. Determina la estabilidad para grandes inclinaciones, considerando los momentos escorantes y trazando las curvas de estabilidad.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los elementos de par de estabilidad estática transversal.
- b) Se han obtenido con precisión los datos hidrostáticos de las curvas pantocarenas.
- c) Se ha corregido el par por escora permanente y por superficies libres.
- d) Se ha considerado la influencia escorante del viento en el GZ residual.
- e) Se han trazado las curvas de estabilidad estática y dinámica.
- f) Se han reconocido y determinado los parámetros característicos de las curvas.
- g) Se han determinado y valorado los ángulos de equilibrio estático y dinámico.
- h) Se han valorado las consecuencias relativas a aparejos de pesca, gravitando en haladores de penol.

RA 5. Prevé la distribución de pesos para navegar en condiciones seguras de trimado y estabilidad, consultando la información necesaria y aplicando los procedimientos de cálculo asociados.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha determinado el desplazamiento del barco a partir de la lectura de sus calados.
- b) Se han efectuado los cálculos utilizando las tablas de calibración de tanques.
- c) Se han previsto los calados en función de la distribución de pesos indicada.
- d) Se ha modificado la distribución de pesos para poner el buque en calados.
- e) Se ha respetado el francobordo mínimo de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Se ha verificado el cumplimiento del criterio de estabilidad reglamentario en la condición más desfavorable del viaje y, en caso necesario, modificado la distribución de pesos para permitir una navegación segura.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

RA 6. Determina las condiciones de estiba y sujeción de la carga, considerando las características del buque y de la carga e interpretando los códigos de aplicación.

Criterios de evaluación:

- a) Se han valorado las consecuencias de un corrimiento de pesos a bordo.
- b) Se han identificado los medios humanos y materiales que intervienen en las operaciones de carga y descarga en los muelles de mercancías y de pesca.
- c) Se han asociado los tipos de mercancías con los códigos y manuales que hay que observar para su estiba y sujeción en condiciones seguras.
- d) Se ha elaborado un plano de estiba válido para la descarga eficiente en más de un puerto.
- e) Se han determinado los métodos para la estiba y sujeción de cargas especiales.
- f) Se ha reconocido la disposición de la estiba y la sujeción de unidades de carga unitizada.
- g) Se ha planificado la estiba de las capturas de pesca para garantizar la seguridad del buque y prevenir daños.
- h) Se han tenido en cuenta las normas de seguridad que deben observarse durante las operaciones de carga y descarga.
- i) Se han considerado las condiciones de estiba y segregación de cargas peligrosas, potencialmente peligrosas o perjudiciales.

Duración: 128 horas.

Contenidos básicos:

Reconocimiento de las características del buque:

- Definición de las características principales del buque a efectos de carga.
  - Desplazamiento. Tipos.
  - Peso muerto.
  - Tonelaje.
- Identificación de los servicios del buque a partir de planos.
- Caracterización de los materiales utilizados en la construcción naval.
- Caracterización de los esfuerzos en el buque: tipos. Esfuerzos cortantes y momentos flectores.
- Elementos estructurales de consolidación. Nomenclatura. Función.
- Medios y espacios de carga y descarga. Interpretación del compartimentado y prevención de la inundación.
  - Limitaciones operativas.
  - Puntales. Grúas. Rampas.
  - Tipos de bodegas y entrepuentes.
  - Utillajes de la estiba.
- Sistemas de cierre estancos. Manejo. Mantenimiento.
- Normas de construcción y estabilidad de buques pesqueros de más de 20 m. de eslora (Convenio de Torremolinos de 1993).
- Procedimientos de inspección en seco.
  - Referencias normativas.
  - Embarcaciones de menos de 24 m de eslora.
  - Embarcaciones de más de 24 m de eslora.
- Procedimientos de protección del casco.
  - Cascos de madera.
  - Cascos de acero.
  - Cascos de fibra.
- Secuencias de construcción del casco de una embarcación menor. Plástico reforzado con fibra. Madera.

Determinación de la posición del centro de gravedad del buque:

- Definición de centro de gravedad de un sistema de pesos.
- Geometría del buque:
  - Planos de referencia.
  - Definición de coordenadas.

CVE-2024-2252

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

- Signos, símbolos y abreviaturas convencionales.
  - El buque como sistema de pesos. Interpretación de información técnica disponible a bordo relativa a pesos y coordenadas.
  - Diseño y utilización del cuadro de momentos: plantilla manual y plantilla informatizada.
  - Modificación del centro de gravedad por movimiento de pesos.
  - Efecto de las carenas líquidas en el KG.
  - Influencia de pesos suspendidos en el KG.
  - Efecto de la acumulación de agua en la cubierta.
  - Efecto de la acumulación de hielo en cubierta y superestructuras en embarcaciones de pesca.
  - Determinación de los momentos de inercia de tanques prismáticos rectangulares.
  - Interpretación de curvas de KG máximo.
  - Centros de gravedad de cargas unitizadas.
  - Utilización de las TIC en programas de carga y descarga.
  - Métodos para variar la posición del KG durante la navegación.
- Determinación y valoración de la estabilidad inicial del buque:
- Definición de los parámetros hidrostáticos más relevantes.
  - Obtención de datos hidrostáticos.
  - Condiciones de equilibrio de los cuerpos flotantes.
  - Identificación vectorial del par estático transversal para diferentes valores de GM:
    - Estabilidad inicial positiva.
    - Estabilidad inicial indiferente.
    - Estabilidad inicial negativa.
  - Determinación del GM a partir del KG y del KM.
  - Cálculo experimental del GM:
    - Experiencia de estabilidad.
    - Período doble de balance.
    - Limitaciones.
  - Influencia de las carenas líquidas.
  - Situaciones críticas de estabilidad inicial:
    - Consumos.
    - Influencia del estado de la mar.
    - Acumulación de agua o hielo en cubierta.
    - Inundación de compartimentos.
    - Pesos suspendidos.
  - Valoración de la estabilidad inicial:
    - Exigencias de los criterios de estabilidad.
    - Riesgos de una estabilidad inicial insuficiente.
    - Riesgos de una estabilidad excesiva.
  - Modificación de la estabilidad inicial.
  - Operaciones que hay que realizar cuando el buque queda dormido en la banda.
  - Influencia de los parámetros constructivos en la estabilidad inicial. Manga. Francobordo.
  - Casuística de accidentes por falta o exceso de estabilidad inicial.
  - Valores de la estabilidad inicial en embarcaciones de recreo. Vela ligera. Cruceros de vela. Yates a motor.
- Determinación de la estabilidad para grandes inclinaciones:
- Identificación de los elementos del par de estabilidad estática transversal.
  - Manejo de curvas y tablas pantocarenas.
  - Deducción del par de estabilidad estática transversal.
  - Determinación de valores residuales del par:
    - Por superficies libres.
    - Por escora permanente.
    - Por viento.
    - Por el aparejo y la captura.
  - Disposición de datos para trazar la curva estática.
  - Curvas de estabilidad estática. Trazado. Identificación de los parámetros relevantes.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

- Deducción del trabajo del par de estabilidad estática transversal.
- Determinación de valores dinámicos del par. Dinámica parcial. Dinámica total.
- Disposición de datos para trazar la curva dinámica.
- Curvas de estabilidad dinámica: trazado. Identificación de los parámetros relevantes.
- Comparativa de curvas de estabilidad de embarcaciones de litoral.
- Situaciones críticas de estabilidad dinámica en los buques faenando en condiciones meteorológicas adversas.
- Respuesta del par de estabilidad en embarcaciones de recreo. Vela ligera. Cruceros de vela. Yates a motor.

Previsión para la distribución de pesos a bordo:

- Lectura de calados.
- Correcciones que hay que aplicar a la lectura de los calados.
- Manejo de las tablas de calibración de tanques.
- Determinación del desplazamiento.
- Determinación de los calados en función de la posición longitudinal del centro de gravedad del buque.
- Distribución de pesos para poner el buque en calados y prevenir averías.
- Aplicación del convenio internacional de líneas de máxima carga.
- Criterios de estabilidad reglamentarios:
  - Embarcaciones de mercancías.
  - Embarcaciones de pasaje.
  - Embarcaciones de pesca.
- Modificación de la distribución de pesos para cumplir el criterio de estabilidad.

Determinación de las condiciones de estiba y sujeción de la carga:

- Consecuencias del corrimiento de carga.
- Procedimientos de carga y descarga en muelles comerciales de mercancías y de pesca:
  - Normas de seguridad.
  - Medios humanos.
  - Medios materiales.
- Elaboración de planos de estiba.
- Sistemas de estiba de las capturas de pescado y del arte de pesca. Prevención de momentos escorantes.
- Operaciones de carga y descarga y transbordos en la mar a buques factoría o a otros buques.
- Trincaje de cargas especiales.
- Sujeción de unidades de cargas unitizadas.
- Aplicación del código internacional para el transporte sin riesgo de grano a granel.
- Códigos de aplicación en buques tanque.
- Transporte de mercancías peligrosas.

#### Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar las funciones de planificación y control de las operaciones de carga, transporte y descarga de pasajeros o mercancías en lo referente al control de la estabilidad, trimado y estiba necesarios para efectuar el servicio en condiciones de eficacia y seguridad.

Las funciones de planificación y control de las operaciones de carga, transporte y descarga de pasajeros o mercancías incluyen aspectos como:

- Planificación de la distribución de pesos.
- Verificación de las condiciones de estabilidad y trimado.
- Control de la estiba y sujeción de la carga.
- Cumplimiento de las normas de seguridad.

Las actividades profesionales asociadas a estas funciones se aplican en:

- Preparación y manejo de los medios de carga y descarga.
- Lectura de calados y sonda de tanques.

CVE-2024-2252

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

- Interpretación de la información técnica del buque.
- Toma de decisiones respecto a la estiba y sujeción de mercancías.
- Control del cumplimiento de los criterios de estabilidad.
- Aplicación de los convenios y códigos internacionales relativos a la estiba y carga del buque.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales a), b), c), d) y j) del ciclo formativo, y las competencias a), b) y f) del título.

La concreción del currículo del presente módulo deberá tener en cuenta los conocimientos y habilidades establecidos en la sección A-II/1 del Código de Formación del Código Internacional STCW para oficiales y patrones de buques civiles, así como a lo establecido en la Regla 1 del Capítulo II del Anexo del Código Internacional STCW-f para oficiales y patrones de buques de pesca. De igual modo, se deberán tener en cuenta las normas de competencia de la sección A-VI/1 del Código STCW y a la Regla 1 del Capítulo III del Código STCW-f, sobre formación básica de marinería.

Dadas, además, las peculiaridades de las profesiones marítimo pesqueras, deberá tenerse presente la posibilidad de impartir este módulo de forma bilingüe para facilitar la inserción profesional de los titulados en el seno de tripulaciones multinacionales en las que se utiliza el inglés como lengua vehicular.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- La visualización de elementos constructivos de diferentes tipos de embarcaciones reales o modelos.
- La interpretación de planos reales.
- La utilización y diseño a su nivel de programas informáticos para facilitar los cálculos.
- El análisis casuístico de accidentes por falta o exceso de estabilidad.

#### **Módulo profesional: Formación y orientación laboral.**

##### **Código: 1037.**

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

RA 1. Selecciona oportunidades de empleo, identificando las diferentes posibilidades de inserción, y las alternativas de aprendizaje a lo largo de la vida.

Criterios de evaluación:

- Se ha valorado la importancia de la formación permanente como factor clave para la empleabilidad y la adaptación a las exigencias del proceso productivo.
- Se han identificado los itinerarios formativo-profesionales relacionados con el perfil profesional del técnico en Navegación y Pesca de Litoral.
- Se han determinado las aptitudes y actitudes requeridas para la actividad profesional relacionada con el perfil del título.
- Se han identificado los principales yacimientos de empleo y de inserción laboral para el técnico en Navegación y Pesca de Litoral.
- Se han determinado las técnicas utilizadas en el proceso de búsqueda de empleo.
- Se han previsto las alternativas de autoempleo en los sectores profesionales relacionados con el título.
- Se ha realizado la valoración de la personalidad, aspiraciones, actitudes y formación propia para la toma de decisiones.

RA 2. Aplica las estrategias del trabajo en equipo, valorando su eficacia y eficiencia para la consecución de los objetivos de la organización.

Criterios de evaluación:

- Se han valorado las ventajas de trabajo en equipo en situaciones de trabajo relacionadas con el perfil del Técnico en Navegación y Pesca de Litoral.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

- b) Se han identificado los equipos de trabajo que pueden constituirse en una situación real de trabajo.
- c) Se han determinado las características del equipo de trabajo eficaz frente a los equipos ineficaces.
- d) Se ha valorado positivamente la necesaria existencia de diversidad de roles y opiniones asumidos por los miembros de un equipo.
- e) Se ha reconocido la posible existencia de conflicto entre los miembros de un grupo como un aspecto característico de las organizaciones.
- f) Se han identificado los tipos de conflictos y sus fuentes.
- g) Se han determinado procedimientos para la resolución del conflicto.

RA 3. Ejerce los derechos y cumple las obligaciones que se derivan de las relaciones laborales, reconociéndolas en los diferentes contratos de trabajo.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los conceptos básicos del derecho del trabajo.
- b) Se han distinguido los principales organismos que intervienen en las relaciones entre empresarios y trabajadores.
- c) Se han determinado los derechos y obligaciones derivados de la relación laboral.
- d) Se han clasificado las principales modalidades de contratación, identificando las medidas de fomento de la contratación para determinados colectivos.
- e) Se han valorado las medidas establecidas por la legislación vigente para la conciliación de la vida laboral y familiar.
- f) Se han identificado las características definitorias de los nuevos entornos de organización del trabajo.
- g) Se ha analizado el recibo de salarios, identificando los principales elementos que lo integran.
- h) Se han analizado las diferentes medidas de conflicto colectivo y los procedimientos de solución de conflictos.
- i) Se han determinado las condiciones de trabajo pactadas en un convenio colectivo aplicable al sector relacionado con el título de Técnico en Navegación y Pesca de Litoral.
- j) Se han identificado las características definitorias de los nuevos entornos de organización del trabajo.

RA 4. Determina la acción protectora del sistema de la Seguridad Social ante las distintas contingencias cubiertas, identificando las distintas clases de prestaciones.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha valorado el papel de la seguridad social como pilar esencial para la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.
- b) Se han enumerado las diversas contingencias que cubre el sistema de Seguridad Social.
- c) Se han identificado los regímenes existentes en el sistema de la Seguridad Social.
- d) Se han identificado las obligaciones de empresario y trabajador dentro del sistema de Seguridad Social.
- e) Se han identificado, en un supuesto sencillo, las bases de cotización de un trabajador y las cuotas correspondientes a trabajador y empresario.
- f) Se han clasificado las prestaciones del sistema de Seguridad Social, identificando los requisitos.
- g) Se han determinado las posibles situaciones legales de desempleo.
- h) Se ha realizado el cálculo de la duración y cuantía de una prestación por desempleo de nivel contributivo básico.

RA 5. Evalúa los riesgos derivados de su actividad, analizando las condiciones de trabajo y los factores de riesgo presentes en su entorno laboral.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha valorado la importancia de la cultura preventiva en todos los ámbitos y actividades de la empresa.
- b) Se han relacionado las condiciones laborales con la salud del trabajador.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

- c) Se han clasificado los factores de riesgo en la actividad y los daños derivados de los mismos.
- d) Se han identificado las situaciones de riesgo más habituales en los entornos de trabajo del Técnico en Navegación y Pesca de Litoral.
- e) Se ha determinado la evaluación de riesgos en la empresa.
- f) Se han determinado las condiciones de trabajo con significación para la prevención en los entornos de trabajo relacionados con el perfil profesional del Técnico en Navegación y Pesca de Litoral.
- g) Se han clasificado y descrito los tipos de daños profesionales, con especial referencia a accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, relacionados con el perfil profesional del Técnico en Navegación y Pesca de Litoral.

RA 6. Participa en la elaboración de un plan de prevención de riesgos en la empresa, identificando las responsabilidades de todos los agentes implicados.

Criterios de evaluación:

- a) Se han determinado los principales derechos y deberes en materia de prevención de riesgos laborales.
- b) Se han clasificado las distintas formas de gestión de la prevención en la empresa, en función de los distintos criterios establecidos en la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- c) Se han determinado las formas de representación de los trabajadores en la empresa en materia de prevención de riesgos.
- d) Se han identificado los organismos públicos relacionados con la prevención de riesgos laborales.
- e) Se ha valorado la importancia de la existencia de un plan preventivo en la empresa que incluya la secuenciación de actuaciones a realizar en caso de emergencia.
- f) Se ha definido el contenido del plan de prevención en un centro de trabajo relacionado con el sector profesional del Técnico en Navegación y Pesca de Litoral.
- g) Se ha proyectado un plan de emergencia y evacuación de una empresa del sector.

RA 7. Aplica las medidas de prevención y protección, analizando las situaciones de riesgo en el entorno laboral del Técnico en Navegación y Pesca de Litoral.

Criterios de evaluación:

- a) Se han definido las técnicas de prevención y de protección que deben aplicarse para evitar los daños en su origen y minimizar sus consecuencias en caso de que sean inevitables.
- b) Se ha analizado el significado y alcance de los distintos tipos de señalización de seguridad.
- c) Se han analizado los protocolos de actuación en caso de emergencia.
- d) Se han identificado las técnicas de clasificación de heridos en caso de emergencia donde existan víctimas de diversa gravedad.
- e) Se han identificado las técnicas básicas de primeros auxilios que han de ser aplicadas en el lugar del accidente ante distintos tipos de daños y la composición y uso del botiquín.
- f) Se han determinado los requisitos y condiciones para la vigilancia de la salud del trabajador y su importancia como medida de prevención.

Duración: 96 horas.

Contenidos básicos:

Búsqueda activa de empleo:

- Valoración de la importancia de la formación permanente en la trayectoria laboral y profesional del Técnico en Navegación y Pesca de Litoral.
- Análisis de los intereses, aptitudes y motivaciones personales para la carrera profesional.
  - Definición del objetivo profesional individual.
- Identificación de itinerarios formativos relacionados con el Técnico en Navegación y Pesca de Litoral.
  - Formación profesional inicial.
  - Formación para el empleo.
- Definición y análisis del sector profesional del técnico en Navegación y Pesca de Litoral.
- Proceso de búsqueda de empleo en pequeñas, medianas y grandes empresas del sector.

CVE-2024-2252

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

- Oportunidades de aprendizaje y empleo en Europa.
- Técnicas e instrumentos de búsqueda de empleo.
- El proceso de toma de decisiones.

Gestión del conflicto y equipos de trabajo:

- Concepto de equipo de trabajo.
  - Clasificación de los equipos de trabajo.
  - Etapas en la evolución de los equipos de trabajo.
  - Tipos de metodologías para trabajar en equipo.
  - Aplicación de técnicas para dinamizar equipos de trabajo.
  - Técnicas de dirección de equipos.
- Métodos para la resolución del conflicto. Valoración de las ventajas e inconvenientes del trabajo de equipo para la eficacia de la organización.
- Equipos en el sector del transporte marítimo y de la pesca según las funciones que desempeñan.
- Equipos eficaces e ineficaces.
  - Similitudes y diferencias.
  - La motivación y el liderazgo en los equipos eficaces.
- La participación en el equipo de trabajo.
  - Diferentes roles dentro del equipo.
  - La comunicación dentro del equipo.
  - Organización y desarrollo de una reunión.
- Conflicto: características, fuentes y etapas.
  - Métodos para la resolución o supresión del conflicto.
- El proceso de toma de decisiones en grupo.

Contrato de trabajo:

- El derecho del trabajo.
  - Relaciones Laborales.
  - Fuentes de la relación laboral y principios de aplicación.
  - Organismos que intervienen en las relaciones laborales.
- Análisis de la relación laboral individual.
- Modalidades de contrato de trabajo y medidas del fomento de la contratación.
- Derechos y deberes derivados de la relación laboral.
- Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.
- Representación de los trabajadores y de las trabajadoras.
  - Representación sindical y representación unitaria.
  - Competencias y garantías laborales.
  - Negociación colectiva.
- Análisis de un convenio colectivo aplicable al ámbito profesional del Técnico en Navegación y Pesca de Litoral.
- Beneficios para los trabajadores en las nuevas organizaciones: flexibilidad, beneficios sociales entre otros.

Seguridad social, empleo y desempleo:

- Estructura del Sistema de la Seguridad social.
- Determinación de las principales obligaciones de empresarios y trabajadores en materia de Seguridad Social: afiliación, altas, bajas y cotización.
- Estudio de las Prestaciones de la Seguridad Social.
- Situaciones protegibles en la protección por desempleo.

Evaluación de riesgos profesionales:

- Valoración de la relación entre trabajo y salud.
- Análisis de factores de riesgo.
- La evaluación de riesgos en la empresa como elemento básico de la actividad preventiva.
- Análisis de riesgos ligados a las condiciones de seguridad.
- Análisis de riesgos ligados a las condiciones ambientales.
- Análisis de riesgos ligados a las condiciones ergonómicas y psico-sociales.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

- Riesgos específicos en el sector del transporte marítimo y de la pesca.
- Determinación de los posibles daños a la salud del trabajador que pueden derivarse de las situaciones de riesgo detectadas.

Planificación de la prevención de riesgos en la empresa:

- Derechos y deberes en materia de prevención de riesgos laborales.
- Gestión de la prevención en la empresa.
- Organismos públicos relacionados con la prevención de riesgos laborales.
- Planificación de la prevención en la empresa.
- Planes de emergencia y de evacuación en entornos de trabajo.
- Elaboración de un plan de emergencia en una empresa del sector.

Aplicación de medidas de prevención y protección en la empresa:

- Determinación de las medidas de prevención y protección individual y colectiva.
- Protocolo de actuación ante una situación de emergencia.
- Primeros auxilios.

#### **Orientaciones pedagógicas:**

Este módulo contiene la formación necesaria para que el alumnado pueda insertarse laboralmente y desarrollar su carrera profesional en el sector.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales u) e y) del ciclo formativo, y las competencias p) y s) del título.

Las líneas de actuación en el proceso enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- El manejo de las fuentes de información sobre el sistema educativo y laboral, en especial en lo referente a las empresas.
- La realización de pruebas de orientación y dinámicas sobre la propia personalidad y el desarrollo de las habilidades sociales.
- La preparación y realización de Currículum Vitae, y entrevistas de trabajo.
- Identificación de la normativa laboral que afecta a los trabajadores del sector, manejo de los contratos más comúnmente utilizados, lectura comprensiva de los convenios colectivos de aplicación.
- La cumplimentación de recibos de salario de diferentes características y otros documentos relacionados.
- El análisis de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, que le permita evaluar los riesgos derivados de las actividades desarrolladas en su sector productivo y que le permita colaborar en la definición de un plan de prevención para una pequeña empresa, así como en la elaboración de las medidas necesarias para su puesta en funcionamiento.
- La elaboración del Proyecto profesional individual, como recurso metodológico en el aula, utilizando el mismo como hilo conductor para la concreción práctica de los contenidos del módulo.
- La utilización de aplicaciones informáticas y nuevas tecnologías en el aula.

#### **Módulo Profesional: Empresa e Iniciativa Emprendedora.**

**Código: 1038.**

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

RA 1. Reconoce las capacidades asociadas a la iniciativa emprendedora, analizando los requerimientos derivados de los puestos de trabajo y de las actividades empresariales.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha identificado el concepto de innovación y su relación con el progreso de la sociedad y el aumento en el bienestar de los individuos.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

- b) Se ha analizado el concepto de cultura emprendedora y su importancia como fuente de creación de empleo y bienestar social.
- c) Se ha valorado la importancia de la iniciativa individual, la creatividad, la formación y la colaboración como requisitos indispensables para tener éxito en la actividad emprendedora.
- d) Se ha analizado la capacidad de iniciativa en el trabajo de una persona empleada en una pequeña y mediana empresa relacionada con las actividades marítimo-pesqueras.
- e) Se ha analizado el desarrollo de la actividad emprendedora de un empresario que se inicie en el sector de las actividades marítimo-pesqueras.
- f) Se ha analizado el concepto de riesgo como elemento inevitable de toda actividad emprendedora.
- g) Se ha analizado el concepto de empresario y los requisitos y actitudes necesarios para desarrollar la actividad empresarial.
- h) Se ha descrito la estrategia empresarial relacionándola con los objetivos de la empresa.
- i) Se ha definido una determinada idea de negocio del ámbito de las actividades marítimo-pesqueras, que servirá de punto de partida para la elaboración de un plan de empresa.
- j) Se han analizado otras formas de emprender como asociacionismo, cooperativismo, participación, autoempleo.

RA 2. Define la oportunidad de creación de una pequeña empresa, valorando el impacto sobre el entorno de actuación e incorporando valores éticos.

Criterios de evaluación:

- a) Se han descrito las funciones básicas que se realizan en una empresa y se ha analizado el concepto de sistema aplicado a la empresa.
- b) Se han identificado los principales componentes del entorno general que rodea a la empresa; en especial, el entorno económico, social, demográfico y cultural.
- c) Se ha analizado la influencia en la actividad empresarial de las relaciones con los clientes, con los proveedores y con la competencia como principales integrantes del entorno específico.
- d) Se han identificado los elementos del entorno de una pyme del sector marítimo-pesquero.
- e) Se han analizado los conceptos de cultura empresarial e imagen corporativa, y su relación con los objetivos empresariales.
- f) Se ha analizado el fenómeno de la responsabilidad social de las empresas y su importancia como un elemento de la estrategia empresarial.
- g) Se ha elaborado el balance social de una empresa relacionada con las actividades de transporte marítimo y pesca, y se han descrito los principales costes sociales en que incurrirían estas empresas, así como los beneficios sociales que producen.
- h) Se han identificado, en empresas relacionadas con las actividades de transporte marítimo y pesca, prácticas que incorporan valores éticos y sociales.
- i) Se ha llevado a cabo un estudio de viabilidad económica y financiera de una pyme del sector marítimo-pesquero.

RA 3. Realiza las actividades para la constitución y puesta en marcha de una empresa, seleccionando la forma jurídica e identificando las obligaciones legales asociadas.

Criterios de evaluación:

- a) Se han analizado las diferentes formas jurídicas de la empresa.
- b) Se ha especificado el grado de responsabilidad legal de los propietarios de la empresa en función de la forma jurídica elegida.
- c) Se ha diferenciado el tratamiento fiscal establecido para las diferentes formas jurídicas de la empresa.
- d) Se han analizado los trámites exigidos por la legislación vigente para la constitución de una empresa.
- e) Se ha realizado una búsqueda exhaustiva de las diferentes ayudas para la creación de empresas relacionadas con las actividades de transporte marítimo y pesca en la localidad de referencia.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

- f) Se ha incluido en el plan de empresa todo lo relativo a la elección de la forma jurídica, estudio de viabilidad económico-financiera, trámites administrativos, ayudas y subvenciones.
- g) Se han identificado las vías de asesoramiento y gestión administrativa externos existentes a la hora de poner en marcha una pyme.

RA 4. Realiza actividades de gestión administrativa y financiera básica de una pyme, identificando las principales obligaciones contables y fiscales y cumplimentando la documentación.

Criterios de evaluación:

- a) Se han analizado los conceptos básicos de contabilidad, así como las técnicas de registro de la información contable.
- b) Se han descrito las técnicas básicas de análisis de la información contable, en especial en lo referente a la solvencia, liquidez y rentabilidad de la empresa.
- c) Se han definido las obligaciones fiscales de una empresa relacionada con el transporte marítimo y la pesca.
- d) Se han diferenciado los tipos de impuestos en el calendario fiscal.
- e) Se ha cumplimentado la documentación básica de carácter comercial y contable (facturas, albaranes, notas de pedido, letras de cambio, cheques y otros) para una pyme del sector marítimo-pesquero, y se han descrito los circuitos que dicha documentación recorre en la empresa.
- f) Se han identificado los principales instrumentos de financiación bancaria.
- g) Se ha incluido toda la documentación citada en el plan de empresa.

Duración: 66 horas.

Contenidos básicos:

Iniciativa emprendedora:

- Innovación y desarrollo económico. Principales características de la innovación en las actividades de transporte marítimo y pesca litoral (materiales, tecnología y organización de la producción, entre otros).
- Factores claves de los emprendedores. Iniciativa, creatividad y formación.
- La actuación de los emprendedores como empleados de una pyme del sector marítimo-pesquero.
- La actuación de los emprendedores como empresarios en el sector de las actividades de transporte marítimo y pesca litoral.
- El empresario. Requisitos para el ejercicio de la actividad empresarial.
- Plan de empresa: la idea de negocio en el ámbito de las actividades de transporte marítimo y pesca litoral.

La empresa y su entorno:

- Funciones básicas de la empresa.
- La empresa como sistema.
- Análisis del entorno general de una pyme relacionada con el sector marítimo-pesquero.
- Análisis del entorno específico de una pyme relacionada con el sector marítimo-pesquero.
- Relaciones de una pyme relacionada con el sector marítimo-pesquero con su entorno.
- Relaciones de una pyme relacionada con el sector marítimo-pesquero con el conjunto de la sociedad.

Creación y puesta en marcha de una empresa:

- Tipos de empresa y organizaciones.
- La fiscalidad en las empresas.
- La responsabilidad de los propietarios de la empresa.
- Elección de la forma jurídica. Exigencia legal, responsabilidad patrimonial y legal, número de socios, capital, la fiscalidad en las empresas y otros.
- Trámites administrativos para la constitución de una empresa.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

- Viabilidad económica y viabilidad financiera de una pyme relacionada con el sector marítimo-pesquero.
- Plan de empresa: elección de la forma jurídica, estudio de viabilidad económica y financiera, trámites administrativos y gestión de ayudas y subvenciones.
- Proyecto de simulación empresarial en el aula.
  - Constitución y puesta en marcha de una empresa u organización simulada.
  - Desarrollo del plan de producción de la empresa u organización simulada.
  - Definición de la política comercial de la empresa u organización simulada.
  - Organización, planificación y reparto de funciones y tareas en el ámbito de la empresa u organización simulada.

Función administrativa:

- Concepto de contabilidad y nociones básicas.
- Análisis de la información contable.
- Obligaciones fiscales de las empresas.
- Gestión administrativa de una empresa de actividades marítimo-pesqueras.
- Proyecto de simulación empresarial en el aula.
  - Comercialización del producto y/o servicio de la empresa u organización simulada.
  - Gestión financiera y contable de la empresa u organización simulada.
  - Evaluación de resultados de la empresa u organización simulada.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desarrollar la propia iniciativa en el ámbito empresarial, tanto hacia el autoempleo como hacia la asunción de responsabilidades y funciones en el empleo por cuenta ajena.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales r), s), t), v), w) e y) del ciclo formativo, y las competencias n), ñ), o), q) y t) del título.

Las líneas de actuación en el proceso enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- El manejo de las fuentes de información sobre el sector marítimo-pesquero, incluyendo el análisis de los procesos de innovación sectorial en marcha.
- La realización de casos y dinámicas de grupo que permitan comprender y valorar las actitudes de los emprendedores y ajustar la necesidad de los mismos al sector de los servicios relacionados con los procesos de transporte marítimo y pesca litoral.
- La utilización de programas de gestión administrativa para pymes del sector.
- La realización de un proyecto de plan de empresa relacionada con las actividades de transporte marítimo o pesca litoral y que incluya todas las facetas de puesta en marcha de un negocio, así como justificación de su responsabilidad social.

**Módulo Profesional: Formación en centros de trabajo.**

**Código: 1039.**

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

RA 1. Identifica la estructura y organización de la empresa, relacionándolas con la producción y comercialización de los productos que obtiene y con el tipo de servicio que presta.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado la estructura organizativa de la empresa y las funciones de cada área de la misma.
- b) Se ha comparado la estructura de la empresa con las organizaciones empresariales tipo existentes en el sector.

CVE-2024-2252

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

- c) Se han identificado los elementos que constituyen la red logística de la empresa: proveedores, clientes, sistemas de producción y almacenaje, entre otros.
- d) Se han relacionado las características del servicio y el tipo de clientes con el desarrollo de la actividad empresarial.
- e) Se han identificado los procedimientos de trabajo en el desarrollo de la prestación de servicio.
- f) Se han valorado las competencias necesarias de los recursos humanos para el desarrollo óptimo de la actividad.
- g) Se ha valorado la idoneidad de los canales de difusión más frecuentes en esta actividad.

RA 2. Aplica hábitos éticos y laborales en el desarrollo de su actividad profesional, de acuerdo con las características del puesto de trabajo y con los procedimientos establecidos en la empresa.

Criterios de evaluación:

- a) Se han reconocido y justificado:
  - La disponibilidad personal y temporal necesarias en el puesto de trabajo.
  - Las actitudes personales (puntualidad y empatía, entre otras) y profesionales (orden, limpieza y responsabilidad, entre otras) necesarias para el puesto de trabajo.
  - Los requerimientos actitudinales ante la prevención de riesgos en la actividad profesional.
  - Los requerimientos actitudinales referidos a la calidad en la actividad profesional.
  - Las actitudes relacionales con el propio equipo de trabajo y con las jerarquías establecidas en la empresa.
  - Las actitudes relacionadas con la documentación de las actividades realizadas en el ámbito laboral.
  - Las necesidades formativas para la inserción y reinserción laboral en el ámbito científico y técnico del buen hacer del profesional.
- b) Se han identificado las normas de prevención de riesgos laborales y los aspectos fundamentales de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales de aplicación en la actividad profesional.
- c) Se han puesto en marcha los equipos de protección individual según los riesgos de la actividad profesional y las normas de la empresa.
- d) Se ha mantenido una actitud de respeto al medio ambiente en las actividades desarrolladas.
- e) Se ha mantenido organizado, limpio y libre de obstáculos el puesto de trabajo o el área correspondiente al desarrollo de la actividad.
- f) Se ha responsabilizado del trabajo asignado, interpretando y cumpliendo las instrucciones recibidas.
- g) Se ha establecido una comunicación eficaz con la persona responsable en cada situación y con los miembros del equipo.
- h) Se ha coordinado con el resto del equipo, comunicando las incidencias relevantes que se presenten.
- i) Se ha valorado la importancia de su actividad y la necesidad de adaptación a los cambios de tareas.
- j) Se ha responsabilizado de la aplicación de las normas y procedimientos en el desarrollo de su trabajo.

RA 3. Prepara la embarcación para el viaje o marea, colaborando con el patrón en las tareas de planificación, administrativas, de aprovisionamiento y pertrechado requeridas.

Criterios de evaluación:

- a) Se han reconocido los espacios y equipamientos esenciales de la embarcación.
- b) Se ha preparado el puente y la derrota para el viaje.
- c) Se ha colaborado en la preparación y tramitación de la documentación administrativa exigida para el despacho del buque.
- d) Se han determinado los requerimientos de aprovisionamiento y pertrechado del buque para rendir el viaje planificado con seguridad.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

- e) Se han efectuado las comprobaciones del botiquín reglamentario y de los medios de salvamento y lucha contra incendios instalados en el buque.
- f) Se ha comprobado el cumplimiento del criterio de estabilidad reglamentario para la condición más desfavorable durante el viaje.
- g) Se han efectuado los registros de las actividades en el registro de formación reglamentario.
- h) Se ha mantenido una actitud respetuosa y participativa con todos los miembros de la tripulación.

RA 4. Cumple los cometidos encomendados en operaciones de maniobra portuaria y durante las guardias, atendiendo a las indicaciones del responsable y respetando los procedimientos de seguridad, protección ambiental y de registro de las actividades efectuadas.

Criterios de evaluación:

- a) Se han manejado los medios de control de propulsores y de gobierno conforme a las indicaciones recibidas del patrón.
- b) Se ha colaborado en las operaciones de amarre y cabuyería.
- c) Se ha obtenido la situación del buque por medio de radar y mediante observaciones a la costa con la precisión requerida por el responsable de la guardia.
- d) Se han aplicado técnicas de observación radar para prevenir abordajes en la mar.
- e) Se ha determinado el rumbo que hay que gobernar para mantener la derrota planificada.
- f) Se han efectuado comunicaciones con los equipos del SMSSM/GMDSS en la zona A1, cumpliendo los protocolos establecidos.
- g) Se han efectuado las guardias de acuerdo con los procedimientos establecidos en los convenios STCW y STCW-f. y respetando en todo momento las órdenes del responsable de la guardia.
- h) Se han respetado las normas de seguridad laboral y protección medioambiental.
- i) Se han cumplimentado el cuaderno de bitácora y los asientos del registro de formación.

RA 5. Efectúa, bajo supervisión, las faenas de pesca desde el puente y desde cubierta, cumpliendo las tareas encomendadas por el patrón y respetando las normas de seguridad y protección ambiental.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los riesgos laborales asociados a las faenas de pesca.
- b) Se han utilizado los equipos de detección para la localización de la pesca.
- c) Se ha participado en las maniobras de calado y recogida de las artes.
- d) Se han efectuado reparaciones menores en las artes dañadas.
- e) Se han efectuado las tareas de selección, procesado y almacenamiento de las capturas de acuerdo con las indicaciones del patrón.
- f) Se ha valorado el cumplimiento de la normativa MARPOL y otras de aplicación.
- g) Se ha mostrado una actitud participativa y de trabajo en equipo en el desarrollo de las tareas encomendadas.
- h) Se han efectuado los registros en el cuaderno de formación.

Duración: 410 horas.

#### **Orientaciones pedagógicas.**

Este módulo profesional contribuye a completar las competencias de este título y los objetivos generales del ciclo, tanto aquellos que se han alcanzado en el centro educativo, como los que son difíciles de conseguir en el mismo.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

ANEXO II

**Organización y distribución horaria**

PRIMER CURSO			
CÓDIGO	MÓDULO PROFESIONAL	HORAS TOTALES	HORAS SEMANALES
1027	Técnicas de navegación y comunicaciones	224	7
1029	Pesca de litoral	189	6
0156	Inglés	146	4
1033	Atención sanitaria a bordo	64	2
1035	Técnicas de maniobra	140	4
1036	Estabilidad, trimado y estiba del buque	128	4
1037	Formación y orientación laboral	99	3
	TOTAL	990	30
SEGUNDO CURSO			
CÓDIGO	MÓDULO PROFESIONAL	HORAS TOTALES	HORAS SEMANALES
1028	Procedimientos de guardia	131	7
1030	Despacho y administración del buque	98	5
1032	Seguridad marítima	127	6
1034	Instalaciones y servicios	138	7
1038	Empresa e iniciativa emprendedora	66	3
1039	Formación en centros de trabajo	410	
	Horas de libre configuración	40	2
	TOTAL	1010	30

CVE-2024-2252

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

ANEXO III

**Espacios y equipamientos mínimos**

Espacios:

Aula polivalente
Sala de simulación. (1)
Espacio de redería.
Espacio de mantenimiento.
Aula de seguridad marítima. (2)
Aula de primeros auxilios. (2)
Área de lucha contra incendios y supervivencia. (3)
Embarcación de prácticas. (3)

- (1) Puede ser sustituido por la embarcación de prácticas específica para el desarrollo de los módulos 1028. Procedimientos de guardia y 1029. Pesca de litoral. 1035. Técnicas de maniobra, 1036. Estabilidad, trimado y estiba del buque.  
 (2) Pueden compartir el mismo espacio.  
 (3) Espacio singular no necesariamente ubicado en el Centro de Formación ni perteneciente al mismo.

Equipamientos mínimos:

Espacio formativo	Equipamiento
Aula polivalente.	PC instalado en red. Internet. Equipamiento de aula (mesas y sillas). Pizarra electrónica.
Sala de simulación	Simulador de navegación homologado por el STCW. Simulador de GMDSS/SMSSM homologado por el STCW.
Espacio de redería	Elementos para aparejos. Elementos para nasas. Elementos artes de enmalle y deriva. Elementos artes de cerco. Elementos artes de arrastre. Elementos detección y comunicación. Programas informáticos pesqueros. Elementos de reparación y montaje de útiles, aparejos y artes. Cables de diferentes tipos. Cabos de diferentes tipos.
Espacio de mantenimiento	de Armarios de herramientas. Herramientas manuales. Máquinas herramientas. Mesas de trabajo. Tornillos de mesa. Motor intraborda. Motor fueraborda. Motor eléctrico. Generador eléctrico. Sistemas auxiliares del motor. Línea de ejes y bocina. (*) Instrumentos de medición y verificación (Calibres, galgas, pie de rey, comparador y micrómetro). Equipos de medida (voltímetro, amperímetro, frecuencímetro, fasímetro, vatímetro, tacómetro, densímetro). Equipos y dispositivos de instalaciones hidráulicas y neumáticas. Manómetros. Termómetros. Presostatos. Relés. Electroválvulas. Termostatos.

CVE-2024-2252

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

Aula de Seguridad Marítima	Elementos de seguridad en el trabajo. Equipos de detección y extinción de incendios. Medios de salvamento. Equipos de comunicaciones. Radiobaliza de muestra. Respondedor radar de muestra. Equipo portátil de comunicaciones. Paquetes de supervivencia.
Aula de primeros auxilios	Botiquín. Camilla. Equipos de resucitación cardiopulmonar. Equipos inmovilización. Equipo de curas. Equipo oxígeno portátil. Maniquís de prácticas.
Área de lucha y contraincendios y supervivencia	Hidrantes. Mangueras. Extintores. Lanzas de diferentes tipos. Equipos de bombero. Equipo ERA. Bandejas de fuego. (*) Chalecos salvavidas. Trajes de supervivencia. Aros salvavidas. Balsa salvavidas. Bote salvavidas. (*) Bote de rescate no rápido. (*) Sistemas de puesta a flote. (*)
Embarcación de prácticas	Regulado por DGMM.(*)

(\*) Espacio singular no necesariamente ubicado en el centro de formación.

2024/2252

CVE-2024-2252

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

### DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

**CVE-2024-2104** *Anuncio por el que se somete a información pública la admisión definitiva de la solicitud del Permiso de Investigación ALEGRÍA-2, número 16671.*

La Dirección General de Industria, Energía y Minas del Gobierno de Cantabria -Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio- del Gobierno de Cantabria hace saber que, con fecha 6 de marzo de 2024 se ha admitido definitivamente, salvo mejor derecho, la solicitud del registro minero que a continuación se cita:

Clase: Permiso de investigación.

Denominación y número: ALEGRIA-2, 16671.

Recurso: Caliza y otros recursos de la Sección C).

Superficie: 6 cuadrículas mineras.

Términos municipales afectados: Puente Viesgo y San Felices de Buelna.

Peticionario: Iniciativas de Vargas, S. L. (INVAR, S. L.).

Designación de la superficie solicitada.

Designación de la superficie solicitada. Poligonal delimitada por los vértices con intersección de coordenadas (meridianos y paralelos) que se relacionan (sistema de referencia ETRS89):

VÉRTICES	LONGITUD-W	LATITUD-N
Pp=1	4° 00'20'' W	43° 18'00'' N
2	4° 00'40'' W	43° 18'00'' N
3	4° 00'40'' W	43° 17'20'' N
4	3° 59'20'' W	43° 17'20'' N
5	3° 59'20'' W	43° 18'00'' N
6	3° 59'40'' W	43° 18'00'' N
7	3° 59'40'' W	43° 17'40'' N
8	4° 00'20'' W	43° 17'40'' N

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto y en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

El trámite de información pública será de treinta días, contados a partir del siguiente a su publicación. Durante el mismo se podrá examinar la documentación de este procedimiento en la página web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas ([dgicc.cantabria.es/informacion-publica](http://dgicc.cantabria.es/informacion-publica)).

CVE-2024-2104

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 64

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 15 de marzo de 2024.  
El director general de Industria, Energía y Minas,  
José Luis Ceballos Pereda.

2024/2104

CVE-2024-2104